

...Mr. Obama said Tuesday.

Sen. Jeff Flake (R., Ariz.), a supporter of Mr. Obama's push to reestablish relations, said he expected the administration could have a tough time getting Mr. DeLauro's through Congress, given opposition in Cuba policy as the bill.

"Given the fight we had to go through just to approve our Mexican ambassador just because of her ties to the Cuba negotiations, I can just imagine what might be coming here," Mr. Flake said Tuesday.

Rep. Robert Latta, Maine Re-

publican, said he would support the bill if it's a difficult fight, it's a fight worth having.

Mr. DeLauro, a career diplomat with longtime expertise on Cuba, was widely seen as a likely choice for the first U.S. ambassador to the country.

Mr. Obama announced in December 2014 that the U.S. would restore diplomatic relations with Havana and move to fully normalize ties. Since then, he has loosened trade and travel restrictions, and embassies have reopened in both capitals.

...Central Intelligence Agency, she has reportedly denied the allegation.

The outcome of the struggle inside the ANC is likely to determine the path of Africa's next advanced economy—cutting away from the collapse of commodity prices, weak growth and stubbornly high unemployment—for the next decade. It also will shape the future of Africa's next liberalization movement.

"This is a battle royal to determine the future of the ANC. The outcome will dictate the structure of government here for years to come and will have an echo effect across the region," said Muel Kaptein, an

...Mr. Obama has accused the in-... Treasury and... and... corruption allegations.

...the other is a... who... to tackle... corruption and... from... to prevent...-grade...
 "Control is... that... in

Mexican Presidential Hopeful Didn't Disclose All His Assets

By Jane Murray

MEXICO CITY—Andrés Manuel López Obrador, a leading contender for Mexico's presidency in 2018 who casts himself as an honest figure fighting a corrupt political mafia, failed to disclose two apartments he owns in his declaration of assets released in August.

The leftist recently joined growing numbers of Mexican politicians in releasing a full accounting of their wealth, following public pressure from a series of conflict-of-interest scandals that have dogged the administration of President Enrique Peña Nieto.

Mr. López Obrador made what amounted to a declaration of poverty. He said he didn't own a checking account or credit card, and made only \$25,000 a year as head of his own political party, the Movement for National Regeneration, or Morena. He also claimed he didn't own any properties or cars.

But he failed to disclose ownership of two apartments in Mexico City purchased during his time as the capital city's mayor, according to public property documents reviewed by The Wall Street Journal. The records show Mr. López Obrador bought the two adjacent 838-square-foot apartments in the southern borough of Copacalpan in 2002 for a total of around \$200,000.

Mr. López Obrador was



Andrés Manuel López Obrador is expected to run in 2018.

mayor from 2006 to 2009. There is nothing illegal about his property purchase, but misrepresenting his net worth may hurt his credibility as an honest banker.

"This is an offense to transparency and honesty. He had the obligation to declare the apartments in his statement," said Max Kaimet, an anti-corruption expert at IMCO, a non-profit that promotes government accountability. "People expect him to be consistent with his rhetoric."

Mr. López Obrador's spokesman César Vidal said the politician bought the two apartments but donated them to his two eldest sons. However, Mr. López Obrador is still listed in the public registry as the owner.

Mr. Vidal said Mr. López

Obrador's sons will soon be listed as owners. He said the paperwork has been delayed because Mr. López Obrador's first wife, the mother of his eldest sons, didn't have a will, she died in 2003.

Mr. López Obrador has narrowly lost Mexico's presidential twice, and is widely seen as a leading contender in the next election in 2018.

The silver-haired 62-year-old draws the support of 24% of voters, narrowly trailing former Gov. Lady Margareta Zavala with 26%, according to a recent poll by newspaper *Reforma*. Other polls place Mr. López Obrador first with as much as 28%.

His political capital has risen in the past two years as scandals have piled up around Mr. Peña Nieto's administration, including conflict-of-interest allegations over a \$4 million mansion bought by the first lady, Angélica Rivera, from a prominent Mexican government contractor. Ms. Rivera has denied wrongdoing and has since sold the house.

The scandals are a big reason Mr. Peña Nieto's approval ratings are in the low 20s, the lowest for any president in two decades.

Mr. López Obrador's disclosure resulted from a clear initiative that seeks to improve accountability by urging officials and political leaders to disclose their assets, net worth, tax returns and private economic interests.

Common Crime Falls Despite Uptick in Murder Rate

MEXICO CITY—Levels of common crime in Mexico such as robbery and extortion fell in 2015 from the previous year, while Mexicans stepped up spending on measures to protect against criminals, according to the National Statistics Institute's annual crime survey published Tuesday.

An estimated 24.2 million crimes were committed last year, or 25,497 per 100,000 inhabitants, down from 32.7 million, or 43,815 per 100,000 in-

habitants in 2014. The survey, conducted in March and April of this year, measures crimes such as theft, robbery, assault and kidnappings, but excludes drug trafficking, migrant trafficking and other organized crime.

The decline in common crime came as the number of homicides began rising, an increase that has accelerated sharply this year, according to government data.

The rise in homicides, unlike

common crime, is largely the result of a renewed effort to fighting among criminal gangs for territory, said Alexander Schulzmann, head of research at the Enpro political consultancy.

Kidnappings in the street and on public transportation remained the most frequent crime, followed by attempted extortion and car theft, the survey found. The number of kidnappings fell to 44,428 from close to 103,000 in 2014.

—Anthony Marra

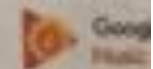
WS
PODCA

WATCH
ELECT

The Candidate
Ext. Scott & Co.
Donald Trump
for the White

Listen now at

via available on



© 2015 WSJ Media Group

122,935,744,7

45872003

SECRETARÍA

NUM. EXP.

PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

14

PARTIDO JUDICIAL

ACTOR BENJAMIN FELDAN RODRIGUEZ SOCIC JUZGADO 11 DE LO FAMILIAR *af*

DEMANDADO

JUICIO INTERVENCIÓN

CL. DERNIC SEC. SEÑOR 04686638

D. MICILIO DEL ACTOR OF. SIN

D. MICILIO DEL DEMANDADO 111

Juez

Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
RECEBIDO
10 JUN. 2015

C. LIC. MARCELO LOPEZ ARDILA

C. LIC. MARGARITA HERRERA

Agente del Ministerio Público

04908/15

C. LIC.

Comenzó el _____ de _____ de 20 _____

Concluyó el _____ de _____ de 20 _____

Se remitió al Archivo el _____ de _____ de 20 _____

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
2003
22 de Agosto de 2003

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Sección Segunda

**C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR,
PRESENTE.**

(A)

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 816 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vengo por medio del presente escrito a exhibir el inventario de los bienes que constituyen el caudal hereditario de la señora doña Rocio Beltrán Medina, de cuya sucesión se trata en el presente juicio, a efecto de que de dicho documento se impongan los herederos declarados, en términos de lo dispuesto por el artículo 824 del ordenamiento legal invocado.

Asimismo, exhibo cinco testimonios de escrituras con los que se acredita la propiedad que detentaba la autora de la sucesión de los seis inmuebles inventariados.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por iniciada la sección segunda del presente juicio sucesorio.

SEGUNDO.- Tener por exhibido el inventario de los bienes que constituyen el caudal hereditario de la señora, doña **ROCÍO BELTRÁN MEDINA**.

TERCERO.- Tener por exhibidos los testimonios de las escrituras en los que aparece acreditada la propiedad a favor de la de cujus, de los seis inmuebles inventariados.

CUARTO.- Dar vista a los interesados por el término de cinco días, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

México, D. F. a 20 de agosto de 2003.

PROTESTO LO NECESARIO

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

2

INVENTARIO DE BIENES QUE CONSTITUYEN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA DOÑA ROCÍO BELTRÁN MEDINA, QUE FORMULA EL ALBACEA, JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN.

ACTIVO:

Dinero:	No hay.
Ahorros:	No hay.
Efectos de comercio o industria:	No hay.
Semovientes:	No hay.
Frutos:	No hay.
Muebles:	No hay.
Créditos:	No hay.
Documentos y papeles de importancia:	No hay.
Bienes ajenos que tenía la de cujus en su poder:	No hay.

Bienes Raíces:

- 1.- Terreno rústico, ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina, Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, cero cero centáreas, sesenta y seis fracciones, localizables dentro de las áreas, coto y linderos siguientes: Al Norte, Polígonos "A" y "B", con carretera Teapa-Teacotalpa y propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; Al Sur, ambos polígonos con propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; al Este, polígono "B", con propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; y al Oeste, polígono "A", con propiedad del Ing. Carlos Armando Cano Conde.
- 2.- Casa y predio urbano ubicado en la calle 27 de febrero de la Ciudad de Teapa, Tabasco, con número de cuenta catastral 1007, con una superficie de (127.80) ciento veintisiete metros, sesenta centímetros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: (26.55) veintiséis metros, cincuenta y cinco centímetros, con Cloris Salas Resendez; Al Sur: (28.00) veintiocho metros, con propiedad de los señores Salomé Hernández, Arley Ramos y Lorenzo Salas; Al Este: (3.85) tres metros, ochenta y cinco centímetros, con propiedad de los hermanos González Hernández; al Oeste: (5.00) cinco metros, con calle 27 de febrero. Enclavándose en dicha área de terreno una construcción compuesta de: sala, dos recámaras, baño y cocina, la cual ocupa una extensión de: (77.82) setenta y siete metros, ochenta y dos centímetros cuadrados.
- 3.- Casa y predio urbano ubicado en lote número (655), manzana (10), de la Zona de Vivienda Media (ZV-1) de la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2000" constante de una superficie de: (160.00) ciento sesenta metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en (20.00) veinte metros, con el número 656; Al Sur, en (20.00) veinte metros, con el Lote número 654; Al Este, en (8.00) metros, con calle Júpiter, y al Oeste, en (8.00) metros, con Zona verde Federal del Arroyo el Espejo.
- 4.- Departamento número trescientos 000, y sus correspondientes cuartos...

2

INVENTARIO DE BIENES QUE CONSTITUYEN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA DOÑA ROCÍO BELTRÁN MEDINA, QUE FORMULA EL ALBACEA, JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN.

ACTIVO:

Dinero	No hay
Ahuajas	No hay
Efectos de comercio o industria	No hay
Somovientes	No hay
Frutos	No hay
Muebles	No hay
Créditos	No hay
Documentos y papeles de importancia	No hay
Bienes ajenos que tenía la de cuyos en su poder	No hay

Bienes Raíces:

- 1.- Terreno rústico, ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina, Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, cero cero centáreas, sesenta y seis fracciones, localizables dentro de las áreas, cero cero centáreas, sesenta y seis fracciones, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, Polígonos "A" y "B", con carretera Teapa-Tecolpa y propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; Al Sur, ambos polígonos con propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; al Este, polígono "B", con propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; y al Oeste, polígono "A", con propiedad del Ing. Carlos Amando Cano Conde.
- 2.- Casa y predio urbano ubicado en la calle 27 de febrero de la Ciudad de Teapa, Tabasco, con número de cuenta catastral 1007, con una superficie de (127.60) ciento veintisiete metros, sesenta centímetros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: (26.55) veintiséis metros, cincuenta y cinco centímetros, con Cloria Salas Resendez; Al Sur: (28.00) veintiocho metros, con propiedad de los señores Salomé Hernández, Arley Ramos y Lorenzo Salas; Al Este: (3.85) tres metros, ochenta y cinco centímetros, con propiedad de los hermanos González Hernández; al Oeste: (5.00) cinco metros, con calle 27 de febrero. Enclavándose en dicha área de terreno una construcción compuesta de: sala, dos recámaras, baño y cocina, la cual ocupa una extensión de: (77.82) setenta y siete metros, ochenta y dos centímetros cuadrados.
- 3.- Casa y predio urbano ubicado en lote número (655), manzana (10), de la Zona de Vivienda Media (ZV-1) de la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2000" constante de una superficie de: (160.00) ciento sesenta metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en (20.00) veinte metros, con el número 656; Al Sur, en (20.00) veinte metros, con el Lote número 654; Al Este, en (8.00) metros, con calle Júpiter, y al Oeste, en (8.00) metros, con Zona verde Federal del Arroyo el Espejo.
- 4.- Departamento número trescientos uno, y sus correspondientes cuartos de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán en el Distrito Federal, ubicación edificio B, nivel Tercero, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en (7.50) siete metros cincuenta centímetros con cubo de luz, Al Poniente en (11.30) once metros treinta



centímetros con propiedad privada; al Sur con (7.50) siete metros cincuenta centímetros con fachada Avenida Paseo de las Facultades. Al Oriente en (4.00) cuatro metros con recámara dos de departamento número 302; Al Norte en (.95) noventa y cinco centímetros con cubo de elevador; Al Oriente en (1.40) un metro cuarenta centímetros con pasillo distribuidor; Al Oriente en (1.10) un metro diez centímetros con pasillo distribuidor; Al Oriente en (1.53) un metro cincuenta y tres centímetros con pasillo distribuidor; Al Sur en (2.30) dos metros treinta centímetros con cubo de escaleras; y al Oriente en (2.90) dos metros noventa centímetros con cocina de departamento número 302. Superficie de (76.14) setenta y seis metros cuadrados catorce decímetros. Arriba con departamento 401. Abajo con departamento 201.

Cuarto de servicio número trescientos uno, ubicación edificio B, nivel siete. Al Norte en (2.75) dos metros setenta y cinco centímetros con pasillo perimetral ocho; al Oriente en (2.15) dos metros quince centímetros con cuarto de servicio doscientos uno; al Oriente en (1.05) un metro cinco centímetros con pasillo interior doce; al Sur en (2.75) dos metros setenta y cinco centímetros con cuarto de servicio cuatrocientos uno y al Poniente en (3.20) tres metros veinte centímetros con pasillo perimetral siete. Arriba con azotea. Abajo con departamento seiscientos uno.

Cajón de estacionamiento número trescientos uno, ubicación sótano número dos: al Norte en (2.20) dos metros veinte centímetros con cajón de estacionamiento trescientos dos; al Oriente en (7.05) siete metros cinco centímetros con muro de contención propiedad privada; al Sur en (2.20) dos metros veinte centímetros con circulación vehicular y al Poniente en (7.05) siete metros cinco centímetros con circulación vehicular. Superficie de (15.51) quince metros cuadrados cincuenta y un decímetros. Arriba con sótano uno. Abajo con cimentación.

- 5.- Departamento número trescientos dos, y sus correspondientes cuartos de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán en el Distrito Federal, ubicación edificio B, nivel Tercero, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en (7.50) siete metros cincuenta centímetros con cubo de luz; Al Poniente en (4.00) cuatro metros con recámara dos de departamento número trescientos uno; al Sur con (7.50) siete metros cincuenta centímetros con fachada Paseo de las Facultades; Al Oriente en (11.30) once metros treinta centímetros con propiedad privada; Al Norte en (0.95) noventa y cinco centímetros con cubo de elevador; Al Poniente en (1.70) un metro setenta centímetros con cubo de elevador; Al Norte en (1.40) un metro cuarenta centímetros con pasillo distribuidor; Al Poniente en (1.10) un metro diez centímetros con pasillo distribuidor; Al Poniente en (1.53) un metro cincuenta y tres centímetros con cubo de escaleras; y al Sur en (2.30) dos metros treinta centímetros con cubo de escaleras y al Poniente (2.90) dos metros noventa centímetros con cocina departamento número trescientos uno. Superficie de (76.14) setenta y seis metros cuadrados catorce decímetros. Arriba con departamento cuatrocientos dos. Abajo con departamento doscientos dos.

Cuarto de servicio número trescientos dos, ubicación edificio B, nivel siete. Al Norte en (2.65) dos metros sesenta y cinco centímetros con cuarto de servicio doscientos dos; al Oriente en (2.55) dos metros cincuenta y cinco centímetros con pasillo perimetral cinco; al Sur en (2.65) dos metros sesenta y cinco centímetros con pasillo interior siete; y al Poniente en (2.55) dos metros cincuenta y cinco centímetros con pasillo interior once. Superficie de (6.75) seis metros cuadrados setenta y cinco decímetros. Arriba con azotea. Abajo con departamento seiscientos dos.

Cajón de estacionamiento número trescientos dos, ubicación sótano número dos: al Norte en (2.20) dos metros veinte centímetros con circulación vehicular (con columna); al Oriente en (5.60) cinco metros sesenta centímetros con propiedad privada (con columna) al Sur en (2.20) dos metros veinte centímetros con cajón de estacionamiento trescientos uno (con columna) y al Poniente en (5.60) cinco metros sesenta centímetros con circulación vehicular. Superficie de (12.32) doce

mejores cuadrados treinta y dos decímetros. Arriba con sótano uno. Abajo con preferencia

Departamento número ciento uno, del edificio dieciséis, del Conjunto en Condominio de Avenida Copilco número trescientos, Fraccionamiento Copilco Universidad, en el Distrito Federal, consistente de una superficie de: (94.62) noventa y cuatro metros cuadrados sesenta y dos centímetros, y sus correspondientes cuarto de planchado, tendadero y cajón de estacionamiento, con las medidas y linderos siguientes:

Al Norte (7.95) siete metros noventa y cinco centímetros con jardín, (1.00) un metro con ducto de instalación; al Sur (1.45) un metro cuarenta y cinco centímetros con vestíbulo, (5.50) seis metros cincuenta centímetros con jardín, (1.00) un metro con ducto de instalación; al Este (12.15) doce metros quince centímetros con jardín; al Oeste con (0.20) veinte centímetros con jardín, (8.28) seis metros veintiocho centímetros con departamento ciento dos, (0.94) noventa y cuatro centímetros con ducto de instalación, (4.73) cuatro metros setenta y tres centímetros con departamento número ciento dos. Arriba departamento número doscientos uno. Abajo departamento número uno.

Cuarto de planchado número ciento uno; superficie de (5.05) cinco metros cinco centímetros; al Norte (2.50) dos metros cincuenta centímetros con cuarto de planchado doscientos uno; al Sur (2.50) dos metros cincuenta centímetros con cuarto de planchado número uno; al Este con (2.02) dos metros dos centímetros, con azotea; al Oeste (2.02) dos metros con dos centímetros, con tendadero número ciento uno. Abajo departamento número quinientos uno.

Tendadero número ciento uno, superficie de (4.545) cuatro metros cuadrados con quinientos cuarenta y cinco centímetros; al Norte (2.25) dos metros veinticinco centímetros, con tendadero número doscientos uno; al Sur (2.25) dos metros veinticinco centímetros con tendadero número uno; al Este (2.02) dos metros dos centímetros con cuarto de planchado número ciento uno; al Oeste (2.02) dos metros dos centímetros, con circulación. Abajo departamento número quinientos uno.

Cajón de estacionamiento número ciento uno; localización: en la zona de estacionamiento de acceso estacionamiento.- Subterráneo al norte del arroyo.- Medida del cajón de (2.35) dos metros treinta y cinco centímetros por (5.00) cinco metros; superficie de (11.65) once metros cuadrados sesenta y cinco centímetros; al Noroeste con guarnición y muro de contención; al Sureste con circulación y arroyo estacionamiento subterráneo; al Noreste con guarnición y cajón número trescientos treinta y siete; al Suroeste con cajón número trescientos treinta y nueve y circulación.

Para acreditar la propiedad de los inmuebles arriba mencionados, me permito acompañar los siguientes documentos:

- a) En relación con el terreno rústico descrito en el punto 1 precedente: escritura número 3,393 de fecha 4 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 Lic. Alfonso Castillo Bocanegra de Villahermosa Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, el 11 de septiembre del año 2001 bajo el número 463 del libro general de entradas, a folios del 2347 al 2350 del libro de duplicados volumen 77, quedando afectado por dicho contrato el predio número 19342 a folio 029 del libro mayor volumen 71, Rec.- N°.- 469511 que contiene el contrato de donación de una fracción de terreno rústico que hace el señor Lic. Gonzalo Beltrán Calzada a favor de su hija la señora Rocio Beltrán Medina.
- b) En relación con la casa y predio urbano que se describen en el punto 2 del presente curso: escritura número 11,033 de fecha 9 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 Lic. Jorge Pons y Carrillo, de Paraiso Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, el 8 de enero del año 2002 bajo el número 009 del libro general de entradas, a folios del 035 al 043 del libro de duplicados

volumen 78, quedando afectado por dicho acto los predios números 19387 y 19388 folios 074 y 075 del libro mayor volumen 71.- Rec. N°.- 413161 que contiene la adjudicación a bienes del extinto Enrique Resendez Medina, respecto a una fracción de un predio y construcción ubicado en la Calle 27 de Febrero de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 127.60 metros cuadrados, a favor de la señora Rocio Beltrán Medina.

- c). En relación con la casa y predio urbano que se describen en el punto 3 del presente curso: escritura número 79, de fecha 9 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público número 20 Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas, de Villahermosa Tabasco inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, el 14 de septiembre de 1983 bajo el número 4812 del libro general de entradas, a folios del 20597 al 20600 del libro de duplicados volumen 107, quedando afectado por dicho acto el predio número 51635, folio 235 del libro mayor volumen 201.- Rec. N°.- 341998 que contiene la declaración o manifestación de obra respecto al lote número 655, de la manzana 10, de la zona de vivienda media (ZV-1) de la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2000" que otorga el señor Andrés Manuel López Obrador.
- d). En relación con los departamentos que se describen en los puntos 4 y 5 precedentes: escritura número 200001, de fecha 25 de abril del año 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 98 del Distrito Federal, Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, asociado en el protocolo de la Notaria número 6, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en los folios reales números 613504 y 613505, con fecha 8 de julio de 2002, que contiene la compraventa de los departamentos números trescientos uno y sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, y trescientos dos con sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a favor de los señores Andrés Manuel López Obrador y Rocio Beltrán Medina.
- e) En relación con el departamento que se describe en el punto 6 precedente: escritura número 6073, de fecha 5 de junio de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público número 141 del Distrito Federal, Lic. Salvador Sánchez de la Barquera O., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 274718, con fecha 13 de septiembre de 1985, que contiene el contrato de compraventa que celebran como vendedor, el señor Miguel Raúl Rojas García, y como comprador el señor Andrés Manuel López Obrador, respecto del departamento número ciento uno del edificio dieciséis, del Conjunto en condominio de Avenida Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

En el momento procesal oportuno se exhibirán los avalúos correspondientes a los bienes raíces inventariados.

El suscrito albacea manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no conoce más bienes que los anteriormente inventariados, y que si apareciesen otros promoverá el inventario relativo, adicionándole lo que correspondiere.

México, D.F., 20 de agosto de 2003.

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN



NOTARIA PUBLICA NUM. 117

TITULAR



ESTADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra

CED. PROFESIONAL 184564

CED. CAUSANTES CABA 410313KJB

ESCRITURA NUMERO: 3393

VOLUMEN: 63

FOLIOS: 2 - 5

FECHA DE LA ESCRITURA: 04 DE AGOSTO DEL 2000.

FECHA DEL TESTIMONIO: 26 DE JULIO DEL 2001.

TESTIMONIO PRIMERO que contiene el contrato de DONACION de una ---
fracción de terreno rústico, ubicado en la ranchería Francisco Ja-
vier Mina, municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superfi-
cie de 16-25-00-66 Has., que celebran, de una parte, como DONANTE,
el señor Licenciado GONZALO BELTRAN CALZADA, y, de la otra, como -
DONATARIA, su hija, la señora ROCIO BELTRAN MEDINA, por la canti-
dad de 186,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

MORELOS NUMERO 117

TEL: 3-12-53-75.

VILLAHERMOSA, TABASCO



Lic. Alfonso Castillo Bocanegra
 Notario Público Número Notarial
 Calle Marqués 117 Col. Centro
 Tel. 12-53-75
 Villahermosa, Tabasco

AL

VOLUMEN 63 (SESENTA Y TRES).- - - - -

INSTRUMENTO NUMERO 3393 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y

TRES).- - - - -

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil, 90, el Licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, Notario Público Número 23 (veintitrés) de esta entidad federativa, HAGO CONSTAR: - - El contrato de DONACION que celebran, de una parte, como DONANTE, el señor Licenciado GONZALO BELTRAN CALZADA, y, de la otra, como DONATARIA, su hija, la señora SOCIO BELTRAN MEDINA, y el que formalizan de conformidad con las siguientes: - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - -

Declara el señor Licenciado GONZALO BELTRAN CALZADA, - - -

- Que mediante escritura número 3393 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) del...

...pasada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día cinco de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, ante la Licencia del señor Licenciado Anibal V. Domercq, Jefe del Hito de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, actuando como Notario Público por receptoría de ese Juzgado a su cargo, de conformidad con el artículo quince de la Ley del Notariado, por compra que hizo el señor José Beltrán Calzada, quien vendió con el consentimiento de su esposa, la señora Carmen Guerra de Beltrán, adquirió un predio rústico, ubicado en la ranchería Francisco Javier Mina, municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCO AREAS, dos cuadrantes, localizables dentro de las colindancias siguientes: - - AL NORTE, con carretera Teapa-Tacotalpa; AL SUR, con propiedad del señor José I. Mazariego; AL ESTE, con propiedad de Ejido "La Argentina"; y, AL OESTE, con propiedad del señor José I. Mazariego. - - - - -

b). - - - Que el primer testimonio de la escritura citada en la que antecede, con fecha quince del mes de junio del año de mil novecientos noventa y siete, (véase inscripto en el Registro Público -

A.C.B.

Cal



ESTADO DE TABASCO
 DE LO FAMILIAR



ESTADO DE TABASCO
 DE LO FAMILIAR

de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción de Jalapa, sección Teapa, Tabasco, bajo el número 164 ciento sesenta y tres, folio del quinientos doce al quinientos quince del tomo de extractos, tomos 40 cuarenta y seis, prodio 1811 tres mil ochocientos treinta y uno, folio 8 ocho del libro mayor, volumen 15 quince; asimismo, la propiedad en cuestión, en la oficina del ramo, se encuentra catastrada bajo la cuenta número "000000".

- - - - - T, C L A U S U L A S; - - - - -

PRIMERA.- - El señor Licenciado GONZALO BELTRAN CALZADA, en nombre de gravamen y al corriente en el pago del impuesto de DONA, una fracción de terreno rústico, ubicado en la finca Francisco Javier Alba, municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de DIECISEIS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO CERRO CERO CENTIAREAS, SESENTA Y SEIS FRACCIONES, localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: - - - - -

AL NORTE, polígonos "A" y "B", cuadro de construcción descrito en el plano que se adjunta, con carretera Teapa-Tacotalpa, y propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; AL SUR, ambos polígonos, con propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; AL ESTE, polígono "B", con propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; y, AL OESTE, polígono "A", con propiedad del Ingeniero Carlos Armando Cordero Coade; en favor de su hija, la señora ROCIO BELTRAN MEDINA, y, ésta, la DONATARIA, ACEPTA, la DONACION que le hace su progenitor; haciéndose incapié, que las medidas de los polígonos, cuadro de construcción, obran en el plano en cuestión. - - - - -

SEGUNDA.- - El precio de la presente donación, únicamente para efectos fiscales, la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según avalúo que se exhibe, expedido por perito valuador, el cual, YO, el Notario, tengo a la vista, doy fe de su contenido y el que mando al efecto de este instrumento, con su número y la letra "A", para insertar lo contenida en los testimonios que se expidan. - - - - -

TERCERA.- -La presente donación no es inoficiosa ni nula, en virtud de que el donante tiene bienes suficientes para subsistir a sus necesidades conforme a su forma de vida, más de haberse enajenado de administrar alimentos.-

CUARTA.- -Lo donado, en los extremos del artículo 2213 del Código Civil del Estado, para el donante, más de la donataria, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a la cosa donada y se encuentre inmovilizado dentro de sus medidas y linderos.-

- C E R E M O N I A S -

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, juraron que las generales, dijeron ser:-

El señor Gonzalo Beltrán Calzada, de este Estado, nacido el día cinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado en derecho, y con domicilio en la calle número treinta y seis, colonia Centro, de esta ciudad.

La señora Rocío Beltrán Medina, de cuatro años de edad, nacida el día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, dedicada a las labores del hogar, y con domicilio en Comalillo trescientos, edificio número diecinueve, departamento diez y seis, México, Distrito Federal.-

ambos mexicanos por nacimiento, casados, con instrucción, solteros, y asienta en el pago del Impuesto Sobre la Renta, que lo acrediten; originarios de Teapa, Tabasco, y vecinos de esta ciudad.-

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-

I.- -Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me refiero, siendo la libre y espontánea voluntad de los comparecientes.-

II.- -Que conozco a los otorgantes, quienes, a mi juicio, tienen capacidad legal para intervenir en este acto, obligarse y ratificar.-

III.- -Que así se hizo en alta y clara voz este instrumento a que

A.C.B.

[Handwritten signature]



de Jalapa...
tu cuenta...
lncm del...
3831 tres mil...
u mayor, volu...
n, en la ofici...
na número "002...
AN CALZADA...
uento...
la...
o, con...
Y C...
local...
ucción des...
capa-Tacotal...
ambos poli...
ESTE, poli...
y, Al GES...
a Armado Ca...
RAY MEDINA...
ace en p...
oliguanos...
...
nicamente...
MENTA Y...
que se di...
Notario...
ado el 21...
para 12

... intervienen, explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido, y, bien autorados, siendo conformes con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco del mes y año de su encabezamiento, Doy fe.

Escriba del señor Gonzalo Beltrán Calzada.- Firma de la notaría
Raucio Beltrán Medina.- Ante Mí.- Escriba del Notario.- El sello de la Notaría.

- A U T O R I Z A C I O N -

A U T O R I Z O definitivamente este instrumento, en Villahermosa, Tabasco, México, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Doy fe.

Escriba del Notario.- El sello de la Notaría.

- DOCUMENTOS DEL APENDICE -

LITRA A - AVALUO COMERCIAL.- "...A Y A L U O ...

A. Papola del Valle PERITO VALUADOR DIRECTOR RESPONSABLE
CARRERA No. 166 Ter. GRUPO CED. PROF. 613044 REG. CND Y ...
Nº 1039 VILLAHERMOSA, TABASCO 3 DE AGOSTO DEL 2000. SOLICITANTE:
TE: LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA. PROPIETARIO: C. GONZALO BELTRAN CALZADA. C I U D A O. DE ACUERDO CON SOLICITUD DE MAPA CATASTRAL Y COPIA DE PLANO, HEMOS PROCEDIDO A PRACTICAR EL AVALUO DE EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "FRACCION LA LEY", BARRIO FRANCISCO JAVIER MINA MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO. TERRENO: PREDIO RUSTICO DE FORMA IRREGULAR, PLANO HORIZONTAL, SIN CONTAMINACION. USO: AGRICOLA/GANADERO. MEDIDAS Y DISTANCIAS SEGUN PLANO: NORTE: CON CARRETERA TEAPA-TACOTRAPA. SUR: CON LIC. GONZALO BELTRAN CALZADA, y CAMINO MADRICAL. ESTE: CON VARIAS MEDIDAS CON LIC. GONZALO BELTRAN CALZADA. OESTE: CON VARIAS MEDIDAS CON ING. CARLOS ARMANDO CANO CONDE. VALOR DE PLANO: \$86,000.00 VALOR CATASTRAL: \$85,997.88 VALOR DE OPERACION: \$88,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) SEGUN ART. 115 DE LA LEY DEL I. V. AVALUO PARA EFECTOS DE ESCRITURA. "DONACION". -Doy fe LIC. GONZALO BELTRAN CALZADA, Notario Publico en Tabasco, México, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil uno.

...mea intervienen, explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido, y, bien enterados, siendo conformes con su tenor, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco del mes y año de su sacramento. Doy fe. - - - -

Rúbrica del señor Gonzalo Beltrán Calzada.- Firma de la señora Yocío Beltrán Medina.- Ante MI.- Rúbrica del Notario.- El sello de la Notaría.- - - - -

- A U T O R I Z A C I O N -

A U T O R I Z O definitivamente este instrumento, en Villahermosa, Tabasco, México, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Doy fe. - - - -

Rúbrica del Notario.- Il sello de la Notaría.- - - - -

- DOCUMENTOS DEL APENDICE -

LETRA N.º - AVALUO COMERCIAL.- "...A Y A L U O S Ingeniero

A. Pagola del Valle PERITO VALUADOR DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA No. 159 Fer. GRUPO CED. PROF. 613044 REG. CNB Y V. No. 2105 N.º 1039 VILLAHERMOSA, TABASCO 3 DE AGOSTO DEL 2000. SOLICITANTE: LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, PROPIETARIO: C. GONZALO BELTRAN CALZADA. C I U D A D. DE ACUERDO CON SOLICITUD DE VALOR CATASTRAL Y COPIA DE PLANO, HEMOS PROCEDIDO A PRACTICAR EL AVALUO DE EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "FRACCION LA LEY", RANCHERIA FRANCISCO JAVIER MINA MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO. TERRENO: PREDIO RUSTICO DE FORMA IRREGULAR, PLANO HORIZONTAL, SIN CONTAMINACION. USO: AGRICOLA/GANADERO. MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGUN PLANO: NORTE: CON CARRETERA TEAPA-TACOTALPA. SUR: CON LIC. GONZALO BELTRAN CALZADA, y CAMINO MADRIGAL. ESTE: EN VARIAS MEDIDAS CON LIC. GONZALO BELTRAN CALZADA. OESTE: EN VARIAS MEDIDAS CON ING. CARLOS ARMANDO CANO CONDE. VALOR DE EL TERRENO SUPERFICIE: 16-85-10.78 Has. DE TERRENO \$86,000.00 VALOR CATASTRAL: \$85,997.88 VALOR DE OPERACION: \$86,000.00 (OCENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) SEGUN ART. 115 DE LA LEY DEL I.S.R. AVALUO PARA EFECTOS DE ESCRITURA. "DONACION". rúbrica ING. SEDE A. PAGOLA DEL VALLE...". - - - -



Lic. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA
 Notario Público Número 27
 Calle Morelos 117 Col. Centro
 Tel. 5-12-55-75
 Villahermosa, Tabasco

44

VALOR CATASTRAL.- "...H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES SUBDIRECCION DE CATASTRO CERTIFICACION DE VALOR CATASTRAL PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES SOLICITANTE ME SEA PROPORCIONADO AL CALCE DE LA PRESENTE EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO RUSTICO QUE A CONTINUACION DESCRIBO, DEL CUAL ANEXO PLANO CON CARACTER DEVOLUTIVO. AFIRMO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA ES VERAZ. QUEDANDO BAJO LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 71, FRACCION V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO EN VIGOR. PROPIETARIO: BELTRAN CALZADA GONZALO UBICACION DEL PREDIO: LAS MARGERITAS FRANCISCO JAVIER MINA (ARGENTE No. CUENTA: 000002 CLAVE CATASTRAL: 017-0000-000002 SUPERFICIE PREDIO: 490,502.00-TEAPA TABASCO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2000 SOLICITANTE: BELTRAN CALZADA GONZALO EL PREDIO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD DE VALOR CATASTRAL SE LE ASIGNO: CUENTA: 000002 CLAVE: 017-0000-000002 SUPERFICIE: 168,510.68 M2 VALOR PREDIO \$85,997.88 VALOR TOTAL \$85,997.88 ELABORO rúbrica JOEL CAMACHO GARCIA REVISOR rúbrica C. JOEL CAMACHO GARCIA AUTORIZO rúbrica QFB. LORENZO A. GARCIA VANEGAS SUBDIRECCION DE CATASTRO Un sello del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TABASCO 1998-2000 DIRECCION DE FINANZAS MPAL. SUBDIRECCION DE CATASTRO...".

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR ENAJENACION DE BIENES.- Fué presentada EXENTA el día catorce

del mes de agosto del año dos mil, ante la Oficina Federal de Hacienda de esta ciudad, a través del banco Banamex.

----- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN

"...C. DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE JALAPA TABASCO,

C I U D A D. Por medio de la presente me permito solicitar que

usted, me expida certificado de libertad o gravamen y de sujeción

del documento inscripto bajo el número 164 del Libro genérico

de entradas, afectándose el predio 3831, folio 8 del libro mayor, volumen 15, correspondiente al municipio de Teapa, Tabasco,

a nombre del señor GONZALO BELTRAN CALZADA. A T E N T A

A.C.B.

Cast.



LIBRO GENÉRICO DE ENTRADAS

M E N T E Villahermosa, tabasco., diciembre 9 de 2000. NÚM. 1018.
RIO PUBLICO NUMERO 23. rúbrica LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.
CABA-410313KJ8. Dos sellos de la Receptoría de Rentas de Jalapa,
Tabasco.---AL REVERSO.---Presentado en su fecha como se solici-
ta expfdase si procede en cuenta a los asientos de los libros -
del archivo de esta oficina, el CERTIFICADO, que se gestiona --
previo al pago de los derechos correspondiente.- Jalapa, Tab.,--
Febrero 4 del 2000 EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO. LIC. CARLOS MARIO OROPEZA CORREA. Un sello del Regis-
tro EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS MARIO OROPEZA CORREA, REGIS-
TRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTA CIUDAD.
C E R T I F I C A: Que practicada la búsqueda correspondientes-
en los libros del archivo de esta oficina, el predio a que se
refiere la solicitud anversa, se encuentra a nombre de: GONZALO
BELTRAN CALZADA, con superficie de: 49-05-02 Has., y no registra
ninguna clase de gravámen.- Y A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA -
EXPIDO LA PRESENTE FOJA UTIL LEGALMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LA
CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL.- rec.-no.- 029142.--- rúbrica LIC. CARLOS MA-
RIO OROPEZA CORREA. Un sello del Registro Público de Jalapa, Ta-
basco...".-----

IMPUESTO SOBRE LA TRASLACION DE DOMINIO.- "...H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TAB. R.F.C. MTE-850101-QCA DIRECCION
DE FINANZAS MUNICIPAL SERIE 002541 A NOMBRE: LIC. ALFONSO-
CASTILLO BOCANEGRA OBSERVACIONES: 6101-03-003-000-000 IMPUESTO-
S/TRASL. DE DOMINIO CONTRATO DE DONACION ESC. PUB. 3393 VOL. 63
CONCEPTO 1.-Impuestos \$2.098.00 TOTAL A PAGAR \$2.098.00 DOS --
MEL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. DOS SELLOS DEL H. AYUNTA--
MIENTO CONSTITUCIONAL TEAPA, TAB. DIRECCION DE FINANZAS. DIREC-
TOR DE FINANZAS MUNICIPALES C.P. ROSA NOEMI PEREZ CASANOVA LO-
CALIDAD TEAPA, TABASCO DIA 24 MES 07 AÑO 2001...".-----

NUMERO
FOJAS U
ROCIO I
MIENTO
DEL ES
DIAS I
DEREC
DE TE
sebc





Notario Público Número 23
Calle Morales 117 Cpl. Centro
Tel. 3-12-88-75
Villahermosa, Tabasco

SADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN 63 (SESENTA Y TRES).
DEL PROTOCOLO EN QUE ACTUO, EN MI CARACTER DE NOTARIO PUBLICO -
NUMERO 23 (VEINTITRES) DE ESTE ESTADO, Y QUE EXPIDO EN CUATRO -
FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y SELLADAS, PARA LA SEÑORA
ROCIO BELTRAN MEDINA, PARA LOS USOS QUE LE CONVENGAN Y CUMPLI-
MIENTO DE SU CONTENIDO: EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL -
DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO --
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO. DOY FE. ---

DERECHOS DE EXPEDICION
DE TESTIMONIO: \$72.00
gebc.

[Handwritten signature]
CABA-410313KJB.



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RECEPCION DE PAGOS
ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



**ESTADO DECIMO PRIMER
DE LO FAMILIAR**
TABASCO
2001 - 2003
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

II. Ayuntamiento Constitucional
Dirección de Finanzas Municipal
Subdirección de Catastro

Clave Catastral 017-0000-004937
Número de Cuenta R-4937
Valor Catastral 64,932.63
Memorandum No 0100914
Fecha de Alta 07/08/2001
Nota: estos datos deben aparecer en los testimonios,
plata y escrituras

II. Ayuntamiento Constitucional
Dirección de Finanzas Municipal
Subdirección de Catastro

Clave Catastral 017-0000-004938
Número de Cuenta R-4938
Valor Catastral 38,168.99
Memorandum No 0100914
Fecha de Alta 07/08/2001
Nota: estos datos deben aparecer en los testimonios,
plata y escrituras

NOTA DE INSCRIPCION

TEAPA

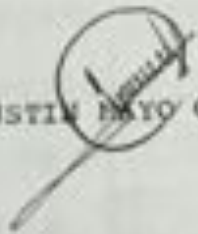
Jalapa, Tabasco., Once de Septiembre del año dos mil uno.- EL CONTRATO DE DONACION, contenido en esta escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:40 Horas, fue inscrito bajo el número 463 del libro general de entradas, a folios del 2347 al 2350 del libro de duplicados Volumen 77, quedando afectado por dicho contrato el predio número 19342 a folio 029 del libro mayor Volumen 71 Rec.- No.- 469511 - - - - -



EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

JALAPA, TABASCO

LIC. AGUSTIN MAYO CRUZ



CPC/TCH/



ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO



EL CONTRA...
este tes...
Inscrito...
del 2347...
lado por...
no mayor...



PLANO:

De un predio rural denominado "SECCION LA LEY" ubicada en la finca "FRANCO" del municipio de Tingo, Tarma, Prop. de la Sra. **ROCIO BELTRAN MEDINA.**

- Sup de poligonos A y B 16-85-32 78 Ms.
 - Sup entre cerco y carretera 0-44-85 17 Ms.
 - Sup del poligono T.C.C. 0-05-24 05 Ms.
 - Sup real y fisca 16-35-00 66 Ms.
- Escala 1 4.000.



CUADRO DE CONSTRUCCION. POLIGONOS 'A' y 'B'.

POLIGONO A		POLIGONO B		POLIGONO T.C.C.		POLIGONO REAL Y FISCA	
Nº	Longitud (m)	Nº	Longitud (m)	Nº	Longitud (m)	Nº	Longitud (m)
1	110,25	1	110,25	1	110,25	1	110,25
2	100,00	2	100,00	2	100,00	2	100,00
3	120,00	3	120,00	3	120,00	3	120,00
4	130,00	4	130,00	4	130,00	4	130,00
5	140,00	5	140,00	5	140,00	5	140,00
6	150,00	6	150,00	6	150,00	6	150,00
7	160,00	7	160,00	7	160,00	7	160,00
8	170,00	8	170,00	8	170,00	8	170,00
9	180,00	9	180,00	9	180,00	9	180,00
10	190,00	10	190,00	10	190,00	10	190,00
11	200,00	11	200,00	11	200,00	11	200,00
12	210,00	12	210,00	12	210,00	12	210,00
13	220,00	13	220,00	13	220,00	13	220,00
14	230,00	14	230,00	14	230,00	14	230,00
15	240,00	15	240,00	15	240,00	15	240,00
16	250,00	16	250,00	16	250,00	16	250,00
17	260,00	17	260,00	17	260,00	17	260,00
18	270,00	18	270,00	18	270,00	18	270,00
19	280,00	19	280,00	19	280,00	19	280,00
20	290,00	20	290,00	20	290,00	20	290,00
21	300,00	21	300,00	21	300,00	21	300,00
22	310,00	22	310,00	22	310,00	22	310,00
23	320,00	23	320,00	23	320,00	23	320,00
24	330,00	24	330,00	24	330,00	24	330,00
25	340,00	25	340,00	25	340,00	25	340,00
26	350,00	26	350,00	26	350,00	26	350,00
27	360,00	27	360,00	27	360,00	27	360,00
28	370,00	28	370,00	28	370,00	28	370,00
29	380,00	29	380,00	29	380,00	29	380,00
30	390,00	30	390,00	30	390,00	30	390,00
31	400,00	31	400,00	31	400,00	31	400,00
32	410,00	32	410,00	32	410,00	32	410,00
33	420,00	33	420,00	33	420,00	33	420,00
34	430,00	34	430,00	34	430,00	34	430,00
35	440,00	35	440,00	35	440,00	35	440,00
36	450,00	36	450,00	36	450,00	36	450,00
37	460,00	37	460,00	37	460,00	37	460,00
38	470,00	38	470,00	38	470,00	38	470,00
39	480,00	39	480,00	39	480,00	39	480,00
40	490,00	40	490,00	40	490,00	40	490,00
41	500,00	41	500,00	41	500,00	41	500,00
42	510,00	42	510,00	42	510,00	42	510,00
43	520,00	43	520,00	43	520,00	43	520,00
44	530,00	44	530,00	44	530,00	44	530,00
45	540,00	45	540,00	45	540,00	45	540,00
46	550,00	46	550,00	46	550,00	46	550,00
47	560,00	47	560,00	47	560,00	47	560,00
48	570,00	48	570,00	48	570,00	48	570,00
49	580,00	49	580,00	49	580,00	49	580,00
50	590,00	50	590,00	50	590,00	50	590,00
51	600,00	51	600,00	51	600,00	51	600,00
52	610,00	52	610,00	52	610,00	52	610,00
53	620,00	53	620,00	53	620,00	53	620,00
54	630,00	54	630,00	54	630,00	54	630,00
55	640,00	55	640,00	55	640,00	55	640,00
56	650,00	56	650,00	56	650,00	56	650,00
57	660,00	57	660,00	57	660,00	57	660,00
58	670,00	58	670,00	58	670,00	58	670,00
59	680,00	59	680,00	59	680,00	59	680,00
60	690,00	60	690,00	60	690,00	60	690,00
61	700,00	61	700,00	61	700,00	61	700,00
62	710,00	62	710,00	62	710,00	62	710,00
63	720,00	63	720,00	63	720,00	63	720,00
64	730,00	64	730,00	64	730,00	64	730,00
65	740,00	65	740,00	65	740,00	65	740,00
66	750,00	66	750,00	66	750,00	66	750,00
67	760,00	67	760,00	67	760,00	67	760,00
68	770,00	68	770,00	68	770,00	68	770,00
69	780,00	69	780,00	69	780,00	69	780,00
70	790,00	70	790,00	70	790,00	70	790,00
71	800,00	71	800,00	71	800,00	71	800,00
72	810,00	72	810,00	72	810,00	72	810,00
73	820,00	73	820,00	73	820,00	73	820,00
74	830,00	74	830,00	74	830,00	74	830,00
75	840,00	75	840,00	75	840,00	75	840,00
76	850,00	76	850,00	76	850,00	76	850,00
77	860,00	77	860,00	77	860,00	77	860,00
78	870,00	78	870,00	78	870,00	78	870,00
79	880,00	79	880,00	79	880,00	79	880,00
80	890,00	80	890,00	80	890,00	80	890,00
81	900,00	81	900,00	81	900,00	81	900,00
82	910,00	82	910,00	82	910,00	82	910,00
83	920,00	83	920,00	83	920,00	83	920,00
84	930,00	84	930,00	84	930,00	84	930,00
85	940,00	85	940,00	85	940,00	85	940,00
86	950,00	86	950,00	86	950,00	86	950,00
87	960,00	87	960,00	87	960,00	87	960,00
88	970,00	88	970,00	88	970,00	88	970,00
89	980,00	89	980,00	89	980,00	89	980,00
90	990,00	90	990,00	90	990,00	90	990,00
91	1000,00	91	1000,00	91	1000,00	91	1000,00
92	1010,00	92	1010,00	92	1010,00	92	1010,00
93	1020,00	93	1020,00	93	1020,00	93	1020,00
94	1030,00	94	1030,00	94	1030,00	94	1030,00
95	1040,00	95	1040,00	95	1040,00	95	1040,00
96	1050,00	96	1050,00	96	1050,00	96	1050,00
97	1060,00	97	1060,00	97	1060,00	97	1060,00
98	1070,00	98	1070,00	98	1070,00	98	1070,00
99	1080,00	99	1080,00	99	1080,00	99	1080,00
100	1090,00	100	1090,00	100	1090,00	100	1090,00
101	1100,00	101	1100,00	101	1100,00	101	1100,00
102	1110,00	102	1110,00	102	1110,00	102	1110,00
103	1120,00	103	1120,00	103	1120,00	103	1120,00
104	1130,00	104	1130,00	104	1130,00	104	1130,00
105	1140,00	105	1140,00	105	1140,00	105	1140,00
106	1150,00	106	1150,00	106	1150,00	106	1150,00
107	1160,00	107	1160,00	107	1160,00	107	1160,00
108	1170,00	108	1170,00	108	1170,00	108	1170,00
109	1180,00	109	1180,00	109	1180,00	109	1180,00
110	1190,00	110	1190,00	110	1190,00	110	1190,00
111	1200,00	111	1200,00	111	1200,00	111	1200,00
112	1210,00	112	1210,00	112	1210,00	112	1210,00
113	1220,00	113	1220,00	113	1220,00	113	1220,00
114	1230,00	114	1230,00	114	1230,00	114	1230,00
115	1240,00	115	1240,00	115	1240,00	115	1240,00
116	1250,00	116	1250,00	116	1250,00	116	1250,00
117	1260,00	117	1260,00	117	1260,00	117	1260,00
118	1270,00	118	1270,00	118	1270,00	118	1270,00
119	1280,00	119	1280,00	119	1280,00	119	1280,00
120	1290,00	120	1290,00	120	1290,00	120	1290,00
121	1300,00	121	1300,00	121	1300,00	121	1300,00
122	1310,00	122	1310,00	122	1310,00	122	1310,00
123	1320,00	123	1320,00	123	1320,00	123	1320,00
124	1330,00	124	1330,00	124	1330,00	124	1330,00
125	1340,00	125	1340,00	125	1340,00	125	1340,00
126	1350,00	126	1350,00	126	1350,00	126	1350,00
127	1360,00	127	1360,00	127	1360,00	127	1360,00
128	1370,00	128	1370,00	128	1370,00	128	1370,00
129	1380,00	129	1380,00	129	1380,00	129	1380,00
130	1390,00	130	1390,00	130	1390,00	130	1390,00
131	1400,00	131	1400,00	131	1400,00	131	1400,00
132	1410,00	132	1410,00	132	1410,00	132	1410,00
133	1420,00	133	1420,00	133	1420,00	133	1420,00
134	1430,00	134	1430,00	134	1430,00	134	1430,00
135	1440,00	135	1440,00	135	1440,00	135	1440,00
136	1450,00	136	1450,00	136	1450,00	136	1450,00
137	1460,00	137	1460,00	137	1460,00	137	1460,00
138	1470,00	138	1470,00	138	1470,00	138	1470,00
139	1480,00	139	1480,00	139	1480,00	139	1480,00
140	1490,00	140	1490,00	140	1490,00	140	1490,00
141	1500,00	141	1500,00	141	1500,00	141	1500,00
142	1510,00	142	1510,00	142	1510,00	142	1510,00
143	1520,00	143	1520,00	143	1520,00	143	1520,00
144	1530,00	144	1530,00	144	1530,00	144	1530,00
145	1540,00	145	1540,00	145	1540,00	145	1540,00
146	1550,00	146	1550,00	146	1550,00	146	1550,00

Estados Unidos Mexicanos



Lic. Jorge Pons y Carrillo
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

Lic. Jorge Vladimir Pons y Garcia
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO

VOLUMEN 157 NUMERO 11,033 FECHA 09 de marzo

Testimonio: PRIMERO.- QUINTO EN SU ORDEN.- ADJUDICACION A BIENES DEL EXTINTO
ENRIQUE RESENDEZ MEDINA.- RESPECTO A UNA FRACCION DE UN PREDIO URBANO -
UBICADO EN LA CALLE 27 DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, CONS-
TANTE DE UNA SUPERFICIE DE: (137.20) METROS CUADRADOS EN FAVOR DE LA G.
ROCIO BELTRAN MEDINA.

PRIMERO
LRA

PCJ/cda/lcaf.

LERDO 105 PARAISO, TABASCO. TEL. 3-03-05 FAX. 3-13-60
e-mail:jopoyca@mailcity.com



18

ISO, TAP
MEXICO

VOLUMEN (167) CIENTO SESENTA Y SIETE.
ESCRITURA NUMERO (11,033) ONCE MIL TREINTA Y TRES.

En la ciudad de Paraíso, estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las (09:00) nueve horas, del día (03) nueve del mes de marzo del año (2001) dos mil uno, YO: LICENCIADO JORGE FOME Y CARRILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, en ejercicio en el estado y con residencia en esta ciudad, hago constar los siguientes actos jurídicos:

- - - a).- INVENTARIOS, AVALUOS EL ACTO DE PARTICION Y ADJUDICACION, que lleva a cabo la señora DORIA RESENDEZ MEDINA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del extinto ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, a favor de sí misma y de los señores PEDRO JAVIER y EFRAIN ó CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA, BERNARDINO y MARIA GUADALUPE NIÑOS RESENDEZ, CLORIS SALAS RESENDEZ y SOCIO BELTRAN MEDINA.
- - - b).- RATIFICACION DEL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS que otorga el señor PEDRO JAVIER RESENDEZ BOCANEGRA, a favor del señor EFRAIN ó CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA.
- - - c).- CONTRATO DE COMPRAVENTA que otorga la señora DORIA RESENDEZ MEDINA, a favor de la señora MARIA GARCIA VALENCIA, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:



ANTECEDENTE

I.- Con motivo de que con fecha 19 de Agosto de 1998, falleció en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el que en vida se llamó ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, mediante escritura pública número 9,835, de fecha 22 de septiembre de 1998, se denunció y se tuvo por radicada en esta notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria del referido señor ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, toda vez que los herederos instituidos son mayores de edad y en tanto no hubiere controversia alguna, conforme a lo establecido en el artículo (630) seiscientos treinta del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Tabasco, y sus correlativos en las demás entidades federativas del país; todo lo cual se dio a conocer por medio de dos publicaciones que se hicieron de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Tabasco, según ejemplares número 5885 y número 5888, de fechas 30 de enero y 10 de



1
febrero de 1999, respectivamente, y en el Diario Oficial de la ciudad de México, el día 01 de febrero de 1999.

II.- El acto de radicación, el testamento público abierto y la copia certificada de la partida de defunción correspondientes, se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, el 13 de octubre del 2000, bajo el número 8845 del libro general de entradas, a folios del 48266 al 48269 del libro de duplicados volúmenes 124, quedando afectado el predio número 63064 folio 164 del libro mayor volúmenes 246. (CENTRO).

III.- Todo lo anteriormente relatado consta en el primer testimonio de la escritura pública que contiene el acto de Radicación, el Testamento Público Abierto, la copia certificada de la Partida de Defunción y los ejemplares del Diario Oficial de la Federación, la cual se deja agregada al apéndice de este protocolo marcada con la letra "A", del legajo correspondiente al número de este instrumento, para su inserción en los testimonios que se expidan.

IV.- Hecha la exposición que precede, las partes otorgan: ==

PARTICION Y ADJUDICACION

C L A U S U L A S

PRIMERA.- (INVENTARIOS Y AVALUOS).- Manifiesta la señora DORIA RESENDEZ MEDINA, en su carácter de Albacea y además como heredera en la Sucesión Testamentaria del extinto ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, que constituye en acervo hereditario de dicho mortual, los bienes siguientes:

- - - - DINERO EN EFECTIVO - - - - - NO HAY
- - - - EFECTOS DE COMERCIO E INDUSTRIA -- NO HAY
- - - - ALHAJAS -- - - - - NO HAY
- - - - FRUTOS - - - - - NO HAY
- - - - MUEBLES -- - - - - NO HAY
- - - - RAICES

- - - a).- Predio urbano ubicado en la calle Simón Sarlat número 107 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de: (82.29) OCHENTA Y DOS METROS, VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al

GO. TAB
MEXICO

metros: 7.00 metros con calle Barlati; Al sur: dos medidas 3.66 tres metros, sesenta y seis centímetros y 3.00 tres metros con propiedad de Leandro Lazama; Al este: dos medidas 9.20 nueve metros, veinte centímetros y 7.00 siete metros con propiedad de Leandro Lazama; Al oeste: 16.20 dieciséis metros, veinte centímetros, con propiedad de Carmen Aguado. Includiendo una casa-habitación compuesta de sala, comedor, tres recámaras, cocina y baño la cual ocupa una extensión de: (60.00) SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble aparece catastrado con el número de cuenta: 2617, y fue valuado en la cantidad de: \$56,950.00

- - b) - - Predio urbano marcado con el número de la avenida Coronel Gregorio Méndez y que forman esquina con la calle Juan Alvarez de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de: (204.12) DOSCIENTOS CUATRO METROS, DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 13.00 trece metros, con propiedad de Mercedes Morales Torres; Al sur: 10.62 diez metros, sesenta y dos centímetros, con av. Gregorio Méndez; Al este: 18.00 dieciocho metros, con propiedad de Carmen Zurita de la Fuente; Al oeste: 16.57 dieciséis metros, cincuenta y siete centímetros, con calle Juan Alvarez. Enclavándose en dicha área de terreno una casa-habitación compuesta de: PLANTA BAJA: dos locales comerciales y dos baños. PLANTA ALTA: Area de oficina, dos recámaras, dos baños, estancia-comedor, cocineta y terraza, la cual ocupa una extensión de: (408.24) CUATROCIENTOS OCHO METROS, VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble aparece catastrado con el número de cuenta:



GO DE COMO FAMILIA DE LO FAMILIA

9. ...
co abierto y
defunción
Público de
re del 2000,
s, a folios
olumen 124,
4 del libro

el primer
el acto de
la copia
plares de
gregada al
"A", del
, para su

rgan: -

señora
y además
extinto
editario

1922, y fue valuado en la cantidad de: - - - \$408,250.00

- - - c).- Edificio marcado con el número ochenta de la calle de Yacatas y terreno que esta construido que es el lote de terreno número diez de la manzana cincuenta y dos, de la colonia Narvarte de la ciudad de México, Distrito Federal, con superficie de: (336.00) TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 28.00 veintiocho metros, con resto de la manzana; Al sur: 28.00 veintiocho metros, con el lote nueve; Al oriente: 12.00 doce metros, con propiedad particular; Al poniente: 12.00 doce metros, con calle Yacatas, y tiene una construcción compuesta de: dos locales comerciales y doce departamentos, cada uno de ellos integrado por comedor, cocina, baño y una recámara. Dicho inmueble aparece catastrado con el número de cuenta: 026-052-13-000 7, y fue valuado en la suma de: - - - \$1'984,500.00

- - - d).- Predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero de la ciudad de Teapa, Tabasco, con superficie de: (232.60) DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 25.50 veinticinco metros, cincuenta centímetros, con est. de policía; Al sur 28.60 veintiocho metros, sesenta centímetros, con propiedad de los señores Salomé Hernández, Arley Ramos y Lorenzo Salas; Al este: 7.70 siete metros, setenta centímetros, con propiedad de hnos. González Hdez.; Al oeste: 10.00 diez metros, con calle 27 de febrero, Enclavándose en dicha área de terreno una construcción compuesta de: dos salas, cuatro recámaras, dos baños y dos cocinas, la cual ocupa una



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

extensión de:
SIETE METROS
CUADRADOS. Dic
con el número
en la suma de:
- - - CRED
- - - DOCU
- - - ESCR
de mayo de
licenciado
notario pú
Jaipa de M
testimonio
público de
Jaipa de
diciembre d
libro gene
50051 al
volumen 1:
acto el
mayor volu
a bienes d
a favor de
inmueble
- - -
de febr
licenciad
público
Villaher
Testimon
público
Villaher
agosto
libro
18,653
volumen
contra
del 1



ISO, TAB
EXICO

extensión de: (147.16) CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS, DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble aparece catastrado con el número de cuenta 1007 y fue valuado en la suma de: - - - - - \$82,100.00

- - - - CREDITOS - - - - - NO HAY

- - - - DOCUMENTOS Y PAPELES DE IMPORTANCIA:

- - - - Escritura número 1,579, de fecha 2 de mayo de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, notario público número dos de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuyo primer testimonio se inscribió en el registro público de la propiedad de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 11 de diciembre de 1996, bajo el número 11610, del libro general de entradas, a folios del 50051 al 50056 del libro de duplicados volumen 120; quedando afectado por dicho acto el predio 18444 folio 44 del libro mayor volumen 75, que contiene adjudicación a bienes del extinto Efraín Reséndez Medina, a favor del señor Enrique Reséndez Medina el inmueble que antes se relaciona. -----

- - - - Escritura número 1,138, de fecha 7 de febrero de 1984, ante la fe del licenciado Gonzalo Oyosa Zapata, notario público número quince de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 20 de agosto de 1984, bajo el número 4591, del libro general de entradas, a folios del 18,653 al 18,657 del libro de duplicados volumen 108; quedando afectado por dicho contrato el predio número 63064 a folio 164 del libro mayor volumen 246, que contiene

500.00

[Handwritten notes and scribbles in blue ink]



Contrato de compraventa y constitución de usufructo, uso y habitación vitalicio, que otorgaron los señores Armando José, Rosa Beatriz y Shirley Guadalupe Loque Greener.

----- Escritura número 29,628, de fecha 25 de enero de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, notario público número ciento nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el registro público de la propiedad, con fecha 23 de octubre de 1984, en el folio real número 464752, que contiene contrato de compraventa, que otorga inmobiliaria La Iberamex, Sociedad Anónima, representada por el señor doctor Jesús Ortiz Haro, a favor del señor Enrique Reséndez Medina.

----- Escritura número 1,028, de fecha 17 de octubre de 1990, ante la fe del licenciado Julio César Pedrero Medina, notario público número dos de la ciudad de Teapa, Tabasco, cuyo primer testimonio se inscribió en el registro público de la propiedad de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con fecha 5 de noviembre de 1990, bajo el número 621 del libro general de entradas, a folios del 2364 al 2367 del libro de duplicado volumen 66; quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,826 folio 15 del libro mayor volumen 41, que contiene contrato de compraventa otorgado por el señor Javier Eneas Cano Mollinedo, a favor del señor Enrique Reséndez Medina.

----- BIENES AJENOS QUE TENIA EN SU PODER EL DE CUJUS EN COMODATO, PRENDA O BAJO CUALQUIER OTRO TITULO, ----- NO HAY
----- IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS, ----- \$2'531,800.00



O. TAF
AICP

1000 MILONES QUINIENTOS
00/100 M.N.).
SEGUNDA.----- DISTRIBUCION
MEDINA, en su carácter de
la Sucesión Testamentaria
MEDINA, ADMONICIA, a favor
relacionado en el C
Inventarios y Avalúos
cláusula primera de esta
d).- La señora DONIA
albacea de la Sucesión
RESENDEZ MEDINA, A D
JAVIER y EFRAIN O
inmueble que quedó
valores de los Inven
contiene en la cláusula
c).- La señora DOR
albacea de la Sucesión
RESENDEZ MEDINA, A
BERNARDINO y MARIA
quedó relacionado
Inventarios y Avalúos
cláusula primera de
d).- La señora DO
albacea de la Sucesión
RESENDEZ MEDINA, A
SALAS RESENDEZ y P
relacionado en
Inventarios y Av
cláusula primera
l).- A la C. C
(105.00) CIENTO C
las medidas y
veinticinco metr
policia; Al sur:
centímetros, con
3.85 tres metros
de los hnos. Gon

PAISO, TABASCO MEXICO

1005 MILLORES QUINIENTOS TREINTA Y UN OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- (ADJUDICACION).- a).- La señora DORIA RESENDEZ MEDINA, en su carácter de albacea y además como heredera en la Sucesión Testamentaria del extinto ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, ADJUDICA, a favor de sí misma el inmueble que quedó relacionado en el Capítulo de Bienes Raíces de los Inventarios y Avalúos, inciso a) que se contiene en la cláusula primera de esta escritura.

b).- La señora DORIA RESENDEZ MEDINA, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria del extinto ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, A D J U D I C A, a favor de los CC. PEDRO JAVIER y EFFRAIN ó CARLOS EFFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA, el inmueble que quedó relacionado en el Capítulo de Bienes Raíces de los Inventarios y Avalúos, inciso b), que se contiene en la cláusula primera de esta escritura.

c).- La señora DORIA RESENDEZ MEDINA, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria del extinto ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, A D J U D I C A, a favor de los CC. BERNARDINO y MARIA GUADALUPE MUÑOZ RESENDEZ, el inmueble que quedó relacionado en el Capítulo de Bienes Raíces de los Inventarios y Avalúos, inciso c), que se contiene en la cláusula primera de esta escritura.



d).- La señora DORIA RESENDEZ MEDINA, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria del extinto ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, A D J U D I C A, a favor de las CC. CLORIS SALAS RESENDEZ y ROCIO BELTRAN MEDINA, el inmueble que quedó relacionado en el Capítulo de Bienes Raíces de los Inventarios y Avalúos, inciso d), que se contiene en la cláusula primera de esta escritura, de la siguiente manera: -

TERCERO DECIMO PRIMER DE LO FAMILIAR

1).- A la C. CLORIS SALAS RESENDEZ, una superficie de: (105.00) CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 25.50 veinticinco metros, cincuenta centímetros, con estación de policía; Al sur: 26.55 veintiséis metros, cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de Rocio Beltrán Medina; Al este: 3.83 tres metros, ochenta y cinco centímetros, con propiedad de los Cc. González Hernández; Al oeste: 5.00 cinco metros,

terreno una construcción compuesta de: sala, pasillo, dos recámaras, baño y cocina, la cual ocupa una extensión de: (69.33) SESENTA Y NUEVE METROS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.

2).- A la señora **ROCIO BELTRAN MEDINA**, una superficie de: (127.60) CIENTO VEINTISIETE METROS, SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 26.55 veintiséis metros, cincuenta y cinco centímetros, con Cloris Salas Resendez; Al sur: 28.00 veintiocho metros, con propiedad de los señores Salma Hernández, Arley Ramos y Lorenzo Salas; Al este: 3.85 tres metros, ochenta y cinco centímetros, con propiedad de los señores González Hernández; Al oeste: 5.00 cinco metros, con calle 27 de Febrero. Enclavándose en dicha área de terreno una construcción compuesta de: sala, dos recámaras, baño y cocina, la cual ocupa una extensión de: (77.82) SETENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. Y así se deberá tomar nota en los Registros Públicos de la Propiedad.

TERCERA.- (PRECIO).- El precio de la Adjudicación anterior es la cantidad de: \$2,800,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- En virtud de que el señor **EFRAIN RESENDEZ MEDINA**, se reservó el derecho de uso, usufructo y habitación en forma vitalicia, sobre el predio que se hace mención en el capítulo de bienes raíces de inventarios y avalúos, inciso b) de esta escritura, éste quedó extinguido con motivo de su fallecimiento, mismo que ocurrió con fecha 31 de octubre de 1994, como se acredita con la correspondiente acta de defunción, expedida por el C. Oficial 01 del registro civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 1 de noviembre de 1994, misma que yo el notario doy fe de tener a la vista y mando a agregar al apéndice de esta escritura.

RATIFICACION DEL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS ANTECEDENTE UNICO.- En los términos del documento privado de cesión de derechos, otorgado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 24 de octubre de 2000, el señor Pedro Javier Reséndez Bocanegra, cedió sus derechos a favor del

NO. TAB
XICP

señor Efrain o los derechos a términos de la junio de 1996, Narvaes Coorio ciudad de Villahermosa, Tabasco, ubicado esquina con Villahermosa, CUATRO METROS fue ratificado de noviembre el número 65

PRIMERA.- El la Cesión de que se menc

EFRAIN O CAR
\$350,000.00

SEGUNDA.- El constituye

habitación que se hace

avalúos, i

partición y señor padre

TERCERA.- anterior, menciona e

avalúos, i el señor E

PRIMERA.- Señora E

Gravamen totalidad raíces,

con calle 27 de Febrero. Enclavándose en dicha Área de terreno una construcción compuesta de: sala, pasillo, dos recámaras, baño y cocina, la cual ocupa una extensión de: (69.33) SESENTA Y NUEVE METROS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.

2).- A la señora **BOCIO BELTRAN MEDINA**, una superficie de: (127.60) CIENTO VEINTISIETE METROS, SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 26.55 veintiséis metros, cincuenta y cinco centímetros, con Cloris Salas Resendiz; Al sur: 28.00 veintiocho metros, con propiedad de los señores Salome Hernández, Arley Ramos y Lorenzo Salas; Al este: 3.85 tres metros, ochenta y cinco centímetros, con propiedad de los señores González Hernández; Al oeste: 5.00 cinco metros, con calle 27 de Febrero. Enclavándose en dicha Área de terreno una construcción compuesta de: sala, dos recámaras, baño y cocina, la cual ocupa una extensión de: (77.82) SETENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. Y así se

deberá tomar nota en los Registros Públicos de la Propiedad, TERCERA.- (PRECIO) El precio de la Adjudicación anterior es la cantidad de \$ 2,001,800.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- En virtud de que el señor **EFRAIN RESENDÉS MEDINA**, se reservó el derecho de uso, usufructo y habitación en forma vitalicia, sobre el predio que se hace mención en el capítulo de bienes raíces de inventarios y avalúos, inciso b) de esta escritura, éste quedó extinguido con motivo de su fallecimiento, mismo que ocurrió con fecha 31 de octubre de 1994, como se acredita con la correspondiente acta de defunción, expedida por el C. Oficial 01 del registro civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 1 de noviembre de 1994, misma que yo el notario doy fe de tener a la vista y mando a agregar al apéndice de esta escritura.

RATIFICACION DEL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS

ANTECEDENTE UNICO.- En los términos del documento privado de cesión de derechos, otorgado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 24 de octubre de 2000, el señor Pedro Javier Hernández Eocanebra, cedió sus derechos a favor del

GO. TAB
RICO

señor Efraín o Carlos los derechos sucesorios de la sucesión de la señora Harvaiz Amorín, a la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la extensión de CUATRO METROS, DE FUE RATIFICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA DE NOVIEMBRE DE 2000, CON EL NÚMERO 654/20

PRIMERA.- El señor Efraín o Carlos la Cesión de derechos que se menciona

EFRAIN O CARLOS \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- El señor Efraín o Carlos constituye a favor de la señora SARVA

que se hace mención en esta escritura, en los avalúos, inciso b) de esta escritura, y

señor padre PETER TERCEA.- Como se menciona en el capítulo de bienes raíces de inventarios y avalúos, inciso b) de esta escritura, el señor EFR

PRIMERA.- El señor Efraín o Carlos la Cesión de derechos que se menciona

señora SARVA

gravamen y

totalidad de bienes raíces, de

PARAISO, TABASCO
MEXICO

señor Efraín o Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, respecto a los derechos sucesorios instituidos en su favor en los términos de la escritura pública número 436, de fecha 26 de junio de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Narvaes Osorio, notario público número veintiocho de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, respecto al 504 del predio urbano ubicado en la avenida Coronel Gregorio Méndez, Mañana esquina con la calle Juan Álvarez de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de: (204.12) DOSCIENTOS CUATRO METROS, DOCE CENTIMETROS CUADRADOS. Dicho documento fue ratificado ante la fe del suscrito notario, con fecha 23 de noviembre de 2000, ante la fe del suscrito notario, bajo el número 654/2000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El señor PEDRO JAVIER RESENDES BOCANEGRA, ratifica la Cesión de derechos que hizo en los términos del documento que se menciona en antecedente a favor del señor EFRAIN ó CARLOS EFRAIN RESENDES BOCANEGRA, por la suma de: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- El señor EFRAIN ó CARLOS EFRAIN RESENDES BOCANEGRA, constituye a título gratuito, el derecho de uso, usufructo y habitación en forma vitalicia, sobre la totalidad del predio que se hace mención en bienes y raíces, de los inventarios y avalúos, inciso b) de la cláusula primera del capítulo de partición y adjudicación de esta escritura, a favor de su señor padre PEDRO JAVIER RESENDES MEDINA.

TERCERA.- CONSOLIDACION.- Como consecuencia lógica de lo anterior, queda como dueño absoluto del predio que se menciona en el capítulo de bienes raíces de los inventarios y avalúos, inciso b) de la cláusula primera de esta escritura, el señor EFRAIN ó CARLOS EFRAIN RESENDES BOCANEGRA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La señora DORIA RESENDES MEDINA, V E N D E, y la señora SARA MARIA GARCIA VALENCIA, C O M P R A, libre de gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial, la totalidad del predio que ha quedado puntualizado en bienes y raíces, de los inventarios y avalúos, inciso a) de la

Cláusula primera del capítulo de partición y adjudicación de esta escritura.

SEGUNDA.- Es precio de esta venta la suma del \$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada y convenida por ambas contratantes, y que la compradora ha entregado con anterioridad a este acto a la vendedora, y esta la ha recibido a su entera satisfacción otorgando por medio de esta cláusula el recibo más eficaz en derecho proceda y al resguardo y seguridad de la compradora.

TERCERA.- La vendedora queda obligada a garantizar la propiedad y posesión pacífica de lo vendido, así como a prestar la evicción y el saneamiento en forma y conforme a derecho llegado el caso.

CUARTA.- Se ha operado la traslación de dominio del inmueble de que se trata, de conformidad con el artículo (2,212) del mil doscientos dos del Código Civil del estado.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que en este acto jurídico no existe dolo, error, violencia, ni otro vicio del consentimiento que afecte su validez o existencia.

SEXTA.- Destino.- Uso habitacional.

GENERALES

Los comparecientes bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes, manifestaron ser:

= = = a).- La señora **DORIA RESENDEZ MEDINA**, casada, dedicada a las labores del hogar, nació en el municipio de Teapa, Tabasco, el día 26 de marzo de 1943, con domicilio en **Franboyanes 107, colonia García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

= = = b).- El C. **PEDRO JAVIER RESENDEZ BOCANEGRA**, casado, licenciado en derecho, nació en el municipio de Centro, Tabasco, el día 26 de septiembre de 1972, con domicilio en **Franboyanes número 107, colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

= = = c).- El C. **EFRAIN ó CARLOS EFRAIN RESENDEZ BOCANEGRA**, soltero, estudiante, nació en el municipio de Centro, Tabasco, el día 02 de septiembre de 1975, con domicilio en

Franboyanes número 107, Villahermosa, Tabasco.

= = = d).- El señor licenciado en ciencias Tabasco, el día 28

Motociclista número 15, México, Distrito Fede

= = = e).- La señora licenciada en derecho julio de 1965, con

Vertiz Harvarta de = = = f).- La C.

las labores del Tabasco, el día

calle Lico Merino = = = g).- La se

las labores de Tabasco, el día

calle Copilco Universidad, Distrito Fede

= = = h).- estilista, se de enero de

número 107, Tabasco. Toc

= = = Al c los que lo

= = = i.- a mi juic

= = = II con sus

dejo agr = = = I

encontr sin q

Framboyanes número 107, colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

d).- El señor **BERNARDINO MUÑOZ RESENDES**, casado, licenciado en economía, nació en el municipio de Centro, Tabasco, el día 28 de marzo de 1964, con domicilio en Motuzintla número 15, colonia Vértiz Narvarte de la ciudad de México, Distrito Federal.

e).- La señora **MARIA GUADALUPE MUÑOZ RESENDES**, casada, licenciada en derecho, nació en Oaxaca, Oaxaca, el día 2 de julio de 1965, con domicilio en Motuzintla número 15, colonia Vértiz Narvarte de la ciudad de México, Distrito Federal.

f).- La C. **CLORIS SALAS**, casada, dedicada a las labores del hogar, nació en el municipio de Teapa, Tabasco, el día 13 de abril de 1925, con domicilio en la calle Lino Merino número 203 de Teapa, Tabasco.

g).- La señora **ROCIO BELTRAN MEDINA**, casada, dedicada a las labores del hogar, nació en el municipio de Teapa, Tabasco, el día 21 de agosto de 1956, con domicilio en la calle Copilco número 300, departamento 101, colonia Copilco Universidad, delegación Coyoacán en la ciudad de México, Distrito Federal.

h).- La señora **SARA MARIA GARCIA VALENCIA**, soltera, estilista, nació en el municipio de Teapa, Tabasco, el día 6 de enero de 1949, con domicilio en la calle Simón Sarlat número 107, colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Todos de tránsito por esta ciudad.

Al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, los que lo causan sin haberlo justificado.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

I.- Que conozco a los comparecientes y que éstos tienen a mi juicio, capacidad legal para contratar y obligarse.

II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a donde me remito, que tuve a la vista y dejo agregado al apéndice del protocolo.

III.- Que habiéndome manifestado dichos comparecientes encontrarse exentos en el pago del impuesto sobre la renta, sin que me lo hayan acreditado en debida forma, en

cumplimiento a lo dispuesto en la ley relativa, le hice saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad. - - - IV. - Que lei a dichos otorgantes la presente escritura y les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido. - - - V. - Que conforme con ella la ratifican en todas sus partes y firman al calce para constancia, el día (22) del mes de marzo del 2001. - DOY FE. - Doria Resendez Medina, firma: Pedro Javier Resendez Bocanegra, firma: Efraín o Carlos Efraín Resendez Bocanegra, firma: Bernardino Muñoz Resendez, firma: María Guadalupe Muñoz Resendez, firma: Cloris Salas Resendez, firma: Rodolfo Selirán Medina, firma: Sara María García Valencia, firma: MATE MI: licenciado Jorge Pons y Carrillo, firma ilegible.

A U T O R I Z A C I O N

Paraiso, Tabasco, a los 40 días del mes de mayo del año (2001) dos mil uno, AUTORIZO definitivamente la escritura que antecede por haberse pagado en esta fecha los derechos correspondientes. - DOY FE. - Licenciado Jorge Pons y Carrillo, firma ilegible. - Sello de autorizar.

CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

Licenciada LEYDI MERCEDES GOMEZ MEDINA, directora del registro público de la propiedad y del comercio en el estado de Tabasco, CERTIFICA: Que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esta oficina, el predio a que se refiere la solicitud que antecede se encuentra a nombre de: ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen. Y a pedimento de parte interesada expido la presente foja útil legalmente sellada y firmada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil uno. - Recibo no. 363019, firma ilegible. - Sello del registro.

Licenciada LEYDI MERCEDES GOMEZ MEDINA, directora del registro público de la propiedad y del comercio en el municipio de estado de Tabasco, CERTIFICA: Que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esta oficina, el predio a que se refiere la solicitud que antecede se encuentra a nombre de: ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, con la



ESTADO DE TABASCO

constituida del... favor de... ninguna clase de gravamen... marginal... sucesión testamentaria del... otorge a la... Doria Resendez Medina... instituida a su favor y... Resendez Bocanegra, de... Resendez, Cloris Salas... Resendez Medina, ante... testamentario, inscrito... 13:50 hrs. a folios... duplicados volumen 124... 9835, pasada ante la... Tabasco, lic. Jorge... interesada expido el... selladas y firmadas... estado de Tabasco, a... año dos mil uno. -... del registro. -... Licenciado CARLOS... de la propiedad y... Tabasco, CERTIF... correspondiente es... predio a que se... encuentra a nombre... no reporta ningun... interesada expid... firmada en la ci... mes de abril de... ilegible. - Sell... M. Ayuntamiento... Subdirección de... Villahermosa, CERTIFICADO D... derechos corr... calce de la p...

JALISCO, TAB
MEXICO

constitución del usufructo, uso y habitación vitalicio, a favor de EFRAIN RESENDEZ MEDINA, y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen, pero con la siguiente anotación marginal. Documento público no. 8843.- Radicación de la sucesión testamentaria del señor Enrique Resendez Medina, que otorga a la c. Doria Resendez Medina, acepta la herencia instituida a su favor y de los CC. Pedro Javier y Efraim Resendez Bocanegra, Bernardino y María Guadalupe Muñoz Resendez, Cloris Salas Resendez y Rocio Beltrán Medina, Doria Resendez Medina, acepta el cargo de albacea y executor testamentario, inscrito el 13 de octubre del 2000, a las 13:50 hrs. a folios del 48266 al 48269 del libro de duplicados volumen 124. Amparada con la escritura pública no. 9835, pasada ante la fe del notario público no. 1 de Jalisco, Tabasco, lic. Jorge Pons y Carrillo. Y a pedimento de parte interesada expido el presente en dos fojas útiles legalmente selladas y firmadas en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.- Recibo no. 365020. Firma ilegible.- Sello del registro.

Licenciado CARLOS MARIO OROPEZA CORREA, registrador público de la propiedad y del comercio en el municipio de Jalapa, Tabasco, CERTIFICA: Que practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esta oficina, el predio a que se refiere la solicitud que antecede se encuentra a nombre de: ENRIQUE RESENDEZ MEDINA, y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen. Y a pedimento de parte interesada expido la presente foja útil legalmente sellada y firmada en la ciudad de Jalapa, Tabasco, a los nueve días del mes de abril del año dos mil uno.- Recibo no. 307878, firma ilegible.- Sello de autorizar.

VALORES CATASTRALES

M. Ayuntamiento constitucional de Centro. Tesorería municipal Subdirección de catastro.- No de valuación 000043199.- Lugar: Villahermosa, Tabasco.- Fecha: 18 de abril de 2001.- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL.- Previo el pago de los derechos correspondientes solicito se sea proporcionado al dueño de la presente el valor catastral del predio urbano que

a continuación describo, del cual anexo plano con carácter devolutivo. Afirmo que la información proporcionada es veraz, quedando bajo las sanciones contenidas en el artículo 71, fracción V de la ley de catastro del estado en vigor. Propietario: RESENDEZ MEDINA ENRIQUE.- ubicación del predio: Simón Sarlat 107 Centro número 107 Interior: no. cuenta: 002617 U zona: 01 Manzana: 0112 predio: 000008.- superficie del terreno: 82.29 m2 superficie construcción: 60.00 m2.- Tipo del Suelo: CASA HABITACION.- El predio a que se refiere la presente solicitud de valor catastral se le asignó: clave: 01 0112 000008.- Superficie del Terreno: 82.29 m2.- valor del terreno: \$32,916.00.- Superficie Construcción: 60.00 M2.- Valor Construcción: \$24,000.00.- Valor Catastral: \$56,916.00.- Elaboró Tec. David Zapata Alfonso.- Jefe Area de Valuación.- firma ilegible. Revisó Ing. Juan M. Ramos Gramas.- Jefe Depto. Reg. y Val. firma ilegible.- ATENTAMENTE Arq. Ana Luz Cabrera Ortega Subdirector de Catastro.- firma ilegible.

--- M. Ayuntamiento constitucional de Centro. Tesorería municipal Subdirección de catastro.- No de valuación: 000043197.- Lugar: Villahermosa, Tabasco.- Fecha: 18 de abril de 2001.- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL.- Previo el pago de los derechos correspondientes solicito me sea proporcionado al calce de la presente el valor catastral del predio urbano

Quedo a continuación describo, del cual anexo plano con carácter devolutivo. Afirmo que la información proporcionada es veraz, quedando bajo las sanciones contenidas en el artículo 71, fracción V de la ley de catastro del estado en vigor. Propietario: RESENDEZ MEDINA ENRIQUE.- ubicación del predio: AV Gregorio Méndez y Juan 202 Centro número 202 Interior: no. cuenta: 001922 U zona: 01 Manzana: 0158 predio: 000001.- superficie del terreno: 204.12 m2 superficie construcción: 329.10 m2.- Tipo del Suelo: CASA HABITACION.- El predio a que se refiere la presente solicitud de valor catastral se le asignó: clave: 01 0158 000001.- superficie del Terreno: 204.12 m2.- valor del terreno: \$86,148.00.- Superficie Construcción: 409.24 M2.- Valor Construcción: \$347,004.00.- Valor Catastral: \$433,152.00.- Presentó plano



SO. TABASCO

San Jorge

de construcción
arquitectónica.- Elabo
valuación.- fi
Oramas.- Jefe D
Arq. Ana Luz Ca
ilegible. ---
--- Notaria P
Catastro e Im
Finanzas.- Soli
del predio URBA
plano tamaño
ENRIQUE RESENDE
1 24 8.- Sup
Febrero.- Muni
M2.- Paraíso, T
Lic. Jorge Pons
de jun. De 1999
--- para la pre
024-09.- Num. D
Val. Construcci
del predio.-
ATENTAMENTE Su
Depto de Cata
SALVADOR., Firm

--- IMPUESTO S
del protocolo
Paraíso, Tabas

--- IMPUESTO S
del protocolo
Paraíso, Tabas

NOTA DE ADQUIS
municipio del

del protocolo
número C043721

SO. TAB
XICO

de construcción por 408.24 M2. Se aplicó incremento por
esquina.- Elaboró Tec. David Zapata Alfonso.- Jefe Area de
Valuación.- firma ilegible. Revisó Ing. Juan M. Zambrano
Oramas.- Jefe Depto. Reg. y Val. firma ilegible.- ATENTAMENTE
Arq. Ana Luz Cabrera Ortega.- Subdirector de Catastro.- firma
ilegible. =====

--- Notaria Pública número uno.- C. Jefe del Depto. de
Catastro e Impuesto Predial Secretaria de Planeación y
Finanzas.- Solicitó a usted me proporcione el Valor Catastral
del predio URBANO que a continuación describo, del que anexo
plano tamaño carta con carácter devolutivo.- Propietario
ENRIQUE RESENDEZ MEDINA.- Num. De cuenta.- 1007.- Clave Cat.
1 24 8.- Superficie 232.60 M2.- Ubicación Calle 27 de
Febrero.- Municipio.- Teapa, Tabasco.- Sup. Const. 147.16
M2.- Paraiso, Tabasco, a 27 de Mayo de 1999.- El solicitante
Lic. Jorge Pons y Carrillo.- Recibo número 1230630 de fecha 2
de jun. De 1999.- Villahermosa, Tab., NOTA: Al recibir a que se
refiere la presente solicitud se le asignó la Clave.- 01-
024-08.- Num. De cuenta 1007.- superficie total.- 233.00 m2.-
Val. Construcción \$58,890.00.- sup. const. 147.00 m2.- val.
del predio.- \$23,300.00.- Val. total.- \$82,100.00.-
ATENTAMENTE Sufragio Efectivo. No Reelección.- El C. Jefe
Depto de Catastro e Impuesto Predial.- C. M. ARTURO MAYO
SALVADOR, . Firma ilegible. =====

A P E N D I C E =====

--- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Agregada la nota al apéndice
del protocolo con el sello correspondiente.- Por \$9,319.00.-
Paraiso, Tabasco, 03 de mayo del 2001.- Banamex, S.A.,
sucursal Paraiso, firma ilegible e impresión de la máquina.-

--- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Agregada la nota al apéndice
del protocolo con el sello correspondiente.- Por 1,693.00.-
Paraiso, Tabasco, 06 de abril del 2001.- Banamex, S.A.,
sucursal Paraiso, firma ilegible e impresión de la máquina. =

NOTA DE ADQUISICION DE INMUEBLES.- Tesorería municipal del
municipio del Centro, Tabasco. Agregada la nota al apéndice
del protocolo recibo número C0437214, por \$8,663.00.- Recibo
número C0437216.- Por \$7,000.00.- Recibo número C0437217.-

Por \$980.00.- Villahermosa, Tabasco, 22 de noviembre del 2001.

TESTIMONIO PRIMERO: QUINTO EN SU ORDEN.- SE EXPIDE PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y PARA QUE UNA VEZ ANOTADO SIRVA TITULO DE PROPIEDAD A LA C. ROCIO BELTRAN MEDINA, VA EN ESTAS (08) OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS Y RUBRICADAS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS (03) TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2001) DOS MIL UNO.

[Handwritten Signature]


PARAISO, T.
MEXICO

14570 pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales.

413161



Fecha: 3 de Mayo del 2001
El Director de Rentas

H. Ayuntamiento Constitucional
Dirección de Finanzas Municipal
Subdirección de Catastro

Ciudad Catastral: 001-0024-000008
Número de Cuenta: 11-1007
Valor Catastral: 59,062.90
Mantenedor No: 0101490
Fecha de Acta: 14/12/01



PARAISO, TAB.
MEXICO

COPIA DE INSCRIPCION
Villahermosa, Tabasco,
do en este escrito
presentado hoy
009 del libro
libro de dupli
to los predios
mayor volumen.



[Handwritten marks]
CUBI
MEXICO
TAB

BO. TAB
XICO

OFICINA PUBLICA No. 1
PARAISO, TABASCO

LIBRO DE INSCRIPCION.

LIBRO

Jalapa, Tabasco, a veintidós de enero del año dos mil dos. - En virtud de PRESENCIA Y ADOLESCENCIA Y CURADOR DE GUERDAJIA, contenido en esta escritura pública a que este testimonio se refiere - presentado hoy a las 11:14 horas, fué inscripto bajo el número 009 del libro general de entadas; a folios del 035 al 043 del libro de duplicados volumen 78; quedando afectado por dicho escrito los predios números 19387 y 19388 folios 074 y 075 del libro Mayor volumen 11.- Rec.- No.- 413101. - - - - -

SE REVISARON PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.



LIC. AUGUSTA CRUZ



TABASCO

SE ANOTO EN EL
PROTOCOLO

REPUBLICA MEXICANA
AÑO (2001) DE
TABASCO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2006)
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2006)

NOT. TAB
ZICO

NOTARIA PUBLICA No. 1
PARAISO, TABASCO.

Notario Público y Titular
NOTARIO ARRIETA

NOTA DE INSCRIPCIÓN.

L. A. A.

Jalapa, apasco, a Ocho de Enero del Año Dos Mil Dos.- en virtud de la FIDUCIARIA E ADMINISTRACION E CUSTODIA DE GUAYACILAN, contenido en esta escritura pública a que este testimonio se refiere - presentado hoy a las 11:14 horas, fué inscripto bajo el número 009 del libro general de entradas; a folios del 035 al 043 del libro de duplicados volumen 78; quedando afectado por dicho escrito los predios números 19387 y 19388 folios 074 y 075 del libro mayor Volumen 71.- Rec.- No.- 413101. - - - - -

LA REGISTRADORA PUBLICA DE LA
PROPIEDAD E DEL COMERCIO.



ANUELITA CRUG.

SE ANOTO EN EL
PROTOCOLO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARIA PUBLICA NUMERO UNO
LIC. JORGE PONS Y CARRILLO
PARAISO, TABASCO, MEXICO

Forma D. C. 11

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
Departamento de Catastro e
Inmuebles Predial

MUNICIPIO

TEAPA

TABASCO

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 40 de la Ley del Catastro, comparecemos solidariamente para
mandar la Operación de Compraventa celebrada en los siguientes términos:

Vendedor RODIA RESENDEZ MEDINA, en su carácter de albacea de la Sucesión testamentaria
Comprador C. NAICIO BELTRAN MEDINA

Número de Cuenta 1007
Población TEAPA, TAB. Clave Catastral 1 24 0

Ubicación (Calle y Número) CALLE 27 DE FEBRERO DE TEAPA, TAB.
Superficie del Predio 127.60
Superficie de Construcción 77.02 M2 Vendida 127.60 M2

Norte 26.55 mts. con CLONIS GALAS RESENDEZ M2 Vendida M2
Sur 20.00 mts. con P. POP. GRES. SOLOME HERNANDEZ, RAILEY ANDROS Y LOPEZ GAL
Este 3.05 mts. con P. POP. DE LOS RIOS, GONZALEZ HERNANDEZ
Oeste 5.00 mts. con CALLE 27 DE FEBRERO

Paredes ALGODON HUELCO Techo (s) LAMINA DE ZINC Piso (s) CIENFOS GRIS
Cultivos

Escritura de Fecha 09 DE MARZO DE 2001 ESC. No. 11,033 VOL. 167

Fecha de Inscripción: Número Predio
Folio Volumen
Imp. Pagado del IMFUEO al SEXTO BIMESTRE del 2001

PARAISO Tab 09 de MARZO


TEAPA, TAB.
URBANO
SUB-DIRECCION
DE CATASTRO


TEAPA, TABASCO
2001 - 2003
Comisión de Inmuebles Urbanos


JPC pop
C.C.P. al Interesado

**IGADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR**

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
LIC. JORGE PONS Y CARRILLO
 TABASCO, MEXICO

Forma D. S. I. N. 1

SECRETARIA DE FINANZAS
 Departamento de Catastro
 Inventario Predial

MUNICIPIO
 ILAPA, Tab.

Afectada 1007-U

Manifiesto G. ADICION DEL LINDERO MEDIO DEL PREDIO 1007-U
 Domicilio CALLE COPILCO No. 300 PERIF. 101 CRL. COPILCO UNIVERSIDAD, DELEGACION
 Ubicacion del Predio CALLE 27 DE FEBRERO DE 1910, ILAPA, TABASCO, MEXICO

Superficie de Terreno 127.60 M2. Linderos y Dimensiones

Norte 26.00 mts. CON LINDERO DELA SRA. ROSARIO GONZALEZ
 Sur 28.00 mts. CON LINDERO DE LOS SRES. SALDANHA Y LINDERO
 Este 5.00 mts. CON LINDERO DE LOS SRES. GONZALEZ Y LINDERO
 Oeste 5.00 mts. CON CALLE 27 DE FEBRERO

Superficie Construida 77.02 M2
 Servicios Urbanos Agua Drenaje
 Benquetas
 Paredes BLOQUE Y CEMENTO Piso CERAMICA Gris Techo LAMINADO
 Zona Escritura de Fecha 09 DE MARZO DE 2001
 Número Predio Folio
 Volumen



SEUDO DECIMO PRIET
 26/01/01

ESC. No. 11,033 VOL. 167

Presento esta Manifiestación Catastral, en cumplimiento del Artículo 14 de la Ley del Catastro en vigor.

Folio 150

Tab.

09 de

11/07/01

TEAPA, TAB.
URBANO
 SUB-DIRECCION DE CATASTRO



TEAPA, TABASCO
 2001 - 2003
 DIRECCION DE FINANZAS RPAL
 SUBDIRECCION DE CATASTRO

JPC/ppp

12,760
46,302.90
59,062.90

H. Ayuntamiento Constitucional
Dirección de Finanzas Municipal
Subdirección de Catastro

Clave Catastral 001-0024-00000008

Número de Cuenta 11-1007

Valor Catastral 59,062.90

Memorándum No 0101790

Fecha de Ate 14/12/01

Nota: Estos datos deben aparecer en los testimonios,
títulos y escrituras



SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPAL



NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
LIC. JORGE PONS Y CARRILLO
PARAISO, TABASCO, MEXICO

Forma D. C. 10

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
Departamento de Catastro e
Impuesto Predial

MUNICIPIO TEAPA TABASCO

Compendio lo ordenado por el artículo 40 de la Ley del Catastro, compareceremos solidariamente para
manifestar la Operación de Compraventa colectiva en los siguientes términos:

REDA RESENDEZ MEDINA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria

de **torio a bien del extinto CÉSAR RESENDEZ MEDINA**

Comprador **C. ALCIO MELYAN MEDINA**

Numero de Cuenta **1007**

Clave Catastral **1 24 0**

Población **TEAPA, TAB.**

Ubicación (Calle y Número) **CALLE 27 DE FEBRERO DE TEAPA, 100.**

Superficie del Predio **127.60** M2 Vendida **127.60** M2

Superficie de Construcción **77.02** M2 Vendida **77.02** M2

Parcela **26.55 m², con CLONIS GALAS RESENDEZ**

Parcela **22.00 m², con F+OP, S+ES, SOLOME NE-BAÑEZ, RALEY RAMOS Y LONARZO SALAS**

Parcela **3.85 m², con F+OP, DE LOS INOS, GONZALEZ NE-BAÑEZ**

Parcela **5.00 m², con CALLE 27 DE FEBRERO**

Parcela **ALONSO RAMOS** Sección **LÁMINA DE ZINC** Pro(s) **CLIENTE 2618**

Acto de Fecho **09 DE MARZO DE 2001** ESC. No. **11,033** VOL. **167**

Compraventa colectiva, Urbana Predio

de **ALONSO RAMOS** al **ALCIO BINEGANC**

en **TEAPA** Tab. el día **09** de **MARZO** del año **2001**



3PC¹ pag

12,760
46,302.90
59,062.90

H. Ayuntamiento Constitucional
Dirección de Finanzas Municipal
Subdirección de Catastro

Clave Catastral 001 - 0024 - 0000008

Número de Cuenta 11 - 1007

Valor Catastral 59,062.90

Memorandum No 9101790

Fecha de Alta 14/12/01

Nota: todos los datos deben aparecer en los documentos
originales y copias

WIVRY
E. MARQUEL
4.40



NOTARIA PUBLICA N.º. 20

TITULAR

Lic. Carlos Fco. Dagdug Cadenas

TESTIMONIO: PRIMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE: - - - -
DECLARACION O MANIFESTACION DE DORA: RESPECTO AL LOTE NUMERO (655) -
DE LA MANZANA (10), DE LA ZONA DE VIVIENDA MEDIA (ZV-1) DE LA COMI-
SION PARA EL DESARROLLO URBANO "TABASCO 2000" QUE OTORGA EL SEÑOR
ANDRES FERRER LOPEZ ORADOR. - - - -

N.º. (79) VOL. (15). ASO 1983. FOLIO 52-51.

ALDAMA 622 - ALTOS

TELEFONO 240-19

VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



VOLUMEN (IX) NOVENO. - - - - -

ESCRITURA NUMERO (79) SETENTA Y NUEVE. - - - - -

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo el día nueve del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y tres, YO, Licenciado CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Número (20) VEINTE en Ejercicio, con Adscripción en el Municipio del Centro y Sede en esta Ciudad HAGO CONSTAR: EL ACTO DE DECLARACION o MANIFESTACION DE OBRA que otorga el señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR de conformidad con los Antecedentes y cláusulas siguientes: - - - - -

J. Dagdug

A N T E C E D E N T E S: - - - - -

I.- Manifiesta el señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, que mediante escritura pública número (16), pasada en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día (3) del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, Ante la Fé del Suscrito Notario Público Número (20) VEINTE, adquirió por compra que hizo a la COMISION PARA EL DESARROLLO URBANO- "TABASCO 2000", Representado en ese entonces por el señor Arquitecto ROGELIO JIMENEZ POES GOMEZ, en su carácter de Vocal Ejecutivo, el Lote Número (655) de la Zona de Vivienda Andia (ZV-1) Manzana (10), constante de una superficie de: (160.00) CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE, en (20.00) metros, con el número 656; AL SUR, en (20.00) metros, con el lote número 654; AL ESTE, en (8.00) metros, con Calle Júpiter, y AL OESTE, en (8.00) metros, con Zona Verde Federal del Arroyo el Espejo. - - - - -

II.- El documento de referencia, fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, el día 6 de Julio de 1983 bajo el número 3552 del Libro General de Entradas; a folios del 16,231 al 16,239 del CPDC

Libro de Duplicados Volumen 1071 quedando afectado el predio número 51,635 a folio 235 del Libro Mayor Volumen 201.

- III.- Expresa el señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR que sobre la superficie del lote descrito en el punto que antecede, con dinero de su propio peculio mando edificar una casa-habitación tipo moderna compuesta de dos plantas de la siguiente manera: Planta Baja: Estancia-comedor, estudio, cocina, 1/2 baño, cochera, escalera; Planta Alta: Tres habitaciones con closet una con baño y un baño más, Hall; construida de mampostería, con muros de tabique, pisos de mosaicos, puertas y ventanas de madera y herrería, techos de losa, con instalaciones eléctricas y aguas ocultas y drenaje, ocupando la superficie construida: (146.00) metros cuadrados, la planta baja: (74.00) metros cuadrados y la planta alta: (72.50) metros cuadrados.

C L A U S U L A S:

- PRIMERA.- El señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, manifiesta la obra descrita en el Antecedente III tercero de esta escritura, para todos los efectos legales, reproduciendo en este acto los datos especificados en el punto mencionado para que se inscriba y anote en los Libros del Registro Público de la Propiedad, así como en el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de esta Ciudad.

- SEGUNDA.- El Suscrito Notario, Certificó y Da Fé, de que la construcción referida, coincide con la descripción hecha por el otorgante por haberse constituido en el lugar de ubicación de la obra; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley del Notariado y 109 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco, queda debidamente protocolizada esta manifestación o declaración de obra.

- TERCERA.- PRECIO.- Es precio de esta Declaración o Manifestación de Obra la cantidad de: \$ 1'098,750.00 (UN MILLO

valor asignado... cuatro del ses de la y tres, según dicta escritura marcado con

- El señor ANDRES decir verdad por el el anotado, ser or el área de novies cabajo, con domici librada en el impuato sobre la

- I.- Que me e del otorgante, q intervenir en en

- II.- Que lo tante con sus la libre y espo ciente y a ello

- III.- Que l la Ley del Imp

- IV.- Que l co al comparec su contenido,

tifica en tod tancia ante e encabezamiento

- VIGESIMA DE Carlon Yoo.

- En Vill to del año

NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 N.S.)-
valor asignado por el Banco Internacional, S.A., con fecha -
cuatro del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta-
y tres, según dictámen que se agrega al apéndice de esta es-
critura marcado con la letra "A".

----- G E N E R A L E S : -----

- El señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, bajo protesta de -
decir verdad por sus generales manifiesto: Tener como nombre-
el anotado, ser originario de Macuspana, Tabasco, donde nació
el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, -
casado, con domicilio en la casa materia de este instrumento,
Licenciado en ciencias sociales, al corriente en el pago del
Impuesto sobre la renta sin justificarlo.

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

- I.- Que me cercioré de la capacidad e identidad legal --
del otorgante, quien a mi juicio tiene capacidad legal para
intervenir en este acto, obligarse y contratar; - - - -

- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y ver-
tamente con sus originales que tuve a la vista, así como
la libre y espontánea expresión de la voluntad del compare-
ciente y a ello me resito; - - - -

- III.- Que le hice saber las advertencias contenidas en -
la Ley del Impuesto sobre la Renta; y - - - -

- IV.- Que leí en alta y clara voz este instrumento públi-
co al compareciente, explicándole el valor y fuerza legal de
su contenido, y bien enterado siendo conforme con él, lo ra-
tifica en todas y cada una de sus partes, firmando para con-
tancia ante mí, siendo las once horas del día, mes y año del
encabezamiento.- DOY FE.- - - -

- FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Una firma ilegible.- ANTE MI -
Carlos Fco. Dagdug C.- Rúbrica.- El sello de la Notaría. - -

----- A U T O R I Z A C I O N : -----

- En Villahermosa, Tabasco a los (23) días del mes de Ago-
sto del año de mil novecientos ochenta y tres, AUTORIZO DEVI-



NITIVAMENTE este instrumento DOY FE.- Carlos Foo. Representante
C.- Rúbrica.- El sello de Autorizar. - - - - -

- - - - - DOCUMENTOS DEL APENDICE. - - - - -

- - LETRA "A".- AVALUO BANCARIO.- BANCO INTERNACIONAL, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- AVALUO.- No. 00531.-

ante: ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- Propietario; ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- Ciudad.- Muy señor nuestro.

acuerdo con su solicitud, hemos procedido a practicar el Avaluó Comercial del LOTE No. 655, MANZANA No. 10, UBICADO EN LA CALLE JUPITER DE LA ZONA DE VIVIENDA I DEL DEPARTAMENTO

BANCO TABASCO 2000 EN VILLAHERRIOSA, TABASCO.- TERRENO.- 20.00 Ml. LOTE No. 656.- S.- 20.00 Ml.- LOTE No. 657.- 8.00 Ml. ZONA VERDE.- O.- 8.00 Ml.- CALLE JUPITER.-

DEL VALOR DEL TERRENO.- 160.00 M2. x \$ 1,000.00/M2. = \$ 160,000.00.- TOTAL:- \$ 160,000.00.- CONSTRUCCIONES.- CASITA TIPO MODERNA-MEDIANA RESUELTA EN 2 NIVELES.-

COCINERA, SALA COMEDOR, COCINA, ESTUDIO Y 1/2 BAÑO.- PARED, 3 HECAPARAS Y 2 BAÑOS.- EDAD APROXIMADA 3 MESES.-

DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES.- 146.50 M2. x \$ 1,000.00/M2 = \$ 146,500.00.- TOTAL:- \$ 1'096,750.00.- RENTA ESTIMADA \$ 12,500.00 DEDUCO. AL 35 % Y CAP. AL 8 %.- Valor nico \$ 1'258,750.00.- Valor de Capitalización \$ 1'267,500.00.- Valor Comercial en M.N.- \$ 1'265,000.00.- (UN MILLON DE CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- PERITO

LUADOR.- Firma Ilegible.- A máquina.- AHA. EDUARDO MORALES JUAREZ.- Registro CNBE No. 435.- Banco Internacional, Departamento Fiduciario.- Firma Ilegible.- A máquina.-

DANIO A. RODRIGUEZ MARINICAL, REPRESENTANTE. - - - - -

- - LETRA "B".- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN.- CARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

fundamento en los artículos 155, 156, 157 y demás relativos del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, se permite solicitar

usted, CERTIFICADO DE LIBERTAD UBICADO EN EL LOTE NUMERO (655) (XV-1) MANZANA (10) DEPARTAMENTO

CIE DE (160.00) CIENTO SESENTA DE ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

6 de Julio de 1983.- Bajo de entradas, a folios del

plicados Volumen 107, qued 51,635 folio 235 del Libro

a 15 de Julio de 1983.- A VEINTE.- Firma Ilegible.-

Dagdag Cadenas.- Don sell Finanzas.- El sello de la

ciado CARLOS R. MARIN CA de la Propiedad y del

HERIOSA, Tabasco.- C E queda correspondiente e

pendencia, aparece que re la solicitud que ant

(s) a nombre de lo (s) OBRADOR.- y NO reporta

simiento del interesado legalmente timbrada en

días del mes de JULIO Tres.- Rec. No. 31342

CARLOS R. MARIN CANSI - - LETRA "C".- VALOR

TABASCO E. IMPUESTO P Solicito a Ud. me pr

URBANO. que a contin maño carta, con cara

MANUEL LOPEZ OBRADOR.- 03-093-10.- SUPERFIC

EN EL LOTE NUMERO (6

Carlos Poo, Director
ICE.
CO INTERNACIONAL, S.A.
No. 00531.- Bolívar
Propietario: ANDRES MA
señor nuestro:--
ido a practicar el
A No. 10, UBICADO EN
I DEL DESARROLLO DE
SCO.- TERRENO.- N.
LOTE No. 65
LE JUPITER.-
1,000.00/M².
OCIONES.-
2 NIVELES
1/2 BARRIO
INADA 3 MESES.-
6.50 M². x \$ 7,500.
50.00.- RENTA EL
AL 6 %.- Valor M
ción \$ 1'267,500.
(UN MILLON DOS
(.5.).- PERITO VA
ROBERTO MEMBRADO
ernacional, S. A.
A máquina.- LI
RAVAMEN.- C. E
S PRESENTE.- Cor
denás relativo
opiedad y del
solicitar de

120000
... CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN DEL PREDIO URBANO-
UBICADO EN EL LOTE NUMERO (655) DE LA ZONA DE VIVIENDA MEDIA
(ZV-1) MANZANA (10) DESARROLLO URBANO TABASCO 0000. CUERPO-
CIE DE (160.00) CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.- PROPIEDAD
DE ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- Fue inscripto con fecha - -
de Julio de 1983.- Bajo el número 3552 del Libro General - -
de entradas, a folios del 16,231 al 16,239 del Libro de In-
dicados Volumen 107, quedando afectado el predio número - -
31,635 folio 235 del Libro Mayor Volumen 201.- Viherrosa, Tab.
a 15 de Julio de 1983.- ATENTAMENTE.- NOTARIO PUBLICO NUN. -
VIENTE.- Firma Ilegible.- A máquina.- Lic. Carlos Francisco-
Imotag Cadenas.- Dos sellos fechadores de la Secretaría de -
Finanzas.- El sello de la Notaría.-..... Al reverso....- Licen
ciado CARLOS R. MARIN CASIGNO, encargado del Registro Públi
co de la Propiedad y del Comercio en el Municipio, de VILLA-
HERMOSA, Tabasco.- C E R T I F I C A: Que practicada la bús-
queda correspondiente en los Libros del Archivo de esta De-
partamento, aparece que el (los) insueble (s) a que se referi-
ó la solicitud que antecede, con la (s) está (n) registrado
(s) a nombre de lo (a) señor (sa): SR. ANDRES MANUEL LOPEZ
OBRADOR.- y NO reporta (n) actualmente Gravámenes.- y a
cimiento del interesado expido el presente en esta hoja útil-
legalmente timbrada en VILLAHERMOSA, Tabasco, a los VEINTE -
días del mes de JULIO del año de mil novecientos Ochenta y -
tres.- Rec. No. 313428.- Firma Ilegible.- A máquina.- LIC. -
CARLOS R. MARIN CASIGNO.- El sello del Registro Público. --
- LETRA "C".- VALOR CATASTRAL.- C. JEFE DEL DEPTO. DE CA-
TASTRO E. IMPUESTO PREDIAL. SECRETARIA DE FINANZAS. PRESENTE
Solicito a Ud. me proporcione el valor catastral del predio-
TERMINO, que a continuación describo, del que anexo plano ta-
sado carta, con caracter devolutivo.- PROPIETARIO: ANDRES MA-
NUEL LOPEZ OBRADOR.- NUM. DE CUENTA: 33,122 CLAVE CATASTR. --
01-093-10.- SUPERFICIE: (160.00) metros cuadrados.- UBICACION
EN EL LOTE NUMERO (655) DE LA ZONA DE VIVIENDA MEDIA (ZV-1)-



Handwritten signature

MARIANA (NO) DESARROLLO URBANO, TABASCO 2000.- MUNICIPIO...
CENTRO, TABASCO, Veracruz, Tab. a 15 de Julio 1983.- EL M...
LICITANTE.- Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS P...
DAGDUS CASERAS. (DACC-470527-001).- NOTA: Al predio a que se
refiere la presente solicitud se le asignó la: CLAVE:-- O...
093-10.- NUM. CUENTA.- SUP. TOT. 160.00 M2.- VAL. TOTAL...
\$ 240,000.00 T.O.- ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REGIS...
CION EL C. JEFE DEL DEPTO. DE CTRO. E. IMP. PREDIAL.- Firma
ilegible.- A máquina.- LIC. CESAR RIVER Y GONZA ULIN.- Tr...
sellon fechadores de la Secretaría de Finanzas.- El sello de
la Notaría.- - - - -

- - LETRA "D".- RECIBO DEL IMPUESTO DEL REGISTRO PUBLICO.-
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
CIAL "B".- No. 341998.- NOMBRE.- LIC. CARLOS P... DAGDUS CA...
DENAS.- DOMICILIO.- RECEPCIONIA.- CENTRO.- CONCEPTO.- REGIS...
TRADORA DE LA PROP. Y PROT. DEL GOBNO. DEL EDP. CONRESP. AL
MUNICIPIO DE REGISTRO DE LA EDC. PUB. NUM. 79 VOL. IX DE DECL...
RACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,428.40...
CO.- CLAVE.- 2-03.- IMPORTE.- \$ 1,428.40.- TOTAL PAGADO.-
\$ 1,428.40.- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 -
N.N.- VERMOSA, TAB., 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA RE...
GISTRADORA.- - - - -

- - LETRA "E".- RECIBO DE IMPUESTOS DE ACTOS Y CONTRATOS.-
SECRETARIA DE FINANZAS.- DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
CIAL "B".- No. 342000.- NOMBRE.- LIC. CARLOS P... DAGDUS CA...
DENAS.- DOMICILIO.- RECEPCIONIA.- CENTRO.- CONCEPTO.- ACTO I...
CONTRATO E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA EDC. PUB. NUM. 79 -
VOL. IX DE DECLARACIONO MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTI...
DAD DE \$ 1'098,750.00.- CLAVE.- 1.03.- IMPORTE.- \$ 274.70 -
TOTAL PAGADO.- \$ 274.70.- DCCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS...
70/100 N.N. VERMOSA, TAB. 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA
REGISTRADORA.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, FIRMAMENTE CONTESTADO DE

REGISTRAL...
PUBLICO NUMERO (20) VER...
CENTRO Y DEBE EN ESTA CIUDAD...
DEBE SER CERRADOR Y PARA TO...
DEBE SER UTILIZADO, DEBIDAMENTE FIRMA...
DEL MES DE SEPTIEMBRE D...
CIUDAD DE VILLAHERRERA, CAP...
MAY.- DOY FE. - - - -
PARA EXPEDICION DE:
TESTIMONIO: \$ 91.00

FUENTE: C...
DEL PRESENTE...
VILLAHERRERA, TAB...
EL ARCHIVO...
CARRILAS

SEHA DE P...
IMPUESTO...
CLAVE CAT...
CUENTA CI...
VALOR FISC...
NOTA: E...
EX-8-83

RAMONA (NO) DESARROLLO URBANO, TAMAECO 2000.- MUNICIPIO...
TAMAECO, TAMAECO, Veracruz, Tab. a 15 de Julio 1983.- EL...
LICITANTE.- Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS POC...
DAGDUG CADENAS. (SACC-470527-009).- NOTA: Al predio a que se...
refiere la presente solicitud se le asignó la: CLAVE:.. 09...
093-10.- MUN. CUENTA.- SUP. TOT. 160.00 M2.- VAL. TOTAL...
\$ 240,000.00 T.C.- ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO SE...
CION EL C. JEFE DEL DEPTO. DE CTMO. E. IMP. PREDIAL.- Firma...
ilegible.- A máquina.- LIC. CECAR MIER Y CONCHA ULIN.- T...
sellos fechadores de la Secretaría de Finanzas.- El sello de...
la Notaría.- - - - -

LETRA "D".- RECIBO DEL IMPUESTO DEL REGISTRO PUBLICO...
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAECO.- RECIBO OFI...
CIAL "B".- No. 341998.- ESCRIBE.- LIC. CARLOS POC. DAGDUG CA...
DENAS.- DOMICILIO.- RECEPTORIA.- CENTRO.- CONCEPTO.- REGIS...
TRADO PUB. DE LA PROP. Y PROT. DEL GOBDO. DEL XDF. CONRESP. A...
DECRETO DE REGISTRO DE LA EGC. PUB. MUN. 79 VOL. IX DE DECL...
RACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'098,75...
00.- CLAVE.- 2-03.- IMPORTE.- \$ 1,428.40.- TOTAL PAGADO.- -...
\$ 1,428.40.- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 -...
N.N.- VEREQUEA, TAB., 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA R...
GISTRADORA.- - - - -

LETRA "E".- RECIBO DE IMPUESTOS DE ACTOS Y CONTRATOS.-
SECRETARIA DE FINANZAS.- DEL ESTADO DE TAMAECO.- RECIBO OFI...
CIAL "B".- No. 342000.- ESCRIBE.- LIC. CARLOS POC. DAGDUG CA...
DENAS.- DOMICILIO.- RECEPTORIA.- CENTRO.- CONCEPTO.- ACTO Y...
CONTRATO E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA EGC. PUB. MUN. 79 -...
VOL. IX DE DECLARACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTI...
DAD DE \$ 1'098,750.00.- CLAVE.- 1.03.- IMPORTE.- \$ 274.70 -...
TOTAL PAGADO.- \$ 274.70.- DICCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS...
70/100 N.N. VEREQUEA, TAB. 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA...
REGISTRADORA.- - - - -

SE FIRMA TESTIMONIO, FIDELMENTE COMPULSADO DE...

REGISTRAL...
REGISTRO PUBLICO MUNICIPIO (20) VER...
MUNICIPIO Y SEDE EN ESTA CIUDAD...
DE LOS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMA...
DEL MES DE SEPTIEMBRE D...
CIUDAD DE VILLAHERRERA, CAP...
MUN. - DOY FE. - - - - -
PARA EFECTOS DE:
TESTIMONIO: \$ 91.00

FUENTE: POC...
EL PRESIDENTE...
VEREQUEA, TAB...
MUNICIPAL...
EL SECRETARIO...
[Handwritten signature]

SEMA DE F...
IMPUESTO...
CLAVE CAT...
CUENTA CE...
VALOR FISC...
NOTA: E...
EX-8-831

MARRAMA (70) DEL MUNICIPIO DE VERRUGA, TABASCO 2000.- MUNICIPIO...
 CENTRO, TABASCO, Veracruz, Tab. a 15 de Julio 1983.- EL...
 LICITANTE.- Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS FCO. DAGDUG...
 DAGDUG CABERIAS. (IMCC-470527-001).- NOTA: Al predio a que se...
 refiere la presente solicitud se le asignó la: CLAVE:-- 01-...
 093-10.- NUM. CUENTA.- SUP. TOT. 160.00 M2.- VAL. TOTAL...
 \$ 240,000.00 P.C.- ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELAB...
 CION EL C. JEFE DEL DEPTO. DE CTSO. E. IMP. PREDIAL.- Firma...
 ilegible.- A máquina.- LIC. OSCAR NIEM Y CONCHA ULIN.- Trám...
 sellon fechadores de la Secretaría de Finanzas.- El sello de...
 la Notaría.- - - - -

- - LETRA "D".- RECIBO DEL IMPUESTO DEL REGISTRO PUBLICO.-
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
 CIAL "D".- No. 341998.- NOMBRE.- LIC. CARLOS FCO. DAGDUG CA...
 BERIAS.- DOMICILIO.- RECEPCION.- CENTRO.- CONCEPTO.- REGIS...
 TRACION PUB. DE LA INOP. Y PROT. DEL GOBNO. DEL EDP. CONRESP. AL...
 DERECHO DE REGISTRO DE LA ESC. PUB. NUM. 79 VOL. IX DE DECL...
 RACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'098,75...
 00.- CLAVE.- 2-03.- IMPORTE.- \$ 1,428.40.- TOTAL PAGADO.- -
 \$ 1,428.40.- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 -
 N.B.- VERRUGA, TAB., 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA RE...
 GISTRADORA.- - - - -

- - LETRA "E".- RECIBO DE IMPUESTOS DE ACTOS Y CONTRATOS.-
 SECRETARIA DE FINANZAS.- DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
 CIAL "E".- No. 342000.- NOMBRE.- LIC. CARLOS FCO. DAGDUG CA...
 BERIAS.- DOMICILIO.- RECEPCION.- CENTRO.- CONCEPTO.- ACTO Y...
 CONTRATO E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA ESC. PUB. NUM. 79...
 VOL. IX DE DECLARACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTI...
 DAD DE \$ 1'098,750.00.- CLAVE.- 1.03.- IMPORTE.- \$ 274.70 -
 TOTAL PAGADO.- \$ 274.70.- DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS...
 70/100 N.B. VERRUGA, TAB., 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA...
 REGISTRADORA.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE CULPADO DE...

ORIGINAL A...
 REGISTRO PUBLICO NUMERO (20) VER...
 CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD...
 LOS DÍAS ÚTILES, DEHIDAMENTE FIR...
 EL MES DE SEPTIEMBRE...
 CIUDAD DE VILLAHERRUGA, CAP...
 DEL... DOY FE. - - - -
 PARA REPRODUCCION DE:
 AUTENTICO: \$ 91.00

RECIBO DE PAGADO
 DEL PRESENTE
 VILLAHERRUGA, TAB...
 EL RECIBO
 [Firma]

SEDA DE P...
 IMPUESTO...
 CLAVE CAT...
 CUENTA CI...
 VALOR FISC...
 NOTA: E...
 DR-8-831

MARRAZA (10) RESARCELLO URBANO, TABASCO 2000.- MUNICIPIO...
 CENTRO, TABASCO, Veracruz, Tab. a 15 de Julio 1963.- EL SO...
 LICITANTE.- Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS FCO. DAGDUG CL...
 DAGDUG CEBERAS. (DACC-470527-001).- NOTA: Al predio a que se...
 refiere la presente solicitud se le asignó la CLAVE:-- 093-10.-
 MUN. CUENTA.- SUP. TOT. 160.00 M2.- VAL. TOTAL...
 \$ 240,000.00 T.C.- ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REVELAR...
 CICE EL C. JEFE DEL DEPTO. DE OTRO. E. IMP. PREDIAL.- Firma...
 ilegible.- A máquina.- LIC. OSCAR MIEM Y OONCHA ULIN.- T...
 sellos fechadores de la Secretaría de Finanzas.- El sello de...
 la Notaría.- - - - -

- - LETRA "B".- RECIBO DEL IMPUESTO DEL REGISTRO PUBLICO.-
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
 CIAL "B".- No. 341990.- NOMBRE.- LIC. CARLOS FCO. DAGDUG CL...
 DENAS.- DOMICILIO.- RECEPCION.- CENTRO.- CONCEPTO.- REGIS...
 TRADO PUB. DE LA PROP. Y PROT. DEL GOBMO. DEL REP. CONSERV. AL...
 DERECHO DE REGISTRO DE LA ESC. PUB. NUM. 79 VOL. IX DE DECL...
 RACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'098,75...
 00.- CLAVE.- 2-03.- IMPORTE.- \$ 1,428.40.- TOTAL PAGADO.- -
 \$ 1,428.40.- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 -
 N.N.- VEREQUA, TAB., 23 AGOSTO 1963.- IMPRESION MAQUINA RE...
 GISTRADORA.- - - - -

- - LETRA "E".- RECIBO DE IMPUESTOS DE ACTOS Y CONTRATOS.-
 SECRETARIA DE FINANZAS.- DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
 CIAL "B".- No. 342000.- NOMBRE.- LIC. CARLOS FCO. DAGDUG CL...
 DENAS.- DOMICILIO.- RECEPCION.- CENTRO.- CONCEPTO.- ACTO Y...
 CONTRATO E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA ESC. PUB. NUM. 79...
 VOL. IX DE DECLARACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTI...
 DAD DE \$ 1'098,750.00.- CLAVE.- 1.03.- IMPORTE.- \$ 274.70 -
 TOTAL PAGADO.- \$ 274.70.- DOSIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS...
 70/100 N.N. VEREQUA, TAB. 23 AGOSTO 1963.- IMPRESION MAQUINA...
 REGISTRADORA.- - - - -

ED PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE CONSULTADO DE...

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO (20) VEREQUA
 CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD.
 LICENCIADO EN DERECHO Y PARA TO...
 LAS VECES, DEBIDAMENTE FIRM...
 DEL MES DE SEPTIEMBRE...
 CIUDAD DE VILLAHERRERA, CAP...
 TABASCO.- DOY FE. - - - -
 PARA EFECTOS DE:
 TESTIMONIO: \$ 91.00

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO
 VEREQUA, TABASCO
 RECIBO OFICIAL "B"
 DEL PRESENTE
 IMPUESTO DEL REGISTRO PUBLICO
 NÚMERO 341990
 EL RECIBO
 DE: CARLOS FCO. DAGDUG CLDENAS

SEDA DE I
 IMPUESTO
 CLAVE CAT
 CUENTA CI
 VALOR PIS
 NOTA: E
 IP-8-831

MARIANA (50) DESARROLLO URBANO, TABASCO 2000.- MUNICIPIO...
 CENTRO, TABASCO, Veracruz, Tab. a 15 de Julio 1983.- EL...
 LICITANTE.- Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS POC...
 DAGOUS CADERAS. (DACC-470527-001).- NOTA: Al predio a que se
 refiere la presente solicitud se le asignó la CLAVE:-- 03-
 093-70.- SUP. CUENTA.- SUP. TOT. 160.00 M2.- VAL. TOTAL...
 \$ 240,000.00 T.C.- ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELAB...
 CION EL C. JEFE DEL DITO. DE OTRO. E. IMP. PREDIAL.- Firma
 ilegible.- A máquina.- LIC. OSCAR MIEM Y COSCHA ULIN.- Tres
 sellos fechadores de la Secretaría de Finanzas.- El sello de
 la Notaría.- - - - -

- - LETRA "D".- RECIBO DEL IMPUESTO DEL REGISTRO PUBLICO.-
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
 CIAL "B".- No. 341998.- NOMBRE.- LIC. CARLOS POC. DAGOUS CA...
 DERAS.- DOMICILIO.- RECEPCION.- CENTRO.- CONCEPTO.- REGIS...
 TRACION PUB. DE LA PROCP. Y PROF. DEL GOBNO. DEL EDP. CONSERV. AL...
 DERECHO DE REGISTRO DE LA EDC. PUB. NUM. 79 VOL. IX DE DECL...
 RACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'098,75...
 00.- CLAVE.- 2-03.- IMPORTE.- \$ 1,428.40.- TOTAL PAGADO.- -
 \$ 1,428.40.- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 -
 N.S.- VERACRUZ, TAB., 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA RE...
 GISTRADORA.- - - - -

- - LETRA "E".- RECIBO DE IMPUESTOS DE ACTOS Y CONTRATOS.-
 SECRETARIA DE FINANZAS.- DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
 CIAL "B".- No. 342000.- NOMBRE.- LIC. CARLOS POC. DAGOUS CA...
 DERAS.- DOMICILIO.- RECEPCION.- CENTRO.- CONCEPTO.- ACTO Y...
 CONTRATO E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA EDC. PUB. NUM. 79...
 VOL. IX DE DECLARACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTI...
 DAD DE \$ 1'098,750.00.- CLAVE.- 1.03.- IMPORTE.- \$ 274.70 -
 TOTAL PAGADO.- \$ 274.70.- DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS...
 70/100 N.S. VERACRUZ, TAB., 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA...
 REGISTRADORA.- - - - -

EN PRIMER TESTIMONIO, VERACRUZ, VERACRUZ, 23 AGOSTO 1983.

REGISTRO PUBLICO NUMERO (20) VER...
 CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD...
 LAS UTILES, DEBIDAMENTE FI...
 NUMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE...
 CIUDAD DE VILLAHERRERA, CAP...
 TABASCO.- DOY FE. - - - -
 PARA EFECTOS DE:
 IMPORTE: \$ 91.00

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO
 RECIBO OFICIAL "B"
 No. 341998
 NOMBRE LIC. CARLOS POC. DAGOUS CADERAS
 DOMICILIO RECEPCION CENTRO
 CONCEPTO REGISTRO PUBLICO
 IMPORTE \$ 1,428.40
 TOTAL PAGADO \$ 1,428.40
 UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100
 VERACRUZ, TAB., 23 AGOSTO 1983
 IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO
 RECIBO OFICIAL "B"
 No. 342000
 NOMBRE LIC. CARLOS POC. DAGOUS CADERAS
 DOMICILIO RECEPCION CENTRO
 CONCEPTO ACTO Y CONTRATOS
 IMPORTE \$ 274.70
 TOTAL PAGADO \$ 274.70
 DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100
 VERACRUZ, TAB., 23 AGOSTO 1983
 IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

MASAMA (30) DESARROLLO URBANO. TABASCO 2000.- MUNICIPIO...
CENTRO, TABASCO, Veracruz, Tab. a 15 de Julio 1983.- EL GO...
CENTRALES.- Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS FCO. DAGDOS CA...
DAGDOS CADERAS. (DAGC-470527-CO1).- NOTA: Al predio a que se...
refiere la presente solicitud se le asignó la: CLAVE:-- 03-...
093-10.- MUN. CUENTA.- SUP. TOT. 160.00 M2.- VAL. TOTAL...
\$ 240,000.00 T.C.- ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELI...
CION EL C. JEFE DEL DEPTO. DE OTRO. E. IMP. FUNDIAL.- Firma...
ilegible.- A máquina.- LIC. OSCAR RIVER Y CONCHA ULIN.- Tr...
sellos fechadores de la Secretaría de Finanzas.- El sello de

la Notaría.- - - - -
- - LETRA "D".- RECIBO DEL IMPUESTO DEL REGISTRO PUBLICO.-
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
CIAL "B".- No. 341998.- NOMBRE.- LIC. CARLOS FCO. DAGDOS CA...
DERAS.- DOMICILIO.- RECEPCIONIA.- CENTRO.- CONCEPTO.- REGIS...
TRO PUB. DE LA FRCP. Y PROT. DEL GOBNO. DEL EDP. CORRESP. AL
DERECHO DE REGISTRO DE LA REG. PUB. NUM. 79 VOL. IX DE DECLAR...
ACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'098,750...
00.- CLAVE.- 2-03.- IMPORTE.- \$ 1,428.40.- TOTAL PAGADO.- -
\$ 1,428.40.- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 -
N.N.- VILLAHUERA, TAB., 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA RE...
GISTRADORA.- - - - -

- - LETRA "E".- RECIBO DE IMPUESTOS DE ACTOS Y CONTRATOS.-
SECRETARIA DE FINANZAS.- DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
CIAL "B".- No. 342000.- NOMBRE.- LIC. CARLOS FCO. DAGDOS CA...
DERAS.- DOMICILIO.- RECEPCIONIA.- CENTRO.- CONCEPTO.- ACTO I...
CONTRATO E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA REG. PUB. NUM. 79...
VOL. IX DE DECLARACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTI...
DAD DE \$ 1'098,750.00.- CLAVE.- 1.03.- IMPORTE.- \$ 274.70 -
TOTAL PAGADO.- \$ 274.70.- DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS...
70/100 N.N. VILLAHUERA, TAB. 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA...
REGISTRADORA.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE...

REGISTRAL...
REGISTRO PUBLICO NUMERO (20) VER...
NUMERO Y SEDE EN ESTA CIUDAD...
LAS UTILIZAS, DEBIDAMENTE FIR...
MAS DEL MES DE SEPTIEMBRE...
CIUDAD DE VILLAHUERA, CAP...
MASA.- DOY FE. - - - - -
PARA EFECTOS DEL...
TESTIMONIO: \$ 91.00

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO
FUE PAGO DE
EL PRESENTE
VILLAHUERA, TAB...
MILLAS EL RECIBO
[Signature]

SEDA DE I
IMPUESTO
CLAVE CAT
CUENTA C
VALOR FIS
NOTA: E
IX-8-83

MARRAMA (10) RESERVA URBANO, TABASCO 2000.- MUNICIPIO...
 CENTRO, TABASCO, Versosa, Tab. a 15 de Julio 1983.- EL...
 LICITANTE.- Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS POC...
 DAGEUG CÁMERAS. (DAGO-470527-001).- NOTA: Al predio a que se
 refiere la presente solicitud se le asignó la: CLAVE:-- 03-
 093-10.- NUM. CUENTA.- SUP. TOT. 160.00 M2.- VAL. TOTAL...
 \$ 240,000.00 T.C.- ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELAB...
 CION EL C. JEFE DEL DEPTO. DE CTMO. E. IMP. FISCAL.- Firma
 ilegible.- A máquina.- LIC. OSCAR RIVER Y COSCHA ULIN.- Toda
 sellos fechadores de la Secretaría de Finanzas.- El sello de
 la Notaría.- - - - -

- - LETRA "D".- RECIBO DEL IMPUESTO DEL REGISTRO PUBLICO.-
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
 CIAL "B".- No. 341990.- NOMBRE.- LIC. CARLOS POC. DAGEUG CÁ...
 MERAS.- DOMICILIO.- RECEPCION.- CENTRO.- CONCEPTO.- REGIS...
 TRACION PUB. DE LA FICP. Y PROT. DEL GOBNO. DEL EDP. CONCEPT. AL...
 BANDO DE REGISTRO DE LA ESC. PUB. NUM. 79 VOL. IX DE DECL...
 RACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'098,75...
 00.- CLAVE.- 2-03.- IMPORTE.- \$ 1,428.40.- TOTAL PAGADO.- -
 \$ 1,428.40.- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 -
 N.N.- VERSOSA, TAB., 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA RE...
 GISTRADORA.- - - - -

- - LETRA "E".- RECIBO DE IMPUESTOS DE ACTOS Y CONTRATOS.-
 SECRETARIA DE FINANZAS.- DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFI...
 CIAL "B".- No. 342000.- NOMBRE.- LIC. CARLOS POC. DAGEUG CÁ...
 MERAS.- DOMICILIO.- RECEPCION.- CENTRO.- CONCEPTO.- ACTO Y...
 CONTRATO E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA ESC. PUB. NUM. 79...
 VOL. IX DE DECLARACION O MANIFESTACION DE OBRA POR LA CANTI...
 DAD DE \$ 1'098,750.00.- CLAVE.- 1.03.- IMPORTE.- \$ 274.70 -
 TOTAL PAGADO.- \$ 274.70.- DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS...
 70/100 N.N. VERSOSA, TAB. 23 AGOSTO 1983.- IMPRESION MAQUINA...
 REGISTRADORA.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE CONSULTADO EN...

REGISTRAL...
 REGISTRO PUBLICO NUMERO (00) 1...
 CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD...
 LAS OFICINAS, DEBIDAMENTE FIR...
 MADO DEL MES DE SEPTIEMBRE...
 CIUDAD DE VILLAHERRERA, CAP...
 TABASCO.- DOY FE. - - - - -
 PARA EFEDICION DE:
 IMPORTE: \$ 91.00

FUENTE...
 DEL PRESENTE...
 VILLAHERRERA, TAB...
 MILAS EL RECOR...
 [Firma]

SERVA DE I...
 IMPUESTO...
 CLAVE CAT...
 CUENTA CI...
 VALOR FIS...
 NOTA: E...
 IX-8-83

EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EN EL CARACTER DE NO-
 TARIO PUBLICO NUMERO (20) VEINTE, OCH ADOCENTOS EN EL MUNICIPIO DEL
 CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE EXPIRO A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES PA-
 RRA LOPES OBRADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EN (CUATRO) PO-
 LAS UTILES, DEHIDAMENTE VENTADAS, HELLADAS Y HERRICADAS, A LOS DOS --
 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EN LA --
 CIUDAD DE VILLAHERRERA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULI, REPUBLICA MEXI-
 CANA. -- DOT FX. -----

PARA EXPEDICION DE:
 CERTIFICADO: \$ 91.00

[Handwritten Signature]

LIC. CARLOS PGO. DAGDUG CADEHAS.
 (DACC-470527-001).



[Handwritten Signature]
 FUERON PAGADOS LOS IMPUESTOS DE
 EL PREDIAL
 DEL MUNICIPIO DE VILLAHERRERA, TAMAULI, DE 1913
 EL SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE FINANZAS
 RECEPTORIA DE RENTAS
 ★ DEL 5 1913 ★
 VILLAHERRERA, TAM.

SECRETARIA DE FINANZAS DEPTO. DE CATASTRO E
 IMPUESTO PREDIAL GOB. DEL EDO. DE TAB.
 CLAVE CATASTRAL 03-093-10
 CUENTA CRONOLOGICA 33.122
 VALOR FISCAL \$ 1.504.000.00
 NOTA: ESTOS DATOS DEBE APARECER EN LA
 D. 8-13 RESUMEN DE RENDIMIENTOS Y GASTOS 1072

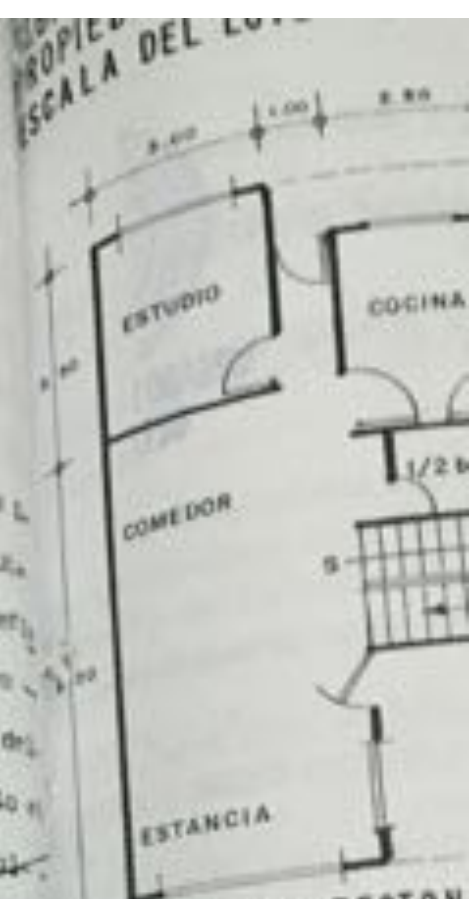
1179.

Villahermosa, Tabasco; a Ochoce de Septiembre de Mil Novecientos y
ochoenta y tres.- EL ACTO DE DECLARACION O MANIFESTACION DE OBRAS
VA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere,
presentado hoy a las 10:55 horas, fué inscrito bajo el número
4412 del Libro General de Entradas; a folios del 20597 al 20600 del
libro de duplicados Volúmen 107; quedando afectado por dicho acto el
terreno número 51635 folio 235 del Libro Mayor Volúmen 201 Rec. No.
141990.



EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. CARLOS R. MARIN CANSIGNO.



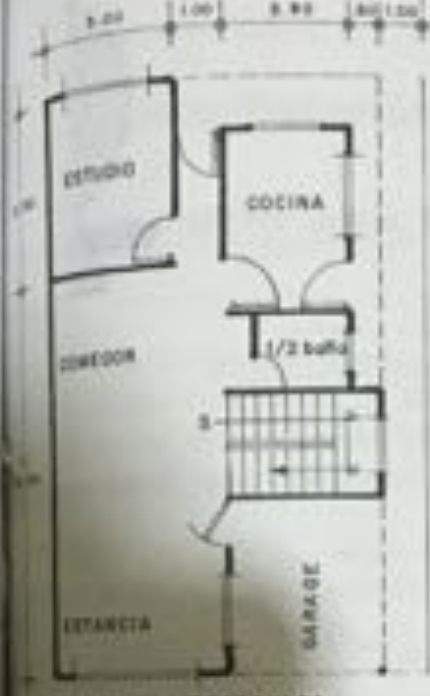
PLANO ARQUITECTON
PLANTA BAJA
ZONA VERDE
8.00

LOTE No. 604
20.00



REGISTRO
DEL

PLANO DEL LOTE N. 655 - MANZANA N. 10 - UBICADO EN LA CALLE JUPITER DE LA ZONA DE VIVIENDA I DEL DESARROLLO URBANO FRANCISCO 2000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB.
PROPIEDAD DE: ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR
ESCALA DEL LOTE = 1:200
SUP. TOTAL DEL LOTE = 160.00 m²
SUP. LIBRE SIN CONST. = 86.00



PLANO ARQUITECTONICO PLANTA BAJA esc. 1:125

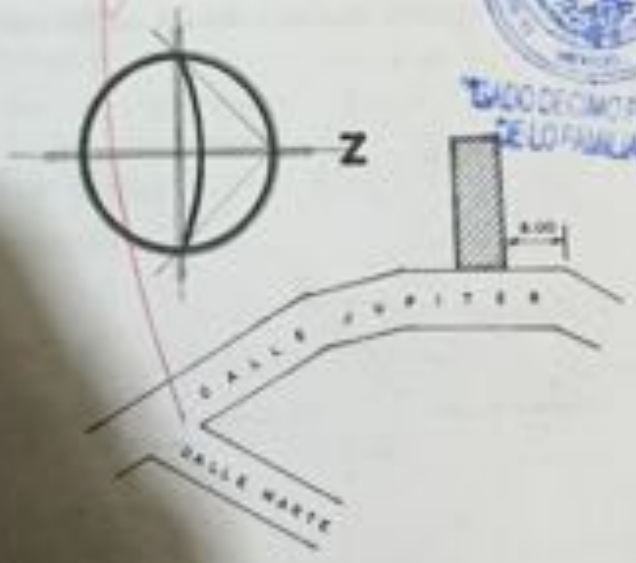


PLANTA ALTA esc. 1:125

SUP. CONST. PLANTA BAJA = 74.00 m²
 " " " ALTA = 72.50 "
 " LOSA INTERMEDIA = 80.50 "
 " " " TECHO = 76.50 "



PLANO DEL PREDIO
CALLE JUPITER



LOCALIZACION

Manifes

Nombre: FAMILIA
Domicilio: _____

En cumplimiento a l
por y protestando decir ve
sidad y de las cuales a
tadas en el predio, cuyas c

UBICACION DEL PREI
MEDIA (IV-1) MANZAN

SUPERFICIE DEL PRE

SUPERFICIE DE LA C

PROPIETARIO DEL T

TERRENO ADQUIRID
0000, DE ESTA CIU

OBSERVACIONES:

ATENTAM

[Handwritten Signature]
Sr. JUAN...



VEGADO DEL

154

AYUNTAMIENTO DE VILLABERMOSA

Departamento Predial,
Catastro Num. 222
Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a _____ de **AGOSTO** de 19**83**

Manifestación de Construcción

Nombre: **SR. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR**

Domicilio: _____

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Catastro en vigor y protestando decir verdad, MANIFIESTO A UD., las Construcciones de mi propiedad y de las cuales acompaño plano en papel tamaño oficio; y que fueron realizadas en el predio, cuyas características se indican a continuación:

UBICACION DEL PREDIO: LOTE NUMERO (655) DE LA ZONA DE VIVIENDA - ESTIA (TV-1) MANZANA (10). DESARROLLO URBANO TABASCO 2000.

SUPERFICIE DEL PREDIO: (160.00) METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCION: (146.00) METROS CUADRADOS.

PROPIETARIO DEL TERRENO: SR. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.

TERRENO ADQUIRIDO DE: COMPRAVENTA, AL DESARROLLO URBANO "TABASCO 2000", DE ESTA CIUDAD.

RESERVACIONES:

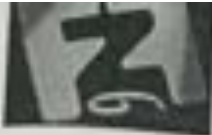
ATENTAMENTE



ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Andrés Manuel López Obrador
SR. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.

c.c.p. al interesado



**FAUSTO RICO ÁLVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO**
NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 98

Calle Minerva No. 44 Esq. Cerro Colonia
Crédito Constructor Deleg. Benito Juárez
C.P. 03940 México, D.F. Tel. 56-61-61-25
Fax: 56-61-69-88 E-mail: notodf@terra.com.mx

ATTY. LIC. ANDRÉS
MANUEL LÓPEZ
GONZÁLEZ

México, D.F. a 25 de Julio de 2002

Exp. 200001

Recibí de:

Recibí: **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO**

Testimonio Número	Notaría
200001	98

GOB/CAF / avp

Recibió



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTAS QUE CELEBRAN
DE UNA PARTE EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR
Y LA SEÑORA ROCIO BELTRAN MEDINA Y DE OTRA LOS SEÑORES
MARCO ANTONIO VALLEJO ARRIETA Y CARMEN EDITH ESTEVAN
ROMERO.



ESTADO DECIMO PRIMER
DE LO FAMILIAR

NO. 200.001 -
LIB. 5.348 -
AÑO 2.002 -



FACILITO R I C O ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notarios Asociados 6 y 28
M H A I C O, D. F.

01759

217. 1111. 101
de la Prop. y de
191. 101
100. 101
1212412

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO. - DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de abril del
dos mil dos.

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número
noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado
en el protocolo de la notaría número seis, de la que es
titular el licenciado FACILITO RICO ALVAREZ, después de
haberse identificado plenamente como notario,
hago constar -

LAS COMPRAVENTAS que celebran de una parte el licenciado
ANDRES MANUEL LOPEZ ORRADOR y la señora ROCIO BELTRAN
MEDINA, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA" y de otra los
señores MARCO ANTONIO VALLEJO ARRIETA,
representado por la señora Patricia del Carmen González
Mendoza,
y CARMEN EDITH ESTEVAN ROMERO, en lo sucesivo "LA PARTE
VENDEDORA",
representada por el señor Ernesto Piedras Peria, al tenor de
los siguientes antecedentes y cláusulas: -

ANTECEDENTE



1.- Por escritura número veintiseis mil
de fecha cuatro de diciembre de mil noventa y
siete, ante el licenciado Miguel Lisón Díaz, titular de la
notaría número noventa y siete del Distrito Federal, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
la Propiedad de esta capital, en el
folio real número seiscientos trece mil quinientos
cuatro,
el señor Marco Antonio Vallejo Arrieta, estando soltero y
declara que el inmueble que más adelante se relaciona jamás
lo aportó a sociedad conyugal alguna, adquirió por
compraventa, en precio de veintisiete mil quinientos sesenta
y dos pesos, moneda nacional, el departamento número
trescientos uno y sus correspondientes cuarto de servicio y
cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado
con el número cincuenta y siete de la calle de Odontología,
que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador
para peatones), en la colonia Copilco Universidad,
delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, y elementos



comunes que le corresponden equivalentes a
TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS DE POR CIENTO,
con la superficie y linderos que en el titulo que se
relaciona se describieron como sigue:

*...DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO.

Ubicación Edificio B, Nivel Tercero:

AL NORTE en siete metros cincuenta centímetros con cubo de
luz; AL PONIENTE en once metros treinta centímetros con
propiedad privada; AL SUR en siete metros cincuenta
centímetros con fachada avenida Paseo de la (así)
facultades; AL ORIENTE en cuatro metros con recámara dos de
departamento número trescientos dos; AL NORTE en noventa y
cinco centímetros con cubo de elevador; AL ORIENTE en un
metro setenta centímetros con cubo de elevador; AL NORTE en
un metro cuarenta centímetros con pasillo distribuidor; AL
ORIENTE en un metro diez centímetros con pasillo
distribuidor; AL ORIENTE en un metro cincuenta y tres
centímetros con pasillo distribuidor; AL SUR en dos metros
treinta centímetros con cubo de escaleras; y al ORIENTE en
dos metros noventa centímetros con cocina de departamento
número trescientos dos.

SUPERFICIE DE

SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CATORCE DECIMETROS.

ARRIBA con departamento cuatrocientos uno.

ABAJO con departamento doscientos uno.

CUARTO DE SERVICIO NUMERO TRESCIENTOS UNO.

Ubicación Edificio B, Nivel Siete:

AL NORTE en dos metros setenta y cinco centímetros con
pasillo perimetral ocho; AL ORIENTE en dos metros quince
centímetros con cuarto de servicio doscientos uno; AL
ORIENTE en un metro cinco centímetros con pasillo interior
doce; AL SUR en dos metros setenta y cinco centímetros con
cuarto de servicio cuatrocientos uno y AL PONIENTE en tres
metros veinte centímetros con pasillo perimetral siete.

SUPERFICIE DE OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS.

ARRIBA con azotea.

ABAJO con departamento seiscientos uno.

CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO.

Ubicación sótano número dos:

AL NORTE en dos metros veinte centímetros con cajón de
estacionamiento trescientos dos; AL ORIENTE en siete metros
cinco centímetros con muro contención propiedad privada; AL



SUR
VALLEJO ARRIL
con
SUPERFICIE
DECIMETROS.
ARRIBA con az
ABAJO con cie
...El depart
recámaras, un
II. - Decla
Vallejo Arril
verdad, que
anterior, se
con el cert
público de la
abril del
escritura co
Es de adve
certificado
cancelada en
III. - Dec
Vallejo Arr
relacionado
sus contri
cuenta: - -
A. Predial.
*059-233-03
(cero cinco
guión cero
B. Agua. - -
*18-33-513-
(dieciocho
trescientos
guión nueve
Asimismo,
Vallejo Arr
las decla
contribucio
agrego al
que un te
Federal, -
IV. - El

PRIVADO
LSE

2
200001

CIENTO.
tulo que se
con cubo de
metros con
cincuenta
la (así)
ara dos de
noventa y
NTE en un
NORTE en
uidor; AL
pasillo
y tres
s metros
IENTE en
tamento

s con
uince
Al
rior
con
tra



FRANCO
CONSULO MEXICANO ALVARO
ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas S. y C. de
MEXICO, D. F.

- 3 -
200001

94

metros veinte centímetros con circulación
AL PONIENTE en siete metros cinco centímetros
con una versión vehicular.
SUPERFICIE DE QUINCE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CIN
DECIMETROS.
ARRIBA con sótano uno.
ABAJO con cimentación...

...El departamento consta de estancia, comedor, cocina, dos
recámaras, una alcoba y un baño...

II. - Declara la representante del señor Marco Antonio
Vallejo Arrieta, de manera expresa y bajo protesta de decir
verdad, que el inmueble relacionado en el antecedente
anterior, se encuentra libre de gravámenes, lo que justifica
con el certificado de gravámenes, presentado en el Registro
público de la Propiedad de esta capital, el día veintidós de
abril del dos mil dos, que agrego al apéndice de esta
escritura con la letra "A".

Es de advertir que la hipoteca que aparece en dicho
certificado no tiene razón de ser en virtud de que será
cancelada en instrumento por separado.

III. - Declara la representante del señor Marco Antonio
Vallejo Arrieta y "LA PARTE COMPRADORA" que el inmueble
relacionado en el antecedente primero de esta escritura paga
sus contribuciones con los siguientes números de
cuenta:

A. Predial.
"059-231-03-021-4"
(cero cincuenta y nueve guión doscientos treinta y tres
guión cero tres guión cero veintitres guión cuatro).

B. Agua.
"15-33-513-770-01-026-9"
(dieciocho guión treinta y tres guión quinientos trece guión
trescientos setenta guión cero uno guión cero veintiseis
guión nueve).

Asimismo, que la representante del señor Marco Antonio
Vallejo Arrieta entrega en este acto a "LA PARTE COMPRADORA"
las declaraciones y comprobantes de pago de las
contribuciones del referido inmueble, conforme al aviso que
agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", del
que un tanto se presentará a la Tesorería del Distrito
Federal.

IV. - El valor catastral del inmueble relacionado en el



200001

antecedente primero de esta escritura es la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS.

V.- El valor comercial del inmueble relacionado en el antecedente primero de esta escritura es la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, según el avalúo formulado por "COMPANIA DE VALUACION Y CONSULTORIA INTEGRAL PINEDA", SOCIEDAD CIVIL, el día veintidos de abril del dos mil dos, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".

VI.- Por escritura número veintiseis mil trescientos ochenta y siete, de fecha siete de diciembre de mil novecientos titular de la notaría número noventa y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio real número seiscientos trece mil quinientos cinco,

la señora Carmen Edith Estevan Romero, estando soltera y declara que el inmueble que más adelante se relaciona jamás lo aportó a sociedad conyugal alguna, adquirió por compra, en precio de veintisiete mil quinientos sesenta y dos pesos, moneda nacional, el departamento número trecientos dos y sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número cincuenta y siete de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la colonia Copilco Universidad, delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, y elementos comunes que le corresponden equivalentes a

TRESCIENTOS SESENTA DIECISEIS POR CIENTO, de la superficie y linderos que en el título que se valora se describieron como sigue:

DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS.

Ubicación Edificio B, Nivel Tercero:

AL NORTE en siete metros cincuenta centímetros con cubo de propiedad privada; AL SUR en siete metros cincuenta centímetros con fachada Paseo de las Facultades; AL PONIENTE en cuatro metros con recámara dos de departamento número trecientos uno; AL NORTE en noventa y cinco centímetros con



de escaleras; AL SUR cubo de escaleras 200 centímetros con cocin SUPERFICIE DE

ARRIBA con departame ABAJO con departame CUARTO DE SERVICIO Y Ubicación Edificio AL NORTE en dos cuarto de servicio cincuenta y cinco AL SUR en dos metro interior siete y AL centímetros con pa SUPERFICIE DE

ARRIBA con azotea. ABAJO con departame CAJON DE ESTACION Ubicación Sótano AL NORTE en de vehicular (con centímetros con dos metros ve trecientos uno sesenta centimet SUPERFICIE DE DECIMETROS.

ARRIBA con sótano ABAJO con cimen ...El departam recámaras, una VII. - Decla

Estevan Romer verdad, que anterior, se e

AL PONIENTE en un metro setenta y cinco centímetros con pasillo distribuidor; AL NORTE en un metro diez centímetros con pasillo distribuidor; AL PONIENTE en un metro cincuenta y tres centímetros con cubo de escaleras; AL SUR en dos metros treinta centímetros con cubo de escaleras y AL PONIENTE en dos metros noventa centímetros con cocina departamento número trescientos uno.

SUPERFICIE DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CATORCE DECIMETROS.

ARRIBA con departamento cuatrocientos dos.

ABAJO con departamento doscientos dos.

CUARTO DE SERVICIO NUMERO TRECIENTOS DOS.

Ubicación Edificio B, Nivel siete:

AL NORTE en dos metros sesenta y cinco centímetros con cuarto de servicio doscientos dos; AL ORIENTE en dos metros cincuenta y cinco centímetros con pasillo perimetral cinco; AL SUR en dos metros sesenta y cinco centímetros con pasillo interior siete y AL PONIENTE en dos metros cincuenta y cinco centímetros con pasillo interior once.

SUPERFICIE DE SEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS.

ARRIBA con azotea.

ABAJO con departamento seiscientos dos.

CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECIENTOS DOS.

Ubicación Sótano número dos.

AL NORTE en dos metros veinte centímetros con circulación vehicular (con columna); AL ORIENTE en cinco metros sesenta centímetros con propiedad privada (con columna); AL SUR en dos metros veinte centímetros con cajón de estacionamiento trescientos uno (con columna) y AL PONIENTE en cinco metros sesenta centímetros con circulación vehicular.

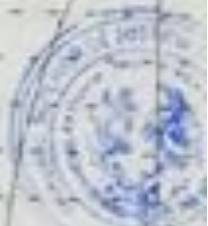
SUPERFICIE DE DOCE METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS.

ARRIBA con sótano uno.

ABAJO con cimentación...

El departamento consta de estancia, comedor, cocina, dos recámaras, una alcoba y un baño...

VII. Declara el representante de la señora Carmen Edith Estevan Bonero, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el inmueble relacionado en el antecedente anterior, se encuentre libre de gravámenes, lo que justifica



NUEVE
 acionado en el
 la cantidad de
 según el avalúo
 TORIA INTEGRAL
 abril del dos
 critura con la
 trescientos
 il novecientos
 el Limón Díaz,
 e del Distrito
 escrito en el
 esta capital.
 quinientos
 ndo soltera y
 laciona jamás
 adquirió por
 entos sesenta
 ento número
 de servicio y
 inio marcado
 Odontología,
 des (andador
 Universidad,
 y elementos
 título que se
 con cubo de
 ímetros con
 cincuenta
 AL PONIENTE
 ento número
 ímetros con

con el certificado de gravámenes, presentado en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, el día veintidos de abril del dos mil dos, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".

Es de advertir que la hipoteca que aparece en dicho certificado no tiene razón de ser en virtud de que será cancelada en instrumento por separado.

VIII. - Declara el representante de la señora Carmen Edith Estevan Romero y "LA PARTE COMPRADORA" que el inmueble relacionado en el antecedente sexto de esta escritura paga sus contribuciones con los siguientes números de cuentas:

A. Predial.- "059-233-03-024-2" (cero cincuenta y nueve guión doscientos treinta y tres guión cero tres guión cero veinticuatro guión dos).

B. Agua.- "18-33-513-370-01-027-1" (dieciocho guión treinta y tres guión quinientos trece guión trescientos setenta guión cero uno guión cero veintisiete guión uno).

Asimismo, que el representante de la señora Carmen Edith Estevan Romero entrega en este acto a "LA PARTE COMPRADORA" las declaraciones y comprobantes de pago de las contribuciones del referido inmueble, conforme al aviso que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E", de que un tanto se presentará a la Tesorería del Distrito Federal.

IX.- El valor catastral del inmueble relacionado en el antecedente sexto de esta escritura es la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA CENTAVOS.

X.- El valor comercial del inmueble relacionado en el antecedente sexto de esta escritura es la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, según el aval formulado por "COMPAÑIA DE VALUACION Y CONSULTORIA INGENIERIA FIRMA", SOCIEDAD CIVIL, el día veintidos de abril del dos mil dos, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F".

CLAUSULA 5.

PRIMERA. - Licenciamiento de los departamentos iguales, el departamento correspondiente al estacionamiento número cincuenta (también hace funciones), en Coyoacán, en el que corresponde con la superficie de primer grado reproducidos (características de superficie de dicho inmueble).

SEGUNDA. - Licenciamiento de los departamentos iguales, el departamento correspondiente al estacionamiento número cincuenta (también hace funciones), en Coyoacán, en el que corresponden con la superficie de sexto de esta escritura como si a la antigüedad, estas construcciones fueran del inmueble.

TERCERA. - Las costas de este instrumento son de QUINIENTOS PESOS por lo que,



Señor Marco Antonio Vallejo Arrieta vende al licenciado Andrés Manuel López Obrador y a la señora Rocío Beltrán Medina, quienes adquieren pro-indiviso y por partes iguales.

el departamento número trescientos uno y sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número cincuenta y siete de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la colonia Copilco Universidad, delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, y elementos comunes que le corresponden.

con la superficie y linderos descritos en el antecedente primero de esta escritura, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, con las características, antigüedad, estado de conservación y superficie de las construcciones especificadas en el avalúo de dicho inmueble.

SEGUNDA. - La señora Carmen Edith Estevan Romero vende al licenciado Andrés Manuel López Obrador y a la señora Rocío Beltrán Medina, quienes adquieren pro-indiviso y por partes iguales.

el departamento número trescientos dos y sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número cincuenta y siete de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la colonia Copilco Universidad, delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, y elementos comunes que le corresponden.

con la superficie y linderos descritos en el antecedente primero de esta escritura, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, con las características, antigüedad, estado de conservación y superficie de las construcciones especificadas en el avalúo de dicho inmueble.

TERCERA. - Las compraventas se rigen por lo siguiente:

- 1. - Los precios importan las sumas de
- 1. QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, moneda nacional, por lo que se refiere al departamento trescientos

caso en el Registro el día veintidos de al apéndice de esta aparece en dicho virtud de que será señora Carmen Edith que el inmueble esta escritura paga tes números de on treinta y dos) (ón dos).

entos trece guión cero veintisiete

hora Carmen Edith

PARTE COMPRADORA

pago de las

me al aviso que

a letra "E", del

ría del Distrito

relacionado en el

la cantidad de

SENTENTA Y NUEVE

acionado en el

la cantidad de

gún el avalúo

TORIA INTEGRA

bril del dos

ritura con la



uno; y. - - - - -
b) QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, moneda nacional, por lo que se refiere al departamento trescientos dos. - - - - -

II. - Las propiedades vendidas pasan a poder de "LA PARTE COMPRADORA", - - - - -
A. - Sin limitación alguna en su dominio. - - - - -
B. - Sin gravamen de ninguna especie. - - - - -
C. - Sin ningún adeudo, incluso de carácter fiscal o laboral. Cualquier adeudo de la índole que fuere a la fecha de firma de esta escritura, será por cuenta exclusiva de "LA PARTE VENDEDORA". - - - - -

CUARTA.- "LA PARTE COMPRADORA" se obliga a destinar los inmuebles objeto de esta escritura, a un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes. - - - - -

QUINTA.- Con la letra "G", agrego al apéndice de esta escritura el Reglamento de Condominio y Administración de los inmuebles objeto de esta escritura, que "LA PARTE COMPRADORA", declara conocer en todas y cada una de sus partes. - - - - -

SEXTA.- Declaran "LA PARTE COMPRADORA" y los representantes de "LA PARTE VENDEDORA", de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que no existen adeudos por conceptos de cuotas de los fondos de administración y mantenimiento, de reserva y extraordinarias del régimen de propiedad en condominio al cual pertenecen los inmuebles objeto de esta escritura; en caso de existir, "LA PARTE COMPRADORA" será responsable solidaria respecto de cualquiera de los mencionados adeudos, anteriores a la fecha de firma de este instrumento. - - - - -

SEPTIMA.- "LA PARTE COMPRADORA" se obliga a cumplir todas y cada una de las declaraciones y cláusulas respecto a los inmuebles objeto de esta escritura, contenidas en la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio del que forman parte los mencionados inmuebles. El Sr. [Nombre] declara que obra en su poder copia del mencionado instrumento. - - - - -

OCTAVA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios



NOVENA.- Para la escritura, las partes del Distrito Federal

TO EL NOTARIO CERT

I. - Que a mi legal para la cédula su identidad con de esta escritura

II. - Que advertiré solidaria en el aparecer relación escritura, ante instrumento. - - - - -

III.- Que respecto a los inmuebles advertiré liquidaciones con el Distrito Federal objeto de esta escritura. Si hubieren diferencias, se resolverán por el Jefe de la Oficina de Registro. - - - - -

IV. - Que respecto a los representantes de la causa en virtud de esta escritura han sido de una unidad habitacional

V.- Que respecto a la causa, en virtud de esta escritura, se encuentra exento de la fracción décima del artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal

VI.- Que "LA PARTE VENDEDORA" declara que los inmuebles objeto de esta escritura son representados por el Sr. [Nombre] "LA PARTE VENDEDORA" en el ejercicio de sus facultades que no esté obligado

que no esté obligado



... con motivo de esta escritura, serán cubiertos
... "LA PARTE COMPRADORA", excepto el Impuesto Sobre la
... será a cargo de "LA PARTE VENDEDORA".

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de esta
escritura, las partes se someten a las leyes y tribunales
del Distrito Federal.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

- I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".
- II.- Que advertí a la parte adquirente que será responsable solidaria en el pago de las contribuciones que pudiesen aparecer relacionadas con los inmuebles objeto de esta escritura, anteriores a la fecha de firma de este instrumento.
- III.- Que respecto al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles advertí a la parte adquirente que las liquidaciones correspondientes se presentarán a la Tesorería del Distrito Federal para su aprobación y que los inmuebles objeto de esta escritura responderán para el caso de que hubieren diferencias en la liquidación de dicho impuesto.
- IV.- Que respecto al Impuesto al Valor Agregado, declaran los representantes de "LA PARTE VENDEDORA", que este no se cobra en virtud de que los inmuebles objeto de esta escritura han sido destinados durante los dos últimos años a unidad habitacional.
- V.- Que respecto al Impuesto Sobre la Renta, este no se cobra, en virtud de que el ingreso del enajenamiento se encuentra exento en términos del artículo ciento noventa y tres, fracción décima quinta, inciso A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que los representantes de "LA PARTE VENDEDORA" declaran bajo protesta de decir verdad, que los inmuebles objeto de esta escritura los han destinado sus representantes para su casa habitación. Asimismo advertí a "LA PARTE VENDEDORA", que en caso de que durante el presente ejercicio sus ingresos totales, incluyendo aquéllos por los que no esté obligado al pago del Impuesto sobre la Renta y



por los que ya haya pagado el impuesto definitivo, en
superiores a UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, deberá
manifestar en su declaración anual, la totalidad de sus
ingresos, incluido lo obtenido por la operación consignada
en el presente instrumento, en términos de los artículos
ciento nueve, penúltimo párrafo, y ciento setenta y cinco,
tercer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y
que en caso contrario, la presente exención quedará sin
efecto.

VI. Que declaran los representantes de "LA PARTE
VENDEDORA" y "LA PARTE COMPRADORA", que los inmuebles objeto
de esta escritura, no se encuentran sujetos a contrato de
arrendamiento alguno.

VII.- Que los representantes de los señores MARCO ANTONIO
VALLEJO ARRIETA y CARMEN EDITH ESTEVAN ROMERO, manifiestan
que sus representados, se encuentran capacitados legalmente
para la celebración de este acto, y acreditan la
personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada, ni
en forma alguna modificada, con los siguientes instrumentos:
A).- Por lo que se refiere al señor Marco Antonio Vallejo
Arrieta, con primer testimonio de la escritura número
sesenta y cuatro mil setecientos diez, de fecha tres de
abril del dos mil, ante el licenciado Enrique Almanza
Pedraza, titular de la notaría número ciento noventa y ocho
del Distrito Federal, mismo que agrego al apéndice de esta
escritura con la letra "I" y del cual copio en su parte
conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar EL PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, CON
FACULTADES DE SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, que otorgo
el señor MARCO ANTONIO VALLEJO ARRIETA, a quien en el
sucesivo se le denominará "el poderdante", en favor de la
señora PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ MENDOZA, a quien en el
sucesivo se le denominará "la apoderada", de conformidad con
las siguientes:

CL A U S U L A S.

PRIMERA.- El señor MARCO ANTONIO VALLEJO ARRIETA, otorga en
nombre de la señora PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ MENDOZA, un
poder especial, para que en su nombre y representación
realice todo tipo de trámites, gestiones o negociaciones
referentes al Departamento TRESCIENTOS UNO, sito en el

tercer nivel del edificio
cajonera número 10, en el
condominio "El Jardín", ubicado en la
calle de Ontología, que
Facultades (andador por
Coyoacán, en esta Ciudad
...Quedando facultada
reestructuras bancarias,
crédito, de conformidad
Noveno de la Ley de
Crédito.
Facultándola expresamente
cualquier forma dicha
Para la especialidad
apoderada", gozará de
facultades contenidas en el
artículo dos mil ochenta y siete,
Federal y de sus Estados,
República Mexicana.
ejercite, por
limitativamente,
"poderdante" en la
de excepciones
doscientos setenta y
Principios de Procedimientos C
y de resistirse de
de las acusaciones
deben potestativamente
otorgar el poder
FAMILIAR

de excepciones
doscientos setenta y
Principios de Procedimientos C
y de resistirse de
de las acusaciones
deben potestativamente
otorgar el poder
FAMILIAR
absolver posiciones
las cuales la
comparecer ante
Estatal, Municipal
SEGUNDA.- El
irrevocable,
obligaciones
"el poderdante"
"El poderdante"
rendir cuentas



terceros del edificio "B" con el cuarto de servicio y
cajón de estacionamiento correspondientes, del edificio en
condominio marcado con el número CINCUENTA Y SIETE de la
calle de Oculotología, que también hace frente a Paseo de las
facultades (andador para peatones), en la Delegación de
Coyoacán, en esta Ciudad...

...Quedando facultada para celebrar convenios y
reestructuras bancarias, así como suscribir títulos de
crédito, de conformidad a lo establecido en el Artículo
Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de
Crédito,
facultándola expresamente para enajenar o gravar en
cualquier forma dicho inmueble.

Para la especialidad que es otorgado el presente poder, "la
apoderada", gozará para la realización de dicho fin, de las
facultades contenidas en los tres primeros párrafos del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las
facultades especiales del artículo dos mil quinientos
ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito
Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la
República Mexicana y del Extranjero en donde el mismo se
ejercite, por lo que de manera enunciativa y no
limitativamente, "la apoderada", podrá representar a su
"poderdante" en las audiencias previa (así) de conciliación
de excepciones procesales, a que se refiere el artículo
seientos setenta y dos letra "A" del Código de
Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, interponer
y desistirse del juicio de amparo, interponer y desistirse
de las acusaciones, denuncias y querrelas penales que
sean potestativas, coadyuvar con el Ministerio Público
en el perdón del ofendido, recusar, hacer y recibir
transigir, comprometer en árbitros, articular y
desliver posiciones y ejercer todas aquellas facultades para
las cuales la Ley exija poder o cláusula especial, pudiendo
comparecer ante cualquier autoridad, ya sea Federal,
Estatal, Municipal, Judicial o Administrativa.

El presente poder se otorga con el carácter de
irrevocable, en virtud de servir como medio para cumplir
obligaciones bilaterales, contraídas con anterioridad por
el "poderdante".
El "poderdante", asume a "la apoderada" de la obligación de
pagar costas y la faculta para otorgar poderes generales o

- 10 -
200001
...impuesto definitivo, sean
...NOMINA NACIONAL, deberá
...la totalidad de sus
...operación consignada
...términos de los artículos
...y ciento setenta y cinco,
...impuesto sobre la Renta, ya
...ejecución quedará sin

...representantes de "LA PARTE
...que los inmuebles objeto
...sujetos a contrato de

...los señores MARCO ANTONIO
...SERRAN ROMERO, manifiestan
...reapcitados legalmente
...acto, y acreditan la
...les ha sido revocada, en
...siguientes instrumentos
...por Marco Antonio Vallejo
...de la escritura número
...días, de fecha tres de
...enriado Enrique Almanza
...su ciento noventa y och
...rego al apéndice de este
...cual copio en mi parte
...el siguiente:

...SOCIAL IRREVOCABLE, CON
...DE CREDITO, que otorga
...SERRANA, a quien en lo
...presente", en favor de
...MENDOZA, a quien en lo
...da", de conformidad con

...ALDO ARRISTA, otorga en
...MENDOZA,
...y representación
...negociaciones
...esto en el

especiales y revocar los unos y los otros...".
B).- Por lo que se refiere a la señora Carmen Edith Estevan Romero, con primer testimonio de la escritura número sesenta y cuatro mil setecientos once, de fecha tres de abril del dos mil, ante el licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría número ciento noventa y ocho del Distrito Federal, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "J" y del cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"...hago constar EL PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, CON FACULTADES DE SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, que otorgo a la señora CARMEN EDITH ESTEVAN ROMERO, a quien en lo sucesivo se le denominará "la poderdante", en favor del señor ERNESTO PIEDRAS FERIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "el apoderado", de conformidad con las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S . - - - - -

PRIMERA.- La señora CARMEN EDITH ESTEVAN ROMERO, otorga en favor del señor ERNESTO PIEDRAS FERIA, un poder especial para que en su nombre y representación, realice todo tipo de trámites, gestiones o negociaciones referentes al Departamento TRESCIENTOS DOS, sito en el tercer nivel del edificio "B" con el cuarto de servicio y cajón de estacionamiento correspondientes, del edificio en condominio marcado con el número CINCUENTA Y SIETE de la calle Odontología, que también hace frente a Paseo de la Facultad (andador para peatones), en la Delegación Coyoacán, en esta Ciudad... - - - - -

...Quedando facultada (así) para celebrar convenios de reestructuras bancarias, así como suscribir títulos de crédito, de conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - - - - -

Facultándolo expresamente para enajenar o gravar en cualquier forma dicho inmueble. - - - - -

Para la especialidad que se otorgado el presente poder apoderado, gozará para la realización de dicho fin, de las facultades contenidas en los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y facultades especiales del artículo dos mil quinientos



Federativa de México, para ejercerlo, por limitativamente, "poderdante" en lo y de excepciones doscientos setenta y siete Procedimientos Civiles y desistirse del de las acusaciones sean potestativas otorgar el perdón pagos, transigir, absolver posiciones las cuales la Ley comparecer ante Estatal, Municipal SEGUNDA.- El presente es irrevocable, en obligaciones bilaterales "la poderdante". - "La poderdante", rendir cuentas y facultades especiales y revocadas VIII.- Que los señores: - - - - -

Andrés Manuel López Domínguez, mexicano, originario de donde nació el cincuenta y tres, calle de Odontología trescientos uno, Coyoacán, código postal sesenta. - - - - - Jefe de gobierno número: - - - - -

"LOOA-531113" - - - - - Rocío Beltrán Méndez de Tabasco, lugar de nacimiento mil novecientos y domicilio que el



FAUSTO RICO ALVAREZ
 GONZALO M. ORTIZ BLANCO
 Notarías Asociadas S y C
 MEXICO, D. F.

- 11 -
 200001

12
 200001
 da Carmen Blith Estevan
 escritura número sesenta
 fecha tres de abril del
 leansa Pedraza, titula
 na y ocho del Distrito
 e de esta escritura con
 parte conducente lo que
 CIAL IRREVOCABLE, COM
 DE CREDITO, que otorga
 MEED, a quien en lo
 berdante", en favor del
 en en lo sucesivo se le
 conformidad con las
 ANAN ROMERO, otorga es
 IA, un poder especial,
 realice todo tipo de
 en referentes al
 en el tercer nivel del
 servicio y cajón de
 edificio en condomi
 SIETE de la calle
 ste a Paseo de las
 en la Delegación de
 celebrer conven
 suscribir titula
 Necido en el Ar
 de y Operacione
 a)mar o grave
 el presente poder
 de dicho fin, de las
 primeras párrafos
 de y cuatro y
 sea mil quinientos

ambos del Código Civil para el Distrito
 sus correlativos de los demás Estados de la
 Republica Mexicana y del Extranjero en donde el mismo se
 ejercite, por lo que de manera enunciativa y no
 limitativamente, "el apoderado", podrá representar a su
 "poderdante" en las audiencias previa (así) de conciliación
 y de excepciones procesales, a que se refiere el artículo
 doscientos setenta y dos letra "A" del Código de
 Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, interponer
 y desistirse del juicio de amparo, interponer y desistirse
 de las acusaciones, denuncias y querrelas penales que le
 sean potestativas, coadyuvar con el Ministerio Público,
 otorgar el perdón del ofendido, recusar, hacer y recibir
 pagos, transigir, comprometer en árbitros, articular y
 absolver posiciones y ejercer todas aquellas facultades para
 las cuales la Ley exija poder o cláusula especial, pudiendo
 comparecer ante cualquier autoridad, ya sea Federal,
 Estatal, Municipal, Judicial o Administrativa.
 SEGUNDA.- El presente poder se otorga con el carácter de
 irrevocable, en virtud de servir como medio para cumplir
 obligaciones bilaterales, contraídas con anterioridad por
 "la poderdante".
 "la poderdante", existe al "apoderado" de la obligación de
 rendir cuentas y lo faculta para otorgar poderes generales o
 especiales y revocar los unos y los otros...".
 VIII.- Que los comparecientes declaren por sus generales
 ser:
 Andrés Manuel López Obrador,
 mexicano, originario de Macuspana, Estado de Tabasco, lugar
 donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos
 cincuenta y tres, casado, con domicilio en
 calle de Oántología número cincuenta y siete, departamento
 trescientos uno, colonia Copilco Universidad, delegación
 Tlalacán, código postal número cero cuatro mil trescientos
 sesenta.
 del gobierno con Registro Federal de Contribuyentes
 número
 "LDA-51113"
 Soledad Baltzán Medina, mexicana, originaria de Tlapa, Estado
 de Tabasco, lugar donde nació el día veintiuno de agosto de
 mil novecientos cincuenta y seis, casada, con el mismo
 domicilio que el anterior, dedicada a las labores de su

95

hogar.
Patricia del Carmen González Mendoza, mexicana, originaria
de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cuatro
de octubre de mil novecientos sesenta, casada, con domicilio
en calle de Odontología número cincuenta y siete,
departamento trescientos uno, colonia Copilco Universidad,
delegación Coyoacán, código postal número cero cuatro mil
trescientos sesenta, dedicada a las labores de su hogar.

Y manifiesta que su representado por sus generales es:
Marco Antonio Vallejo Arrieta,
mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar
donde nació el día trece de agosto de mil novecientos
cincuenta y ocho, soltero, con domicilio en
calle de Odontología número cincuenta y siete, departamento
trescientos uno, colonia Copilco Universidad, delegación
Coyoacán, código postal número cero cuatro mil trescientos
sesenta,
empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número:
"VAAM-580813"

Ernesto Piedras Feria, mexicano, originario de México,
Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiseis de
mayo de mil novecientos sesenta y uno, casado, con el mismo
domicilio que el anterior, economista.

Y manifiesta que su representada por sus generales es:
Carmen Edith Estevan Romero,
mexicana, mayor de edad, soltera, con domicilio en
calle de Odontología número cincuenta y siete, departamento
trescientos dos, colonia Copilco Universidad, delegación
Coyoacán, código postal número cero cuatro mil trescientos
sesenta,
licenciada en administración de empresas turísticas, con
Registro Federal de Contribuyentes número:
"BERC-590626"

Que los representantes de "LA PARTE VENDEDORA"
firmaron de "LA PARTE COMPRADORA", el importe de las
compraventas con anterioridad a la celebración de este acto
y declaran bajo protesta de decir verdad.

advertí a los comparecientes de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente ante notario.
Que tuve a la vista los documentos citados en esta
escritura.

XII. Que a solicitud de los comparecientes lei y expliqué



en la escritura
del
otory
el día veinticin
en que la autoriz
Firmas de los
Piedras Feria,
González Mendoza,
G. Ortiz.
El sello de auto
LAS NOTAS COM
AGREGADAS AL APE

Con la letra "X"
Aviso ordenado p
Civil por Compr
Este documento
Doy fe.
México, Distri
dos.
Ortiz.

Con las letra
apéndice el
Adquisición de
del dos mil
noventa y tre
tres.
Una copia fot
como copia f
artículo treis
mismo día.
México, Disti
Ortiz.

Con las let
apéndice el
Adquisición
del dos mil
noventa y t
NO PRIMERO
MILAR



en la escritura de los mismos, una vez que les hice saber el
derogado, se permitieron de leerla personalmente, manifestando los
otorgantes su conformidad y comprensión plena y la firmaron
el día veinticinco de abril del dos mil dos, mismo momento
en que la autorizo. - - - - - Doy fe:

Firmas de los señores Andrés Manuel López Obrador, Ernesto
Piedras Peria, Rocío Beltrán Medina y Patricia del Carmen
González Mendoza, - - - - -

G. Ortiz. - - - - - Rúbrica.
El sello de autorizar. - - - - -

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO
AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. - - - - -

-NOTAS COMPLEMENTARIAS. - - - - -
-NOTA UNO. - - - - -

Con la letra "K uno y K dos", agrego al apéndice, copia del
Aviso ordenado por el artículo tres mil dieciséis del Código
Civil por Compraventa. - - - - -

Este documento no se transcribirá en el testimonio. - - - - -
Doy fe. - - - - -

México, Distrito Federal a veintinueve de abril del dos mil
dos. - - - - -

Ortiz. - - - - - Rúbrica.
-NOTA DOS. - - - - -

Con las letras "L" y "M", respectivamente, agrego al
apéndice el Comprobante de pago del impuesto sobre
Adquisición de Inmuebles; efectuado el día quince de mayo
del dos mil dos en la caja doscientos siete mil doscientos
noventa y tres con el número diez mil trescientos setenta y
tres. - - - - -

Una copia fotostática se agregará al primer testimonio, así
como copia fotostática del aviso a que se refiere el
artículo treinta y ocho del Código Financiero presentado el
mismo día. - - - - - Doy fe:

México, Distrito Federal a quince de mayo del dos mil dos.
Ortiz. - - - - - Rúbrica.

-NOTA TRES. - - - - -

Con las letras "N" y "Ñ", respectivamente, agrego al
apéndice el Comprobante de pago del impuesto sobre
Adquisición de Inmuebles; efectuado el día quince de mayo
del dos mil dos en la caja doscientos siete mil doscientos
noventa y tres con el número diez mil trescientos setenta y
tres. - - - - -



na, originaria
ció el día cuatro
ada, con domicilio
cuenta y siete
ilco Universidad
o cero cuatro mil
de su hogar.
nerales es:
Federal, legajo
mil novecientos
te, departamen
idad, delegación
mil trescientos
ventes número.
io de México.
a veintiseis de
o, con el mismo
rales es:
o en
departamen
ad, delegación
il trescientos
arísticas, con
TE VENDEDORA
porta de
de este
pena
o. c.
ado en

Una copia fotostática se agregará al primer testimonio como copia fotostática del aviso a que se refiere el artículo treinta y ocho del Código Financiero presentado el mismo día. - Doy fe. México, Distrito Federal a quince de mayo del dos mil dos. Ortiz. - Rúbrica.

NOTA CUATRO.

Con las letra "O uno" y "O dos", agrego al apéndice de esta escritura, Certificados de Zonificación de Usos de Suelo permitidos, expedidos por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal. - Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciseis de mayo del dos mil dos. Ortiz. - Rúbrica.

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ. - Doy fe.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS ADQUIRENTES SEÑORES ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y ROCIO BELTRAN MEDINA, A FIN DE QUE LES SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, EN DIECISEIS PAGINAS. - Doy fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DOS. - Doy fe.

EGHC/gjr

[Handwritten signature]



PRIMERO
FAMILIAR

RPIP
REGISTRO DE PROPIEDADES
INSTRUMENTALES
DE LA FEDERACION
Y DE LOS ESTADOS
LIBRES ASOCIADOS

EL
C. ALBA



41



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 EN EL FOLIO REAL NUMERO: C13504 y C13505
 DERECHOS: \$15522.00 REG EN CASA: 250233
 FTDA: 13947 DE FECHA: 20-06-93
 EN MEXICO, D.F. A 8 DE Julio DEL 2002
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INMUEBLES

ESTADO LIBRE ASOCIADO
 DE PUERTO RICO
 GOBIERNO
 DE PUERTO RICO

EL REGISTRADOR
 E. AUREA RODRIGUEZ HERNANDEZ

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text]

4

SE TOMO RAZON.
 DOY FE. -----



TRAMO DE CUO DOLE

SECRETARIA DE FINANZAS
TESORERIA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
MEXICALTEC, GOBIERNO MEXICALTECO, MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS
TESORERIA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DATOS REGISTRADOS

NUMERO EXTENSO 57

No. A 880541

CALLE CONTIGUA
CANTON 301
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
MAYAGUA, GUATEMALA

0108710

Dir. Gral. del Reg. Pu de la Prop. y de Com. GC

CERTIFICACION 27/04/2002 11:15:51

SECCION	TOMO	VOLUMEN	FOJA	PLANTILLA
PARCELA ANTONIO VALLEJO ARRIETA.				

POLE: 611504

FIRMA DEL SOLICITANTE



ANDRES MANUEL LOPEZ ORPADOR.

VALOR N° 248 00 -
EN SUITE AL ART. 50. TRANSITO EN LA
CORTE FINANCIERA DEL D. F.

\$235.00

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.
 ADOQUIENTE: ANDRES MANUEL LOPEZ ORPADOR.
 ADEPTO: _____
 NOTARIO: 98
 DISTRITO: MEXICALTEC
 OFICINA: SECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE FINANZAS
TESORERIA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
MEXICALTEC, GOBIERNO MEXICALTECO, MEXICO

LIC. EDUARDO ZEPEDA G.

REGISTRADOR
LIC. LETICIA SERRANO
CARRIZO.

REDACTO
PATRICIA GARRAZA H.

SEILLO

SEILLO DEL CAJERO



lapto de 30 años a la fecha, para el
antecedente registral se asistió en el terreno para deslindar
lance a los grabamenes, inscripciones de dominio
previstas y de acuerdo registrado como sigue: **SE**
CONDOMINIO 337, COL. TRACC. 3001, CARRIZO
337, 76, 1442.

A NOMBRE DE **MARCO ANTONIO VALLIDO**

BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES

LIBRO	FOLIO	TOMO	VOL.	FOUR	PART	FOLIO
					613504	

P. MORALES
INMUEBLES
MERCANTIL

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. EL DIA 25 de 13211 de 2002.

en 110, 111, 112, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

CERTIFICA

A. **SI** se anotó el area preventiva señalado en el artículo 3016 del Código Civil.

B. En cuanto a los grabamenes, inscripciones de dominio y anotaciones preventivas

SE REPORTA HIPOTECA POR \$124,352,340.00.

ACSEEDOR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.B.C.

[Signature]
D. **Jesus Saba Diaz del Carriz**
Director de la Oficina de Inscripciones de Dominio
de la Dirección General del Registro
Pública de la Propiedad y de Comercio
con fundamento en el artículo 28 de la Ley
IV del Regimen de Inmuebles de la
Administración Pública del Distrito
Federal y el Acuerdo de Gubernación de
1997, publicado en la Gaceta Oficial de
Quintana Roo, el 15 de mayo de 1997.

[Signature]
23 de 2002

23 de 2002

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DISTRITO FEDERAL

UNIDAD REGISTRAL DE CERTIFICACIONES

LIC. CONSUELO ZANORA G.

REGISTRADOR

LIC. JUDITHA SEJOVIANO

AYUDANTE

REDACTO

PATRICIA CARRANZA H.

SELLO

Habiendo investigado en los folios y/o libros de esta Inscripción, por un lapso de 20 años a la fecha, sobre el INMUEBLE cuyo antecedente registral se menciona en el anverso, para determinar si tiene o no gravámenes, limitaciones de dominio o preventivas y se encuentra registrado como sigue: DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA N57, COL. TRACC. COPILO, CARRANZA, CDMX, C.F. 76.1482.



A NOMBRE DE MARCO ANTONIO VALLEJO

BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES

SECC	SERIE	TOMO	VOL	FOJA	PART	FOLIO
					613504	

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. EL DIA 25 de ABRIL de 2002, el LIC. RICARDO MORALES DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

CERTIFICA

A SI

se anotó el aviso preventivo señalado en el artículo 3016 del Código Civil

B.- En cuanto a los gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas

SE REPORTA: HIPOTECA POR \$-24,852,840.00.

ACREEDOR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C.

Yo, [Signature] como [Signature] Díaz del Castillo, Director de Certificación de Documentos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con fundamento en el artículo 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Anverso de la presente, certifico que:

Stamp: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CARRANZA, CDMX, C.F. 76.1482. Date: 23 ABR 2002.

44

REGLAMENTO DE CONDOMINIO.

CAPITULO 1. - DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. - El presente Reglamento se expide en cumplimiento a lo dispuesto, por los artículos 951 del Código Civil para el Distrito Federal y lo., 4o., 6o., 8o. y 14o. de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles, para el Distrito Federal.

ARTICULO 2o. - En bien de la brevedad, en este Reglamento se denominarán:

a). - A la Ley sobre el Régimen de Propiedad en condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre de 1972, simplemente "Ley de Condominio".

b). - "Escritura Constitutiva" a la escritura pública No. 26,219 de fecha 10 de agosto de 1987 ante el Notario No. 97 del Distrito Federal, Sr. Lic. Miguel Limón Díaz por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio del inmueble marcado con el No. 57 de la calle Odontología, Fraccionamiento Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

ARTICULO 3. - Todo condómino está obligado a sujetarse a la Ley de Condominio, a la Escritura Constitutiva y al presente Reglamento, igualmente quedan obligados a sujetarse a éstos, en lo conducente, todos los ocupantes de cualquier departamento o local.

ARTICULO 4. - Solamente por acuerdo unánime de los condóminos se podrá modificar lo dispuesto en la Escritura Constitutiva en lo que se refiere al destino de los bienes que integran el condominio, a los valores nominales de ellos, a los porcentajes o indivisos así como a la determinación de los bienes de propiedad común y de propiedad exclusiva y singular. - Para modificar el presente Reglamento y la "Escritura Constitutiva" en cualquier otra materia, se requerirá el voto aprobatorio del 51% de los condóminos.

ARTICULO 5. - El Régimen de Propiedad en Condominio del edificio materia del presente Reglamento, sólo podrá extinguirse por acuerdo unánime de los condóminos o en los casos previstos en el Capítulo Séptimo de la Ley de Condominio.

ARTICULO 6. - La ubicación del inmueble, su superficie y linderos, la descripción general del inmueble, la descripción de cada departamento y local de propiedad exclusiva y singular.



45

lar y el indiviso que corresponde a cada condómino, se deter_{mina} en la Escritura Constitutiva.

ARTICULO 7. - El destino de los departamentos del edifi_{cio}, será para habitación unifamiliar y las accesorias para _{uso} comercial.

ARTICULO 8. - El inmueble en su totalidad se divide en _{bienes} comunes o de propiedad común y bienes de propiedad ex_{clusiva} y singular de cada uno de los condóminos.

ARTICULO 9. - Los bienes de propiedad común son los que _{se} mencionan en la Escritura Constitutiva.

ARTICULO 10. - Son bienes de propiedad exclusiva y singu_{lar} las partes del inmueble que no son bienes de propiedad co_{mún} y cuya propiedad singular y exclusiva se transmitirá por _{cualquier} título legítimo a los condóminos. Son básicamente, _{los} departamentos y los locales e instalaciones propias de ca_{da} uno, así como los cuartos de servicio y los cajones para es_{tacionamiento} de automovil.

ARTICULO 11. - Serán de propiedad común, sólo de los con_{dóminos} colindantes, los entrepisos, muros y demás divisiones _{que} separan entre sí los departamentos, los locales y demás _{bienes} de propiedad exclusiva y singular. Sin embargo, las tu_{berías} de agua, gas, electricidad, teléfono, etc., que se en_{cuentran} dentro de los muros indicados, pertenecerán exclusi_{vamente} al propietario del departamento o local al cual sirvan.

ARTICULO 12. - Cada condómino será dueño exclusivo de su _{departamento} o local de propiedad individual que le pertenezca, con las limitaciones, derechos y obligaciones que la Ley de Con_{dominio}, la Escritura Constitutiva y este Reglamento le impo_{nen}.

ARTICULO 13. - Cada condómino _{será} propietario de los bie_{nes} comunes en proporción al valor de su propiedad exclusiva _y al indiviso que se determinan en la Escritura Constitutiva.

ARTICULO 14. - Los derechos de copropiedad mencionados _{respecto} de los bienes comunes, son inseparables de la propie_{dad} individual del condómino, por lo que aquéllos sólo podrán _{enajenarse}, gravarse o ser embargados por terceros juntamente _{con} el derecho de propiedad sobre el departamento o local con _{sus} anexos de propiedad individual y a su vez, éstos deberán _{enajenarse}, gravarse o embargarse con los derechos de copropie_{dad} sobre las partes comunes.

ARTICULO 15. - La copropiedad sobre los elementos comunes _{del} inmueble no es susceptible de división, ni podrá enajenar_{se} salvo en los casos previstos expresamente por la Ley de Con_{dominio} y en este Reglamento.

CAPITULO II. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONDOMINIOS.



45

ARTICULO 16. - El propietario de cada departamento o local puede usar, gozar y disponer de ellos, enajenándolos, gravándolos o arrendándolos, sin necesidad del consentimiento de los demás condóminos y en general ejercer todas las actos de dominio sobre su propiedad, pero no podrán ser objeto de venta o arrendamiento parte de los mismos, como piezas o recámaras. Igualmente deberán respetarse las demás limitaciones y prohibiciones que la Ley de Condominio, la Escritura Constitutiva y este Reglamento le imponen.

ARTICULO 17. - El condómino y su arrendatario o cualquier otro cesionario del uso, convendrán entre sí, quién debe cumplir las obligaciones ante los demás condóminos y en los casos el usuario tendrá la representación del condómino en las asambleas que se celebren; pero siempre el condómino es solidario de las obligaciones del usuario. Ambos harán oportunamente las notificaciones del caso al Administrador, para los efectos que procedan.

ARTICULO 18. - Cada condómino y ocupante usará de su departamento o accesoria en forma ordenada y tranquila y por lo tanto no podrá destinarlo a usos contrarios a la moral o las buenas costumbres, ni hacerlo servir a otros objetos que los convenidos expresamente, ni efectuar acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás condóminos o que comprometan la solidez, seguridad, salubridad y comodidad del edificio, ni incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados.

ARTICULO 19. - El propietario no podrá modificar el interior de su departamento o local sin el consentimiento previo por escrito del administrador, quien lo concederá siempre que no sean afectadas las estructuras, instalaciones, fachadas, circulaciones o vestíbulos de uso común, atendiendo ambos, propietario y administrador, a lo señalado en este Reglamento.

ARTICULO 20. - La perforación de muros interiores, sólo podrá realizarse previo permiso por escrito que otorgue el administrador y el comité de vigilancia si lo hubiere, y las obras deberán ejecutarse bajo la vigilancia del administrador del condómino y tomando las medidas necesarias para no disminuir la solidez del insueble, quedando en todo caso responsable de daños y perjuicios el condómino que hubiere ordenado la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 21. - En ningún caso podrá abrirse puerta, ventana o luz alguna, hacia el interior o exterior, circulaciones generales o fachadas. A los condóminos les estará prohibida toda modificación que afecte la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que pueda perjudicar su solidez, seguridad, salubridad o comodidad.

Los condóminos no podrán pintar o decorar las partes-



exteriores de sus departamentos o accesorias sin consentimiento de los demás.

ARTICULO 22. - Cada condómino podrá servirse de los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales, conforme a su naturaleza y destino ordinario sin restringir o hacer más oneroso el derecho de los demás y con las limitaciones establecidas en este Reglamento, en la Escritura Constitutiva y en la Ley de Condominio. El infractor de estas disposiciones será sancionado en términos del artículo 38 de la Ley de Condominio.

ARTICULO 23. - Los condóminos deberán abstenerse de todo acto, aún en el interior de su departamento o accesorias, que impida o haga menos eficaz su operación y estará obligado a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones propias.

ARTICULO 24. - Cada condómino será responsable de los desperfectos a las partes comunes, ocasionadas por él mismo, por quienes ocupen por cualquier título un departamento o local, o por personas que concurren a dicho departamento o local, y la reparación será por cuenta exclusiva del condómino responsable.

ARTICULO 25. - No podrá instalarse en el inmueble ningún establecimiento ni realizarse ninguna actividad que resulte peligrosa, insalubre o molesta.

ARTICULO 26. - Aunque son de propiedad exclusiva las partes de fachadas que les corresponden a los departamentos o locales aquéllas no podrán ser modificadas por sus respectivos dueños, quienes tampoco podrán alterar pintura exterior ni realizar obras en el exterior que afecten la armonía, la uniformidad o el aspecto del inmueble. Para realizar cualquiera de dichos actos, se requerirá del consentimiento del 75% de los condóminos.

ARTICULO 27. - Los condóminos u ocupantes están obligados a permitir la ejecución de las reparaciones necesarias en las partes comunes del inmueble o en los techos, pisos medianeros y si es necesario, el acceso a sus propiedades a los arquitectos, contratistas y obreros encargados de llevarlas a cabo, en especial en lo que se refiere a las canalizaciones y conductos comunes que atraviesan los diversos departamentos o locales.

ARTICULO 28. - Cada condómino deberá efectuar a su propio cargo todas las reparaciones que requiera su propiedad exclusiva o individual.

ARTICULO 29. - Para efectos fiscales cada departamento y local se espadronará y valorará por separado, comprendiéndose en la valoración la parte proporcional de los bienes comunes, a efecto de que cada propietario pague individualmente todos los impuestos.

tos y derechos que le corresponden legalmente.

Cada unidad responderá de los gravámenes que constituya su respectivo Condominio.

El adquirente de un departamento, o local se obliga automáticamente a reconocer los adeudos que haya quedado a deber a la administración del condominio el anterior propietario por concepto de cuotas de mantenimiento, fondo de reserva u otras especiales, así como los créditos que estuvieren garantizado con hipoteca sobre la misma unidad.

ARTICULO 30. - Cada propietario se obliga a contribuir al pago de las cargas comunes, en el porcentaje que le corresponde y a que se reflere el artículo 13 de este Reglamento, según presupuesto que acuerden las asambleas y en la forma que éstas determinen.

ARTICULO 31. - Son cargas comunes:

a). - Los impuestos y derechos que gravan el condominio y que no estén en la hipótesis del artículo 29.

b). - Los gastos de conservación y reparación de cualquier naturaleza, que exijan las diversas partes de propiedad común del inmueble.

c). - Los sueldos, salarios, prestaciones y gratificaciones del personal al servicio de los intereses comunes de los propietarios del inmueble.

d). - Los gastos generales de agua y de alumbrado en todas las partes comunes.

e). - Las erogaciones por ucensios necesarios para la conservación, limpieza y servicio del inmueble; y

f). - En general, todos los que determine la Ley de Condominio, este Reglamento o la asamblea de condóninos, en términos del artículo 26 de la citada ley.



CAPITULO III. - ADMINISTRACION.

ARTICULO 32. - El condominio será administrado por la persona física, moral o Banco que designe la Asamblea por mayoría de votos de los condóminos y a quien se le denominará el Administrador.

ARTICULO 33. - El Administrador será el representante de los condóminos en todos los asuntos comunes relacionados con el condominio, ya sea que se promueva a nombre o en contra de ellos, teniendo las facultades de apoderado general para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554-- del Código Civil citado. El Administrador podrá, bajo su estricta responsabilidad otorgar poderes especiales y generales para pleitos y cobranzas, pero los honorarios que a esos mandatarios se les cubran deberán ser previamente aprobados por el Comité de Vigilancia.

El Administrador podrá autorizar cheques para el exclusivo fin de que los mismos sean depositados en la cuenta que sea abierta para la administración del condominio, así como suscribir cheques a cargo de la misma cuenta --- con el fin de que puedan ser cubiertos los gastos y demás erogaciones relativas a la administración de que se trata; todo ello estrictamente para el desempeño de su cargo y de acuerdo con el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 34. - El Administrador, para tomar posesión de su cargo deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con fianza de Compañía autorizada por la Ley por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) M. N., salvo que se trate de un Banco, que por Ley no está obligada a otorgar fianza. Esta suma podrá ser modificada por la Asamblea de condóminos.

El Administrador tendrá el derecho de renunciar a su cargo y gozará de un plazo de treinta días para entregar toda la documentación correspondiente al condominio al nuevo administrador, o al Comité de Vigilancia si a dicho término aún no hubiere nuevo administrador.

ARTICULO 35. - El Administrador tiene las facultades y obligaciones siguientes:

1. - Para los efectos previstos por el Artículo 27 - fracción III de la Ley de Condominio, llevará debidamente autorizado por el Depto. del Distrito Federal, un libro de registro de los acreedores que manifiesten dentro del

primer mes de constituidos los créditos, o en el de enero de cada año, su decisión de concurrir a las asambleas. En este registro se anotará la conformidad de acreedor y deudor, sobre los saldos pendientes de cubrirse y en caso de discrepancia o de renuncia del deudor a expresar su voluntad, se anotarán los saldos que determine el Comité de Vigilancia, indicándose la proporción correspondiente al acreedor y al deudor, de los votos atribuidos a la carga de que se trate. Estas inscripciones sólo tendrán validez por el trimestre en que se practiquen y de ellas el Administrador expedirá constancia al acreedor interesado.

2. - Cuidar y vigilar los bienes del condominio y los servicios comunes y promover la integración, organización y desarrollo de la comunidad.

3. - Recabar y conservar los libros y la documentación relacionada con el condominio, los que en todo tiempo podrán ser consultados por los condóminos.

4. - Atender la operación de los servicios generales.

5. - Realizar todos los actos de administración y conservación,

6. - Realizar las obras necesarias en los términos de la fracción I del Artículo 26 de la Ley de Condominio.

7. - Ejecutar los acuerdos de la asamblea, salvo que ésta designe a otra persona.

8. - Recaudar de los condóminos lo que a cada uno correspondiera aportar para los fondos de mantenimiento y administración, y de reserva.

9. - Efectuar los gastos de mantenimiento y administración del condominio, con cargo al fondo correspondiente, en los términos de este Reglamento.

10. - Otorgar recibo a cada uno de los condóminos por las cantidades que hayan aportado para los fondos de mantenimiento y administración y de reserva.

11. - Llevar contabilidad detallada de t



mientos de fondos relacionados con su cometido.

12. - Entregar mensualmente a cada condómino, un estado de cuentas que muestre los movimientos de ingresos y egresos efectuados el mes de que se trate.

13. - Nombrar y remover al intendente así como al personal y servidumbre que estará a sus órdenes directas y del que se valdrá para la limpieza, así como para mantener el servicio de iluminación de las partes comunes.

14. - En caso de siniestro parcial, recibir la indemnización correspondiente que empleará en volver las cosas al estado que guardaban antes del siniestro, respetándose en todo caso lo previsto por los artículos 41 y 45 de la Ley de Condominio.

15. - Vigilar la ejecución de todos los trabajos que se lleven a cabo en las reparaciones que la conservación del inmueble requiera.

16. - Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que en materia sanitaria correspondan al inmueble.

17. - Contratar los seguros para la totalidad del inmueble, de acuerdo con el monto que la asamblea de condóminos determine.

18. - Convocar a asamblea cuando lo establezca este Reglamento o dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo solicite el Comité y Vigilancia. La asamblea deberá convocarse cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de la misma, indicando el lugar en que deberá celebrarse dentro del conjunto en condominio, día y hora en que se celebrará, incluyendo la orden del día.

Los condóminos y acreedores registrados o sus representantes serán notificados, en el lugar que para el efecto debayan señalado, mediante nota por escrito. Además del contenido de la nota anterior, el Administrador colocará la convocatoria en uno o más lugares visibles del Condominio.

En caso de suma urgencia se convocará a Asamblea con la anticipación que las circunstancias exijan.



El Administrador, en su carácter de Secretario tendrá a la vista de los condóminos y de los acreedores registrados, el libro de actas y les comunicará por escrito a cada uno las resoluciones que adopte la Asamblea.

19. - Exigir con la representación de los demás condóminos, al infractor del Artículo 24 de la Ley de Condominios, las responsabilidades en que incurra y ejercitar las acciones que la Ley de Condominio establece en contra de los condóminos y ocupantes.

20.- Cuidar de la debida observancia de las disposiciones de la Ley de Condominio, de este Reglamento y de la Escritura Constitutiva.

ARTICULO 36. - El Administrador durará en su cargo indefinidamente a menos que la Asamblea, por mayoría acuerde lo contrario, pero en todo caso continuará en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el plazo fijado mientras no se haga nuevo nombramiento y el nombrado tome posesión de su cargo, salvo lo previsto en el artículo 55.


ARTICULO 37. - El Administrador podrá ser libremente removido por acuerdo de la mayoría de la Asamblea y necesariamente será removido por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por ausencia que le impidan el eficaz cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 38. - El Administrador será solidariamente responsable con los que le hayan precedido, por las irregularidades en que hubiesen incurrido éstos, si conociéndolas no las denunciare a la Asamblea para la que deberá convocar de inmediato.

CAPITULO IV. - DEL COMITE DE VIGILANCIA

ARTICULO 39. - El comité de vigilancia estará constituido por una o más personas, designadas por mayoría en la asamblea de condóminos. Los miembros del comité de vigilancia deberán ser seleccionados entre los mismos condóminos, pero serán personas extrañas si aquellos no aceptaren el cargo.

El comité de vigilancia tendrá las facultades que le otorgan la Ley de Condominio.



ARTICULO 40. - Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser nombrados libremente por acuerdo de la mayoría de la Asamblea de Condóminos.

CAPITULO V. - ASAMBLEAS.

ARTICULO 41. - La asamblea de condóminos del conjunto habitacional es el órgano supremo y conocerá y resolverá todos los asuntos que señalan la Ley de Condominio y este Reglamento.

ARTICULO 42. - La asamblea conocerá y resolverá todos los asuntos que señala la Ley de Condominio y este Reglamento en especial:

- a). - Nombrar y remover libremente al Administrador transcurrido el primer año de existencia del condominio.
- b). - Precisar las responsabilidades frente a terceros a cargo directo del Administrador y las que corran a cargo de los condóminos, por actos, de aquel, ejecutados en o con motivo del desempeño de su cargo.
- c). - Resolver sobre la clase y monto de la garantía que deba otorgar el Administrador respecto al fiel desempeño de su misión y al manejo de los fondos a su cuidado, tanto para el mantenimiento y administración, como para el de reserva para reposición de implementos.
- d). - Examinar y, en su caso aprobar el estado de cuenta anual que someta el Administrador a su consideración, el cual revisará anticipadamente el Comité de Vigilancia haciendo sus consideraciones de acuerdo con las facultades que tiene asignadas.
- e). - Nombrar y remover al Comité de Vigilancia.
- f). - Discutir y en su caso aprobar el presupuesto de gastos para el año siguiente, mismo que con anticipación el Comité de Vigilancia deberá revisar, haciendo sus consideraciones de acuerdo con las facultades asignadas.
- g). - Establecer las cuotas a cargo de los condóminos para constituir un fondo destinado a gastos de mantenimiento.

to y administración, y otro fondo de reserva para la adquisición o reposición de implementos y maquinaria con que deba contar el condominio. El pago podrá dividirse en mensualidades que habrán de cubrirse por adelantado. El monto de estos fondos se integrará en proporción al valor de cada unidad, fijado en la Escritura Constitutiva, como lo prevé el Artículo 13 de este Reglamento.

El Fondo de reserva mientras no se use, deberá invertirse en alguna institución nacional de crédito en contratos a plazos. El destinado a mantenimiento y administración será el bastante para contar anticipadamente con el numerario que cubra los gastos de tres meses.

h). - Instruir al Administrador para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 fracción II de la Ley de Condominio.

i). - Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las funciones conferidas al Administrador.

j). - Modificar la Escritura Constitutiva y este Reglamento en los casos y condiciones que prevén la una y el otro, dentro de las disposiciones legales aplicables.

k). - Las demás que le confieran la Ley de Condominio, el presente Reglamento, la Escritura Constitutiva y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 43. - Las Asambleas generales serán:

a). - Generales ordinarias, las cuales deberán celebrarse anualmente en el Primer Trimestre de cada año y conocerán del informe y estado de la contabilidad que rinda el Administrador, determinarán el presupuesto para el año siguiente y la forma de pago.

Por lo que hace a los gastos comunes relativos al conjunto habitacional, bastará con la aprobación mayoritaria de los condóminos que componen todo el conjunto, para que se tengan por aprobadas las cuentas y el nuevo presupuesto para todo el conjunto habitacional, no pudiendo oponerse a esta resolución los condóminos que no están de acuerdo con tales cuentas y presupuesto.

LIBRO PRIMERO
FAMILIAR

- 14 -
b). - Generales Extraordinarias, que se convocarán cada vez que sea necesario y conocerán de los asuntos que se indique en la convocatoria.

ARTICULO 44. - Cada condómino tendrá los votos que presente su porcentaje en las partes comunes a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, salvo lo dispuesto para los acreedores en caso de venta de alguna casa, caso en el cual se estará a lo previsto por la fracción III del Artículo 27 de la Ley de Condominio.

ARTICULO 45. - El condómino podrá hacerse representar en las asambleas por medio de apoderado, quien acreditará su carácter con simple carta poder.

ARTICULO 46. - En caso de copropiedad de una casa, los copropietarios deberán nombrar un representante común para los efectos de la votación.

ARTICULO 47. - Las convocatorias deberán contener la orden del día, lugar, día y hora en que tendrá verificativo la asamblea, especificando el tipo de asamblea y la indicación de que es primera, segunda o tercera convocatoria.

Deberán ser remitidas a todos los condóminos del conjunto habitacional y a sus acreedores o a sus representantes legales, al domicilio que para tal efecto hayan señalado, mediante nota por escrito, con la anticipación a que se refiere la fracción 18 del artículo 35.

Además de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, la convocatoria se colocará en uno o más lugares visibles del conjunto en condominio.

ARTICULO 48. - Los condóminos y los acreedores registrados podrán convocar a asamblea sin intervención del administrador, cuando acrediten ante el juez competente, que representan como mínimo la cuarta parte del valor del conjunto en condominio.

ARTICULO 49. - Cuando las asambleas se celebren en virtud de primera convocatoria se requerirá quorum del 99% noventa y nueve por ciento de votantes; cuando se realice por segunda convocatoria, el quorum será quince ne-

nos del 51% cincuenta y uno por ciento de votantes; si la asamblea se efectuare en razón de tercera convocatoria, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los presentes, pero respetando lo establecido en el artículo 40, y demás disposiciones que exigen votaciones de un porcentaje determinado. Las determinaciones legalmente adoptadas por las asambleas en los términos de esta Ley, del Reglamento del Condominio y de las disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes o disidentes.

ARTICULO 50. - Los acuerdos de las asambleas se tomarán válidamente por la mayoría simple de votos, excepto los casos en que el Reglamento o la Ley de Condominio exijan una mayoría especial o la unanimidad.

Quando un sólo condómino represente más del 50% cincuenta por ciento de los votos, se requerirá además, el 50% cincuenta por ciento de los votos restantes, para que sean válidos los acuerdos. Cuando no se llegue a un acuerdo válido, el condómino mayoritario o el grupo de minoritarios podrá someter la discrepancia en los términos del Artículo 41 de la Ley de Condominio, facultándose a los minoritarios para hacerse representar por persona distinta al administrador.

ARTICULO 51. - Las asambleas serán presididas por la persona que designen los concurrentes a ellas y actuará como Secretario el Administrador del condominio.

ARTICULO 52. - El Presidente designará dos Escrutadores para actuar en la asamblea con el fin de que éstos verifiquen el cómputo tanto de asistentes como de votos.

El Secretario levantará una acta de cada asamblea en el libro respectivo, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y el mismo Secretario, así como por los Escrutadores y los miembros que asistan del comité de vigilancia.

CAPITULO VI - DE LAS SANCIONES

ARTICULO 53. - Además de las sanciones previstas en los anteriores artículos, se aplicarán las establecidas en este capítulo.

47

ARTICULO 54. - El condómino que no cumpla con cualquiera de las obligaciones a cargo suyo, será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás condóminos.

ARTICULO 55. - Los condóminos que no paguen oportunamente las cuotas para gastos comunes estarán obligados a pagar intereses moratorios del 2% dos por ciento mensual sobre el importe de las cuotas omitidas o extemporaneamente pagadas.

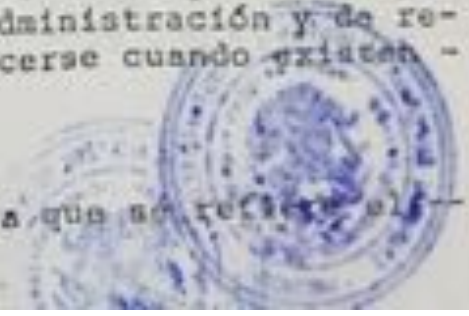
ARTICULO 56. - El condómino que reiteradamente no cumpla con sus obligaciones o que dejare de cubrir tres mensualidades consecutivas a su cargo, independientemente de la responsabilidad civil en que incurra podrá ser demandado para que se le condene a vender sus derechos en pública subasta, respetándose el derecho del tanto, en los términos de este Reglamento, debiendo ejercitar la acción el Administrador previo acuerdo de la Asamblea de Condóminos, tomado por mayoría de tres cuartas partes de la totalidad de los condóminos.

ARTICULO 57. - Los créditos que se originen por las obligaciones establecidas en la Escritura Constitutiva, por este Reglamento o por la Ley de Condominio y demás disposiciones legales aplicables, gozarán de garantía real sobre las casas de los condóminos responsables, aunque éstas se transmitan a terceros.

La inscripción de este gravamen en el Registro Público de la Propiedad, da derecho a todo interesado para obtener del Administrador o de cualquier acreedor una liquidación de los adeudos pendientes. La liquidación del Administrador sólo surtirá efectos legales si va suscrita por el Presidente del Comité de Vigilancia o quien lo sustituya.

ARTICULO 58 - Ira aparejada ejecución en la vía Ejecutiva Civil, el Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional que estipula este Reglamento si va suscrita por el Administrador y el Presidente del Comité de Vigilancia o quien lo sustituya y acompañada de los correspondientes recibos de pago, así como la copia certificada por los mismos funcionarios, de la parte relativa al Acta de Asamblea o del Reglamento, para los fondos de mantenimiento y administración y de reserva. Esta acción sólo podrá ejercerse cuando existan tres recibos pendientes de pago.

ARTICULO 59. - Fuera de los casos a que se refiere el



Artículo anterior, las controversias que se susciten con motivo de este Reglamento se tramitarán y decidirán en juicio ordinario civil.

ARTICULO 60. - Por sujeción expresa, serán competentes para conocer todas las controversias que surjan con motivo de este Reglamento, los Tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de México.

CAPITULO VII - DE LA DESTRUCCION Y RUINA DEL CONDOMINIO.

ARTICULO 61. - Si el Condominio se destruyere en su totalidad o en una proporción que represente por lo menos las tres cuartas partes de su valor, según peritaje practicado por las autoridades competentes o Institución Fiduciaria, una mayoría especial del 51% cincuenta y uno por ciento de los condóminos podrá acordar la reconstrucción o la división del terreno y de los bienes comunes que queden o en su caso, la venta con arreglo a las disposiciones legales sobre planificación, desarrollo o regeneración urbana y otras que fueren aplicables.

ARTICULO 62. - Si la destrucción no alcanza la gravedad que se indica, los acuerdos a que se refiere el Artículo anterior serán tomados por una mayoría especial del 75% setenta y cinco por ciento de los condóminos.

ARTICULO 63. - Si en ambos casos a que se refieren los dos artículos anteriores, el acuerdo es por la reconstrucción, los condóminos en minoría están obligados a contribuir en ella en la proporción que les correspondiere a enajenar sus derechos, La enajenación podrá tener lugar desde luego a favor de la mayoría, si en ella convienen con los minoritarios; pero será forzosa a los seis meses, al precio del avalúo practicado por Institución Fiduciaria, si dentro de dicho término no la han logrado los minoritarios.

ARTICULO 64. - En el caso de ruina o vetustez del Condominio, una mayoría especial del 51% cincuenta y uno por ciento de los condóminos, podrá resolver, previo dictamen de las autoridades competentes, la reconstrucción o la demolición y división de los bienes comunes o en su caso, la venta; siguiéndose en adelante las prevenciones de los artículos anteriores.



Enrique Almanza Pedraza

Notario 198



ESTADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

Av. Tuxtepec No. 1385

Esq. Av. Canal de Miramontes

Col. Campestre Churubasco

C. P. 04200, Coyocacán, D. F.

Enrique Almanza

Almanza

Tel 56 89 82 77

Fax 55 19 07 77

nota 198 @d11.telmax.net.mx

Tel. 1,121

54,710



EIP 1384/2000

----- ESCRITURA SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS -----
 ----- LIBRO UN MIL CIENTO VEINTIUNO ----- 64,710
 ----- FOLIO CIENTO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE -----
 ----- 100,829 -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, YO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, notario ciento noventa y ocho de esta Ciudad, hago constar EL PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, CON FACULTADES DE SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, que otorga el señor MARCO ANTONIO VALLEJO ARRIETA, a quien en le denominará "el poderdante", en favor de PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ MENDOZA, que en lo sucesivo se le denominará "la apoderada", con lo cual con las siguientes:



----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA. - El señor MARCO ANTONIO VALLEJO ARRIETA, otorga en favor de la señora PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ MENDOZA, un poder especial, para que en su nombre y representación, realice todo tipo de trámites, gestiones o negociaciones referentes al Departamento TRESCIENTOS UNO, sito en el tercer nivel del edificio "A" con el cuarto de servicio y cajón de estacionamiento correspondientes, del edificio en condominio marcado con el número CINCUENTA Y SIETE de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (antiguo para profesores), en la Delegación de Coyoacán, en esta Ciudad.

- - - CUARTO DE SERVICIO NUMERO TRESCIENTOS UNO, ubicado en el edificio "B" nivel siete.

- - - SUPERFICIE, OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS, y los linderos y medidas siguientes:

- - - AL NORTE, en dos metros setenta y cinco centímetros, con pasillo perimetral ocho.

- - - AL ORIENTE, en dos metros quince centímetros, con cuarto de servicio doscientos uno.

- - - AL ORIENTE, en un metro cinco centímetros, con pasillo interior doce.

- - - AL SUR, en dos metros setenta y cinco centímetros, con cuarto de servicio cuatrocientos uno.

- - - AL PONIENTE, en tres metros veinte centímetros, con pasillo perimetral siete.

- - - ARRIBA, con azotea.

- - - ABAJO, con departamento seiscientos uno.

- - - CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO,

- - - Ubicado en sótano número dos.

- - - Superficie: QUINCE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS, y los linderos y medidas siguientes:

- - - AL NORTE, en dos metros veinte centímetros, con cajon de estacionamiento trescientos dos.

- - - AL ORIENTE, en siete metros cinco centímetros, con muro contención propiedad privada.

- - - AL SUR, en dos metros veinte centímetros, con circulación vehicular.

- - - AL PONIENTE, en siete metros cinco centímetros, con circulación vehicular.

- - - ARRIBA, con sótano uno.



--- ABAJO, con cisentación.

--- INDIVISO.-- Al inmueble materia del presente instrumento le corresponde un indiviso sobre la totalidad de los bienes comunes del: CERO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS DE POR CIENTO.

--- Quedando facultada para celebrar convenios, reestructuras bancarias, así como suscribir títulos de crédito, de conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- Facultándola expresamente para enajenar ó en cualquier forma dicho inmueble.

--- Para la especialidad que es otorgada el poder, "la apoderada", gozará para la realización de dicho fin, de las facultades contenidas en los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las facultades especiales del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Extranjero en donde el mismo se ejercen por lo que de manera manciativa y no limitativamente "la apoderada", podrá representar a su "poderdante" en audiencias previa de conciliación y de excepción legales, a que se refiere el artículo doscientos y dos letra "A" del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, interponer y desistirse de acciones de asparo, interponer y desistirse de acusaciones, denuncias y querrelas penales que le



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA



potestas, res,
otorgar el
pagos, tras
absolver por
para las co
pudiendo
Federal, ta
--- UOL
caracter de
para cuerp
anteriorid
--- "El
obligació
poderes q
otros. ---

de las
socie a
Federal.

manifi
Distrit
novecie
domicil
coloni
seis m
Irapua
se ide

potestativas, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido, recusar, hacer y recibir pagos, transigir, comparecer en Arbitros, articular y absolver posiciones y ejercer todas aquellas facultades para las cuales la Ley exija poder o cláusula especial, pudiendo comparecer ante cualquier autoridad, ya sea Federal, Estatal, Municipal, Judicial o Administrativa.

--- SEGUNDA. --- El presente poder se otorga con el carácter de irrevocable, en virtud de servir como medio para cumplir obligaciones bilaterales, contraídas con anterioridad por "el poderdante".

--- "El poderdante", exige a la "apoderada" de la obligación de rendir cuentas y la facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar los unos y los otros.

--- TERCERA. --- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas que anteceden, el compareciente se somete a la competencia de los Tribunales del Distrito Federal.

--- G E N E R A L E S ---

--- "El poderdante", bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, donde nació el trece de agosto de novecientos cincuenta y ocho, casado, empresario domicilio en calle Marcella número doscientos noventa y cinco colonia Residencial Campestre, código postal treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco, en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, de ~~pa~~ en esta Ciudad; y se identifica con credencial para votar con fotografía



GABO DECIMA DE LO FAMILIAR

del presente
e la totalidad
RO TRESCIENTOS

convenios y
ir títulos de
en el Artículo
eraciones en

r o pagar
el presente
alización de
en los

quinientos
eciales del
e, sabos del
y de su

a República
se ejercita,
ativamente,
erdante" en

excepciones
docientos
cediantes
existir

se de los
de la son



número "0337039929979", expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número "09566611", año de registro "1991 0", clave de elector "VLAMR58081311H500", Estado "09", Distrito -- Municipio "003", Localidad "0001", Sección "0359".

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I. - Que "el poderdante", se identificó de la forma indicada en generales y lo considero con capacidad legal para otorgar este instrumento; II. - Que el compareciente me solicitó imprimir la huella digital de su pulgar derecho en el presente instrumento para constancia; III.- Que lei y expliqué este instrumento a "el poderdante", habiéndole explicado que "la apoderada" deberá acreditar los derechos que le correspondan respecto del inmueble materia del presente poder, cuando ejerza el mismo, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifica y firma en comprobación el mismo día de su otorgamiento, en cuyo ACTO LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL PULGAR DERECHO DEL SEÑOR MARCO ANTONIO VALLEJO ARRIETA.

E. ALMANZA P. -- -- HUBRICA. -- -- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL. -- (2,554).

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se

entiendan conferidos
- - - En los poderes
bastará expresar que
apoderado tenga to
- - - En los poderes
dominio, bastará
apoderado tenga
lo relativo a las
gestiones a fin
- - - Cuando se
mencionados, la
consignarán las
especiales. --
- - - Los Not
testimonios de
- - - E S
EXPIDE PARA
BONZALEZ MENDO
CUATRO FOLIOS
MEXICO, DISTR
MIL. -----
JCR/jae
COTEJO:JCR



entiendan conferidos sin limitación alguna.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. --

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen".

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "LA APODERADA", SENSRA PATRICIA DEL CARMEN**

SONZALEZ MENDOZA. ESTA COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN CUATRO FOLIOS ESCRITAS CON TINTA FIJA. DOY FE. --

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.



ESTADO DE CALIFORNIA
DE LO FAMILIAR

JCR/jee

COTEJDO: JCR



Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'F' on the right margin.



Enrique Almanza Pedraza

Notario 198

Notaria 198

Av. Toluquena No. 1385

Exq. Av. Canal de Miramontes

Col. Campestre Charabasco

C. P. 04200, Coyacacán, D. F.

Enrique Almanza

Enrique Almanza

Tel 56 89 82 77

Fax 55 49 07 77

nota 198 @dl1.telmex.net.mx



Vol. 1.121

64,711

Jun

CIP 1385/2000

----- ESCRITURA SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS
ONCE ----- 64,711
----- LIBRO UN MIL CIENTO VEINTILNDO ----- 1,123
----- FOLIO CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS -----
----- 100,832

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a TRES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, YO, ENRIQUE ALMENZA PEDRAZA,
notario ciento noventa y ocho de esta Ciudad, hago

constar EL PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, CON FACILIDADES DE
SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, que otorga la señora

CARMEN EDITH ESTEVAN ROMERO, a quien en lo sucesivo se
denominará "la poderdante", en favor del señor ERNESTO
PIEDRAS FERIA, a quien en lo sucesivo se le denominará
"el apoderado", de conformidad con las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA. ----- La señora CARMEN EDITH ESTEVAN ROMERO,
otorga en favor del señor ERNESTO PIEDRAS FERIA, un
poder especial, para que en su nombre y representación,
realice todo tipo de trámites, gestiones o negociaciones
referentes al Departamento TRESCIENTOS DOS, sito en el
tercer nivel del edificio "B" con el cuarto de servicio y
cajón de estacionamiento correspondientes, del edificio
en condominio marcado con el número CINCUENTA Y SIETE de
la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo
de las Facultades (andador para peatones), en la
Delegación de Coyoacán, en esta Ciudad.

----- Dicho departamento consta de: ESTANCIA, COMEDOR,
COCINA, DOS RECAMARAS, UNA ALCOBA Y UN BAÑO, con una



de los bienes comunes del: CERO PUNTO CERO TRESCIENTOS
SESENTA DIEZ MILÉSIMOS DE POR CIENTO.

- - - Quedando facultada para celebrar convenios y
reestructuras bancarias, así como suscribir títulos de
crédito, de conformidad a lo establecido en el Artículo
Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de
Crédito.

- - - Facultándolo expresamente para enajenar ó gravar en
cualquier forma dicho inmueble.

- - - Para la especialidad que es otorgado el presente
poder, "el apoderado", gozará para la realización de
dicho fin, de las facultades contenidas en los tres
primeros párrafos del artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro y las facultades especiales del
artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del
Código Civil para el Distrito Federal y de sus
correlativos de los demás Estados de la República
Mexicana y del Extranjero en donde el mismo se ejercite,
por lo que de manera enunciativa y no limitativamente,
"el apoderado", podrá representar a su "poderdante" en
las audiencias previa de conciliación y de excepciones
procesales, a que se refiere el artículo doscientos

y dos letra "A" del Código de Procedimientos
para el Distrito Federal, interponer y desistirse
de aparo, interponer y desistirse de las
acciones, denuncias y querrelas penales que le sean
interpuestas, coadyuvar con el Ministerio Público,
pedir el perdón del ofendido, recusar, hacer y recibir
pagos, transigir, comparecer en árbitros, articular y



OTORGADO EN
DE LO PUES

...CIENTOS

... y
... de
... Artículo
... de

... 1950
...

... presente
... de
... los tres
... cientos
... del
... de sus
... Republica
... ejercite,
... viente,
... ante" en
... cepciones
... cientos
... cientos
... de las
... le sean
... Publico,
... recibir
... y

... abo
... par
... pud
... Fed
...
... cas
... par
... ant
...
... obi
... pod
... otr
...
... de
... son
... Fed
...
...
... san
... Cae
... vel
... cas
... Tur
... dos
... pos
... la
... est
... con

absolver posiciones y ejercer todas aquellas facultades para las cuales la Ley exija poder o cláusula especial, pudiendo comparecer ante cualquier autoridad, ya sea Federal, Estatal, Municipal, Judicial o Administrativa.

- - - SEGUNDA. - El presente poder se otorga con el carácter de irrevocable, en virtud de servir como medio para cumplir obligaciones bilaterales, contraídas con anterioridad por "la poderdante".

- - - "La poderdante", exime al "apoderado de la obligación de rendir cuentas y lo faculta para otorgar poderes generales o especiales y revocar los unos y los otros.

- - - TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas que anteceden, la compareciente se somete a la competencia de los Tribunales del Distrito Federal.

- - - G E N E R A L E S - - -

- - - "La poderdante", bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originaria de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, donde nació el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, casada, Licenciada en Administración de Empresas Jurídicas, con domicilio en calle número doscientos noventa, colonia Residencial Campos, postal treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco, en la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, de paso en esta Ciudad; y se identifica con credencial para votar con fotografía número "097269560519", expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número "102011575",



ESTADO DE VERACRUZ
CIRCUITO DE LOS RIOS
DE LO FAMILIAR

los y
as de
tículo
es de
var en
esente
on de
tres
sientos
es del
bos del
de sus
pública
ercite,
aente,
nte" en
pciones
sientos
sientos
sistirse
de las
le sean
público,
recibir
cular y

año de registro "1997 00", clave de elector "ESRMED59062630M701", Estado "11", Distrito -- Municipio "017", Localidad "0001", Sección "0972".

- - - YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I. - Que "la poderdante", se identificó de la forma indicada en generales y la considero con capacidad legal para otorgar este instrumento; II. - Que la compareciente se solicitó imprimir la huella digital de su pulgar derecho en el presente instrumento para constancia; III.- Que lei y expliqué este instrumento a "la poderdante", habiéndola explicado que "el apoderado" deberá acreditar los derechos que le correspondan respecto del inmueble materia del presente poder, cuando ejerza el mismo, y quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifica y firma en comprobación el mismo día de su otorgamiento, en cuyo ACTO LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

BOY FE.

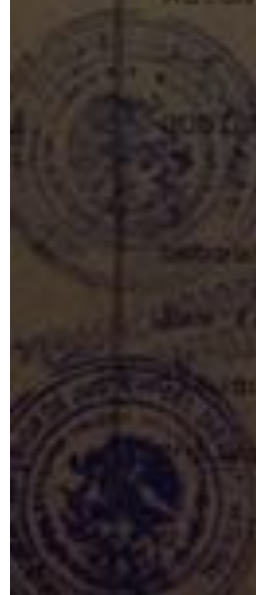
- - - FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL PULGAR DERECHO DE LA SEÑORA CARMEN EDITH ESTEVAN ROMERO.

- - - E. ALMANZA P. - - - RUBRICA. - - - EL SELLO DE AUTORIZAR.

- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL. -- (2,554).

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran alguna especial conforme a la Ley, para que se otorguen conferidos sin limitación alguna.

- En los poderes generales para administrar bienes.



elector
Municipio
"la poderdante",
y la
este
solicitó
en el
lei y
habituale
los
habie
MEPO
LABRIS
de su
ENTE.
DE LA
SELLO DE
DEL
y
todas
STAN
SE

bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE PARA "EL APODERADO", SEÑOR ERNESTO PIEDRAS FERIA. ESTA COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN CUATRO FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA.-- DOY FE.-- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

JCR / jae

COTEJO: / JCR



PRIMER TESTIMONIO DE LO FAMILIAR

Handwritten signature and scribbles in black ink.

COTACAMA 558 233 88 023 4
 COTACAMA HABITACIONAL DE 1er. ORDEN
 H-1 COTACAMA 500.00

VALOR UNITARIO	SUPERFICIE	FACTOR DE CORRECCION	VALOR RESULTANTE
2,544.00	76.14	1.00	193,800.00
SE CONSIDERA EL 30% DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES			
100.00%	SUMA		98,580.07

VALOR UNITARIO	SUPERFICIE	FACTOR DE CORRECCION	VALOR RESULTANTE
5,200.00	76.14	1.00	395,600.00
4,000.00	8.80	1.00	35,200.00
2,500.00	18.57	1.00	46,400.00
SUMA 497,200.00			

VALOR UNITARIO	SUPERFICIE	FACTOR DE CORRECCION	VALOR RESULTANTE
SE CONSIDERA UN 15% DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES			
SUMA 74,580.00			

VALOR UNITARIO	SUPERFICIE	FACTOR DE CORRECCION	VALOR RESULTANTE
40,000.00	-	1.00	40,000.00
30,000.00	-	1.00	30,000.00
240,000.00	-	1.00	240,000.00
SUMA 310,000.00			

CONTRIBUCION DE RENTAS	VALOR	VALOR RESULTANTE
TRIMENSALES	\$ 5,100.00	
SEMESTRALES 27.11%	\$ 1,374.81	
ANUAL LA RENTA ANUAL 9.17%	\$ 528,508.87	

CONCLUSION COPROPIEDAD
 VALOR FISICO A+B+C+D \$ 812,555,520.00
 VALOR CAPITALIZACION \$ 242,145,000.00
 VALOR MERCADO \$ 812,555,520.00
 VALOR COMERCIAL \$ 812,555,520.00
 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00100 M.N.
 SOCIEDAD N° S - 44
 INSTITUCION S.A. DE C.V.
 FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD

VALOR VERITABLE
 OBTENIDO DE NOTAR.
 16 MAY 2002
 DEBACHADO



7313

71

ANEXO

ORIENTACION	AREA	COLINDANCIA
NORTE	7.50 M ²	CON CUBO DE LUZ
ORIENTE	11.30 M ²	CON PROPIEDAD PRIVADA
NORTE	7.50 M ²	CON FACHADA AV. PASEO DE LAS FACULTADES
ORIENTE	4.00 M ²	CON RECAMARA DOS DEL DEPARTAMENTO 302
NORTE	0.05 M ²	CON CUBO DE ELEVADOR
ORIENTE	1.70 M ²	CON CUBO DE ELEVADOR
NORTE	1.40 M ²	CON PASILLO DISTRIBUIDOR
ORIENTE	1.10 M ²	CON PASILLO DISTRIBUIDOR
ORIENTE	1.53 M ²	CON PASILLO DISTRIBUIDOR
NORTE	2.30 M ²	CON CUBO DE ESCALERAS
ORIENTE	2.90 M ²	CON COCINA DEL DEPARTAMENTO 302
TOTAL	76.14 M ²	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EDIFICIO INSURGENTES SUR
CALLE DE LOS ILUSTRES 1514
PO BOX 2000
MEXICO D.F. 06702
16 MAY 2002
BEBBACHADO

GESTORIA Y VALUACION
S.A. DE C.V.
ABR 22 2002
AVALUC





200,001

1/2

(M)

FAUSTO RICO ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
 INFORMATICAS ASOCIADAS S Y VO
 calle sierra no. 41 eq. con
 col. crédito constructor delap, lince jureo
 03740 México D.F.
 Tel: 5 41 47 25
 fax 5 41 47 80
 E-mail: ralf@terra.com.mx

Tesorería del Distrito Federal,
 Presente.

CUENTA FISCAL: *059-233-03-023-4*
 CUENTA DE AGUAS: *19-33-513-370-01-026-9*

Remito el aviso a que se refiere el artículo 30 del Código
 Financiero del Distrito Federal, referente a
 LAS COMPRAS que celebras de una parte el licenciado
 ANDRES HANUEL LOPEZ ORRADOR y la señora LICENCIADA
 PEDINA, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", y de otra parte los
 señores HANCO ANTONIO VALLEJO MARIETA, y
 ESTEVAN HERRERO, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA",
 en relación a
 el departamento número trescientos y siete y sus
 correspondientes anexos, del edificio en construcciones
 con el número cincuenta y siete del edificio de
 Odontología, que también hace frente al pasaje de las
 facultades (andador para peatones), en la colonia Copilco
 Universidad, delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal,
 y elementos comunes que le corresponden,
 consignada en escritura número
 -200,001-

RECIBIDO
 5 DE MAY 2002

autorizada el día 25 de abril del 2002,
 ante el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco,
 notario número noventa y ocho del Distrito
 Federal, actuando como asociado en el protocolo de
 notaría número seis, que anexo al presente



CONSEJO DEL VENDEDOR
 calle de Odontología número cincuenta y siete, departamento
 trescientos uno, colonia Copilco Universidad, delegación
 Cuauhtémoc, código postal número cero cuatro mil trescientos
 treinta y cinco,

CONTRIBUYENTE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
 028-300813*

CONSEJO DEL COMPRADOR
 calle de Odontología número cincuenta y siete, departamento
 trescientos uno, colonia Copilco Universidad, delegación
 Cuauhtémoc, código postal número cero cuatro mil trescientos
 treinta y cinco,

CONTRIBUYENTE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
 028-311113*

México, D.F. a 25 de abril del 2002.

A FAVOR DEL



23

TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
P. R. F. N. E. F. F.

Declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que obran en su poder las declaraciones y comprobantes de pago de las contribuciones que aparecen a continuación marcadas con "X", relativos a el departamento número trecientos uno y sus correspondientes, cuarto de servicio y cajón de correspondencia, del edificio en condominio marcado con el número cincuenta y siete de la calle de Odontología, que también hace frente a Panteón de las Facultades (anexado para peatones), en la colonia Capillo Universidad, delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, y elementos comunes que le corresponden,

NÚMERO DE CUENTA: *017-277-03-073-4*

IMPUESTO PREDIAL.						
BIMESTRE	1997	1998	1999	2000	2001	2002
1	X	X	X	X		X
2	X	X	X	X		
3	X	X	X	X		
4	X	X	X			
5	X	X	X			
6	X	X	X			

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 16 MAY 2002
 DESPACHADO

NÚMERO DE CUENTA: *18-00519-070-01-026-9*

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA (COMISION DE AGUAS)						
BIMESTRE	1997	1998	1999	2000	2001	2002
1	X	X	X	X	X	X
2	X	X	X	X	X	
3	X	X	X	X		
4	X	X	X			
5	X	X	X			
6	X	X	X	X	X	

[Signature]
LA PARTE ADJUDICANTE

[Signature]
LA PARTE ADQUIRIENTE

84 (N)

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL
DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

DECLARACION (para llenarse solo por la Tesoreria)
Municipio (AT) _____
Municipio _____

DATA CATASTRAL

PRO	MUN	LINT	LOC	TOMA	TERR	D.V.
059	233	03	024	2		
18	33	513	370	01	027	1

DEL ADQUIRENTE
 denominación o razón social | **LOPEZ CHARRON ANDRES MURIEL Y CIA**

DE COCINTOLEGUA
 No Exterior | 57
 COPILCO UNIVERSIDAD
 COYOACAN
 D.P.
 denominación o razón social | **ESTIVAN ROMERO CRUZ EDITH**

DE COCINTOLEGUA
 No Exterior | 57
 COPILCO UNIVERSIDAD
 COYOACAN
 D.P.
 denominación o razón social | **COMPRAMENTA**

EL SELLO DE LA CAJA REGISTRADORA
 TIF CADA 207295 O 2070955 O
 CHEQUE 1734
 RECIBIDO SALDO BUEN CUBRO ART.
 DEL C.F.D.F. EN CASO DE OMBRO
 EL PAGO Y ESTA MARCA SON VALIDOS
 PTOA 10374-1 416242-001
 CUENTA 059231030242
 ADQUISICION INMUEBLES
 IMPUESTO CONTRIBUYENTE
 HORA DEL CUBRO 11:48:41 01000
 P 77-4974-0080-71744/42095129
 05/04/02 04:18:07 04/02/2002
 CREDITO 04180

6 MAY 2002

REGISTRO PUBLICO

NO. 302

IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE
 NO. 302 Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, DEL EDIFICIO NUMERADO CON
 LA CALLE DE COCINTOLEGUA QUE TAMBIEN HACE PARTE DEL PAGO DE LAS FA
 PARA PENTAGON EN LA CDE. COPILCO UNIVERSIDAD COYOACAN
 Y ELEMENTOS CONFINES QUE LE DETERMINAN.

denominación de la adquisición | **COMPRAMENTA**
 denominación o razón social | **FRUSTO RICO ALVAREZ**
 Escrituras No | 200,001
 De Fecha | 25 DE ABRIL DEL 2002.
 denominación o razón social | **FOLIO REAL NO. 613505**

CON EL IMPUESTO

541,000.00
438,379.60
541,000.00
270,737.89
9,527.26
16,241.69
16,242.00
16,242.00

8 FIRMA
 Con fundamento en los artículos 30, 63 fracc. I incisos 6) y 7) y 160 del Código Franciero del D.F. declaro bajo protesta de decir verdad que los datos presentados en esta declaración son ciertos y concuerdan con el libro de propiedad.



Firma del Adquirente, Representante o Notario

UBICACION DEL INMUEBLE: ...
 CATEGORIA: ...
 HABITACIONAL DE 1er ORDEN
 LOTE MODA: 500.00

VALOR UNITARIO \$	SUPERFICIE M ²	CLASE	EDIFICIO	FACTOR	VALOR
2,844.00	1.00	1.00	1.00	1.00	2,844.00
SE CONSIDERA EL 30% DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES					853.20
SUMA					3,697.20

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO

CLAVE	VALOR UNITARIO \$	SUPERFICIE M ²	CLASE	EDIFICIO	FACTOR	VALOR
H 10	5,200.00	79.14	15	1.00	0.83	331,832.24
H 10	4,000.00	6.75	15	1.00	0.83	22,410.00
X RU	2,500.00	72.22	15	1.00	1.00	20,000.00
SUMA						374,242.24

INSTALACIONES COMUNES (SOLO EN CONDOMINIOS)

VALOR UNITARIO \$	SUPERFICIE M ²	CLASE	EDIFICIO	FACTOR	VALOR
SE CONSIDERA UN 15% DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES					56,136.34
SUMA					42,776.58

ACCIONES ESPECIALES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS

CLAVE	VALOR UNITARIO \$	SUPERFICIE M ²	CLASE	EDIFICIO	FACTOR	VALOR
OC12 DC14	40,000.00	-	15	1.00	1.00	40,000.00
OC12	30,000.00	-	15	1.00	0.83	24,900.00
ED1	240,000.00	-	15	1.00	0.83	199,200.00
SUMA						264,100.00

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
VALOR FISCO A+B+C+D	\$ 528,506.87	VALOR FISCO A+B+C+D	\$ 528,506.87
VALOR CAPITALIZACION	\$ 1,071,011.07	VALOR CAPITALIZACION	\$ 1,071,011.07
VALOR MERCADO	\$ 2,089,543.20	VALOR MERCADO	\$ 2,089,543.20
VALOR DOMICILIAL	\$ 1,254,100.00	VALOR DOMICILIAL	\$ 1,254,100.00

MONEDA: ...
 MONEDA LETRA: ...
 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

SOCIEDAD N° 5-44
 GERENTE Y REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
 [Firma]

FACTORIA Y VALUACION
 N° 22 2002
 AVALUO



UNIVERSIDAD DE COYUACÁN
 CALLE TERCERA CALLE CALZADA DE LA UNIV. DE COYUACÁN
 ORIENTE Y PONIENTE
 COYUACÁN, QUERÉTARO



CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: ESTANCIA, CONECCION, COYUACÁN, QUERÉTARO
 ALCOBA, UN BARRIL, CLAVOS, SERVIDOR Y MARCAJON DE ESTACIONAMIENTO

METODO DE VALUACION: FIBRO DIRECTO
 INVESTIGACION DE MERCADO INMOBILIARIO

CASO	UBICACION	NUMERO	COL. NOMINAC.	CARACTER
1	SIC	SN	COP. UNIV.	
2	SIC	SN	COP. UNIV.	
3	SIC	SN	COP. UNIV.	
4	SIC	SN	COP. UNIV.	

CASO	OPERTA	FACTOR COMER.	VALOR AJUSTADO	CLASIFICACION	VALOR \$/M2	EDAD (AÑOS)	CONSERVACION	SUP. M2	VALOR \$/M2
1	450,000	1.00	450,000	H-10-4			NO	88	7,295.45
2	300,000	1.00	300,000	H-10-4			NO	78	7,179.48
3	150,000	1.00	150,000	H-10-4			NO	105	7,238.10
4	400,000	1.00	400,000	H-10-4			NO	120	7,333.33

CASO	VALOR \$/M2	SEGURIDAD
1	7,388.76	SEGURIDAD BARRIO
2	7,179.48	SEGURIDAD BARRIO
3	7,238.10	SEGURIDAD BARRIO
4	7,383.33	SEGURIDAD BARRIO

CASO	VALOR SUELO \$	SUP. M2	VALOR \$/M2	FACTORES DE HOMOLOGACION
1				
2				
3				
4				

CASO	CLASIFICACION	UBICACION	VALOR \$/M2	RENTA MENSUAL
1	H-10-4	SIC COP. UNIV. COYUACÁN 5064-7918	78.00 M2	\$500
2	H-10-4	SIC COYUACÁN 5617-2431	100.00 M2	\$500
3	H-10-4	SIC COYUACÁN 7817-3001	90.00 M2	\$500
4	H-10-4	SIC COYUACÁN 04455-5009-4279	110.00 M2	\$500

RENTA MENSUAL APLICADA \$/M2	RENTA MENSUAL	VALOR \$/M2	VALOR \$/M2
1	105.57	2.67%	
2	549.78	10.78%	
3	131.58	2.58%	
4	51.00	1.00%	

OBSERVACIONES:

UBICACION
 NORTE
 ORIENTE
 SUR
 PONIENTE
 NORTE
 ORIENTE
 SUR
 PONIENTE
 AREA TOTAL

[Handwritten signature]



76

ANEXO

DESCRIPCION	AREA	COLINDANCIA
MONTE	7.50 M ²	CON CUBO DE LUZ
MONTE	11.30 M ²	CON PROPIEDAD PRIVADA
MONTE	7.50 M ²	CON FACHADA AV. PASO DE LAS FACULTADES
MONTE	4.00 M ²	CON RECAMARA DOS DEL DEPARTAMENTO 301
MONTE	0.95 M ²	CON CUBO DE ELEVADOR
MONTE	1.70 M ²	CON CUBO DE ELEVADOR
MONTE	1.40 M ²	CON PASILLO DISTRIBUIDOR
MONTE	1.10 M ²	CON PASILLO DISTRIBUIDOR
MONTE	1.53 M ²	CON PASILLO DISTRIBUIDOR
MONTE	2.30 M ²	CON CUBO DE ESCALERAS
MONTE	2.90 M ²	CON COCINA DEL DEPARTAMENTO 301
TOTAL	78.14 M ²	

15 MAY 2002
 DESPACHADO

GESTORIA Y VALUACION
 S.A. DE C.V.
 22 MAY 2002
 VALUO



(N)

FABRISTO RICO ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
NOTARIAS APLICADAS S Y 90

calle sierva no. 44 esq. ceres
col. crédito constructor deleg. limits puros
11749 México, D.F.
tel 5 61 51 25
fax 5 61 87 88
E-mail: notari@protonmail.com

Tercerario del Distrito Federal,
Presente.

CUENTA FISCAL: "OSY-253-03-024-2"
CUENTA DE ADOBI: "18-33-513-370-01-027-1"

Remito el aviso a que se refiere el artículo 30 del Código Financiero del Distrito Federal, referente a LAS COMPAÑIAS que celebran de una parte el licenciado ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR y la señora DOLORES DEL ROSARIO MEDINA, en la sucesivo "LA PARTE COMPRADORA" de la casa de señores MARCO ANTONIO VALLEJO ARRIETA, y el señor ESTEBAN ROMERO, en la sucesivo "LA PARTE VENDEDORA" con relación a el departamento número trescientos dos y su departamento correspondiente anexo, del edificio en la calle de Odontología, que también hace frente a las Facultades (andador para peatones), en la colonia Copilco Universidad, delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, y elementos comunes que le corresponden, consignada en escritura número

- - 200,001 - -
autorizada el día 25 de abril del 2002.
este el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaria número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociada en el protocolo de la notaria número seis, que anexo al presente escrito.

DOMICILIO DEL VENDEDOR:
calle de Odontología número cincuenta y siete, departamento trescientos dos, colonia Copilco Universidad, delegación Coyoacán, código postal número cero cuatro mil trescientos sesenta.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
"EDOC-370626".

DOMICILIO DEL COMPRADOR:
calle de Odontología número cincuenta y siete, departamento trescientos uno, colonia Copilco Universidad, delegación Coyoacán, código postal número cero cuatro mil trescientos sesenta.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
"LUDA-531113"

México, D.F. a 25 de abril del 2002.

A F E R T A H E N T E,



EL PAPEL



TERMINACIÓN DEL BIENIO FEDERAL.
PRESENTE.

7314

Declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que obran en su poder las declaraciones y comprobantes de pago de las contribuciones que operan a continuación marcadas con "X", relativas a el departamento número trescientos dos y sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número cincuenta y siete de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades fundador para Caynorán, en esta colonia Epitacio Universidad, delegación Cuauhtémoc, en esta División Federal, y elementos comunes que le corresponden,

NÚMERO DE CUENTA: *029-233-03-024-2*

IMPUESTO FEDERAL.						
BIENIO	1997	1998	1999	2000	2001	2002
1	X	X	X	X		
2	X	X	X	X		
3	X	X	X	X		
4	X	X	X			
5	X	X	X			
6	X	X	X			

RECEBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MAY 16 2002
DESPACHADO

NÚMERO DE CUENTA: *18-33-313-370-01-027-1*

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA (CUBIERTURA DE AGUAS)						
BIENIO	1997	1998	1999	2000	2001	2002
1	X	X	X	X	X	X
2	X	X	X	X	X	
3	X	X	X	X		
4	X	X	X	X		
5	X	X	X			
6	X	X	X	X	X	

[Handwritten signature]
LA PARTE UNIDA HABIE

[Handwritten signature]
LA PARTE HABIENTE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AL 11/158
Folio Ingresos: 21291
Código: LMO/0226/2002
Fecha de Ingreso: 02/05/2002
ESTRUCTURA: LAS PLAZUELAS

Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos

XXA

UBICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

... por el interesado en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

... 211 02
... 2001A27
... Delegación Cuauhtémoc
... Superficie construida: 80.00m²

... CON BASE EN BOLETA PREDIAL DEPTO.



... por la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 07 de Febrero de 1985, promulgada por el C. Presidente de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Mayo de 1987, en virtud de la cual se estableció...

... le corresponde la zonificación H240 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), con los usos permitidos: Vivienda; Representaciones oficiales, embalsadas y oficinas consulares; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños y escuelas de vespertinos.

... el Programa Integrado de Urbanización que incluye, entre otros, pero no se limita a, las siguientes:

... de acuerdo con la forma de construcción y sustitución a la Ley de Construcción, en lo relativo a las disposiciones técnicas contenidas en el Código de Edificación y de acuerdo con la forma de construcción y sustitución a la Ley de Construcción, en lo relativo a las disposiciones técnicas contenidas en el Código de Edificación.

... el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como a otras disposiciones aplicables a los usos permitidos, quedan sujetos a la disposición por el artículo 2º párrafo final de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en lo relativo a las disposiciones técnicas contenidas en el Código de Edificación.

... el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en lo relativo a las disposiciones técnicas contenidas en el Código de Edificación.

... el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en lo relativo a las disposiciones técnicas contenidas en el Código de Edificación.



GRUPO DECIMO PRIMERO
DE LA FAMILIA B



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DE COBRO

200001 folio B774846

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Not G D.F

07/4/1988 ✓

CAPÍTULO Y CONCEPTO	FUNCIÓN DE CARGO	PERIODO QUE SE PAGA				
		DEL	AL	DEL	AL	DEL
		01	01	01	01	01

MARCA DE LA CAJA O SELLO DE LA OFICINA DEL RECAUDADOR Y SU NOMBRE Y LA FIRMA, ASESORADO EL NUMERO DE EMPLEADO DEL CASERO O DEL SERVIDOR PUBLICO.
 AUTORIZADO
 TIF CAT# 200274
 CHEQUE# 17219
 RECIBIDO SALVO PUES OTRO VOUCHER DEL C.F.S.F. EN CUI EL PAGO Y ESTA MARCA DE LA CAJA O SELLO DE LA OFICINA DEL RECAUDADOR O DEL SERVIDOR PUBLICO.
 FIRMADO POR: [Firma]
 [Firma]

DESCRIPCION DEL CONCEPTO, FUNDAMENTO LEGAL Y DETERMINACION DE LA CONTRIBUCION

Yambiración

DESCRIPCION	IMPORTE (PEYOS)
	\$ 568 ⁰⁰

REFERENCIA DE LA CUENTA
 Notarías
 FECHA
 30/09/02
 ELABORADO POR
 PUBLICO EMPLEADO DEL DISTRITO FEDERAL
 ESTE RECIBO SOLO SERA VALIDO SI LLEVAN ANEXO EL RECIBO CON MARCA O UNIFORMADO EXPEDIDO POR LA CAJA RECAUDADORA DE LA TESORERIA DEL D.F. O LA MARCA DE LA MAQUINA REGISTRADORA DE LA TESORERIA DEL D.F.



GAO DECIMO PRIMER DE LO FAMILIAR



de la venta de los terrenos
de la finca de los novocientos
cuarenta y cinco. - Con esta
se altera el Impuesto
de Adquisición de Bienes
muebles, según pola que
señala el artículo de esta
Ley. Hecho en la
Ciudad de México a los
diez y tres de Mayo de mil novecientos
veintidós. - - - Cuente

[Handwritten signature]

MEXICO, Dos de Mayo de mil novecientos
veintidós con esta fe-
cha y por testimonio
de las fojas útiles con
las que se leyó cabidamente
previamente ote-
ra y se entregó para El Sr.
Andrés HERRERA López
destino.

[Handwritten signature]



EL REGISTRO PUBLICO DE LA VENTA DE LA FINCA DE LOS NOVECIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y ESTA AL CO-
NFORME EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCAL Y DE LOS
SERVICIOS DE AGUA, COMO CONSTA DE LAS CUANTAS REPARTIDAS QUE
SE TRANSCRIBIRAN AL MARGEN DE ESTA PROPIA ESCRITURA.

III. AVALUO: EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
CORRESPONDIENTES Y A SOLICITUD DEL INTERESADO, LA INSTITUCION
DENOMINADA "CAMPAÑAS" INSTITUCION DE BÚSCA MULTIPLE, PRE-
PUSO AVALUO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION, ATRIBUYEN-
DO EN SU DICTAMEN DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL PRESENTE
AÑO, UN VALOR COMERCIAL DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI-
SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL. UN EJEMPLAR DE DICHO AVALUO, SE
ACORDA AL EFECTOS DE ESTA ESCRITURA PARA LOS FINES LEGALES
QUE DEBERE L-

DESPUESTO LO ANTERIOR, LOS CONVENIENTES OTORGAN LAS SI-
GUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL SEÑOR MIGUEL SAADE ROJAS GARCIA, VENDE SIN
SERVA NI LIMITACION ALGUN DE DOMINIO AL SEÑOR ANDRES HANDEL
LOPEZ OBRADOR, QUIEN COMRA Y ADQUIERE PARA SI, EL CITADO DE-
PARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO DISCISEIS, DEL GRU-
PO EN COMPLEJO DE AVENIDA COPILCO NUMERO TRESCIENTOS TRECE
NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DICHO DEPART-
AMENTO LE CORRESPONDE UN CUARTO DE PLANCHANO, UN TENDERO Y UN
CAJON DE ESTACIONAMIENTO, Y LOS LINDEROS Y MEDIDAS DETERMINADOS
EN EL INCISO O APARTADO PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES DE ESTA E-
SCRITURA Y QUE SE TIENEN AQUI POR REPRODUCIDOS PARA TODOS LOS EFEC-
TOS LEGALES, COMO SI SE INSERTARON A LA LETRA.

SEGUNDA.- SIRVE DE PRECIO A LA VENTA CONSIGNADA EN LA
CLAU S U L A ANTERIOR, LA CANTIDAD DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS
VEINTI SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, LA CUAL SE PAGA EN UN SOLO PAGO
QUE LA PARTE COMPRADORA ENDEBA A LA PARTE VENDEDORA Y ESTA PAGA
DEBE A SU COMPLETA SATISFACCION AL QUEDAR FIRMA DA ESTA ESCRITURA.



MEXICO, a los 14 de Noviembre de 1918
a las 11 horas de la mañana
en el oficio de Notario
público, se reunió el Notario
público, para celebrar el presente
instrumento, el cual se publica
en la Sección de Publicaciones
de este Oficio con el número
74718



ESTADO DECIMO PRIMO
DE LO FAMILIAR

... Y EN PRESENCIA DEL DESCRITO NOTARIO QUE LA CERTIFICA, POR LA COMISIÓN, LA MISMA PARTE VENDEDORA OCUERDA A LA PARTE COMPRADORA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, EL SIGUIENTE CONVENIO:

TERCERA.- LA VENTA DESCRIBIDA EN ESTA RECETA, SE REALIZA EN SUS CONDICIONES NATURALES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE GARANTÍA, COMPROMETIÉNDOSE EN LA MISMA, TODO CUANDO SE HICIERO Y EN TODO LO QUE LE CORRESPONDA, AL INMUEBLE ENAJENADO SI ENCUENTRA DENTRO DE SUS LÍMITES Y ESTE INMOVILIZADO EN EL, ESTADO LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO FISCAL, QUEDANDO OBLIGADA LA PARTE VENDEDORA A RESPONDER A LA PARTE COMPRADORA, EN LOS TÉRMINOS DE LEY DEL SANDEAMIENTO DE LA VENTA, PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN Y DECLARAN, QUE EN ESTA OPERACIÓN, NO EXISTE POR PARTE DE BELLAS, INEQUIVOCACIÓN, DOLOR, ERROR, NI ALGUNA OTRA DE LAS CAUSAS DE NULIDAD A QUE RESPECTIVAMENTE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS DIECIETE Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y SE OBLIGAN A NO PEDIR NI SU RESCISIÓN, NI SU NULIDAD, RENUNCIANDO AL EFECTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHS ARTICULOS Y EN EL DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA, ASI COMO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

QUINTA.- EN CASO DE QUE EN CUALQUIER TIEMPO LA PARTE COMPRADORA TUVIERA QUE PAGAR CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE DIFERENCIAS O RECARGOS DE CONTRIBUCIONES, POR MULTAS, COOPERACION, PLUSVALIA, O CUALQUIER OTRA CARGA FISCAL, LA PARTE VENDEDORA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA PARTE COMPRADORA, LAS CANTIDADES QUE ESTA PAGARE POR DICHS CONCEPTOS, TAN PRONTO COMO PASE ELLO FUERE REQUERIDA.

SIXTA.- EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, LO DESTINA LA PARTE COMPRADORA, INDISTINTAMENTE PARA CASA HABITACIONAL



OPICINAS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DEL DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN PARA LOS EFECTOS FISCALS Y NO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION QUE POR ESTA ESCRITURA SE HAJENA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIE: CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS.- ANTIGUEDAD: OCHO AÑOS; ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR.- VIDA PROBABLE: TREINTA AÑOS; CARACTER: TIPO: SE TRATA DE UN INMUEBLE URBANO-FAMILIAR.

OCTAVA.- LAS PARTES TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS DECLARACIONES DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES SE FORMULARA Y SERA PAGADO ANTE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR TANTO QUEDAN OBLIGADAS A PAGAR A LA PROPIA TESORERIA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE UN AVALUO OFICIAL SUPERIOR AL PREVIO PACTADO MAS LOS RECARGOS Y MULTAS QUE PROCEDAN, PAGO QUE DEBERA HACERSE INMEDIATAMENTE.

NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODO LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, RENUNCIANDO A MAYOR ABANDONAMIENTO AL PUERO (U) POR CONCEPTO DE DOMICILIO DISTINTO PUDIEREN TENER.

DECIMA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO QUEDAN A CARGO DE LA PARTE COMPRADORA.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- DE QUE LOS COMPARECIENTES HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL II.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCLUYEA CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA; III.- DE QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFIESTARON SER: EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS,





DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE

LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA, SOLICITA

(Nombre)

SE LE EMPIDA CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO, POR UN LAPSO DE 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, RELATIVO A:

APARTAMENTO 101, DEL EDIFICIO No. 16, DE LA CALLE DE COPILCO No. 307, COLONIA COPILCO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 94.7165 m².

DU 27.415

CEN 33

REGISTRADO(A) A NOMBRE DE: IGNACIO RAUL ROSAS GARCIA

BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: SECCION _____ TOMO _____ VOL. _____ LIBRO _____ FOLIO _____

FOLIO _____

(Para ser llenado exclusivamente por el notario (o autorizadas), cuando solicite la anotación del PRIMER AVISO PREVENTIVO a que se refiere el artículo 3016 del Código Civil).

NOTARIO



MARCA DE LA MÁQUINA REGISTRADORA DE TIPOGRAFÍA

LA SECCION
OPERACIONES:

ARTICULO:

HECHOS:

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., a las _____ de _____
del día _____ de _____
tos _____ el _____



GISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, - - - - -

- C E R T I F I C A T O -

Que habiendo investigado en los libros de esta Institución, por un lapso de _____ anteriores a la fecha, sobre _____

cuyos datos concordantes con los asentamientos registrales, se mencionan en el anverso, para determinar si tiene o no, gravámenes o limitaciones de dominio, resultó lo siguiente: - - - - -

a).- _____ existe inscrita la declaración de bienes, usos, reservas y destinos, de acuerdo a lo que refieren los artículos 44 y 45 de la Ley de Asentamientos Humanos. - - - - -

b).- Respecto del primer aviso preventivo emitido por el artículo 3016 del Código Civil, se anotó por _____ pedirlo así el solicitante.

c).- En cuanto a los gravámenes o limitaciones de dominio, _____

REPORTA _____



ESTADO DECIMO PRIMER
DE LO FAMILIAR

NUMERO ENTRADA 000000 FECHA C.V.E. 2*01
ESC. 41060 DE FECHA 27-06-74 NOTARIO HARIO D. REYNOSO
ORREGON ACREDEDOR HIPOTECARIA BANAMER S.A. DEUDORO S.A.B.
EDIFICACION S.A Y CONSTRUCTORA Y FERRICIONES LAS V
INTAC S.A DE C.V. CAPITAL DE \$ 57,551,000.00 LE CORREO
PUENTE DE PESEANTE DEPARTAMENTO 1 23 0000 CO 11470 D
E 15 AÑOS AL 14% ANUAL.

NUMERO ENTISADA 0019223 FECHA 020302 C.V.E. S.D. 2*02
FIC 16642 DE 18-06-76 NOTARIO MIGUEL LINDE 0727 ACSE
POR EL MISMO NUERO NOTARIO MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA S
FITAL RECONOCIDO \$ 201,000.00 PLAZO E INTERE EL MISMO
SALVO ESTA MODIFICACION MUEBAN VIVAS EN TOMA SU FUERZ
A Y VALOR LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA FCC. ANTER
10 DERECHOS \$ 766.00 R.C. YÁ CONTRA MEXICO P.A. A 18-0
1-82 C.H.V.

EN LA SIGUIENTE PAGINA.

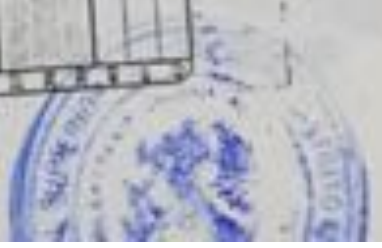


COMPUTER, REFINERIAS, REFINERIAS REALS Y LIN DOMINIO, FOLIO 0274718 0000

NUMERO ENTRADA 0017233 FECHA 020367 FUE. N. PAGINA 02

ESC 41 060 LE 27-06-74 NOTARIO MARIO L. REYNOSO GERSBO
N ACREDDOR S.G. EDIFICACIONES S.A Y CONSTRICTORA Y FRAC
CIONARIA LAS CUINTAS S.A DE C.V REPERSENTADA POR MAR
IN CALVA 2112 DEUDORO RAUL ROMAS GARCIA MAR. 1 39 000.
00 PLAZO DE 7 AÑOS AL 16.5% ANUAL EN GARANTIA HIPOTECA
RIA EN 231. LUGAR EL PREDIO CITADO AL ANUESO DEBETOR
\$ 305.00 R.G. YA CONSTA MEXICO D.F. A 18-03-82 C.N.V.

NUMERO ENTRADA 003037 FECHA 280185 CUI. C.M.C.
FOR ESC. MO. 23,857 DE FECHA 19 DE NOV. DE 1984 ANTE L
LIC. MIGUEL LIMON DIAZ. NOT. NO. 97 DEL D.F. DE PAZ
LA TOTALMENTE LA HIPOTECA EN PRIMERA LUGAR, CON NOM. D
E ESC. 41060 DE FECHA 27-06-74 CONSTITUIDA EN ESTE DEP
ARTEAMENTO, A FAVOR DE LOS DEUDORES, DEBECHOS ATENCAS
MEXICO, D. F. A 18-02-85 A. T. F. 0 P. P.



Handwritten signature or mark

0274718 AUX. 0000
FOLIO REAL
FABRICA 01

3401
N. A FAVOR DE MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA,
MEXICO, D. F. A 31 DE ENERO DE 1985 E. R. 12



SECRETARÍA DE FINANZAS Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FEDERAL DEL TERRITORIO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AGADO DE
JELO F

5100

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES

1976

NOMBRE: **ALFONSO GARCIA GONZALEZ**
 D.N.I.: **9.19.92**
 PROFESION: **ABOGADO**
 DIRECCION: **AV. DE LA CONSTITUCION 1-2**
 CIUDAD: **SEVILLA**

N.º DE ENAJENACION: **1976**
 N.º DE BIENES: **1**
 N.º DE BIENES ENAJENADOS: **1**

ORDEN	DESCRIPCION	VALOR
1	VALOR DEL BIENES POR EL FACTOR	
2	GASTO DE LA CONSTRUCCION 1-2	69,000
3	2% POR EL NUMERO DE AÑOS ENTRE LA ADQUISICION DE LA CONSTRUCCION Y LA ENAJENACION	1,379,200
4	GASTO DE LA CONSTRUCCION AJUSTADA 2-3	276,000
5	GASTO DE CONSTRUCCION AJUSTADA POR EL FACTOR	201,400
6	GASTO ADICIONAL DE ADQUISICION 2+3	41013,200
7	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES	
8	2% POR EL NUMERO DE AÑOS ENTRE LA OBTENCION DE MEJORAS Y AMPLIACIONES Y LA ENAJENACION	
9	MEJORAS Y AMPLIACIONES AJUSTADAS 8-10	
10	MEJORAS Y AMPLIACIONES AJUSTADAS POR EL FACTOR	
11	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE MODIFICACION	
12	COMISIONES Y MEDICIONES PAGADAS PERIODO SUJETO EN LA ENAJENACION DE BIENES EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS	
13	TOTAL PRIMERA OPCION 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12	5,387,200
14	VALOR A LA VEZ DE LA ENAJENACION	
15	FACTOR DE AJUSTE AJUSTABLE ENTRE EL 1-13 Y LA ENAJENACION	
16	GASTO DE ADQUISICION 14 + 15	
17	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES ENTRE EL 1-13 Y LA ENAJENACION	
18	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ENAJENACION	
19	COMISIONES Y MEDICIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE	
20	TOTAL SEGUNDA OPCION 16 + 17 + 18 + 19	
21	VALOR DEL VALOR AL 1-13 PRACTICADO POR MODIFICACIONES DE BIENES	
22	INVERSIONES EN MEJORAS Y AMPLIACIONES ENTRE EL 1-13 Y LA ENAJENACION	
23	GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS DE ENAJENACION	
24	COMISIONES Y MEDICIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE	
25	TOTAL TERCERA OPCION 21 + 22 + 23 + 24	
SALIDA DEL PAGO PROVISIONAL POR ENAJENACION DE BIENES		
26	VALOR DE LA CONTRAPRESTACION, EN EL CASO HABER DE AÑOS	1,379,200
27	DEDUCCION CORRESPONDIENTE A LA 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	
28	GARANCIA NETA (26 - 27)	
29	IMPORTE DE LA GARANCIA DE LA ENAJENACION ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, DE CUANTIA DE 10	
30	IMPORTE DE LA GARANCIA DE LA ENAJENACION DE LA TERCERA OPCION DE 10	
31	IMPORTE DE LA GARANCIA DE LA ENAJENACION ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, DE CUANTIA DE 10	
32	IMPORTE DE LA GARANCIA DE LA ENAJENACION DE LA TERCERA OPCION DE 10	
33	IMPORTE DE LA GARANCIA DE LA ENAJENACION ENTRE LA ADQUISICION Y LA ENAJENACION DEL BIEN, DE CUANTIA DE 10	

Para determinar el pago provisional de este impuesto se aplicará el tipo del artículo 14 del R.D. 1411/76, en su caso, y el tipo del artículo 14 del R.D. 1411/76, en su caso, y el tipo del artículo 14 del R.D. 1411/76, en su caso.

El resultado obtenido de la multiplicación por la garantía provisional es de **1,379,200**.

El resultado obtenido de la multiplicación por el valor de las terceras opciones de adquisición, construcción y ampliación es de **1,379,200**.

Para provisional de **1,379,200**.

Fecha en que se pactó la compraventa: **1976**
 Lugar: **SEVILLA**

Hecha en Sevilla a los **19** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **1976**.
 El Registrador de la Propiedad: **...**
 El Registrador de la Propiedad: **...**

IMPUESTO CORRESPONDIENTE

LA MANIFESTACION
SERVICIO DE REGISTRO Y NOTARIADO
JUL-24-85
6073 61100

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y RAYO DE ENAJENACION

CUENTA FISCAL N. 558-134-61-362
CUENTA AGUAS N. 59-918-70-000-365-0

DEL DISTRITO FEDERAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

523256

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL
RECEPCION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
JUL 24 1985

de lo dispuesto en los Titulos II, XI y XIV de la Ley de Enajenacion de Bienes Inmuebles.

PLETO DEL ENAJENANTE: MIGUEL RAUL ROJAS MARTA
COMISIONEROS NUMERO 53, CIUDAD SAHELITE ESTADO DE MEXICO

PLETO DE QUIEN ADQUIERE: ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

PARA OIR NOTIFICACIONES: COPILCO 300 EDIFICIO 16 DEPARTAMENTO 107
MEXICO D.F.

ESTADO: MEXICO
CIUDAD: MEXICO
OPERACION: 06

DEL PREDIO: DEPARTAMENTO NUMERO 107 DEL EDIFICIO 16, DEL CONJUNTO
CINCO DE AVENIDA COPILCO NUMERO 300 FRACCIONAMIENTO COPILCO 501

AUTORIZACION PREVENTIVA DE LA ESCRITURA, DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA
CONTRATO PRIVADO. 5 DE JULIO DE 1985.

LA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: COMPRAVENTA
NUMERO DEL NOTARIO: LIC. SALVADOR RAMOS DE LA HERRERA O...
NOTARIO No. 141 DEL D.F.

FECHA DE LA ESCRITURA, SENTENCIA O CONTRATO PRIVADO: 5 DE JULIO 1985
Si se adquiere la totalidad, fracción o porcentaje de inmueble: TOTALIDAD.

VALORES Y DIMENSIONES: (sin decimales)

VER HOJA ANEXA



SERVICIOS

Media Agac. X

Popular Granaje X

Comercial Banqueta X

Industrial Pavimento X

Mista Telefonos

Suburbana

TIPO DE CONSTRUCCIÓN

Unifamiliar X

Departamental

Condominio

Productos

Oficinas

Comercios

Bodega

Otros (indique)

ANTIGÜEDAD (en años)	DESCRIPCIÓN	EDIFICIOS Y CONDOMINIOS
Nuevo	Recomeros <u>2</u>	Núm. de Plazas <u> </u>
de 1 a 3 años	Baños <u>2</u>	Núm. de Departamentos <u> </u>
de 4 a 7 años <input checked="" type="checkbox"/> X	Cocina <u>1</u>	Núm. de Oficinas <u> </u>
de 8 a 15 años	Estancia <u>1</u>	Núm. de Locales <u> </u>
de 15 a 30 años	Comedor <u>1</u>	Elevadores <u> </u>
más de 30 años	Salones <u> </u>	Estacionamiento <u> </u>
	Servicios <u>1 GUARDO</u>	Servicios <u> </u>
	Estudio <u> </u>	Juho <u> </u>
	Garages <u>1</u>	Confección <u> </u>
	Locales <u> </u>	Aire <u> </u>
	Otros (indique) <u> </u>	Di <u> </u>
		Te <u> </u>
		Otro <u> </u>

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: M2.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

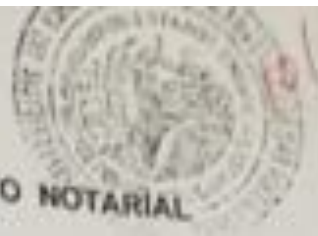
PAGO TOTAL	\$ 4,321,000.00
Precio Pactado	\$ 2,885,530.00
Valor Catastral	\$ 4,321,000.00
Avance	\$ 3,650,000.00
Menos Reducción de:	\$ 671,000.00
Base Servicios	\$ 67,000.00
Total	\$ 67,000.00

**SEUDO DECIMO P
DE LO FAMILIA**

**SEUDO DECIMO P
DE LO FAMILIA**



LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA HAZA
 NOTARIO NO. 141 DEL D.F.
 FIRMA DEL MANIFESTANTE



PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y TRES
DE FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

COTEJADO CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO
POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL
DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUER
Y QUE OBRA DEPOSITADO EN EL MISMO, Y SE EXPIDE EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS TREINTA Y
OCHO FRACCION V, VI DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS
APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO
FEDERAL, COMO ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL
DISTRITO FEDERAL, PARA EL SEÑOR LICENCIADO ANDRES MANUEL LOPEZ
OSADOR, COMO ADQUIRENTE

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE EN VEINTE FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS
LEGALES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL
TRES

DERECHOS: \$881.00



DANIEL OSORIO ROQUE

PEDIDO: VUCCYT842/2003



102

NOTARIO MANUEL CARDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA DE DIECINUEVE FOJAS, LAS CUALES VAN DESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL, DEL CUAL AGREGO UNA COPIA AL APENDICE DEL ACTA DE COTEJO NUMERO DOS MIL QUINCE QUE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEVANTE HOY EN EL LIBRO DOS DEL REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. - DOY FE



~~_____~~

[Handwritten signature in red ink]



--- VCIJAREN (VI) SEIS. ---

--- ESCRITURA NUMERO (16) DIECISEIS. ---

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo el día (3) Tres del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, ANTE MI, Licenciado CARLOS FRANCISCO DASDUG CABENAS, Notario Público en ejercicio con Adscripción en el Municipio del Centro y Sede en esta Ciudad COMPARECEN: de una parte como VENDEDOR el señor Arquitecto ROGELIO JIMENEZ JONES, como Vocal Ejecutivo de la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2000". Personalidad que acredita en la fuerza que más adelante se relaciona y como COMPRADOR el señor ANDRES MANUEL LOPEZ CERADOR, con el objeto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que tienen concertado. Contrato que llevan a efecto de conformidad con los Antecedentes y Fines que las siguientes: ---

--- ANTECEDENTES: ---

I.- Manifiesta el señor Arquitecto ROGELIO JIMENEZ JONES, que por escritura número (3,255) tres mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha (28) veintiocho del mes de julio de (1981) mil novecientos ochenta y uno, pasada en el Volumen (LVI) cincuenta y seis, Ante la FÉ del Suscrito Notario, en ese entonces Substituto de la Notaría Pública Número (12) DOCE, de la cual es Titular el Licenciado Antonio Coampo Ramírez, con Adscripción en este Municipio, en relación a inmuebles del Gobierno del Estado, ubicado en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, otorgó AMPLIACION DE LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO "TABASCO 2000" Y SEIS PLANOS, constante de una superficie de: (270,200.99) metros cuadrados, donde se ubica la "Zona de Vivienda Media", (25-1) en la que se encuentra el lote número (655) seiscientos cincuenta y cinco, manzana número (10) diez, con una superficie de (160.00) CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, local CFDC.



SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO



medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en (20.00) metros, con el número 656; AL SUR, en (20.00) metros con el Lote número 654; AL ESTE, en (8.00) metros, con Calle Júpiter, y AL OESTE, en (8.00) metros, con Zona Verde Federal del Arroyo el Espejo.

II.- El primer testimonio de la Escritura Pública relacionada en el punto que antecede, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día (14) catorce del mes de Agosto de (1981) mil novecientos ochenta y uno, bajo el número (3108) tres mil novecientos ochenta y ocho del Libro General de Entradas, a folios (9072) al (9105) del Libro de Duplicados Volumen (105); quedando afectado por dicha escritura entre otros, el predio número (51,635) a folio (235) Volumen (201).

PERSONALIDAD.

III.- El Arquitecto ROGELIO JIMENEZ POSE GONZALEZ, justifica la creación de la Comisión para el DESARROLLO URBANO "TAMASCO 2000", las atribuciones de la misma y del Vocal Ejecutivo que la dirige que es el Subsecretario de Asentamientos Humanos e Infraestructura Turística, con el contenido del Periódico Oficial número (3,925) tres mil novecientos veinticinco, de fecha (26) veintiseis del mes de Abril del año de (1980) mil novecientos ochenta, donde se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, del día (22) veintidos de Abril del mismo año, así como con el Periódico Oficial de (7) siete de Mayo del año referido, que publica el Decreto (1976) mil novecientos setenta y seis, emitido por el H. Congreso Legislativo del Estado, donde se autoriza al Ejecutivo la venta a Título Oneroso de los Predios Propiedad del Gobierno del Estado (donde hoy se encuentra ubicado el Fraccionamiento denominado "DESARROLLO URBANO TAMASCO 2000"), facultando al Vocal Ejecutivo para firmar las escrituras correspondientes. En cuanto a su carácter de Subsecretario de Asentamientos.



GOBIERNO FEDERAL



GOBIERNO FEDERAL

... relativos a Infraestructura Turística, con el Alta Edificio...
... relativa al expediente número 395, otorgada a su favor...
... de Marzo de 1960, por el Titular de la dependencia ar...
... Manuel Suárez Herrera y el Oficial Mayor, Licencia...
... J. REGENDEZ MEDINA; documento que yó, el Notario, -
... de tener a la vista y de los cuales se copias certi...
... de lo conducente, anexándolas al spódice de este -
... documento marcados con las letras "1" y "2", para insertar...
... los Testimonios que de ésta escritura se expidan. -

----- C L A U S U L A S : -----
----- C O M P R A V E N T A : -----

PRIMERA.- El señor Arquitecto ROGERIO JIMENEZ IGLES GARCIA,
carácter de Vocal Ejecutivo de la COMISION PARA EL DE...
... URBANO "TABASCO 2000" V E N D E y el señor ANTONIO -
... LÓPEZ CERRADON, C O M P R A la Totalidad del Lote núm...
... (455) de la Zona de Vivienda Media (ZV-1) Manzana (90), -
... superficie, medidas, colindancias y datos de Registro, -
... fueron debidamente especificados en los puntos (I) primero
... (II) segundo de los Antecedentes de esta Escritura, que en
... este acto se reproducen íntegramente para todos los efectos
... legales, como si a la letra se insertaran.-----
... SEGUNDA.- La venta objeto de este contrato, comprende la
... superficie indicada, con todas sus entradas, salidas, usos, -
... servidumbres, acciones y todo cuanto de hecho y por dere--
... do le corresponda al expresado inmueble.-----
... TERCERA.- Es precio de esta operación de compraventa la-
... cantidad de: \$ 24,000.00.- (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 00
... FEDERAL NACIONAL), que el vendedor manifiesta haber recibido a
... través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado
... de Tabasco, conforme al oficio número (86) expediente número
... (86), suscrito por el Licenciado Humberto Pérez Rodríguez, -
... Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, por lo
... cual en este acto como pagado y satisfecho otorga al compra- CFDC.



por el recibo más eficaz que a sus derechos convergan, agregándose al apéndice de esta escritura al igual que los Avances practicados por el Departamento del Catastro e Inmuebles Predial y el Banco Internacional, S.A. marcados con las letras "C", "D" y "E", para todos los efectos legales.

CUARTA.- RENUNCIAS.- Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, ni enriquecimiento indebido de una de las partes en detrimento de la otra; razones por las cuales de manera formal y expreso renuncian a la estimación posterior del inmueble vendido por medio de Peritos; al derecho de pedir la nulidad de este contrato y al término que para su ejercicio fija la Ley de la materia.

QUINTA.- GARANTIAS.- El vendedor por medio de esta cláusula se obliga a garantizar al comprador la propiedad y posesión pacífica del bien raíz vendido; así como a prestar el auxilio necesario en caso de evicción en forma y conforme a derecho.

SEXTA.- Para la realización de construcciones sobre el lote materia del presente contrato, el comprador se sujetará a los reglamentos de construcción del Estado de Tabasco y demás leyes conexas en vigor y las condiciones que expida el propio vendedor y además se obliga específicamente a:

a).- Presentar al vendedor, dentro de un plazo de 90 (noventa días) naturales contados a partir de la fecha de firma de este contrato, los planos del anteproyecto de la obra a realizar en el lote materia de la presente compraventa. El vendedor aprobará o rechazará el anteproyecto dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes. Una vez aprobado el anteproyecto, el comprador podrá iniciar obras preliminares en el terreno.

b).- Presentar al vendedor los planos del proyecto ejecutivo a más tardar 164 (ciento sesenta y cuatro) días naturales contados a partir de la firma de este contrato; el vend



...dor aprobará o rechazará el proyecto dentro de los 21 (veinti-
...ción días) naturales siguientes:-----

- - c).- Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, iniciar la-
...construcción a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días natura-
...les contados a partir de la fecha de la aprobación definiti-
...va del proyecto ejecutivo. Antes de que se otorguen las --
...licencias de construcción correspondientes, los planos debe-
...rán ser aprobados por el vendedor, para lo cual el comprador
...deberá presentar el proyecto arquitectónico completo, de ---
...acuerdo con los incisos "a" y "b" de esta cláusula.-----

- - d).- Terminar la construcción a más tardar en (420) días
...naturales después de firmar este Contrato, obligándose así --
...también a dar aviso de terminación de obra al vendedor en un-
...plazo de 10 días naturales a partir de la conclusión de la --
...obra.-----

SÉPTIMA.- No podrá vender, ceder sus derechos o arrendar
...el inmueble sin autorización expresa y por escrito del vendi-
...dor.-----

- - OCTAVA.- Son causa de rescisión del presente contrato, -
...pero el vendedor podrá optar entre rescindir el mismo o exi-
...gir su cumplimiento, las siguientes:-----

- - a).- Si el comprador cedere todo o en partes los derechos
...que le otorga este contrato sin el conocimiento previo y por
...escrito del vendedor, o no cumpliera con lo establecido en --
...la cláusula sexta.-----

- - b).- Si el comprador destina el lote materia de este con-
...trato a un fin distinto del expresamente señalado o porque
...faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones
...que son a su cargo.-----

- - c).- Subdividir el lote de terreno materia del presente-
...contrato.-----

- - NOVENA.- El comprador se compromete a reparar las banqu-
...etas, jardines o pavimentos que haya estropeado por la cons-
...trucción.-----

[Handwritten signature]



BOGOTÁ DECEMBRO 1964
DE LO FAMILIAR

obra así como cualquier daño que cause al fragoramiento, bajo ninguna circunstancia dejará cascajo o materiales de construcción en las calles, banquetas o terrenos adyacentes. - - - - -

- - DECIMA.- Los gastos y honorarios que se causen por la protocolización de este contrato, así como los derechos e impuestos que gravan la transmisión del dominio a favor del comprador y cualquier otro gasto que con motivo del presente se origine, será por cuenta del comprador. - - - - -

- - DECIMA PRIMERA.- El vendedor podrá practicar inspecciones periódicas con el objeto de verificar las obras que se realicen, conforme a lo establecido. - - - - -

- - DECIMA SEGUNDA.- El vendedor podrá detener cualquier tipo de construcción cuando no se ajuste a los planos aprobados, sin renuncia expresa de su acción rescisoria, con excepción de aquellas que sean provisionales y necesarias para el desarrollo de las construcciones definitivas. - - - - -

- - DECIMA TERCERA.- DOMINIO.- Se ha operado la traslación de dominio del lote vendido en favor del señor ANDRES MANUEL LOPEZ ORADOR tal y como lo previene el artículo (1915) mil novecientos quince del Código Civil en vigor en el Estado; sin gravámenes de ninguna especie sin limitación alguna y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales. - - - - -

- - DECIMA CUARTA.- El adquirente en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 80. de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmueble, manifiesta al Suscrito Notario, bajo protesta de decir verdad que el Lote de terreno objeto de éste Contrato, no colinda con otro de su propiedad adquirido en los últimos veinticuatro meses. - - - - -

- - DECIMA QUINTA.- Las partes convienen someterse a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la interpretación, cumplimiento ó ejecución del presente contrato y hacen renuncia expresa al fuero

105

trucción de la obra así como cualquier daño que cause al fraguado, bajo ninguna circunstancia dejará cascado o materiales de construcción en las calles, banquetas o terrenos adyacentes.-----

- - DECIMA.- Los gastos y honorarios que se causen por la -- protocolización de este contrato, así como los derechos e -- impuestos que gravan la transmisión del dominio a favor del -- comprador y cualquier otro gasto que con motivo del presente se origine, será por cuenta del comprador.-----

- - DECIMA PRIMERA.- El vendedor podrá practicar inspeccio-- nes periódicas con el objeto de verificar las obras que se -- realicen, conforme a lo establecido.-----

- - DECIMA SEGUNDA.- El vendedor podrá detener cualquier ti-- po de construcción cuando no se ajuste a los planos aproba-- dos, sin renuncia expresa de su acción rescisoria, con excep-- ción de aquellas que sean provisionales y necesarias para el desarrollo de las construcciones definitivas.-----

- - DECIMA TERCERA.- DOMINIO.- Se ha operado la traslación -- de dominio del lote vendido en favor del señor ANIBAL MANUEL -- LOPEZ ORRADOR tal y como lo previene el artículo (1915) mil -- novecientos quince del Código Civil en vigor en el Estado; -- sin gravámenes de ninguna especie sin limitación alguna y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales.-----

- - DECIMA CUARTA.- El adquirente en cumplimiento a lo dis-- puesto en la Fracción I del Artículo 80. de la Ley del Im-- puesto sobre Adquisición de Inmueble, manifiesta al Sustituto -- Notario, bajo protesta de decir verdad que el Lote de tierra -- no objeto de éste Contrato, no colinda con otro de su propia -- propiedad adquirido en los últimos veinticuatro meses.-----

- - DECIMA QUINTA.- Las partes convienen someterse a los Tri-- bunales competentes, con jurisdicción en la Ciudad de Villa-- Hermosa, Tabasco, para la interpretación, cumplimiento ó eje-- cución del presente contrato y hacen renuncia expresa al fug

ro que pudiere corresponderle por razón a sus domicilios, --
presentes ó futuros. - - - - -

----- G E N E R A L E S: -----

- - Bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas --
en que incurren los falsos declarantes, los comparecientes -
manifestaron ser: - - - - -

- - El señor Arquitecto ROGELIO JIMENEZ FONS GOMEZ, dijo que
éste nombre es el que ha utilizado en todos sus actos públi--
cos y Privados, aún cuando en su nombramiento y otros docu--
mentos aparece con el nombre de ROGELIO MILARDY DOUGLAS JIME--
NEZ FONS GOMEZ, y ser originario de la Ciudad de México, Dis--
trito Federal, donde nació el día Tres de Mayo de mil nove--
cientos cincuenta con domicilio en la calle Chiapas número -
101 del Fraccionamiento "GUADALUPE" de ésta Ciudad, casado, -
Empleado Público, al corriente en el pago de sus Impues--
tos sin justificarlo y con Cedula del Registro Federal del -
Contribuyente JIGR-900903. - - - - -

- - El señor ANDRES MANUEL LOPEZ CERRADOR, originario de Na--
huatlán, Tabasco, donde nació el trece de noviembre de mil -
novecientos cincuenta y tres, casado, con domicilio en Prima--
vera número quinientos quince, Departamento 101, Centro, Ta--
basco, Licenciado en ciencias Sociales, al corriente en el
pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo. - - - - -

- - - - - YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: - - - - -

- - I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y
exactamente con los originales que tuve a la vista y con la libre
y espontánea expresión de la voluntad de los comparecientes--
y a ellos se remito; - - - - -

- - II.- Que conozco a los otorgantes, quienes a mi juicio -
tienen capacidad legal para intervenir en este acto, obligar
y contratar; - - - - -

- - III.- Que le hice saber las advertencias contenidas en -
la Ley del Impuesto sobre la Renta; y - - - - -



Y HAGO CONSTAR COMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

[Handwritten signature]

-IV.- Que lei en alta y clara voz este instrumento Público a los comparecientes, explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido, y bien enterados, siendo conforme, con él, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia Ante Mí, el Vendedor a las 13.15 trece horas - con quince minutos del día 21 veintiuno del mes de su Inicio; y por el Comprador a las 17.00 diecisiete horas del mismo día 21 veintiuno del mes y año del encabezamiento.- DOY FE.-

- - FIEHA DE LOS COMPARECIENTES:.- Dos firmas ilegible.- ANTE MI.- Carlos Pco. Dagdug C.- Rúbrica.- El sello de la Notaría.- - - - -

- - - - - A U T O R I Z A C I O N: - - - - -

- - En Villahermosa, Tabasco, a los 22 veintidos días del mes de Junio - del año de mil novecientos ochenta y tres, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este instrumento DOY FE.- Carlos Pco. Dagdug C.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.- - - - -

- - - - - DOCUMENTOS DEL APENDICE. - - - - -

- - LETRA "A".- C O P I A C E R T I F I C A D A:.- EL SUBCRITO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, NOTARIO --

PUBLICO NUMERO (20) VEINTE EN EJERCICIO CON ASCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, BADE EN ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN ALDANA QUINIENTOS TREINTA Y DOS ALTOS.- C E R T I F I C A:

Que tuve a la vista el Suplemento al número 3925 del Periódico Oficial del Estado que en su parte conducente dice: "PERIÓDICO OFICIAL.- NUM. 3925.- Villahermosa, Tab., Abril 26 de 1980.- Ing. Leandro Rovirosa Wade, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SA

RED... ACUERDO:.- ARTICULO 1o. Se crea la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2000" que tendrá las obligaciones y facultades que se consignan en el artículo 4o. de este Acuerdo.- ARTICULO 2o.- La Comisión para el Desarrollo Urbano

" TABASCO 2000" estará dirigida por un Consejo Administrativo que aprobará los programas de trabajo de la Comisión y que



será presidida por el Gobernador Constitucional del Estado y
participarán en ella el Secretario General de Gobierno, el
Secretario de Finanzas (designando cada uno de ellos un Su-
plente y el Contralor General de Gobierno, cuyas funciones se-
rán las de vigilar la correcta aplicación del Erario Públi-
co.- ARTICULO 3o.- La Comisión para el Desarrollo Urbano "TA-
BASCO 2000" será dirigida por un Vocal Ejecutivo que será el
Subsecretario de Asentamientos Humanos e Infraestructura Tur-
ística.- ARTICULO 4o.- Corresponderá a la Comisión para el
Desarrollo Urbano "TABASCO 2000", el despacho de los siguien-
tes asuntos.- 1o.- Proyectar y desarrollar, entre otros, los
programas de infraestructura, vialidad y construcción en los
terrenos comprendidos dentro del Plan "TABASCO 2000" del Ma-
nicipio del Centro y que son propiedad del Gobierno del Esta-
do.- 2o.- Gestionar a nombre del Gobierno del Estado en coor-
dinación con la Secretaría de Finanzas, los créditos necesari-
os para implantar los programas de desarrollo que conduca-
rán a la realización de las metas propuestas en los proyec-
tos.- 3o.- Administrar y promover la venta al público de los
terrenos propiedad del Gobierno del Estado comprendidos den-
tro del Plan "TABASCO 2000" ARTICULO 5o.- Corresponderá al -
Vocal Ejecutivo, el despacho de los siguientes asuntos: 1o.-
Firmar las escrituras de compraventa de los terrenos del Go-
bierno del Estado, comprendidos dentro del Programa "TABASCO
2000", previa constancia de pago, expedida por la Secretaría
de Finanzas.- 2o.- Representar con carácter de Mandatario
Judicial al Gobierno del Estado y tramitar en nombre de éste
último todos los actos jurídicos y administrativos dependien-
tes de las atribuciones de la Comisión, autorizándolo a dele-
gar su mandato a terceras personas mediante los instrumentos
jurídicos adecuados.- 3o.- Planear, dirigir, coordinar y con-
trolar todos los programas de trabajos aprobados por el Con-
sejo Administrativo de la Comisión para el Desarrollo Urba-
no.

J. Laguarda



ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE FINANZAS

Consejo Administrativo de la Comisión para el Desarrollo Urba- CPDC.

no "TABASCO 2000".- Villahermosa, Tab., a 22 de Abril de 19-
80.- ING. LEANDRO ROVIERA WADE.- EL Secretario General de -
Gobierno.- LIC. SALVADOR J. RIFE CASTILLO...."- Y PARA QUE-
OBRE COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO-
NUMERO (16) DIECISEIS DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXISTE LA -
PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN ESTA FOJA UTIL, DEBIDAMENTE --
SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE -
DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- EN LA -
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESPU-
BLICA MEXICANA.- DOY FE.- Firma Ilegible.- A máquina.- LIC.-
CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS.(DACC-470527-001).- - - - -
- - LETRA "B".- C O P I A C E R T I F I C A D A.- EL SUB-
CRITO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, NOTARIO --
PUBLICO NUMERO (20) VEINTE ES EJERCICIO CON ADSCRIPCION EN -
EL MUNICIPIO DEL CENTRO, ENDE EN ESTA CIUDAD CON DOMICILIO -
EN ALDAMA QUINIENTOS TREINTA Y DOS ALTOS.- C E R T I F I C A
que tuve a la vista el nombramiento que acredita el señor AL-
BERTO ROQUELO JIMENEZ POUS GOMEZ, su carácter de Subsecre-
tario de la Secretaría de Asentamientos Humanos e Infraes-
tructura Turística el cual integramente dice: "ALTA DE NOMB.
AL CENTRO ESCUDO IMPRESO DEL ESTADO DE TABASCO.- Exp. No. -
395.- C. OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO DEL E-
TADO DE TABASCO:- Clave: A 01-06/1.- Base: VL.- U.F.I 001-
PTDA.: 0601111-62.- Me permito presentar a Ud. el siguiente
movimiento: En la Dependencia: SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS -
HUMANOS. SUBSECRETARIA solicitud de: X ALTA.- Por causa de X
Reingreso.- 167.- de: Apellido Paterno: JIMENEZ POUS Apelli-
do Materno: GOMEZ.- Apellido Esposo.- Nombre.- ROGELIO MILAG
DI DOUGLAS.- Registro Federal de Causantes: JIGR-500501.- Un-
cionalidad: MEX.- Con domicilio en: Calle y Bón. Colonia Mu-
nicipio Ranchería: Chiapas No. 144, Fracc. Guadalupe.- Sexo-
L. M.- ESTADO CIVIL: X.- Casado.- Con Categoría de: Sub-Sec-
retario.- X. Base.- Sueldo:- \$ 16,993.00 (DIECISEIS MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 N.N.) Fecl^{on} en
que cause

efecto al Movimiento.- A partir del día 10. Mes: Enero.- Año
 con límite al: 1980.- C.N.: 3.- No. 601.- No. Esp.: 004. B.
 P.O.- Pagos radicados en: Sría de Finanzas del Edo.; CHERVA
 CUBES: (para uso exclusivo del Depto. de Control y Registro.
 D.C.: Solicitado por Oficio n.º. 106 de fecha 3 de Enero --
 1980. Enviado por el Jefe del Depto.- Administrativo, C.F. -
 Carlos Díaz del Castillo T.- Firma ilegible.- Atentamente.-
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- Villahermosa, Tab., a 10 -
 de Marzo de 1980.- El Titular de la Dependencia: ABQ. MANUEL
 SEAREL HERRERA.- Firma ilegible.- El Oficial Mayor.- LIC. --
 PEDRO J. RESENDEZ MEDINA.- Firma ilegible.- COMPONE el intg
 resado: C. ROGELIO MILARDY DOUGLAS JIMENEZ POSE GONZ.- Fir-
 ma ilegible.- Dco.- Al dorso.- 90-2.- Tomada razón a folio -
 (90) y bajo el número (2) del Libro respectivo. Villahermosa,
 Tab., a 16 de Abril de 1980.- CONTADOR MAYOR DE HACIENDA.- -
 ALB. VDA. DE ROVIROSA.- Ana P. Vda. de R.- Firmado.- Un Se-
 llo Impreso con el Escudo Nacional al Centro que dice: Esta-
 dos Unidos Mexicanos y rodeando el sello:- PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE TABASCO y al Pié: CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.
 Villahermosa, Tab., TOMO DE POSESION ().- El Suscrito hace-
 constar que con ésta fecha y previa protesta de Ley, tomó --
 posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la -
 persona a cuyo favor fué expedido.- Villahermosa, Tab., 1980
 EL JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL Y REGISTRO..." Y PARA QUE
 COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA "B". DEL INSTRUMENTO
 NO (16) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA
 CERTIFICADA EN ESTA FOJA UTIL, DEBIDAMENTE SEELLADA, FIRMADA COMO PRESIDENTE
 Y RUBRICADA, A LOS (3) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE
 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,
 CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- DOY FE.-
 Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS POC. SAGDUG CADENAS,
 (1980-470527-001).- - - - -
 - - LETRA "O".- 0 7 10 1 9 NUMERO.- 86.- AL MARGEN SUPERIOR- CPDC.



[Handwritten signature]

**COMANDO EN JEFE
 DE LA FAMILIA**

REQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO QUE DICE: ESTADO UNIDOS ME-
XICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TA-
BASCO.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO DICE:.- Dependencia SERIA.
DE FINANZAS RECEPTORIA DE RENTAS.- Número del Oficio No. 85.
Expediente No. 126.- ASUNTO: C O N T A N C I A:.- " ABO DEL-
GAL. VICENTE GUERRERO ".- A QUIEN CORRESPONDA:.- EL SUSCRI-
PTO DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL --
EDO.- H A C E C O N T A R.- Que el C. ANDRES MANUEL LOPEZ
OBRADOR, hizo pago por la cantidad de \$ 24,000.00 Importe --
Total del Terreno en breña No. 655 de la Manzana No. 10, Ubi-
cada en la Zona de Vivienda Media (ZV-1) de Tabasco 2000 con
Superficie de 160.00 M2. los cuales adquirio a razón de \$150.
00 M2.- La presente constancia se expide en la Ciudad de Vi-
llahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho -
dias del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.- A--
TENTAMENTE. SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL DIRECTOR DE -
INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.- Firma Ilegi-
ble.- A máquina.- C. LIC. HUMBERTO PEREZ RODRIGUES.- Un sel-
llo de la Secretaría de Finanzas.- - - - -
- - LETRA "B".- AVALUO BANCARIO.- BANCO INTERNACIONAL, S.A.-
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- A Y A L U C.- No. 8-406.- Vi-
llahermosa, Tab., 2 DE DICIEMBRE DE 1983.- solicitante: MA--
NUEL LOPEZ OBRADOR: Propietario: MANUEL LOPEZ OBRADOR.- Cui-
d a d.- Muy señor nuestro:.- De acuerdo con su solicitud, he
mos procedido a practicar el Avalúo Comercial del LOTE 655.-
MANZANA 10, ZONA DE VIVIENDA MEDIA, DESARROLLO URBANO TABASCO
CO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.- TERRENO.- M.- 20.00 M.-
LOTE 656.- M.- 20.00 M.- LOTE 654.- E.- 8.00 M.- CALLE 1011
TER.- O.- 8.00 M.- ZONA FEDERAL AHROYO EL ESPEJO.- CALCULO -
DEL VALOR DEL TERRENO.- 160.00 M2. x \$ 1,000.00/M2 \$ 160,000.
00.- TOTAL: \$ 160,000.00.- CONSTRUCCIONES.- CALCULO DEL VA-
OR DE LAS CONSTRUCCIONES.- Valor Físico \$ 160,000.00.- Va-
lor de Capitalización.- Valor Comercial.- \$ 160,000.00.- - -
(CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 N.N.).- PERITO VALUADOR.- -

Firma Ilegible.- A máquina.- ALQ. ELEMENTO MEMBRANO JUAREZ.-
Registro C.H.B.S. No. 435.- Banco Internacional, S.A. Depar-
tamento Fiduciario.- Firma Ilegible.- A máquina.- LUIS F. --
- - - - - LETRA "E".- VALOR CATASTRAL.- - - - -

CASTRO E. IMPUESTO PREDIAL SECRETARIA DE FINANZAS PRESENTE.
Solicito a Ud. me proporcione el valor catastral del predio
DENUNDO que a continuación describo, del que anexo plazo teng
do carta, con caracter devolutivo.- PROPIETARIO:- GOBIERNO-
DEL ESTADO (TABASCO 2000).- SUPERFICIE:- 160.00 M2.- UBICA-
CION: CALLE JUPITER LOTE No. 655 MANZANA 10.- MUNICIPIO:- -
CENTRO.- Vihmosa, Tab., a 20 de OCTUBRE 1981.- EL SOLICITAN
TE.- Firma Ilegible.- A máquina.- COMISION PARA EL DESARRO-

LLO TERRANO TABASCO 2000.- NOTA:- Al predio a que se refiere
la presente solicitud se le asignó la: CLAVE: 03-093-10.- --
SER. TOR. 160 M2. VAL. TOTAL: \$9,600.00.- T.C.- ATENTAMENTE-

SEÑALADO EFECTIVO NO REELECCION EL C. JEFE DEL DEPTO. DE --
CTRO. E. IMPUESTO PREDIAL.- Firma Ilegible.- A máquina.- LIC.
OSCAR RIER Y CONCHA ULIN.- Dos sellos de la Secretaria de Fi-
nanzas.- - - - -

J. Alaguer

- - - - - LETRA "P".- RECIBO DEL IMPUESTO DE REGISTRO.- SECRETARIA
DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFICIAL "B".- N-

295102.- NOMBRE.- LIC. CARLOS FRANCISCO DAGUO CADENAS.- N-
NOCILIO.- RECEPCIONIA.- CENTRO.- CONCEPTO.- REGISTRO PUB. DE

LA PROP. Y PROT. DEL GOBNO. DEL EDO., CORRESP. AL DERECHO DE
RES. DE LA ESCRITURA No. 16 VOL. VI DE COMPRAVENTA, SOBRE

CANTIDAD DE \$ 160,000.00 Y TRASLACION DE DOMINIO.- CLAVE.- -
2.03.- IMPORTE.- 2,780.00.- CLAVE.- 1.02.- IMPORTE.- 4,800.00

TOTAL PAGADO.- \$ 7,580.00.- (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PE-
SOS 00/100 N.S.).- VIENTOSA, TAB., 20 JUNIO 1983.- IMPRESION

MASQUINA REGISTRADORA.- - - - -
- - - - - LETRA "Q".- DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE- CPDC.



**PAGO DECIMO PRE-
FAMILIAR**

17

ADQUISICION DE BIENES Y HOMER ENAJERACION DE BIENES I.S.R.
IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA.- I.- OFICINA FEDERAL DE HA-
CIENDA EN VILLAHERRIOSA, TABASCO.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION
DEL NOTARIO (20) VEINTE.- (DACC-470527-001).- DAGOUS CADENAS
CARLOS PCO. (LIC).- CALLE, "ALDAMA".- No. exterior 532 ALGOS
LOCALIDAD, VILLAHERRIOSA.- MUNICIPIO, CENTRO.- ENTIDAD FEDERAT
TIVA, TABASCO.- FECHA DE ENTERO.- 22-6-83.- II.- DATOS DE --
IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE.- LOPEZ ORRADOR MANUEL ANSES-
(SH).- CALLE, "PRIMAVERA". No. exterior 515.- LOCALIDAD, --
VILLAHERRIOSA, MUNICIPIO, CENTRO.- ENTIDAD FEDERATIVA, TAMAS-
CO.- FECHA DE PAGO.- 22-6-83.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION-
DEL ENAJERANTE.- GOB. DEL EDO. DE TAB. DESARROLLO URBANO TA-
BASCO 2000".- CALLE, PROLONGACION DE PASO TABASCO.- LOCALI-
DAD, VILLAHERRIOSA, MUNICIPIO, CENTRO.- ENTIDAD FEDERATIVA, TA
BASCO.- DESCRIPCION DE LA OPERACION.- CONTRATO DE COMPRAVEN-
TA: RESPECTO AL LOTE SURERO (655) MANZANA X) ZONA VIVIENDA -
MEDIA, DESARROLLO URBANO TABASCO 2000".- La escritura de la-
cual emana esta Nota se firmó el día 21 de Diciembre de 1982.
LIQUIDACION DEL IMPUESTO.- SURERO DE ESCRITURA.- ESC.IUB.#16
VOL. VI).- FECHA DE ESCRITURA.- 3 de Diciembre de 1982.- FE-
CHA DE ADQUISICION.- 28 de Julio de 1981.- CONCEPTO.- PRECIO
FACTADO O VALOR DE AVALUO EN SU CASO SI NO OPTA POR DIFERIR-
EL PAGO.- \$ 160,000.00.- MENOS: 10 VECES EL SALARIO MINIMO -
GENERAL ELEVADO AL AÑO DE LA ZONA ECONOMICA A UN CONCEPTO
EL D.F. \$ 1'660,750.00.- BASE GRAVABLE.- \$000,000.00.- 10% -
DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES.- \$000,000.00.-
PAGO PROVISIONAL POR ENAJERACION DE BIENES I.S.R.- E X E N T O.
RECARGOS POR EXTENSIONALIDAD AL % MENSUAL.- \$000,000.00.-
TOTAL A PAGAR.- E X E N T O.- PAGO EN EFECTIVO.- E X E N T O.-
Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS PCO. DAGOUS CADENAS.
(DACC-470527-001).- El sello de la Notaria.- Un sello fecha-
dor de Hacienda.....Al reverso.- OBSERVACIONES: NOTA:- Con-
forme a lo dispuesto por el Código Fiscal de Federación, la-
operación de Compraventa que ampara esta declaración, esta -

EXENTA del Pago de dicho Impuesto, toda vez que quien enaje-
na lo es el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO a través del DESA
RROLLO URBANO "TABASCO 2000". Esta escritura no había pasado
porque el comprador no había cubierto los Impuestos del Estg
do, la cual hizo con fecha 20 de Junio del año actual, por -
el cual se revalida dicho Documento con ese Acto. - - - - -

- - LETRA "N".- CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAME.- C. EN--
CARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PRESENTE.- Con-
fundamento en los artículos 155, 156, 157 y demás relativos-
del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Co
mercio en el Estado de Tabasco, se permite solicitar de us--
ted, CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN DEL PREDIO URBANO.--
LOTE NUMERO (655) MANZANA (X).- UBICADO EN LA ZONA VIVIENDA-
MEDIA, DESARROLLO URBANO TABASCO 2000.- SUPERFICIE DE - - -
(150.00) METROS CUADRADOS. PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO (TABASCO 2000).- Fue inscripto con fecha 14 de --
Agosto de 1981.- Bajo el número 3108 del Libro General de --
Entradas a folios (9072) al (9105) del Libro de Duplicados -
Volumen (105); quedando afectado por dicha escritura entre -
otros, el predio número (51,635) al folio (235) Volumen -
(201).- Villahermosa, Tab., a 9 de Junio de 1983.- ATENTAMEN
TE NOTARIO PUBLICO NUM. VEINTE.- Firma Ilegible.- A máquina

Lic. Carlos Francisco Dagdag Cadenas.- Dos Sellos fecha
de la Secretaría de Finanzas.- El sello de la Notaría.-

Al reverso.- Licenciado CARLOS R. MARIN CASIGNO, encargado
del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en

nicipio, de Villahermosa, Tabasco. C E R T I F I C A: Que --
practicada la búsqueda correspondiente en los Libros del Ar-
chivo de esta Dependencia, parece que el (los) inmueble (s)
a que se refiere la solicitud que antecede, está (n) regis--
tro (s) a nombre del DESARROLLO URBANO TABASCO 2000 VIVIENDA
MEDIA CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL SEGUNTA ETAPA. y No, re-
porta (n) actualmente Gravámenes. y a pedimento del interés C.F.D.C.



Handwritten signature



do expido el presente en esta hoja útil legalmente timbrada en LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL EDO. DE Tabasco, a los CATORCE, días del mes de JUNIO, del año de mil novecientos OCHENTA Y TRES. REC. No. 293401.- Firma ilegible.- A máquina.- LIC. CARLOS R. MAHIN CASIGNO.- El sello del Registro Público.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, FIRMAMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EN MI CARACTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO (20) VEINTE, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD. QUE EXPIDO A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EN (OCHO) FOJAS-UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- DOY FE.- - - - -

Carlos R. Mahin Casigno

LIC. CARLOS R. MAHIN CASIGNO.
(DACC-470527-001).



25 JUN 1983
TABASCO

Testimonio

ACTA DE INSCRIPCIONES:

Allaherona, Tabasco; a 6 seis de Julio de 1963 mil Novecientos --
ochenta y Tres.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en la escri-
tura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las
13:25 horas, fué inscrito bajo el número 3552 del Libro General de
Contratos; a folios del 16,231 al 16,239 del Libro de Duplicados Vo-
lumen 107, quedando afectado por dicho contrato el predio número --
51,635 folio 235 del Libro Mayor Volumen 201 rec.No. 295102. - - -

EL DIRECTOR GRAL. DEL REG. PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.



LIC. CARLOS H. RAMOS CANSIGNE.

CENTRO
SAG/gdclm.

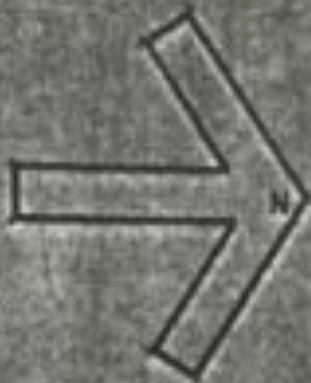


DEL LOTE N. 655 UBICADO EN LA CALLE JUPITER DE LA
ZONA DE VIVIENDA I MANZANA N. 10 DESARROLLO URBA-
NO TABASCO 2000 EN LA CD. DE VILLAHERMOSA, TAB.

PROPIETARIO: MANUEL LOPEZ OBANDO,

200

SUP. 150.00 M2



Calle Jupiter

Calle Jupiter

LOCALIZACION

Calle Marte

NUEVA INSCRIPCIÓN.

Forma 509-1

MUNICIPIO
CENTRO, TABASCO.

NUMERO 33,122
MEM. 1354. de fecha 30 de Junio/83
Electada 28,241

Manifestante: SR. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR;

Domicilio en Primavera número 515, Departamento 101, Centro, Tabasco.

Ubicación del Predio LOTE 655, MANZANA 10, ZONA DE VIVIENDA MEDIA, DESARROLLO URBANO "TABASCO 2000", EN VILLANUEVA, TABASCO.
Superficie de terreno .. (160.00) M2. ... Límites y Dimensiones

Norte, en (20.00) metros, con el número 656;

Sureste, en (20.00) metros con el Lote número 654;

Suroeste en (8.00) metros, con Calle Jupiter, y

Nordeste en (8.00) metros, con Zona Verde Federal del Arroyo el Espejo.

Superficie Construida M2.

Servicios. Alambreado: Agua: Drenaje: Pavimento:

Alcance:

Paredes: Pisos: Techo:

ZONA ESCRITURA DE FECHA ESC. PUB. NUM. (16) VOL. (VI).
COMPRAVENTA: FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1982.

NUMERO PREDIO FOLIO

VOLUMEN

Presenta esta Manifestación Catastral, en cumplimiento del Artículo 14 de la Ley del Catastro en vigor.

... Villahermosa, Tab. 9 de Junio ...

P. O. Cruz
Firma



TIGADO DECIMO PRIMER DE LO FAMILIAR

03-093-10
33,122.- Sup. 160.00m2.
240,000.00.-

VALIDO:

NUEVA INSCRIPCIÓN.

MUNICIPIO

CENTRO, TABASCO.

MEM.

NUMERO 33,122.....

1354. de fecha 30 de Junio/83

Afectada 28,241.....

Manifestante: SR. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR;

Domicilio en Primavera número 515, Departamento 101, Centro, Tabasco.

Ubicación del Predio LOTE 655, MANZANA 10, ZONA DE VIVIENDA MEDIA, DESARRO-

LLO URBANO "TABASCO 2000", EN VILLAHERRMOSA, TABASCO.

Superficie de terreno .. (160.00) M2. .. Límites y Dimensiones

Norte, en (20.00) metros, con el número 656;

Sur, en (20.00) metros con el Lote número 654;

Este en (8.00) metros, con Calle Jupiter, y

Oeste en (8.00) metros, con Zona Verde Federal del Arroyo el -
Espejo.

Superficie Construida M2.

Servicios Alumbrado: Agua: Drenaje: Pavimento

Banqueta

Paredes: Piso: Techo:

ZONA ESCRITURA DE FECHA ESC. PUB. NUM. (16) VOL. (VI).

COMPRAVENTA; FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1982.

..... NUMERO PREDIO FOLIO

VOLUMEN

Presento esta Manifestación Catastral, en cumplimiento del Artículo 14 de la Ley del Catastro en vigor.

..... Villahermosa, Tab., 9 de Junio de 1983.

[Handwritten Signature]



SECRETARÍA DE FINANZAS
REGISTRO CATASTRAL E
PREDALES
VILLAHERRMOSA, TABASCO

SECRETARIA DE FINANZAS
DEPTO. DE CATASTRO E
IMPUESTO PREDIAL

C. TESORERO MUNICIPAL.
~~XXXXXXXXXXXX~~
MUNICIPIO DEL CENTRO
PRESENTE

NÚMERO DE MEMORANDUM 1354
EXPEDIENTE 003-085-83
TABASCO

Convenio a usted que el predio URBANO
ubicado en Desarrollo Urbano, Tabasco 2,000
en este Municipio, propiedad de GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
con superficie de 1,042.00M2.

Clave 03-093-17
del Catastro de 28,241 ha sido objeto de la siguiente operación registrado bajo la
venta Núm. 28,241 \$ 521,000.00,

compraventa de una Fracc. según Escritura de fecha 3 de Dic.
de 1983.- Manif. 33,122.- clave.- 03-093-10.- ANDRES MANUEL
LOPEZ OBRADOR.- Ubicado en la manzana 10 Lote 655 Zona de la
Vivienda media (ZV-I) Desarrollo Urbano Tabasco 2,000.-
Sup. 160.00M2.- Valor \$ 240,000.00.- Tasa 8%.- NUEVA INSCRIP-
CION.- Dom. del Prop. Calle "riversara Nda. 515 Depto. IGI cd.

NOTA.- Se modificó el valor catastral de la parte reservada
por rectificación de Sup. de 1042.00M2. a 1425.00M2. antes
de hacerse la segregación de la fracc. arriba especificada -
seg. Cart. 1,268.00M2.

Por la constitución en reserva 1,268.00M2.
catastral de \$ 654,000.00 y tasa 11%



Dir. de Catastro
e Imp. Predial

Comprobat.
Municipal

OMCU/LMPM/JRS/11-85-8

Atentamente
SUFRADIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.
LIC. OSCAR MIER Y CONCHA ULIN.



SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IMPUESTO PREDIAL

FORMA DCIP - 9

MUNICIPIO CENTRO,

TABASCO

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 37 de la Ley del Catastro, comparecemos solemne y voluntariamente para manifestar la operacion de compraventa celebrada en los siguientes términos.

Vendedor ARQUITECTO. ROGELIO JIMENEZ PONS GOMEZ, "TABASCO 2000".

Comprador SR. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR;

Número de Cuenta _____ Clave Catastral _____

Población _____

Ubicación (calle y número): LOTE 655, MANZANA 10, ZONA DE VIVIENDA MEDIA, BARRIO URBANO "TABASCO 2000", EN VILLAHERRMOGA, TABASCO.

Superficie del Pradio (160.00). M² Vendido _____ M²

Superficie de Construcción _____ M² Vendido _____ M²

Medida Norte en (20.00) metros, con el número 656;

Sur en (20.00) metros con el Lote número 654;

Este en (8.00) metros, con Calle Jupiter, y

Oeste en (8.00) metros, con Zona Verde Federal del Arroyo el Espejo.

Paredes _____ Techo(s) _____ Piso(s) _____

Cultivos _____

Escritura de Fecha: 3 de Diciembre de 1982.

DATOS DE INSCRIPCION: NUMERO 3108. PREDIO 1455.

FOLIO 235. VOLUMEN 201.

IMP PAGADO DEL _____ AL _____ DE 19 _____

VILLAHERRMOGA, TAB., 9 de Junio de 1983.

R. O. Jimenez
VENDEDOR

P. O. Lopez
COMPRADOR

SE
GADO DE
DE LO FAMILIAR



SE
GADO DE
DE LO FAMILIAR

DEPTO. DE CATASTRO
IMPUESTO PREDIAL.

SECRETARIA DE FINANZAS,
VILLAHERMOSA

Este o Ud. me proporcione el valor catastral del predio URBANO
de la continuación descrito, del que anexo plano tomada carta, con es
de devolutivo

PROPIETARIO: GOBIERNO DEL ESTADO (TABASCO 2000)

NUM. DE CUENTA: CLAVE CATAST

SUPERFICIE: 160 M2.

UBICACION: CALLE JUPITER LOTE No. 655 MANZANA 10

RANCHERIA: _____

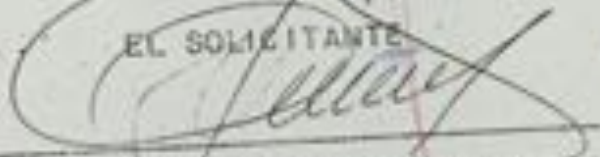
MUNICIPIO: CENTRO

SUP. CONST. _____

MATERIALES. _____

Villahermosa, Tab. a 20 de Octubre de 1981

EL SOLICITANTE



COMISION PARA EL DESARROLLO URBANO TABASCO 2000.

Al predio a que se refiere la presente solicitud se le asignó la:

CLAVE: 03-093-10

CUENTA: _____ SUP. TOT. 160 M²

CONST. _____ SUP CONST. _____ M²

PREDIO: _____ T. C. _____

TOTAL: \$9,600.00



SECRETARIA DE FINANZAS,
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
E IMPUESTO PREDIAL

DECLARADO
OCT. 27 1981
DESPACHADO

ATENTAMENTE

SUFFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL C. JEF. DEL DEPTO. DE CTRD. E IMP. PREDIAL.

LIC. OSCAR MILR Y CORCHA MIRE

27/81
Catastro
Imp. Predial
IMP/JRS/fsf.

LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MELIDA RODRIGUEZ MENDOZA
SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL: -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE CIENTO
VEINTISEIS FOJAS UTILES QUE CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON
SUS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE 450/2003 DE
LA SECRETARIA "B" RESPECTO DEL JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE BELTRAN MEDINA ROCIO Y EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CINCO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE EXPIDEN LAS PRESENTES
FOTOCOPIAS PARA QUEDAR EN LUGAR DE LAS ORIGINALES, MISMAS QUE
VAN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS A LOS VEINTIDOS
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE MEXICO,
DISTRITO FEDERAL. -

SECRETARIA CONCILIADORA

LIC. MARTHA M. RODRIGUEZ MENDOZA.



JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

NOTARIA PUBLICA NUM. 141

LIC. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA O.

Vol. 133 No. 6073 Fecha 5/23/85

En la ciudad de México, D.F. en la escritura que contiene COMPRAVENTA de CALABAZA, que celebran de una parte CARLOS VILLALBA, el señor MANUEL RAUL ROSAS GARCIA y de otra parte como COMPRA-DOR el señor ANDRES MARTIN LOPEZ OLIVERA.

353/857.
INSURGENTES SUR 414 1er. PISO
MEXICO, D.F.

INSTRUMENTO NUMERO: SEIS MIL SETENTA Y TRES.

VOLUMEN NUMERO: CIENTO TREINTA Y TRES.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, YO, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO, HAGO CONSTAR EN ESTA ESCRITURA, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO VENDEDOR, EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA, Y DE OTRA PARTE, COMO COMPRADOR, EL SEÑOR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, EN LOS TERMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL LIMON DIAZ, NOTARIO NUMERO NOVENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA, ADQUIRIO EN PROPIEDAD A TITULO DE COMPRAVENTA, EN LA SUMA DE TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO DIECISEIS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DE AVENIDA COPILCO NUMERO TRECIENTOS FRACCIONAMIENTO COPILCO UNIVERSIDAD, DE ESTA CIUDAD, A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE UN CUANTO DE PLANTACION UN INTERRASO Y UN CALON DE ESTACIONAMIENTO, CON SUPERFICIE DE NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Y DOS CENTIMETROS DE ANCHURA, LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: CINCO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALON DE PLANTACION; AL SUR UN METRO CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON VESTIBULO, SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON JARDIN, UN METRO, CON DUCTO DE INSTALACION; AL ESTE UN METRO, CON DUCTO DE INSTALACION; AL OESTE UN METRO, CON DUCTO DE INSTALACION.

COTEJADO

TE: CON VEINTE CENTIMETROS CON JARDIN, SEIS METROS VEINTIOCHO-
CENTIMETROS CON APARTADO NUMERO CIENTO DOS, NOVENTA Y CUATRO -
CENTIMETROS CON DUCTO DE INSTALACION; CUATRO METROS SETENTA Y-
TRES CENTIMETROS CON APARTADO NUMERO CIENTO DOS; ARRIBA APARTA
DO NUMERO DOSCIENTOS UNO; ABAJO APARTADO NUMERO UNO; CUARTO DE
PLANCHADO NUMERO CIENTO UNO; SUPERFICIE DE CINCO METROS CUADRA
DOS CINCO CENTIMETROS; AL NORTE: CON DOS METROS CINCUENTA CEN-
TIMETROS, CON CUARTO PLANCHADO DOSCIENTOS UNO; AL SUR DOS ME-
TROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CUARTO PLANCHADO NUMERO UNO; --
AL ESTE CON DOS METROS DOS CENTIMETROS, CON AZOTEA; AL OESTE:-
DOS METROS DOS CENTIMETROS, CON TENEDERO NUMERO CIENTO UNO; -
ABAJO APARTADO NUMERO QUINIENTO UNO, TENEDERO NUMERO CIENTO -
UNO; SUPERFICIE DE CUATRO METROS CUADRADOS QUINIENTOS CUARENTA
Y CINCO CENTIMETROS; AL NORTE DOS METROS VEINTICINCO CENTIME-
TROS, CON TENEDERO NUMERO DOSCIENTOS UNO; AL SUR CON DOS ME-
TROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON TENEDERO NUMERO UNO; AL ESTE:
DOS METROS DOS CENTIMETROS CON CUARTO PLANCHADO NUMERO CIENTO-
UNO; AL OESTE: CON DOS METROS DOS CENTIMETROS CON CIRCULACION-
ABAJO APARTADO NUMERO QUINIENTOS UNO; DESCRIPCION DEL CAJON DE
ESTACIONAMIENTO; CORRESPONDE AL APARTAMIENTO NUMERO CIENTO UNO
DEL EDIFICIO NUMERO DISCISEIS CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO-
TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO; LOCALIZACION: EN LA ZONA DE ESTACIO
NAMIENTO DE ACCESO ESTACIONAMIENTO.- SUBTERRANEO AL NORTE DEL-
ARROYO.- MEDIDA DEL CAJON DE DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTI-
METROS POR CINCO METROS.- SUPERFICIE DE ONCE METROS CUADRADOS-
SETENTA Y CINCO CENTIMETROS.- AL NOROESTE: CON GUARNICION Y MU
RO DE CONTENCION.- AL SURESTE: CON CIRCULACION Y ARROYO ESTACIO
NAMIENTO SUBTERRANEO.- AL NORESTE CON GUARNICION Y CAJON NUME
RO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.- AL SUROESTE: CON CAJON NUMERO
TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CIRCULACION. - - - - -

- - - II.- EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION, SE ENCUENTRA
LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD AUN FISCAL COMO SE --
CONCORDA CON EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES RESPECTIVO EXPEDIDO

RA Y EN PRESENCIA DEL SUSCRITO NOTARIO QUE LO CERTIFICA, POR LA CUAL SUMA, LA MISMA PARTE VENDEDORA OTORGA A LA PARTE COMPRADORA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, EL RECIBO MAS EFICAZ EN DERECHO. - - - - -

- - - TERCERA.- LA VENTA CONSIGNADA EN ESTA ESCRITURA, SE REALIZA EN SUS CONDICIONES NATURALES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, COMPRENDIENDOSE EN LA MISMA, TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL INMUEBLE ENAJENADO, SE ENCUENTRA DENTRO DE SUS LINDEROS Y ESTE INMOVILIZADO EN EL, ESTANDO LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUEDANDO OBLIGADA LA PARTE VENDEDORA A RESPONDER A LA PARTE COMPRADORA, EN LOS TERMINOS DE LEY DEL SANDEAMIENTO DE LA VENTA, PARA EL CASO DE EVIACION. - - - - -

- - - CUARTA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN Y DECLARAN QUE EN ESTA OPERACION, NO EXISTE POR PARTE DE ELLAS, IGNORANCIA, LESION, DOLOR, ERROR, NI ALGUNA OTRA DE LAS CAUSAS DE RESCISION Y NULIDAD A QUE RESPECTIVAMENTE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS DIECI SIETE Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y SE OBLIGAN A NO PEDIR NI SU RESCISION NI SU NULIDAD, RENUNCIANDO AL EFECTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHS ARTICULOS Y EN EL DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA, ASI COMO EL TERMINO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL C. DENAMIENTO LEGAL CITADO. - - - - -

- - - QUINTA.- EN CASO DE QUE EN CUALQUIER TIEMPO LA PARTE COMPRADORA TUVIERE QUE PAGAR CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE DIFERENCIAS O RECARGOS DE CONTRIBUCIONES, POR MULTAS, COOPERACION, PLUSVALIA, O CUALQUIER OTRA CARGA FISCAL, LA PARTE VENDEDORA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA PARTE COMPRADORA, LAS CANTIDADES QUE ESTA PAGARE POR DICHS CONCEPTOS, TAN PRONTO COMO PARA ELLO FUERE REQUERIDA. - - - - -

- - - SEXTA.- EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION, LO DESTINARA LA PARTE COMPRADORA, EXCLUSIVAMENTE PARA CASA HABITACION U-

RA Y EN PRESENCIA DEL SUSCRITO NOTARIO QUE LO CERTIFICA, POR LA CUAL SUMA, LA MISMA PARTE VENDEDORA OTORGA A LA PARTE COMPRADORA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, EL RECIBO MAS EFICAZ EN DERECHO. -----

----- TERCERA.- LA VENTA CONSIGNADA EN ESTA ESCRITURA, SE REALIZA EN SUS CONDICIONES NATURALES, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, COMPRENDIENDOSE EN LA MISMA, TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL INMUEBLE ENAJENADO, SE ENCUENTRA DENTRO DE SUS LINDEROS Y ESTE INMOVILIZADO EN EL, ESTANDO LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUEDANDO OBLIGADA LA PARTE VENDEDORA A RESPONDER A LA PARTE COMPRADORA, EN LOS TERMINOS DE LEY DEL SANEAMIENTO DE LA VENTA, PARA EL CASO DE EVIACION. -----

----- CUARTA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN Y DECLARAN QUE EN ESTA OPERACION, NO EXISTE POR PARTE DE ELLAS, IGNORANCIA, LESION, DOLOR, ERROR, NI ALGUNA OTRA DE LAS CAUSAS DE RESCISION Y NULIDAD A QUE RESPECTIVAMENTE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS DIECI SIETE Y DOS MIL DOSCIENTOS Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, Y SE OBLIGAN A NO PEDIR NI SU RESCISION NI SU NULIDAD, RENUNCIANDO AL EFECTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHS ARTICULOS Y EN EL DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA, ASI COMO EL TERMINO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL CODIG DENAMIENTO LEGAL CITADO. -----

----- QUINTA.- EN CASO DE QUE EN CUALQUIER TIEMPO LA PARTE COMPRADORA TUVIERE QUE PAGAR CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE DIFERENCIAS O RECADOS DE CONTRIBUCIONES, POR MULTAS, COOPERACION, PLUSVALIA, O CUALQUIER OTRA CARGA FISCAL, LA PARTE VENDEDORA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA PARTE COMPRADORA, LAS CANTIDADES QUE ESTA PAGARE POR DICHS CONCEPTOS, TAN PRONTO COMO PARA ELLO PUDERE REQUERIDA. -----

----- SEXTA.- EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION, LO DESTINA LA PARTE COMPRADORA, EXCLUSIVAMENTE PARA CASA HABITACION U-



SEPTIMAS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO DECIMO DE LA LEY GENERAL DEL DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, - - -

SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN PARA LOS EFECTOS FISCALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION QUE POR ESTA ESCRITURA SE ENAJENA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIE CONSTRUIDA: NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS; ANTIGUEDAD: OCHO AÑOS; ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR; VIDA PROBABLE: TREINTA AÑOS; CARACTERISTICAS: SE TRATA DE UN INMUEBLE URBANO-UNIFAMILIAR. - - -

OCTAVA.- LAS PARTES TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS DECLARACIONES DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES SE FORMULARA Y SERA PAGADO ANTE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR TANTO QUEDAN OBLIGADAS A PAGAR A LA PROPIA TESORERIA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE UN AVALUO OFICIAL SUPERIOR AL PREVIO PACTADO MAS LOS RECARGOS Y MULTAS QUE PROCEDAN, PAGO QUE DEBERA HACERSE INMEDIATAMENTE. - - -

NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODO LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, RENUNCIANDO A MAYOR ABUNDAMIENTO AL PUEBLO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO DISTINTO PUDIEREN TENER. - - -

DECIMA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO QUEDAN A CARGO DE LA PARTE COMPRADEORA. - - -

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- DE QUE LOS COMPARECIENTES HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; II.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCURRE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA; III.- DE QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS,



COFEJADO

OPORTUNAS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO DECIMO DE LA
LEY GENERAL DEL DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. - - -
SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN PARA LOS EFECTOS FISCA-
LES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE
ESTA OPERACION QUE POR ESTA ESCRITURA SE ENAJENA TIENE LAS SI-
GUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIE CONSTRUIDA: NOVENTA Y NUE-
VE METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS; ANTIGUEDAD: -
OCHO AÑOS; ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR; VIDA PROBABLE: -
TREINTA AÑOS; CARACTERISTICAS: SE TRATA DE UN INMUEBLE URBANO-
UNIFAMILIAR. - - -

OCTAVA.- LAS PARTES TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS
DECLARACIONES DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION -
DE INMUEBLES SE FORMULARA Y SERA PAGADO ANTE LA TESORERIA DEL
DISTRITO FEDERAL, POR TANTO QUEDAN OBLIGADAS A PAGAR A LA-
PROPIA TESORERIA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA
DE UN AVALUO OFICIAL SUPERIOR AL PREVIO FACTADO MAS LOS RECAR-
GOS Y MULTAS QUE PROCEDAN, PAGO QUE DEBERA HACERSE INMEDIATA-
MENTE. - - -

NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTO-
DADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODO
LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, RENUNCIANDO
A MAYOR ABUNDAMIENTO AL PUEBRO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO -
DISTINTO PUDIEREN TENER. - - -

DECIMA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE
SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRI-
TURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO QUEDAN A CARGO DE LA PARTE COM-
PRADORA. - - -

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- DE QUE LOS COMPARECIENTES -
HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; -
II.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINA-
LES QUE TUVE A LA VISTA; III.- DE QUE POR SUS GENERALES LOS
COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS
GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS, -



COTEJADO

LEY GENERAL DEL DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, ... SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFESTARON PARA LOS EFECTOS FISCALES Y BAJO PROTESTA DE DODER VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION QUE POR ESTA ESCRITURA SE RAJERA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIE CONSTRUIDA: NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS; ANTIGUEDAD: OCHO AÑOS; ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR; VIDA PROBABLE: TREINTA AÑOS; CARACTERISTICAS: SE TRATA DE UN INMUEBLE URBANO UNIFAMILIAR.

OCTAVA.- LAS PARTES TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS DECLARACIONES DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES SE FORMULARA Y SERA PAGADO ANTE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR TANTO QUEDAN OBLIGADAS A PAGAR A LA PROPIA TESORERIA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE UN AVALUO OFICIAL SUPERIOR AL PREVIO FACTADO MAS LOS RECARGOS Y MULTAS QUE PROCEDAN, PAGO QUE DEBERA HACERSE INMEDIATAMENTE.

NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODO LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, RENUNCIANDO A MAYOR ABUNDAMIENTO AL PUEBLO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO DISTINTO PUDIEREN TENER.

DECIMA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO QUEDAN A CARGO DE LA PARTE COMPRADORA.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- DE QUE LOS COMPARECIENTES HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; II.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCIERDE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA; III.- DE QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS,



COTEJADO

... CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO DECIMO DE LA
LEY GENERAL DEL DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. - - -

- - - SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN PARA LOS EFECTOS FISCA-
LES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE
ESTA OPERACION QUE POR ESTA ESCRITURA SE ENAJENA TIENE LAS SI-
GUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIE CONSTRUIDA: NOVENTA Y NUE-
VE METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS; ANTIGUEDAD: -
OCHO AÑOS; ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR; VIDA PROBABLE: -
TREINTA AÑOS; CARACTERISTICAS: SE TRATA DE UN INMUEBLE URBANO-
UNIFAMILIAR. - - -

- - - OCTAVA.- LAS PARTES TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS
DECLARACIONES DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION -
DE INMUEBLES SE FORMULARA Y SERA PAGADO ANTE LA TESORERIA DEL
DISTRITO FEDERAL, POR TANTO QUEDAN OBLIGADAS A PAGAR A LA-
PROPIA TESORERIA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA
DE UN AVALUO OFICIAL SUPERIOR AL PREVIO FACTADO MAS LOS RECAR-
GOS Y MULTAS QUE PROCEDAN, PAGO QUE DEBERA HACERSE INMEDIATA-
MENTE. - - -

- - - NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTO-
DADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODO
LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, RENUNCIANDO
A MAYOR ABUNDAMIENTO AL PUEBO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO -
DISTINTO PUDIEREN TENER. - - -

- - - DECIMA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE
SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRI-
TURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO QUEDAN A CARGO DE LA PARTE COM-
PRADORA. - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- DE QUE LOS COMPARECIENTES -
HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; -
II.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCURRE CON SUS ORIGINA-
LES QUE TUVE A LA VISTA; III.- DE QUE POR SUS GENERALES LOS
COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS
GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS, -

COTEJADO



OFICINAS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO DECIMO DE LA
LEY GENERAL DEL DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. - - -

- - - SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN PARA LOS EFECTOS FISCALS
Y BAJO PROTESTA DE BUENA VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE
ESTA OPERACION QUE POR ESTA ESCRITURA SE ENAJENA TIENE LAS SI-
GUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIE CONSTRUIDA: NOVENTA Y NUE-
VE METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS; ANTIGUEDAD: -
OCHO AÑOS; ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR; VIDA PROBABLE: -
TREINTA AÑOS; CARACTERISTICAS: SE TRATA DE UN INMUEBLE URBANO-
UNIFAMILIAR. - - -

- - - OCTAVA.- LAS PARTES TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS
DECLARACIONES DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION -
DE INMUEBLES SE FORMULARA Y SERA PAGADO ANTE LA TESORERIA DEL
DISTRITO FEDERAL, POR TANTO QUEDAN OBLIGADAS A PAGAR A LA
PROPIA TESORERIA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA
DE UN AVALDO OFICIAL SUPERIOR AL PREVIO FACTADO MAS LOS RECAR-
GOS Y MULTAS QUE PROCEDAN, PAGO QUE DEBERA HACERSE INMEDIATA-
MENTE. - - -

- - - NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTOR-
DADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODO
LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, RENUNCIANDO
A MAYOR ABUNDAMIENTO AL PUEBLO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO -
DISTINTO PUEDE TENER. - - -

- - - DECIMA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE
SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRI-
TURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO QUEDAN A CARGO DE LA PARTE COM-
PRADORA. - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- DE QUE LOS COMPARECIENTES -
HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; -
II.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCURRENDA CON SUS ORIGINA-
LES QUE TUVE A LA VISTA; III.- DE QUE POR SUS GENERALES LOS
COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS
GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS, -

COTEJADO

SEPTIMAS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO DECIMO DE LA LEY GENERAL DEL DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. - - -

SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN PARA LOS EFECTOS FISCALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION QUE POR ESTA ESCRITURA SE ENAJENA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIE CONSTRUIDA: NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS; ANTIGUEDAD: OCHO AÑOS; ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR; VIDA PROBABLE: TREINTA AÑOS; CARACTERISTICAS: SE TRATA DE UN INMUEBLE URBANO-UNIFAMILIAR. - - -

OCTAVA.- LAS PARTES TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS DECLARACIONES DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES SE FORMULARA Y SERA PAGADO ANTE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR TANTO QUEDAN OBLIGADAS A PAGAR A LA PROPIA TESORERIA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE UN AVALUO OFICIAL SUPERIOR AL PREVIO PACTADO MAS LOS RECARGOS Y MULTAS QUE PROCEDAN, PAGO QUE DEBERA HACERSE INMEDIATAMENTE. - - -

NOVENA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODO LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, RENUNCIANDO A MAYOR ABUNDAMIENTO AL FUERO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO DISTINTO PUDIEREN TENER. - - -

DECIMA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO QUEDAN A CARGO DE LA PARTE COMPRA-DORA. - - -

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- DE QUE LOS COMPARECIENTES HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; II.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA; III.- DE QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS, -



OTORGADO

SEPTINAS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO DECIMO DE LA LEY GENERAL DEL DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. --- SEPTIMA.-- LAS PARTES MANIFIESTAN PARA LOS EFECTOS FISCALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION QUE POR ESTA ESCRITURA SE ENAJENA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIE CONSTRUIDA: NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS; ANTIGUEDAD: OCHO AÑOS; ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR; VIDA PROBABLE: TREINTA AÑOS; CARACTERISTICAS: SE TRATA DE UN INMUEBLE URBANO-UNIFAMILIAR. ---

OCTAVA.-- LAS PARTES TIENEN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS DECLARACIONES DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES SE FORMULARA Y SERA PAGADO ANTE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR TANTO QUEDAN OBLIGADAS A PAGAR A LA PROPIA TESORERIA LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE UN AVALUO OFICIAL SUPERIOR AL PREVIO PACTADO MAS LOS RECARGOS Y MULTAS QUE PROCEDAN, PAGO QUE DEBERA HACERSE INMEDIATAMENTE. ---

NOVENA.-- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODO LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, RENUNCIANDO A MAYOR ABUNDAMIENTO AL FUERO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO DISTINTO PUDIEREN TENER. ---

DECIMA.-- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO QUEDAN A CARGO DE LA PARTE COMPRADORA. ---

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.-- DE QUE LOS COMPARECIENTES HAN SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y TIENEN CAPACIDAD LEGAL; II.-- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA; III.-- DE QUE POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: EL SEÑOR MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS, ---



COLECCION

ESTE DOCUMENTO SE ENAJENA...
 RESERVA NI LIMITACION...
 DO CUANTO DE...
 ENAJENADO, DE...
 DO EN EL, ESTANDO...
 EL PAGO DEL IMPUESTO...
 VEDORA A RESPONDER...
 DEL SANEAMIENTO...
 RECONOCEN Y DECLARAN...
 TE DE ELLAS, INDEMNIZAN...
 LAS CAUSAS DE...
 EN LOS ART...
 DEL CODIGO...
 NO PEDIR NI SU...
 O A LAS DISPOSICIONES...
 S MIL DOSCIENTOS...
 S ARTICULOS DOS...
 RBENTA Y OCHO DEL...
 TIEMPO LA PARTE...
 DAD POR CONCEPTO...
 POR MULTAS, COMPEN...
 CAL, LA PARTE...
 LAS CANTID...

ORIGINARIO DE TEXCALTITLAN ESTADO DE MEXICO, EN DONDE NACIO EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CASADO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, SEGUN CONSTA DEL ACTA DE MATRIMONIO FIRMADO CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS GOVENTA Y NUEVE, DEL JUZGADO VEINTE, LIBRO TRECE, FOJA CIENTO TREINTA, DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, GERENTE DE COMPRAS; AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUDANTES NUMERO RCGM-530929, CON DOMICILIO EN MISONEROS NUMERO CINCUENTA Y TRES CIUDAD SATELITE ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICANDOSE CON PATRIOLA LA NUMERO 1312197 CERTIFICADO NUMERO 3672 DEL CONSULADO DE MEXICO EN BROWNSVILLE, TEXAS; EL SEÑOR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DE MACUSPANA TABASCO, EN DONDE NACIO EL TRECEN DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CASADO, SERVIDOR PUBLICO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUDANTES NUMEROLAJE 531113, CON DOMICILIO EN COPILCO TRESCIENTOS EDIFICIO DIECISIETE DEPARTAMENTO CIENTO UNO COYOACAN, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE I.S.S.S.T.E NUMERO 000058; IV. - LA PARTE VENDEDORA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE VERDAD, QUE EL INmueble que se ENAJENA NO LO TIENE DADO EN ARRENDAMIENTO, NI TIENE OBLIGACIONES CON NINGUNA PERSONA QUE PUDIERA TENER DERECHO DE PREFERENCIA POR EL TANTO, EL COMPRADOR ACEPTA ESTA MANIFESTACION Y AMBOS LIBERAN AL SUSCRITO NOTARIO DEL CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE TUVIERE POR ESTE CONCEPTO. - V. - DE QUE LEI ESTA EN LA LICITACION A LOS COMPARECIENTES, LES EXPLIQUE SU VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO Y CONFIRMES CON ELLA LA FIRMAS ANTE MI EL DIA CINCO DEL MISMO MES DE SU FECHA. - CONSTA - - - MIGUEL RAUL ROSAS GARCIA. - - - ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR. - - - RUBRICAS - - - ANTE MI, SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA O. - - - RUBRICA. - - - EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - ESTADO UNI-

DOS MEXICANOS
 LIC. SALVADOR
 - - - AUTORI
 MEXICO, HOY
 Y CINCO, EN
 - - - SALVA
 - - - EL SE
 - - - NOTAR
 LIC. SALVA
 - - -
 - - - NOTA
 OCHENTA Y
 EL OBJETO
 PAGO DEL I
 CON BOLET
 BRE DEL C.
 688-134-6
 DEPTO. 10
 MONTO DE
 DE CORTE
 LIDO PAR
 JUNIO. -
 TE \$2,58
 SUMA 2
 QUINA R
 DISTRIT
 NUMERO
 AV. COL
 4 LECT
 METRO
 GARSE
 RIDOD
 SUMA

SUMA 2 \$1,000.00.- TOTAL A PAGAR \$950.00.- DEMOSHO POR SERV.
 CIO DE AGUA (MEDIDOR).- SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA. - -
 - - - - - CONSTE - - - - -
 - - - SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA. - - - RUBRICA - - -
 - - - NOTA 2a.- MEXICO, DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTA Y CINCO. - HUY AGREGO AL APENDICE DE ESTA ACTA, BAJO
 EL NUMERO DE ELLA Y LA LETRA "C", MI NOTA CERTIFICADA POR LA
 OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO NUEVE DE ESTA CIUDAD, QUE
 ACREDITA QUE HAY PERDIDA POR ENAJENACION DE BIENES I. & R. - -
 - - - - - CONSTE - - - - -
 SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA. - - - RUBRICA - - -
 - - - NOTA 1a. - MEXICO, VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIE
 TOS OCHENTA Y CINCO. - CON ESTA FECHA SE CUBRIO EL IMPUESTO DE
 BRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, SEGUN NOTA QUE AGREGO AL
 APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADA CON LA LETRA "D". - CONSTE
 - - - SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA. - - - RUBRICA - - -
 ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE ENVIDE PARA
 EL SEÑOR ANDRES MANUEL LOPEZ ORADOR, PARA QUE LE SIRVA DE - -
 CONSTANCIA, VA EN CUATRO FOJAS UTILES, PREVIAMENTE COTEJADO Y
 CORREGIDO. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE AGOSTO DE MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

[Handwritten signature]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 EN EL FOLIO REAL NUMERO 274718
 CANTIDAD \$ 32,402.52 REG. DE VAL. SEP
3009 DE FECH. 29-09-85
 MEXICO, D. F. A 13 DE Setiembre 19 85



REGISTRADOR DE LA OFICINA
 DE INSCRIPCION
 DEL D. F.
 LIC. AARON TERRAZAS SOTELO



DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.
 LIC. HECTOR VITO BRAZ

... DE LA SECCION
... CERTIFICACIONES:

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., a las _____ horas
del día _____ de _____ de mil novecien-
tos _____ el C. LICENCIADO _____

98

DIRECTOR GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDE-
RAL, - - - - -

... INVESTIGO:

- - - - - C E R T I F I C A: - - - - -

Que habiendo investigado en los libros y folios
de esta Institución, por un lapso de _____ años
anteriores a la fecha, sobre _____

... DERECHOS:

cuyos datos concordantes con los asientos regis-
trales, se mencionan en el anverso, para determi-
nar si tiene o no, gravámenes o limitaciones de
dominio, resultó lo siguiente: - - - - -

a).- _____ existe inscrita la declaratoria sobre
provisiones, usos, reservas y destinos a que se
refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General-
de Asentamientos Humanos. - - - - -

b).- Respecto del primer aviso preventivo previsa-
to por el artículo 3016 del Código Civil, _____ se
anotó por _____ pedirlo así el solicitante. - - - - -

c).- En cuanto a los gravámenes o limitaciones de
dominio, _____ REPORTA _____

EXPEDIENTE:

No. 44/85

AVALUO

Núm. _____

I. ANTECEDENTES

INSTITUCION QUE EFECTUA EL AVALUO: **BANPAIS S.N.C.**
 VALUADOR: **Sr. Ing. Florencio Hernandez Del Angel**
 SOLICITANTE: **Sr. Lic. Jorge Carlos Diaz y Diaz**
 FECHA DEL AVALUO: **23 de Abril de 1985**
 INMUEBLE QUE SE VALUA: **Departamento en condominio**
 NUMERO DE CTA. PREDIAL: **683-134-61-362**
 UBICACION DEL PREDIO: **Depto. No. 101 del edificio 16, del conjunto en condominio de Av. Copilco No. 300 Frasco. Copilco Universidad Mexico D.F.**

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: **SR. MIGUEL RAUL ROJAS GARCIA**

II. CARACTERISTICAS URBANAS

CLASIFICACION DE ZONA: **Residencial de primera y departamental**
 DENSIDAD DE CONSTRUCCION: **90%** % POBLACION: **Normal**
 TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE EN LA CALLE: **Casas habitacion y construcciones del tipo moderno mediano**
 SERVICIOS MUNICIPALES: **Carpeta asfaltica, agua potable, drenaje, alumbrado publico, energia electrica, banquetas, guarderias y transportes.**

III. TERRENO

CROQUIS

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LIMITROFES Y ORIENTACION

CALLES DE: **Av. Copilco,**
Acera que va al Sur

COLINDANCIAS SEGUN: ESCRITURAS:

• VER HOJA ANEXA •

RECIBI
DE FAMILIAR



ESCRITURAS:

FIDEICOMISO T

SUPERFICIE TOTAL SEGUN

RICY BALVADOR SANCHEZ DE LA BARRERA O.
 NOTARIO No. 141 DEL D.F.

NUMERO COMPLETO Y V.F. DE QUER FICHA CONTRIBUTIVO DIMENSIONES LEON

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBI ESTA DECLARACION

ESTE FICHA SE PRESENTA POR CUADRO PLANO

INSTITUCION DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA UN LAPSO RELATIVO A:

IV.- DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO

Deposito en condominio consistente en:
comedor, alcoba recamara principal con baño integrado, recamara, baño,
área de servicio, área de lavado y tendedero de ropa en azotea con baño común y un lugar
aparcamiento de automóvil en área de estacionamiento.

NUMERO DE PISOS: Uno el Depto. Seis el edificio
EDAD APROXIMADA QUE TIENE LA CONSTRUCCION: 8 años
CLASIFICACION DE LA CONSTRUCCION: Del tipo moderno económico y mediana tipo H-1
(SEGUN CLASIFICACION DEL INSTRUCTIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E IMPUESTOS)
ESTADO DE CONSERVACION: Regular
CALIDAD DE PROYECTO: Adecuado
UNIDAD RENTABLES: Una, el Depto. 14 el edificio y 432 el conjunto
(SEGUN CONTRATOS Y ESTIMANDO VACIOS)
VIDA PROBABLE: 30 años
(EN AÑOS, CONFORME SU ESTADO FISICO, FUNCIONAMIENTO)

V.-ELEMENTOS DE CONSTRUCCION

a) OBRA NEGRA O GRUESA:
CIMENTOS: Zapatas corridas de concreto armado
ESTRUCTURA: De concreto armado
MUROS: De tabique rojo recocido de 14 cms. de espesor
ENTREPISOS: Losas de concreto armado en claros cortos y medianos
TECHOS: Losas de concreto armado en claros cortos y medianos
AZOTEAS: Enladrilladas e Impermeabilizadas
BARRAS: De tabique rojo recocido de 14 cms. de espesor en colindancias
b) REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:
APLANADOS: De gesso a regla y plomo
PLAFONES: Tirol plástico



FIDEICOMISO 7 F

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

LAMBRINES: Azulejo de color y mosaico veneciano de piso a techo en áreas de cocina y baños

PAVIMENTOS PETREOS: Finos de cemento

ZOCLOS: Motilene

PINTURA: Vinílica y de aceite

RECUBRIMIENTOS ESP: Alfombra y tapiz plástico



PRIMERO
SEGUNDO

ESCALERAS: Rampa de concreto con escalones de gábrito artificial

c) CARPINTERIA: Puertas giratorias tipo tambor con bastidor de pino
FISOS: De parquet comercial CLOSETS: X Con entrepaños y cajoneras, puertas corredizas

d) INST. SANITARIAS: Tubería de fierro galvanizado oculto, terminales de cobre
bajadas de fierro fundido
muebles de baño: Baños de regadera, muebles blancos, accesorios cromados
muebles de cocina: Tapa de acero inoxidable, calentador de gas automático marca CALOREX; estufa de 4 quemadores
Ocultas, salidas normales

e) INST. ELECTRICAS:

f) HERRERIA: Secciones de aluminio

g) VIDRIERIA: Vidrio doble y especial de 5 milímetros, vitrales medianos

h) CERRAJERIA: De buena calidad marca SCHLAGE

i) FACHADA: Aplanados de mezcla con pintura intemperie

j) INST. ESPECIALES: Cisterna y equipo, gas estacionario, elevador e interphone



VI-AVALUO FISICO

VALORES DE CALLE PARA EL LOTE TIPO 9 x 30 MCA.

profundidad e irregularidad así como incremento por esquina, etc., de acuerdo con el instructivo para la evaluación de la Dirección General del Catastro e Impuesto Predial en vigor \$20,000.00/MZ VALOR DE MZ

400.00 MZ a \$ 20,000.00/MZ ENTRE 24 DEPTOS. = \$ 500,000.00

VALOR DEL TERRENO	\$	500,000.00
DE LAS CONSTRUCCIONES:		
Tipo I 94.7165 MZ a \$ 35,000.00/MZ x 0.90 =	\$	2'983,569.75
Tipo II 5.05 MZ a 20,000.00/MZ x 0.90 =		90,900.00
Tipo III ESTACIONAMIENTO (Valor Estimado)		250,000.00
Tipo IV JAULA DE TENDIDO DE RO (Valor Estimado)		20,000.00
Mza 10% Por elementos comunes		234,466.98
1% Demérito por edad & Edo. de conservación		
VALOR DE LA CONSTRUCCION	\$	3'678,916.73
DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES:		
* VER REVERSO DE LA HOJA *		
VALOR DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	\$	141,666.66
VALOR TOTAL DEL TERRENO, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES	\$	4'320,583.39
<u>RECONDEADOR</u>	<u>VALOR DE LA CONSTRUCCION</u>	\$ 4'321,000.00

RENTA MENSUALES:

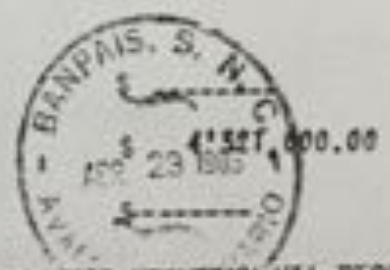
(CASA HABITACION, DEPARTAMENTOS, OFICINAS, COMERCIOS)

RENTA BRUTA TOTAL MENSUAL:	\$	-----
DEDUCCIONES MENSUALES: (RACIOS CONTRIBUCIONES Y GASTOS GENERALES):	\$	-----
PRODUCTO LIQUIDO MENSUAL: <i>No produce</i>	\$	-----
PRODUCTO LIQUIDO ANUAL:	\$	-----
CAPITALIZANDO EL PRODUCTO LIQUIDO ANUAL AL _____	% TIPO DE INTERES	
APLICABLE AL CASO, RESULTA UN VALOR DE CAPITALIZACION:		

VIII.-CONCLUSIONES

VALORES CALCULADOS:
FISICO
CAPITALIZACION DE RENTAS:

VALOR COMERCIAL: \$ 4'321,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS C
Esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al día Veintitres de Abo
Novecientos Ochenta y Cinco.



INGECOMISO T. D.



(10)

IX.-ESTIMACION DEL VALOR CATASTRAL

Se calcula de acuerdo con el Instructivo de la Dirección General del Catastro e Impuesto Predial de la Tesorería del D. F., con base en los valores de tierra y de construcciones publicados por la propia Dirección. Esta estimación quedará sujeta a la revisión de dicha Dependencia, para comparar con el valor comercial fijado por la Institución y con el valor declarado en el documento en que se hubiera hecho constar la operación o acto traslativo de dominio de que se trate. En todo caso el impuesto se aplicará sobre el valor más alto.

a) DEL TERRENO: LOTE TIPO:

VALORES DE CALLE PARA LOTE TIPO:

SEGUN BOLETA PREDIAL No. 683-154-61-367
BASE DE RENTAS DE: \$ 10,000.00 10/85

b) DE LAS CONSTRUCCIONES:

VALOR DEL TERRENO \$ -----

c) DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES:

VALOR DE LA CONSTRUCCION \$ -----

VALOR DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES \$ -----

VALOR TOTAL DEL TERRENO, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES \$ -----

AVALUO POR CAPITALIZACION DE RENTAS PARA EFECTOS CATASTRALES.

SEGUN OFICIO No. F-2-553. DE LA TESORERIA DEL D. F.

VALOR POR CAPITALIZACION DE RENTAS \$

\$ -----

VALOR CATASTRAL

Se hace constar para los efectos del Artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que el valor comercial del inmueble a que se refiere este avalúo, considerándolo para el

México, D. F. a 23 de Abril de 1985.

BANPAIS S.N.C.
Departamento Fiduciario

Perito Valuador
Sr. Inge. Florencia Hernández Del Angel
Reg. No. 658 C.N.E.S.
CED. PROF. No. 374954.



FIDUCIARIO F E

C O L I N D A N C I A S

DEPTO. No. 101

SUPERFICIE: 94.7165 M²

- Al Norte 7.95 Mts. con jardín
- Al Sur 1.00 Mts. con ducto de instalaciones
- 1.45 Mts. con vestíbulo
- 6.50 Mts. con jardín
- Al Oriente 1.00 Mts. con ducto de instalaciones
- Al Poniente 12.15 Mts. con jardín
- 0.20 Mts. con jardín
- 6.18 Mts. con Depto. No. 102
- 0.94 Mts. con ducto de instalaciones
- 4.75 Mts. con Depto. No. 102
- Arriba Con Depto. No. 101
- Abajo Con Depto. No. 1

CUARTO DE PLANCHADO No. 101

SUPERFICIE: 5.05 M².

- Al Norte 2.50 Mts. con cuarto de planchado No. 101
- Al Sur 2.50 Mts. con cuarto de planchado No. 1
- Al Este 2.02 Mts. con azotea
- Al Oeste 2.02 Mts. con tendedero No. 101
- Abajo Con Depto. No. 501

TENDEDERO No. 101

SUPERFICIE: 4.545 M².

- Al Norte 2.25 Mts. con tendedero No. 101
- Al Sur 2.25 Mts. con tendedero No. 1
- Al Este 2.02 Mts. con cuarto de planchado No. 101
- Al Oeste 2.02 Mts. con circulación
- Abajo Con Depto. No. 501

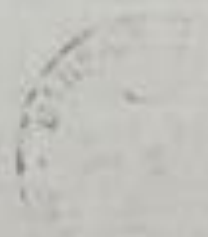
CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 338

Medida del cajón 2.35 Mts. x 5.00 Mts.

- Al Noroeste Con guarnición y muro de contención
- Al Sureste Con circulación y arroyo estacionamiento subterráneo
- Al Noreste Con guarnición y cajón No. 337
- Al Suroeste Con cajón No. 339 y circulación

SUPERFICIE: 11.75 M².

PRIMEPO
SUD



IMPUESTO SOBRE LA
 MEXICO, D.F. NUMERO 9
 NOT. 540519 104 OFI. 11-10-85
 NOT. 19974 EFECTIVO
 S. R. L. P. V. L. S. L. P.
 10 JUL 1985 2015348
 \$0.00

IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 141

RANCHO DE LA BARQUERA ORTEGA SALVADOR

ROMA 06700 414 1er. PISO

MEXICO CUAUTITLAN DE MEXICO D.F. 5-74-43-54

IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

ANDRES MANUEL LOPEZ ORTIZ

COPILCO 300 EDIFICIO 16

MEXICO D.F.

IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE MIGUEL RAUL BOJAS GARCIA

MISIONEROS 53

CIUDAD SATELITE ESTADO DE MEXICO

COMPRVENTA: DEPARTAMENTO NUMERO 101 DEL EDIFICIO 16 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DE AVENIDA COPILCO NUMERO 300 FRACCIONAMIENTO COPILCO UNIVERSIDAD.

NUMERO DEL IMPUESTO	5	JULIO	1985	5	JULIO	1985
6073	5	JULIO	1985	5	JULIO	1985
NUMERO DE LA VENTURA	5	JULIO	1985	5	JULIO	1985
IMPORTE PAGADO O VALOR DEL BIEN	40	IMPORTE SOBRE VALORACION DE BIENES 10% P. I.	00	128		
IMPORTE APLICABLE	50	IMPORTE POR ENAJENACION DE BIENES 10% P. I.	00	012	HAY PERDIDA	00
VALOR DEL INMUEBLE S. & B.	00	IMPORTE A PAGAR S. & B.	00			
VALOR A PAGAR SEGUN LA LEY ECONOMICA CONTEMPORANEA	00	IMPORTE POR ESTIMACIONES A. % MENSUAL	00	141		
VALOR A PAGAR SEGUN LA LEY ECONOMICA CONTEMPORANEA	00	IMPORTE A PAGAR	00	00	HAY PERDIDA	00
VALOR A PAGAR SEGUN LA LEY ECONOMICA CONTEMPORANEA	00	IMPORTE A PAGAR	00	00		
VALOR A PAGAR SEGUN LA LEY ECONOMICA CONTEMPORANEA	00	IMPORTE A PAGAR	00	00		
VALOR A PAGAR SEGUN LA LEY ECONOMICA CONTEMPORANEA	00	IMPORTE A PAGAR	00	00	HAY PERDIDA	00

INSTRUCCIONES DE USUARIOS

El presente es un documento que se emite en virtud de la Ley de Ingresos para el ejercicio de 1985, en virtud de la cual se establecen los impuestos sobre el patrimonio neto de las personas físicas y jurídicas, sobre el consumo de bienes muebles, sobre el consumo de bienes inmuebles, sobre el consumo de bienes de uso común, sobre el consumo de bienes de uso profesional, sobre el consumo de bienes de uso comercial, sobre el consumo de bienes de uso industrial, sobre el consumo de bienes de uso agrícola, sobre el consumo de bienes de uso ganadero, sobre el consumo de bienes de uso forestal, sobre el consumo de bienes de uso minero, sobre el consumo de bienes de uso energético, sobre el consumo de bienes de uso de transporte, sobre el consumo de bienes de uso de comunicaciones, sobre el consumo de bienes de uso de servicios, sobre el consumo de bienes de uso de otros sectores.

NOTARIO No. 141 DEL D.F.

ANDRES MANUEL LOPEZ ORTIZ

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES RAIZALES Y PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SU ENAJENACION
 SECRETARIA FEDERAL DE HACIENDA EN MEXICO, D.F. NUMERO 9

HIAI-1
 FISC. SACIEN. 374 OF. 1-1-85-10-1
 NO. 19714 EFECTIVO
 6 JUL 1985
 SO. 10

IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. 141
BANCHEZ DE LA BARQUERA ORTIGA SALVADOR
 INBURGENTES SUR
 ROMA 06700
 MEXICO D.F.
 CUAUTEMOC

IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE
ANDRES MANUEL LOPEZ ORADOR
 COPILCO
 DELFINA D.F.
 MISIONEROS

IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE **MIGUEL RAUL NOJAS GARCIA**
 MISIONEROS
 CIUDAD SATELITE ESTADO DE MEXICO

CONTRAVENTAS DEPARTAMENTO NUMERO 901 DEL EDIFICIO 16 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DE AVENIDA COPILCO NUMERO 300 FRACCIONAMIENTO COPILCO URI VERDADERA.

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR	IMPUESTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES RAIZALES	6073	5	30365
IMPORTE A PAGAR			30365
IMPORTE A PAGAR			30365
IMPORTE A PAGAR			30365
IMPORTE A PAGAR			30365
IMPORTE A PAGAR			30365
IMPORTE A PAGAR			30365
IMPORTE A PAGAR			30365
IMPORTE A PAGAR			30365
IMPORTE A PAGAR			30365

DECLARACION DEL NOTARIO...
 Yo, el suscrito, en virtud de mi cargo de Notario Publico, he sido requerido para dar fe de la presente declaracion...
 En fe de lo cual, en el lugar y fecha antes mencionados, he suscrita la presente declaracion...
 Notario Publico en Mexico, D.F., a los 5 dias del mes de Julio de 1985.

BANCHEZ DE LA BARQUERA O.
 NOTARIO No. 141 DEL D.F.
 MISIONEROS Y SATELITE DE QUERETARO
 CONDOMINIO COPILCO

DECLARACION DEL INGRESO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES

18 JUNIO 1976

ESTADO DE ACQUISICION DEL TERRENO	VALOR DEL TERRENO	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL BIEN
9	19.92				

SEGUNDA OPCION		IMPORTE
1	COSTO CORRESPONDIENTE DE ADQUISICION	
2	COSTO DEL TERRENO Y EN SU CASO DEL IVA	
3	COSTO DEL TERRENO POR EL IMPORTE DE BIENES AFILIADOS	69,000.00
4	COSTO DE LA CONSTRUCCION 1-2	1'374,480.00
5	IVA POR EL MONTO DE BIENES SOBRE LA CONSTRUCCION Y SU GARANTIA	74,520
6	COSTO DE LA CONSTRUCCION SUJETA A IVA	205,480.00
7	COSTO DE CONSTRUCCION SUJETA POR EL IMPORTE DE BIENES AFILIADOS	4'013,481.00
8	IMPUESTOS DE PERSONAL Y EMPLEADOS	
9	IVA POR EL MONTO DE BIENES SOBRE LA CONSTRUCCION DE BIENES Y EMPLEADOS Y SU GARANTIA	
10	IMPUESTOS Y EMPLEADOS SUJETA A IVA	
11	IMPUESTOS Y EMPLEADOS SUJETA POR EL IMPORTE DE BIENES AFILIADOS	
12	COSTOS REALES DEL IMPUESTO Y SUJETA POR CONSTRUCCION DE ADQUISICION	
13	IMPUESTOS Y EMPLEADOS SUJETA POR BIENES AFILIADOS	
14	IMPUESTOS Y EMPLEADOS SUJETA POR BIENES AFILIADOS	
15	TOTAL PRIMERA OPCION: 3 + 4 + 5 + 6	5'387,961.00
16	IMPORTE A LA FECHA DE LA ENAJENACION	
17	IMPORTE DE BIENES AFILIADOS SOBRE EL IVA Y LA CONSTRUCCION	
18	COSTO DE ADQUISICION 16 + 17	
19	IMPUESTOS DE PERSONAL Y EMPLEADOS SOBRE EL IVA Y LA CONSTRUCCION	
20	COSTOS REALES DEL IMPUESTO Y SUJETA POR CONSTRUCCION DE ADQUISICION	
21	IMPUESTOS Y EMPLEADOS SUJETA POR BIENES AFILIADOS	
22	TOTAL SEGUNDA OPCION: 18 + 19 + 20 + 21	
23	IMPORTE DEL BIENES DEL IVA Y EMPLEADOS POR ADQUISICION DE BIENES	
24	IMPUESTOS DE PERSONAL Y EMPLEADOS SOBRE EL IVA Y LA ENAJENACION	
25	COSTOS REALES DEL IMPUESTO Y SUJETA POR BIENES AFILIADOS	
26	IMPUESTOS Y EMPLEADOS SUJETA POR BIENES AFILIADOS	
27	TOTAL TERCERA OPCION: 23 + 24 + 25 + 26	

VALORES DEL PAGO PROVISIONAL POR ENAJENACION DE BIENES

28	VALOR DE LA CONTRAPRESTACION EN SU CASO VALOR DE BIENES	4'221,000.00
29	SEGUNDA OPCION CORRESPONDIENTE A LA 1A 2A O 3A OPCION	5'387,961.00
30	GARANTIA NETA (28 - 29)	00.00
31	IMPORTE DE BIENES AFILIADOS SOBRE LA CONSTRUCCION Y LA GARANTIA DEL IVA DE BIENES AFILIADOS	
32	IMPORTE DEL IVA PARA LA ENAJENACION DE LA TERCERA OPCION	
33	PAGO PROVISIONAL DEL IVA Y BIENES AFILIADOS SOBRE LA CONSTRUCCION Y LA GARANTIA DEL IVA DE BIENES AFILIADOS	

Para determinar el pago provisional de el monto de que la fecha de adquisición del terreno...
 34. El resultado obtenido (30) se multiplicará por la garantía provisional correspondiente al terreno y a la construcción.
 35. El resultado obtenido (31) se multiplicará por el número de años que permanezca en que exista de diez años la fecha de adquisición, construcción y la de enajenación.
 36. Pago provisional (30 - 34 + 35)

Declaración del pago provisional...
 A. Declaración obtenida de la construcción...
 B. Declaración obtenida de el año de la construcción...
 C. Tanto el año de la construcción...
 D. Tanto el año de la construcción...

DISTRIBUCION DE INGRESOS E IMPUESTOS CORRESPONDIENTE

IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE

DECLARACION PARA BIENES

NUMERO DEL DISTRITO FEDERAL...
 NUMERO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES...
 EN EL IMPUESTO de lo dispuesto en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Civiles...

COMPLETO DEL ENAJENADO...
 NOMBRE: MIBIACIONES

COMPLETO DE QUE...
 PARA DAR NOTIFICACIONES...

BOGADO POSTAL...
 LINEA DE OPERACION: 0

ENAJENACION DEL PREDIO...
 DISTRITO FEDERAL...

BOGADO POSTAL...
 LINEA DE AUTORIZACION...

IDENTIFICACION DEL ACTIVO...

NOMBRE Y NUMERO DEL...
 Y FECHA DE LA ENAJENACION...

1723 HORAS

AL-2489

ESC. No. 6893 67.100

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y AVISO DE ENAJENACION

C. TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL DEPARTAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES PRESENTE

CUENTA PREDIAL No. 688-134-61-362 CUENTA AGUAS No. 59-878-70-000-363-0

523256

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCION DE BIENES INMUEBLES AL 24 JUL 1985

En cumplimiento de lo dispuesto en los Titulos II, XI y XIV de la Ley de Hacienda del Distrito Federal, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que ha sido celebrada la adquisición de Bienes Inmuebles.

NOMBRE COMPLETO DEL ENAJENANTE: MIGUEL PAUL ROJAS GARCIA. Domicilio: MISIONEROS NUMERO 53, CIUDAD SATELITE ESTADO DE MEXICO

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ADQUIERE: ANDRES MANUEL LOPEZ ORRADOR R.F.C.

Domicilio para dar notificaciones: COPILCO 300 EDIFICIO 16 DEPARTAMENTO 101 BOYOACAN.

CODIGO POSTAL: ESTADO: CIUDAD: M Opcion: CLAVE DE OPERACION: 06

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO NUMERO 101 DEL EDIFICIO 16, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DE AVENIDA COPILCO NUMERO 300 FRACCIONAMIENTO COPILCO UNIVERSIDAD.

CODIGO POSTAL: FECHA DE AUTORIZACION Y PREVENTIVA DE LA ESCRITURA, DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA O DEL CONTRATO PRIVADO. 5 DE JULIO DE 1985.

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: ADQUISICION. NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO: CARLOS... NUM Y FECHA DE LA ESCRITURA, SENTENCIA O CONTRATO: NUMERO 600... Si se ocupare la totalidad, fracción... (en números)

VER HOJA ANEXA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y AVISO DE ENAJENACION.

CUENTA PREDIAL No. 688-134-67-362
CUENTA AGUAS No. 59-818-70-000-365-0

TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.
DEPARTAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE
ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.
PRESENTE

523258

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE BIENES INMUEBLES
JUL 24 1985

En cumplimiento de lo dispuesto en los Titulos II, XI y XIV de la Ley de Hacienda del Distrito Federal, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que ha sido celebrado la adquisición de Bienes Inmuebles.

NOMBRE COMPLETO DEL ENAJENANTE: MIGUEL PAUL ROJAS GARCIA.
DOMICILIO: MISIONEROS NUMERO 53, CIUDAD SATELITE ESTADO DE MEXICO

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ADQUIERE: ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR
R.F.C.

DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES: COPILCO 300 EDIFICIO 16 DEPARTAMENTO 101
Coyoacan.

CODIGO POSTAL: ESTADO:
CLAVE DE OPERACION: 06 CIUDAD:
M Opcion

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO NUMERO 101 DEL EDIFICIO 16, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DE AVENIDA COPILCO NUMERO 300 FRACCIONAMIENTO COPILCO UNIVERSIDAD.

CODIGO POSTAL:
FECHA DE AUTORIZACION PREVENTIVA DE LA ESCRITURA, DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA O DEL CONTRATO PRIVADO: 5 DE JULIO DE 1985.

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: COMPRAVENTA
NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO: LIC. SILVIO ESTEBAN MARTINEZ
LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA, SENTENCIA O CONTRATO PRIVADO: 6075 5 DE JULIO 1985

Si se solicita lo totales, fracción de...
SUT: (sin fracciones)

VALORES Y DIMENSIONES:

VER HOJA ANEXA

DESCRIPCION DEL INMUEBLE, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS OTORGANTES

CLASIFICACION DEL PREGO		SERVICIOS		TIPO DE CONSTRUCCION	
Residencial: RESIDENCIAL DE PRIMERA Y LUGAR - DEPARTAMENTAL		Agua	<input checked="" type="checkbox"/>	Unifamiliar	<input checked="" type="checkbox"/>
Media	<input type="checkbox"/>	Drenaje	<input checked="" type="checkbox"/>	Departamental	<input type="checkbox"/>
Popular	<input type="checkbox"/>	Barqueta	<input checked="" type="checkbox"/>	Condominio	<input type="checkbox"/>
Comercial	<input type="checkbox"/>	Pavimento	<input checked="" type="checkbox"/>	Productos	<input type="checkbox"/>
Industrial	<input type="checkbox"/>	Telefonos	<input type="checkbox"/>	Oficinas	<input type="checkbox"/>
Mixta	<input type="checkbox"/>			Comercios	<input type="checkbox"/>
Suburbana	<input type="checkbox"/>			Bodega	<input type="checkbox"/>
				Otros (indique)	<input type="checkbox"/>

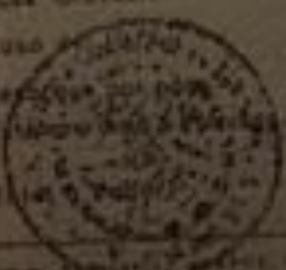
ANTIGÜEDAD (en años)	DESCRIPCION	EDIFICIOS Y CONDOMINIOS
Nuevo	Recamaras 2	Núm. de Pisos
de 1 a 3 años	Baños 2	Núm. de Departamentos
de 4 a 7 años <input checked="" type="checkbox"/>	Cocina 1	Núm. de Oficinas
de 8 a 15 años	Estancia 1	Núm. de Locales
de 15 a 30 años	Comedor 1	Elevadores
más de 30 años	Selones	Estacionamiento
	Servicios 1 CUARTO	Servicios
	Estudio	Juvis
	Garages 1	Calefacción
	Locales	Aire Acondicionado
	Otros (indique)	Cisterna
		Tanque Ext. de Gas L.P.
		Otros



SUPERFICIE DE CONSTRUCCION _____ M2

LIQUIDACION DEL IMPUESTO	
	PAGO TOTAL
Precio Puesto	\$ 4,321,000.00
Valor Catastral	\$ 2,885,520.00
Avalúo	\$ 4,321,000.00
Menos Reducción de Base Gravable	\$ 3,650,000.00
Tasa Gravable	\$ 671,000.00
Tasa	\$ 67,100.00
Impuesto	\$ 67,100.00

RESERVACIONES



DR. SALVADOR SANCHEZ DE LA BARRERA O.
 NOTARIO No. 147 DEL D.F.

FIRMA DEL MANIFESTANTE

RFC

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..



BRIGADO ...
... ..

107
Mexico, Distrito Federal a veinticinco de agosto del
año dos mil tres, - - - - -

- - - Con el escrito de cuenta y copias fotostáticas
simples que acompaña, formese Cuaderno
correspondiente. Se tiene al C. Jefe Ramón López
Beltrán en su carácter de albacea iniciando la
Sección Segunda de la presente sucesión, por hechas
las manifestaciones y respecto a lo solicitado, una
vez que acredite con documento idóneo la propiedad de
los bienes que menciona, así como exhiba sus
respetivos avalúos, se acordará lo conducente.
Notifíquese.- lo proveyó y firma la C. Juez Decano
Primer Familiar.- Doy fe.-

arav

auto25

EL BOLETIN JUDICIAL No. 29 CORRESPONDIENTE AL DIA 26
de Agosto DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
RUBRICANDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
27 DE Agosto DE 2003 CONSTE-----

2001 NOV -4 P 0:01

JUZGADO UNDÉCIMO
DE LO FAMILIAR

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR
PRESENTE

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Sección Segunda

C/ 06 Test. int.
06 Jura. con. int. int.
06 avales

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, atento a lo señalado en auto de fecha 25 de agosto del año en curso, vengo a exhibir las copias certificadas de las escrituras públicas mencionadas en el escrito de fecha 20 de agosto del presente año, por medio del cual formulé el inventario de los bienes que constituyen el caudal hereditario de la sucesión de la señora Doña Rocio Beltrán Medina, mediante las cuales se acredita la propiedad que detentaba la misma de los seis inmuebles inventariados, solicitando se me devuelvan éstas por serme necesarias para diversos trámites, para cuyo efecto exhibo copias simples que deberán cotejarse con las certificadas y se agreguen a los autos, así como los avalúos respectivos.

- a) - Escritura número 3,393 de fecha 4 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 23 Lic. Alfonso Castillo Bocanegra de Villahermosa Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, el 11 de septiembre del año 2001 bajo el número 463 del libro general de entradas, a folios del 2347 al 2350 del libro de duplicados volumen 77, quedando afectado por dicho contrato el predio número 19342 a folio 029 del libro mayor volumen 71. Rec. N°.- 469511 que contiene el contrato de donación de una fracción de terreno rústico que hace el señor Lic. Gonzalo Beltrán Calzada a favor de su hija la señora Rocio Beltrán Medina, mediante la cual se acredita la propiedad del terreno rústico descrito en el punto 1 del inventario.
- Avalúo número Pr-02-10-03, de fecha 17 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Carlos A. Penilla Ruiz, con cédula profesional 802628, Reg. C.A.B.I.N. 007-VSA Reg.I.M.V.T.MA-21 Reg.I.N.V.A.F.0256, con domicilio en Isla Sicilia Manzana 4 N° 9, Fracc. Islas del Mundo, Villahermosa, Tabasco, del Terreno rústico ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina, Municipio de Teapa, Tabasco.
- b) - Escritura número 11,033 de fecha 9 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 Lic. Jorge Pons y Carrillo, de Paraiso Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, el 8 de enero del año 2002 bajo el número 009 del libro general de entradas, a folios del 035 al 043 del libro de duplicados volumen 78, quedando afectado por dicho acto los predios números 19387 y 19388 folios 074 y 075 del libro mayor volumen 71. Rec. N°.- 413161 que contiene la adjudicación a bienes del extinto Enrique Resendez Medina, respecto a una fracción de un predio y construcción ubicado en la Calle 27 de Febrero de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 127.60 metros cuadrados, a favor de la señora Rocio Beltrán Medina, mediante la cual se acredita la propiedad de la casa y predio urbano que se describen en el punto 2 del inventario.

- 111
- Avalúo número Mac-516-Ch-Teapa-10-03 de fecha 17 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Marco Antonio Cano Gómez, con cédula profesional 1202945, con domicilio en Calle Centenario Instituto Juárez N° 109, Depto. N° 4 Colonia Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de la casa y predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero de la ciudad de Teapa, Tabasco.
 - Escritura número 79, de fecha 9 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público número 20 Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas, de Villahermosa Tabasco inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, el 14 de septiembre de 1983 bajo el número 4612 del libro general de entradas, a folios del 20587 al 20600 del libro de duplicados volumen mayor volumen 201.- Rec.- N° - 341998 que contiene la declaración o manifestación de obra respecto al lote número 655, de la manzana 10, de la zona de vivienda media (ZV-1) de la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2000" que otorga el señor Andrés Manuel López Obrador, mediante la cual se acredita la propiedad de la casa y predio urbano que se describen en el punto 3 del inventario.
 - Avalúo número Mac-515-Ch-Vhss-10-03 de fecha 17 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Marco Antonio Cano Gómez, con cédula profesional 1202945, con domicilio en Calle Centenario Instituto Juárez N° 109, Depto. N° 4 Colonia Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de la casa y predio urbano ubicado en lote número 655, manzana (10), de la zona de Vivienda Media (ZV-1), de la Comisión para el Desarrollo Urbano "Tabasco 2000".
 - di) - Escritura número 200001, de fecha 25 de abril del año 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 98 del Distrito Federal, Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, asociado en el protocolo de la Notaría número 6, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en los folios reales números 613504 y 613505, con fecha 8 de julio de 2002, que contiene la compraventa de los departamentos números trescientos uno y sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, y trescientos dos con sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacan, Distrito Federal, a favor de los señores Andrés Manuel López Obrador y Rocio Beltrán Medina, mediante la cual se acredita la propiedad de los departamentos que se describen en los puntos 4 y 5 del inventario.
 - Avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández, con cédula profesional 1351723, con domicilio en Centlapal N° 50, Col. San Martín Xochinahuac, Azcapotzalco, México, D.F., del Departamento 301, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, en la colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacan, D.F.
 - Avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández, con cédula profesional 1351723, con domicilio en Centlapal N° 50, Col. San Martín Xochinahuac, Azcapotzalco, México, D.F., del Departamento 302, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, en la colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacan, D.F.
 - e) - Escritura número 6073, de fecha 5 de junio de 1999

- Avalúo número Mac-516-Ch-Teapa-10-03 de fecha 17 de octubre de 2003 expedido por el Ing. Marco Antonio Cano Gómez, con cédula profesional 1202945, con domicilio en Calle Centenario Instituto Juárez N° 109, Depto. N° 4 Colonia Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de la casa y predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero de la ciudad de Teapa, Tabasco

c) Escritura número 79, de fecha 9 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público número 20 Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas, de Villahermosa Tabasco inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, el 14 de septiembre de 1983 bajo el número 4512 del libro general de entradas, a folios del 20587 al 20600 del libro de duplicados volumen mayor volumen 201 - Rec- N° - 341998 que contiene la declaración o manifestación de obra respecto al lote número 655, de la manzana 10, de la zona de vivienda media (ZV-1) de la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2000" que otorga el señor Andrés Manuel López Obrador, mediante la cual se acredita la propiedad de la casa y predio urbano que se describen en el punto 3 del inventario.

- Avalúo número Mac-515-Ch-Vhsa-10-03 de fecha 17 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Marco Antonio Cano Gómez, con cédula profesional 1202945, con domicilio en Calle Centenario Instituto Juárez N° 109, Depto. N° 4 Colonia Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, de la casa y predio urbano ubicado en lote número 655, manzana (10), de la zona de Vivienda Média (ZV-1), de la Comisión para el Desarrollo Urbano "Tabasco 2000".

d) Escritura número 200001, de fecha 25 de abril del año 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 98 del Distrito Federal, Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, asociado en el protocolo de la Notaría número 6, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en los folios reales números 613504 y 613505, con fecha 8 de julio de 2002, que contiene la compraventa de los departamentos números trescientos uno y sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, y trescientos dos con sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacan, Distrito Federal, a favor de los señores Andrés Manuel López Obrador y Rocio Beltrán Medina, mediante la cual se acredita la propiedad de los departamentos que se describen en los puntos 4 y 5 del inventario.

- Avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández, con cédula profesional 1351723, con domicilio en Centlapal N° 50, Col. San Martín Xochinahuac, Azcapotzalco, México, D.F., del Departamento 301, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, en la colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacan, D.F.

- Avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández, con cédula profesional 1351723, con domicilio en Centlapal N° 50, Col. San Martín Xochinahuac, Azcapotzalco, México, D.F., del Departamento 302, del edificio en condominio marcado con el número 57 de la calle de Odontología, en la colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacan, D.F.

e) Escritura número 6073, de fecha 5 de junio de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público número 141 del Distrito Federal, Lic. Salvador Sánchez de la Barquera O., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 274718, con fecha 13 de septiembre de

1985, que contiene el contrato de compraventa que celebran como vendedor, el señor Miguel Raúl Rojas García, y como comprador el señor Andrés Manuel dieciséis, del Conjunto en condominio de Avenida Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco Universidad, Delegación Coyacacan, Distrito Federal, mediante la cual se acredita la propiedad del departamento que se describe en el punto 6 del inventario.

- Avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández, con cédula profesional 1351723, con domicilio en Centlapal N° 50, Col. San Martín Xochimilhuac, Azcapotzalco, México, D.F., del Departamento 101, del conjunto en condominio de Avenida Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco Universidad, D.F.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por exhibidas las copias certificadas de las escrituras públicas mencionadas en el inventario, por medio de las cuales se acredita la propiedad que detentaba la autora de la sucesión de dichos bienes, ordenando la devolución al suscrito, previo cotejo que se haga con las copias simples y se agreguen a los autos.

SEGUNDO.- Tener por exhibidos los avalúos de los bienes inmuebles referidos.

TERCERO.- Dar vista a los interesados por el término de cinco días, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

México, D.F., 4 de noviembre de 2003.
PROTESTO LO NECESARIO

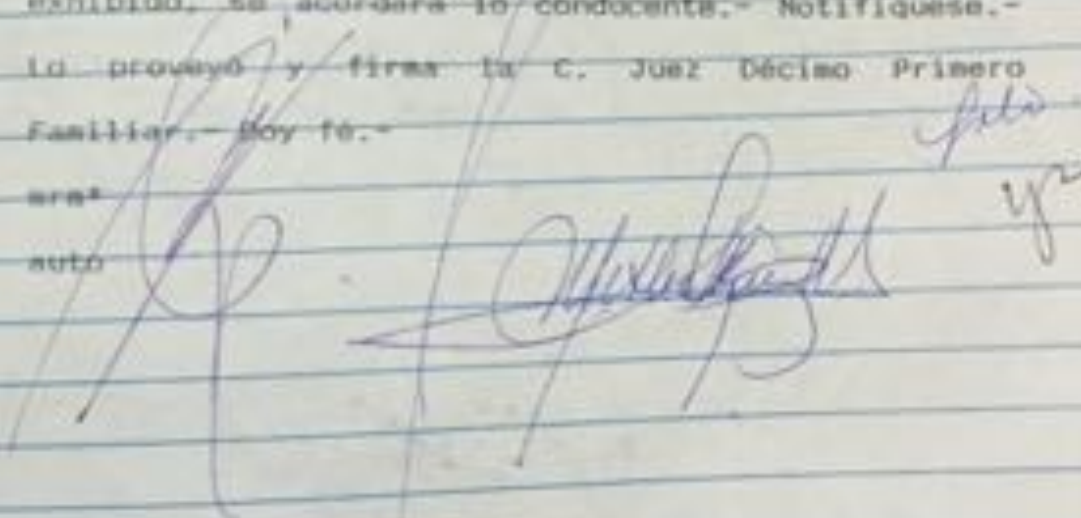
José Ramón L.

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

México, Distrito Federal a cinco de noviembre del año
dos mil tres. -----

----- A sus autos el escrito de JOSE RAMON LOPEZ
BELTRAN en su carácter de albacea y anexos que
acompaña, por hechas las manifestaciones, respecto a
lo solicitado en primer lugar, devuelvanselo los
documentos que menciona, previo cotejo, cuspulza y
certificación que de los mismos se realice con las
copias simples que exhibe, pago de los derechos
correspondientes y razón de recibido que se asiente
en el expediente. Respecto a lo demás solicitado, una
vez que el avalúo del bien señalado en el numeral 3
coincida con el inventario y título de propiedad
exhibido, se acordará lo conducente. - Notifíquese. -
Lo proveyó y firmó la C. Juez Décimo Primero
Familiar. - Hoy fé. -

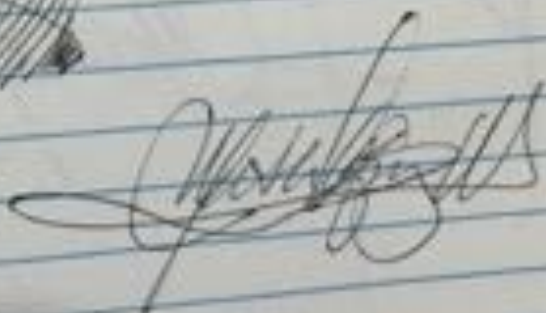
era
auto



EN EL BOLETIN JUDICIAL N° 77 CORRESPONDIENTE AL DIA 6
DE NOVIEMBRE DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONITE
POR LO QUE EN EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
E 7 DE NOVIEMBRE DE 2003 CONITE. -----

México, Distrito Federal a veintidós de octubre de
dos mil veinte, siendo las tres horas con diez
minutos, presente en este juzgado la Sr. Sofía
Anselmi Román, Hija, quien se identifica con su
Documento de Identificación expedida a su favor por el
Instituto Federal Electoral, número de folio
07719330 y a los debidamente autorizada
por el abarca y ocupados de la sucesión
en que se actúa, manifiesta que en este caso,
se da por recibida de la copia certificada
de los Testamentos que se exhibieron mediante
escrito de fecha veintidós de noviembre de dos
mil diez, por medio del cual, se formuló el
Inventario de los bienes que constituyen el caudal
hereditario; de un lado a la ordenada en pre-
vencido de cinco de noviembre de dos mil diez,
se firma pro actum. - Dos fo.





ING. MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ
PERITO VALUADOR

**C. JUEZ DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR
PRESENTE**

21

ACORDADO JUEZ DECIMO
DE LO FAMILIAR

2003 NOV 14 A D

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TABASCO

MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, perito valuador requerido por el C. José Ramón López Beltrán (1), Manzana No. 10, de la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2000", Villahermosa, Tabasco, señalado para oír y recibir notificaciones en este juicio los estrados de ese H. Juzgado de lo Familiar, en su cargo, toda vez que mi domicilio se ubica en el lugar que aparece al pie del presente escrito, comparezco y expongo:

En atención a la solicitud que me formulase el abacea del presente juicio, el suscrito efectuó el avalúo del inmueble arriba mencionado, (Identificado con el número Mac-515-Ch-Vhsa-10-03, de fecha 17 de Octubre del año en curso), mismo en el que se asentó por un error mecanográfico involuntario, como número de lote 665, debiendo ser 655, situación que se acredita con la Escritura Pública Número 79. De fecha 9 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público número 20, Lic. Carlos Francisco Dagdag Cadenas, de Villahermosa, Tabasco.

Por otra parte, se hace notar que el lote referido colinda al este, en 8.00 metros, con la calle Júpiter, tal y como se establece en la escritura citada en el párrafo que antecede, circunstancia ésta por la que se mencionó dicha calle en el avalúo rendido.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR**, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en términos de este escrito, en mi carácter de perito valuador, manifestando que por un error mecanográfico involuntario se asentó en el avalúo, **Mac-515-Ch-Vhsa-10-03, de fecha 17 de octubre del año en curso, como número de lote 665, debiendo ser 655**, aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes.

México, D. F. 11 de noviembre de 2003

PROTESTO LO NECESARIO

México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

- - - A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO CARO CORTEZ en su carácter de perito valuado, se tiene al mismo realizando la aclaración que menciona para los efectos legales respectivos, en consecuencia y en virtud de que en la presente sucesión existen como herederos, menores de edad; con fundamento en el artículo 817 del Código de Procedimientos Civiles. tórnense los autos y documentos exhibidos a la C.Actuaria adscrita para que proceda a formular el inventario solemne de los bienes que menciona el albacea.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez

Décimo Primero Escribano.- Doy fe.-
era
17



UT 128

EN EL BOLETIN JUDICIAL N.º 17 CORRESPONDIENTE AL DIA 18

de Noviembre de 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

CONCORDANDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

19 DE Noviembre DE 2003 CONSTE - - -

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRÉS, la Secretaría Actuarial adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar, Lic. Amelí Arcejo cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso. EXCJO, se realiza el presente inventario solemnemente en los siguientes términos. Que como se son

I.- Una fracción de terreno rústico, ubicado en la rancharía Francisco Javier Méndez, Municipio de Teapa, Tabasco, constando de una superficie de doscientos sesenta y tres metros, cinco decímetros, cero centímetros, sesenta y seis milímetros, localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, polígonos "A" y "B", con partera Teapa-Tacotalpa, y Beltrán Calzada; Al Este, polígono "B", con propiedad de Gonzalo Beltrán Calzada; y, Al Oeste, polígono "A", con propiedad del Ingeniero Carlos Armando Canso Conde; lo anterior tal y como consta en la Escritura número 3793 (Tres mil trescientos noventa y tres), Volumen 63 (sesenta y tres), Folios 2-5, de fecha cuatro de Agosto del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Número 23, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, en la cual consta el contrato de Donación que hace el Señor Lic. Gonzalo Beltrán Calzada en favor de su hija la señora Rocio Beltrán Medina.

II.- Predio urbano ubicado en la calle 27 de febrero de la Ciudad de Teapa, Tabasco, con número de cuenta catastral 1007, el cual tiene una superficie de (127.60) ciento veintisiete metros, sesenta centímetros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 26.55 veintiséis metros, ochenta y cinco centímetros, con Clotis Salas Resendez; Al Sur, 28.00 veintiocho metros, con propiedad de los señores Salomé Hernández, Arley Ramos y Lorena Salas; al Este, 3.85 tres metros, ochenta y cinco centímetros, con propiedad de los hijos, Gonzales Hernández; al Oeste, 5.00 cinco metros, con calle 27 de febrero. Enclavándose en dicha área de terreno una construcción compuesta de Sala, dos recámaras, baño y cocina, la cual ocupa una extensión de: (77.82) setenta y siete metros, ochenta y dos centímetros cuadrados, lo anterior tal y como constan en la Escritura número 11,033 (once mil treinta y tres), Volumen 167 (ciento sesenta y siete), de fecha nueve de marzo del año dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno), de la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, Licenciado Jorge Pons y Carrillo, la cual contiene la adjudicación a bienes del extinto Enrique Resendez Medina respecto al predio urbano y construcción antes descritos en favor de la C. Rocio Beltrán Medina.

III.- Casa y predio urbano ubicado en lote número (655), de la Zona de Vivienda Media (ZV-1), Manzana (10), constando de una superficie de (160.00) ciento sesenta metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en (20.00) metros, con el número 656; Al Sur: en (20.00) metros, con el lote número 654; Al Este en (8.00) metros con Calle Júpiter, y al Oeste en (8.00) metros, con Zona Verde Federal del Arroyo el Espejo. Lo anterior tal y como consta en la Escritura número 79 (setenta y nueve) Volumen IX (nueve), Folio 59-61, de fecha nueve del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público Número 20, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Carlos Francisco Dagdag Cadenas, la cual contiene la declaración o manifestación de Obra respecto al lote número (655) de la Manzana (10), de la Zona de Vivienda Media (ZV-1) de la Comisión para el Desarrollo Urbano "TABASCO 2007" que otorga el señor Andrés Manuel López Obrador, asimismo en dicho Testimonio, en el capítulo de antecedentes, se hace la referencia respectiva a la adquisición por compra, del predio urbano antes descrito a favor del señor Andrés Manuel López Obrador mediante Escritura Pública número 16, de fecha tres de diciembre del mil novecientos ochenta y dos, y pasada ante la fe del mismo Notario Público No. 20.

IV.- Departamento número trescientos uno y sus correspondientes cuano de servicio y cajón de almacenamiento del edificio en condominio marcado con el número cincuenta y siete de la Calle de Odontología que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para personas), en la Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, en este Distrito

Federal, con la superficie y linderos que se describen como sigue: Departamento número trescientos uno. Ubicación Edificio B, Nivel Tercero; Al Norte en siete metros cincuenta centímetros con cubo de luz; Al Poniente en once metros treinta centímetros con propiedad privada; Al Sur en siete metros cincuenta centímetros con fachada de Avenida Paseo de las Facultades; Al Oriente en cuatro metros con recámara dos de departamento número trescientos dos; Al Norte noventa y cinco centímetros con cubo de elevador; Al Oriente en un metro setenta centímetros con cubo de elevador; Al Oriente en un metro cuarenta centímetros con pasillo distribuidor; Al Oriente en un metro diez centímetros con pasillo distribuidor; Al Sur en dos metros treinta centímetros con cubo de escalera; y al Oriente en dos metros noventa centímetros con cocina del departamento número trescientos dos. Arriba con departamento 401 y abajo con departamento 201, con una Superficie de setenta y seis metros cuadrados catorce decímetros. Cuarto de Servicio número 301, Ubicación Edificio B, Nivel Siete. Al Norte en dos metros setenta y cinco centímetros con pasillo perimetral ocho; Al Oriente en dos metros quince centímetros con cuarto de servicio doscientos sesenta; Al Oriente en un metro cinco centímetros con pasillo interior doce; Al Sur en dos metros setenta y cinco centímetros con cuarto de servicio cuatrocientos uno y Al Poniente en tres metros veinte centímetros con pasillo perimetral siete, con superficie de ocho metros cuadrados ochenta decímetros. Arriba azote, abajo con departamento seiscientos uno. Cajón de estacionamiento número trescientos uno, ubicación Sótano número dos. Al Norte en dos metros veinte centímetros con cajón de estacionamiento trescientos dos; Al Oriente en siete metros cinco centímetros con muro contención propiedad privada; Al Sur en dos metros veinte centímetros con circulación vehicular; y al Poniente en siete metros cinco centímetros con circulación vehicular, con superficie de quince metros cuadrados cincuenta y un decímetros. Arriba con sótano y abajo con cimentación. Lo anterior tal y como consta en la Escritura número (200.001) Doscientos mil uno, Libro (5,348), cinco mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público Número 98 (noventa y ocho), del Distrito Federal, Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco. En la cual consta el contrato de compraventa del Departamento anteriormente descrito a favor de los señores Andrés Manuel López Obrador y la señora Rocío Beltrán Medina.

V.- Departamento número trescientos dos, y sus correspondientes cuarto de servicio y cajón de estacionamiento, del edificio en condominio marcado con el número cincuenta y siete de la Calle de Odontología que también hace frente a Paseo de las Facultades (andador para peatones), en la Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, con la superficie y linderos que se describen como sigue: Departamento número trescientos dos. Ubicación Edificio B, Nivel Tercero: Al Norte en siete metros cincuenta centímetros con cubo de luz; Al Oriente en once metros treinta centímetros con propiedad privada; Al Sur en siete metros cincuenta centímetros con fachada Paseo de las Facultades; Al Poniente en cuatro metros con recámara con recámara dos de departamento número trescientos uno; Al Norte en noventa y cinco centímetros con cubo de elevador; Al Poniente en un metro setenta centímetros con cubo de elevador; Al Norte en un metro cuarenta centímetros con pasillo distribuidor; Al Poniente en un metro diez centímetros con pasillo distribuidor; Al Poniente en un metro cincuenta y tres centímetros con cubo de escaleras; Al Sur en dos metros treinta centímetros con cubo de escalera; y al Poniente en dos metros noventa centímetros con cocina del departamento número trescientos uno. Arriba con departamento 402 y abajo con departamento 202, con una Superficie de setenta y seis metros cuadrados catorce decímetros. Cuarto de Servicio número 302, Ubicación Edificio B, Nivel Siete. Al Norte en dos metros setenta y cinco centímetros con cuarto de servicio doscientos dos; Al Oriente en dos metros cincuenta y cinco centímetros con pasillo perimetral cinco; Al Sur en dos metros setenta y cinco centímetros con pasillo interior siete, y al Poniente con dos metros cincuenta y cinco centímetros con pasillo interior once. Arriba azote, abajo con departamento seiscientos dos. Cajón de estacionamiento número trescientos dos, ubicación Sótano número dos. Al Norte en dos metros veinte centímetros con circulación vehicular (con cobertizo); Al Oriente en cinco metros sesenta centímetros con propiedad privada (con cobertizo); Al Sur en dos metros veinte centímetros con cajón de estacionamiento trescientos uno (con cobertizo); y Al Poniente en cinco metros sesenta centímetros con circulación vehicular, con superficie de doce metros cuadrados treinta y dos decímetros. Arriba con azote y abajo con cimentación. Lo anterior tal y como consta en la Escritura número (200.001) Doscientos mil uno, Libro (5,348), cinco mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público Número 98 (noventa y ocho), del Distrito Federal, Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco. En la cual

compraventa del Departamento anteriormente descrito a favor de los señores Andrés Manuel López Obrador y la señora Rocío Beltrán Medina.

VI.-Por último el Departamento número 101, del Edificio dieciséis, del Conjunto en Condominio de Avenida Copilco número trescientos, Fraccionamiento Copilco Universidad, estacionamiento, con superficie de: noventa y cuatro metros cuadrados setenta y dos centímetros, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte en siete metros noventa y cinco centímetros con jardín, un metro con ducto de instalación, al Sur un metro cuarenta y cinco centímetros con vestíbulo, seis metros cincuenta centímetros con jardín, un metro con ducto de instalación, al Este con doce metros quince centímetros con jardín, al Oeste, con veinte y cuatro centímetros con ducto de instalación: cuatro metros setenta y tres centímetros con Apartado número ciento dos, Arriba Apartado número doscientos uno; Abajo Apartado número uno.- Cuarto de planchado número ciento uno; superficie de cinco metros cuadrados cinco centímetros: al Norte: con dos metros cincuenta centímetros, con cuarto planchado doscientos uno, al Sur dos metros cincuenta centímetros con cuarto planchado número uno; al Este con dos metros dos centímetros, con azotea: al Oeste: dos metros dos centímetros, con tendedero número ciento uno; Abajo Apartado número quinientos uno.- Tendedero número ciento uno, superficie de cuatro metros cuadrados quinientos cuarenta y cinco centímetros; al Norte dos metros veinticinco centímetros, con tendedero número doscientos uno, al Sur dos metros veinticinco centímetros con tendedero número uno, al Este dos metros dos centímetros con cuarto planchado número ciento uno, al Oeste dos metros dos centímetros, con circulación. Abajo Apartado número quinientos uno.- Descripción del cajón de estacionamiento : corresponde al Apartado número ciento uno del edificio número dieciséis cajón de estacionamiento número trescientos treinta y ocho: localización en la zona de estacionamiento de acceso estacionamiento.- Subterráneo al norte del arroyo . Medida de cajón de dos metros treinta y cinco centímetros por cinco metros, superficie de once metros cuadrados setenta y cinco centímetros al Noroeste con guarnición y muro de contención, al Sureste con circulación y arroyo estacionamiento subterráneo, al Noreste con guarnición y cajón número trescientos treinta y siete, al Suroeste con cajón número trescientos treinta y nueve y circulación. Lo anterior tal y como consta en la Escritura Pública número 6073(seis mil setenta y tres), de fecha cinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Número 141 del Distrito Federal Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera y en la cual contiene el contrato de compraventa a favor del señor Andrés Manuel López Obrador.

Por lo que teniendo a la vista las Escrituras Públicas antes mencionadas, así como sus respectivos avalúos y escrito aclaratorio de fecha once de noviembre del año en cursos del Perito Valuador Marco Antonio Cano Gómez, procedo a REALIZAR EL COTEJO RESPECTIVO de dichos documentos en relación a los datos de los inmuebles materia de la Sucesión, y se encuentran que los mismos CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, coincidiendo los testimonios con sus avalúos. Y toda vez que son los únicos bienes que conforman la masa hereditario de la sucesión a bienes de BELTRÁN MEDINA ROCIO, Exp. 450/2003, Secretaria B, se concluye el presente inventario solemne y se da cuenta a la C. Juez Lic. MARIA DE LOURDES LOREDO ABDALA para todos los efectos legales. Doy fe.

México, Distrito Federal a veintiseis de noviembre
del año dos mil tres. - - - - -

- - - Por practicada la diligencia de cuenta por la
C. Actuaría adscrita para que surta los efectos
legales respectivos, por lo que con el inventario y
avalúos exhibidos por el albacea, así como con el
inventario solemne practicado por la fedataria
adscrita, con fundamento en el artículo 824 del
Código de Procedimientos Civiles, con los mismos dese
VISTA PERSONAL a los coherederos para que en el
término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a su derecho
convenga. - Notifíquese. - lo proveyó y firmó la C.
Juz. Décimo Primero Familiar. - Day 18.

amf

auto 26

EL BOLETIN JUDICIAL No 94 CORRESPONDIENTE AL DIA 28

DE ~~NOVIEMBRE~~ DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

QUIBIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

1 DE DICIEMBRE DE 2003 CONSTE. - - - - -

Page 5. Rec 1

México, Distrito Federal a veinte ocho
de noviembre del año dos mil trescientos
de las diez horas con quince minutos
de la tarde, comparecieron la C. Srta. Susana
Bernabé Herrero, quien se identifica
con el documento de identidad número de
folio 077-9330 y autor del documento
autógrafa por el abogado de la pre-
sente sucesión, manifestando que
se da por otorgada al contenido del
cunto de fecho. veinte seis de los corrien-
tes. - se firmo para constancia.

[Signature]

oto si digo. En fecho me doy por noti-
ficada por los corrientes de la presente su-
cesión.

[Signature]



REGISTRADO
DE LO...
DE LO...

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
D. J. L.
AÑO DEC - 2 PM 2:50

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Sección Segunda

JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

(D)

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, representante legal de los menores **ANDRÉS MANUEL** y **GONZALO ALFONSO**, ambos de apellidos **LÓPEZ BELTRÁN**, coherederos de la sucesión al rubro citada, personalidad que tengo acreditada y reconocida en actuaciones, ante usted, atenta y respetuosamente comparezco y expongo:

Que vengo a desahogar la vista que se le dio a mis representados por auto de 26 de noviembre del año en curso, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del inventario y avalúo exhibidos por el albacea de la presente sucesión, así como del inventario solemne practicado por la actuario adscrita a ese H. Juzgado de su cargo.

Para los efectos de la aprobación definitiva del inventario y del avalúo de los bienes de la autora de la sucesión, señora doña **ROCÍO BELTRÁN MEDINA**, vengo a manifestar expresamente la conformidad de mis representados con los mencionados inventarios y con el avalúo de bienes practicado, en atención a que los mismos han sido formulados con estricto apego a las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en vigor.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en términos de este escrito, desahogando la vista que se dio a mis representados en auto de 26 de noviembre del año en curso manifestando expresamente su conformidad con el inventario y el avalúo exhibidos por el albacea, así como con el inventario solemne practicado por la actuario adscrita a ese H. Juzgado.

SEGUNDO. - Aprobar en definitiva el inventario y avalúo de los bienes de la autora de esta sucesión, para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2003.

PROTESTO LO NECESARIO

México, Distrito Federal a cuatro de diciembre
año dos mil tres. - - - - -

- - - A sus autos el escrito del C. MORES MALDI
LOPEZ DEBATOR con el carácter que ostenta, se tiene
al mismo desahogando la vista que se le sancionó en
auto de fecha veintiseis de noviembre del año en
curso, manifestando su conformidad con el inventario
y avalúo exhibidos en autos en consecuencia y de
conformidad con el artículo 875 del código de

Procedimientos Civiles se comencé la presente sección

SEGUNDO - Notifíquese - Lo precedió y firmó el C. Just

José Ricardo Salazar - Day 10

1998
04

EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 99 CORRESPONDIENTE AL DIA 5

DE Diciembre DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

QUINTANDO SIN EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

8 DE Diciembre DE 2003 CONSTE - - - - -

SECRETARÍA

NOM. EXP. 450/2003

PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN

R



CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

ACTOR WELTRAM MEDINA SOCIO

DEMANDADO _____

JUICIO INTENTADO

CUADERNO EXPERIMENTILLO

DOMICILIO DEL ACTOR _____

DOMICILIO DEL DEMANDADO _____

JUEZ

SECRETARIO

C. LIC. SILVIA ARACELY SANCIA LARA C. LIC. ADRIANA FORTALES FLORES
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

C. LIC. _____

COMENZÓ EL _____ DE _____ DE 20 _____

CONCLUYÓ EL _____ DE _____ DE 20 _____

SE REMITIÓ AL ARCHIVO EL _____ DE _____ DE 20 _____

519
2013 MAY 28 PM 2:06

JUZGADO
DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

BELTRAN MEDINA ROCIO
INTESTADO
EXPEDIENTE No. 450/2003
SECRETARIA "B"

99

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN, promoviendo por mi propio derecho, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del juicio al rubro indicado ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso vengo a solicitar respetuosamente de su señoría tenga a bien en ordenar se gire atento oficio al Director del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que se sirva remitir los autos originales del juicio sucesorio al rubro indicado, al tenor de los siguientes datos:

FOJAS.- 122, 4, 65, 7, 79.

(4686638 Y 4686642)

ORDEN.- 1

RECIBIDO.- 25 DE MAYO DE 2012

De igual designó al Licenciado Carlos Bojorquez Hernández, con Cédula Profesional 1315669 expedida por la Dirección General de Profesiones como mi mandatario judicial en términos de lo que dispone el artículo 112 del Código Adjetivo de la materia para el Distrito Federal, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Despacho ubicado en las calles de San Luis Potosí número sesenta y cuatro, esquina Córdoba, en la Colonia Roma, Código Postal 05700, de esta ciudad de México Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

"PROTESTO A USTED MIS RESPETOS"

n

México Distrito Federal a doce de abril de dos mil trece

Gonzalo López B.

GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN



MO FRIMERO
MILAR

EXP. 450/2003

Oficio

-- México, Distrito Federal, veintinueve de mayo de dos mil trece. --

-- Con el escrito de cuenta, fórmese expedientillo. Como lo solicita gírese atento oficio a la C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE AVISOS JUDICIALES, para los efectos que se precisan. Se tiene por autorizado al profesionista que menciona, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, a quien se previene para que en su primera intervención, exhiba constancia de registro único de cédulas profesionales de derecho ante la Primera Secretaria de Acuerdos y del Pleno de este Tribunal de conformidad con el Acuerdo General 21-19/2011 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo así, cesarán las facultades que dicho precepto legal le confiere, en perjuicio de la parte que lo autorizó y sólo tendrá las facultades que les concede el séptimo párrafo del precepto legal, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar.- Doy Fe. --

MERD

[Handwritten signature in green ink]
[Handwritten signature in blue ink]

En el Boletín Judicial No. 94 correspondiente al día 30 de Mayo de 13 se hizo la publicación de Ley. — Conste.
El 31 de Mayo del 13, surió efectos la notificación anterior. — Conste.

"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales, Decidiendo por el Orden y la Paz Social"

C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y REGISTRO PÚBLICO DE AVISOS JUDICIALES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, dictado en los autos de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES BELTRAN MEDINA ROCIO expediente 450/2003, giro a Usted el presente, a fin de que se sirva devolver el expediente que fueron archivados con los siguientes datos: fecha en que se envió al archivo 25 de mayo de 2012, número de orden 1, fojas 122,4,65,7,79

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ORIGINAL

"SUFRANCIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
MÉXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2013.
LA CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO UNDÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

(DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 INCISO I), DEL ACUERDO GENERAL 43-24/2012, PUBLICADO EN EL BOLETÍN DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FAMILIAR)

MTRA. AMELIA VEGA CARRILLO.

Amelia Vega Carrillo
Recibí original a las
25/01/13
Mtra. Amelia Vega Carrillo



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

110 de

B 450/2003

PRIMERO

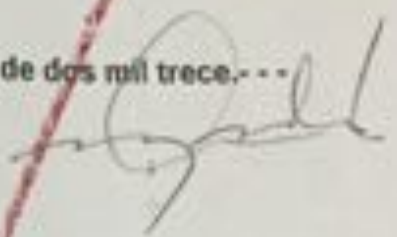
PRIMERO FAMILIAR

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
División Judicial y Consolidación de los Juicios Orales
Derivando por el Orden y la Paz Social
Décimo Primero de lo Familiar

EXP. 450/2003

LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: QUE CON ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA PARTE INTERESADA EL OFICIO ORDENADO EN PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- CONSTE.- DOY FE.-


- - -México, Distrito Federal, cuatro de junio de dos mil trece.- - -



- - -México, Distrito Federal, cuatro de junio de dos mil trece.- - -

- - -Por practicada la certificación que antecede, se da vista a la parte interesada para efectos legales.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar.- Doy fe.- - -

mms



En el Boletín Judicial No. 98 correspondiente al día 5 de Junio de 13 se hizo la publicación de Ley.— Conste.
El 6 de Junio del 13 surtió efectos la notificación anterior.— Conste.



SECRETARIA

NUM. EXP. 1107 2012

PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PARTIDO JUDICIAL

JUZGADO 11º DE LO FAMILIAR

ACTOR MILTRAM SANDRA BUCIO

DEMANDADO

JUICIO INTESTAMENTARIO

CUADERNO SECCION CUARTA

DOMICILIO DEL ACTOR

DOMICILIO DEL DEMANDADO

Juez

Secretario

C. LIC. DR. DE LAURENTE LERIDO ABALA

C. LIC. MARINA FELISA RODRIGUEZ PINDEGA

Agente del Ministerio Público

C. LIC.

Comenzó el _____ de _____ de 20 _____

Concluyó el _____ de _____ de 20 _____

Se remitió al Archivo el _____ de _____ de 20 _____

PODER

ACT. R

DEMANDADO

JUICIO

CUADERNO

DOMICILIO DEL ACTOR

DOMICILIO DEL DEMANDADO

C. LIC. PA.

José Ramón
C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR.
PRESENTE.

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en el artículo 857 del Código de Procedimientos Civiles, vengo a iniciar la sección cuarta del juicio señalado al rubro, para lo cual presento el proyecto de partición de los bienes que integran el acervo hereditario, solicitando se ponga a disposición de los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

ANTECEDENTES

- José Ramón*
- I.- Por resolución de 10 de junio de 2003, se declararon como únicos y universales herederos a bienes de nuestra señora madre, doña ROCÍO BELTRÁN MEDINA, al suscrito y a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, en virtud de haber acreditado nuestro entroncamiento con la autora de la herencia, y se reconoció asimismo el 50% de los gananciales correspondientes a nuestro señor padre, don ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual contrajo matrimonio con la autora de la sucesión.
 - II.- El acervo hereditario está integrado por los siguientes bienes, cuyos datos precisos de identificación han sido señalados en el inventario que corre agregado en actuaciones del presente juicio:
 - 1.- Terreno rústico, ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina, Municipio de Teapa, Tabasco.
 - 2.- Casa y predio urbano ubicado en la calle de 27 de febrero de la Ciudad de Teapa Tabasco.
 - 3.- Casa y predio ubicado en lote número (655), manzana (10), de la Zona de Vivienda Media (ZV-1) de la Comisión para el Desarrollo Urbano "Tabasco 2000".
 - 4.- Departamento número 301, del edificio B, en condominio, marcado con el número 57, de la calle de Odontología, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal.
 - 5.- Departamento número 302, del edificio B, en condominio, marcado con el número 57, de la calle de Odontología, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal.
 - 6.- Departamento número 101, del edificio 16, del Conjunto en Condominio de Avenida Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco Universidad, en el Distrito Federal.

Es de hacerse notar, que respecto del inmueble señalado en el numeral 6 que antecede, se solicitó la autorización judicial para vender, misma que se dió por sentencia interlocutoria de fecha 5 de abril de 2004, dictada por ese H. Juzgado, en el incidente respectivo, por lo que la cantidad correspondiente a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, por la venta antes referida, será depositada en una cuenta bancaria, para la obtención de mejores rendimientos.

PROYECTO DE PARTICION

En virtud de la declaratoria judicial que como únicos y universales herederos de la presente sucesión tenemos los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, así como el suscrito JOSÉ RAMÓN, todos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, los bienes que conforman el acervo hereditario se partirán exclusivamente en beneficio de nosotros, en igual proporción para cada uno de los tres, tal como lo establece el artículo 1607 del Código Civil, dejando a salvo desde luego los gananciales reconocidos en favor de nuestro señor padre, don ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.

Por otro lado, me permito señalar al licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, con domicilio en San Jerónimo No. 500, esquina con Agua, Colonia Jardín del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad, para que una vez aprobado el proyecto de partición, y ordenada la adjudicación de los bienes, se tinen ante su presencia las escrituras correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por iniciada la sección cuarta del juicio sucesorio en que se actúa.

SEGUNDO.- Tener por presentado el proyecto de partición de los bienes que integran la masa hereditaria.

TERCERO.- Dar vista a los interesados con el proyecto de partición presentado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

CUARTO.- En su oportunidad dictar resolución en la que se apruebe el proyecto de partición y se adjudiquen los bienes de la presente sucesión a los herederos nombrados, en los términos del proyecto presentado.

QUINTO.- Hecho lo anterior, pasar los autos del presente juicio al Notario Público designado, para los efectos del otorgamiento de las escrituras correspondientes.

México, D. F. a 11 de mayo de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón L.
JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
P R E S E N T E .

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en el artículo 857 del Código de Procedimientos Civiles, vengo a iniciar la sección cuarta del juicio señalado al rubro, para lo cual presento el proyecto de partición de los bienes que integran el acervo hereditario, solicitando se ponga a disposición de los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

ANTECEDENTES

- I.- Por resolución de 10 de junio de 2003, se declararon como únicos y universales herederos a bienes de nuestra señora madre, doña ROCÍO BELTRÁN MEDINA, al suscrito y a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, en virtud de haber acreditado nuestro entroncamiento con la autora de la herencia, y se reconoció asimismo el 50% de los gananciales correspondientes a nuestro señor padre, don ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual contrajo matrimonio con la autora de la sucesión.
- II.- El acervo hereditario está integrado por los siguientes bienes, cuyos datos precisos de identificación han sido señalados en el inventario que corre agregado en actuaciones del presente juicio:
 - 1.- Terreno rústico, ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina, Municipio de Teapa, Tabasco.
 - 2.- Casa y predio urbano ubicado en la calle de 27 de febrero de la Ciudad de Teapa Tabasco.
 - 3.- Casa y predio ubicado en lote número (655), manzana (10), de la Zona de Vivienda Media (ZV-1) de la Comisión para el Desarrollo Urbano "Tabasco 2000".
 - 4.- Departamento número 301, del edificio B, en condominio, marcado con el número 57, de la calle de Odontología, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal.
 - 5.- Departamento número 302, del edificio B, en condominio, marcado con el número 57, de la calle de Odontología, Colonia Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal.
 - 6.- Departamento número 101, del edificio 16, del Conjunto en Condominio de Avenida Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco Universidad, en el Distrito Federal.

José Ramón

Es de hacerse notar, que respecto del inmueble señalado en el numeral 6 que antecede, se solicitó la autorización judicial para vender, misma que se dio por sentencia interlocutoria de fecha 5 de abril de 2004, dictada por ese H. Juzgado, en el incidente respectivo, por lo que la cantidad correspondiente a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, por la venta antes referida, será depositada en una cuenta bancaria, para la obtención de mejores rendimientos.

PROYECTO DE PARTICIÓN

En virtud de la declaratoria judicial que como únicos y universales herederos de la presente sucesión tenemos los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, así como el suscrito JOSÉ RAMÓN, todos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, los bienes que conforman el acervo hereditario se pasarán exclusivamente en beneficio de nosotros, en igual proporción para cada uno de los tres, tal como lo establece el artículo 1607 del Código Civil, dejando a salvo desde luego los gananciales reconocidos en favor de nuestro señor padre, don ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR.

Por otro lado, me permito señalar al licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, con domicilio en San Jerónimo No. 500, esquina con Agua, Colonia Jardín del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad, para que una vez aprobado el proyecto de partición, y ordenada la adjudicación de los bienes, se tiren ante su presencia las escrituras correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por iniciada la sección cuarta del juicio sucesorio en que se actúa.

SEGUNDO.- Tener por presentado el proyecto de partición de los bienes que integran la masa hereditaria.

TERCERO.- Dar vista a los interesados con el proyecto de partición presentado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

CUARTO.- En su oportunidad dictar resolución en la que se apruebe el proyecto de partición y se adjudiquen los bienes de la presente sucesión a los herederos nombrados, en los términos del proyecto presentado.

QUINTO.- Hecho lo anterior, pasar los autos del presente juicio al Notario Público designado, para los efectos del otorgamiento de las escrituras correspondientes.

México, D. F. a 11 de mayo de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón L.
JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

México, Distrito Federal a catorce de mayo del
año dos mil cuatro. - - - - -

- - - Con el escrito de cuenta y copias simples
que se acompañan, fórnese cuaderno
correspondiente. Se tiene por presentado al C.
JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN en su carácter de
albacea, se tiene al mismo iniciando la SECCION
CUARTA de la presente sucesión, con el proyecto
de partición que exhibe, dése vista a los
coherederos para que en el término de DIEZ DIAS
manifiesten lo que a su derecho convenga de
conformidad con el artículo 864 del Código de
Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó
y firma la S. Juez Undécimo Familiar.- Doy fe.-

Mrm*
Aut. 24. 2004

EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 82 CORRESPONDIENTE AL DIA 19
DE Mayo DE 2004 SE TIENE LA PUBLICACION DE LEY CONTE
CUMPLIDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DE ESTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
18 DE Mayo DE 2004 CONSISTE - - - - -

K

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Sección Cuarta

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, representante legal de los menores ANDRÉS MANUEL Y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, coherederos de la sucesión al rubro citada, personalidad que tengo acreditada y reconocida en actuaciones, ante usted, atenta y respetuosamente comparezco y expongo:

Que vengo a desahogar la vista que se le dio a mis representados por auto de fecha 14 de mayo del año en curso, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del proyecto de partición exhibido por el albacea de la presente sucesión.

Para los efectos de la aprobación judicial del proyecto de partición presentado por el albacea de la sucesión en que se actúa, vengo a manifestar expresamente la conformidad de mis representados con el mismo.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Teneme por presentado en términos de este escrito, desahogando la vista que se dio a mis representados en auto de 14 de mayo del año en curso, manifestando expresamente su conformidad con el proyecto de partición presentado; y

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de partición de los bienes que integran el acervo hereditario exhibido por el albacea de la sucesión en que se actúa, para los efectos legales conducentes.

México, D. F. a 18 de mayo de 2004

PRÓTESTO LO NECESARIO

no me da
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Sección Cuarta

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E .

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, representante legal de los menores ANDRÉS
MANUEL Y GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN, coherederos
de la sucesión al rubro citada, por el que tengo acreditada y reconocida en
actuaciones, ante usted, atenta y respetuosamente comparezco y expongo:

Que vengo a desahogar la vista que me han sido representados por auto de fecha 14
de mayo del año en curso, para que se le reconozca a su derecho con venga respecto
del proyecto de partición exhibido por la presente sucesión.

Para los efectos de la aprobación del proyecto de partición presentado por el
albacea de la sucesión en que me he comprometido a manifestar expresamente la
conformidad de mis representados con el mismo.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL
DISTRITO FEDERAL, atentamente

PRIMERO.- Tenerme por presentado de este escrito, desahogando la vista
que se dio a mis representados en el auto de fecha 14 de mayo del año en curso, manifestando
expresamente su conformidad con el proyecto de partición presentado; y

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de partición de los bienes que integran el acervo
hereditario exhibido por el albacea en que se actúa, para los efectos
legales conducentes.

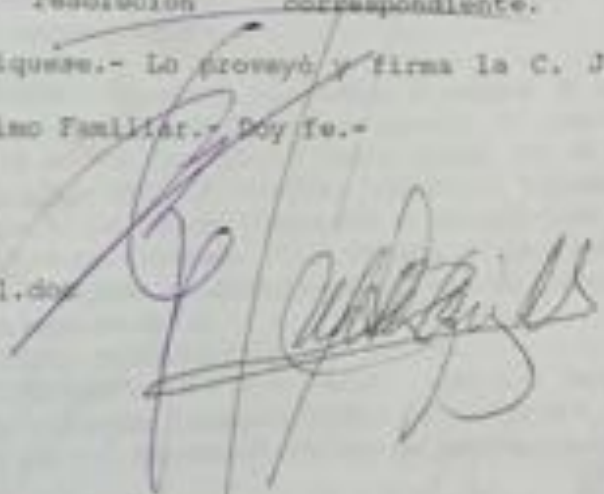
México, D.F. a 14 de mayo de 2004

PROTECTOR NECESARIO

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

México, Distrito Federal a primero de junio
del año dos mil cuatro. - - - - -
- - - A sus autos el escrito de ANDRÉS MANUEL
LOPEZ OBRADOR en su carácter de representante
legal de los señores ANDRÉS MANUEL y GONZALO
ALFONSO ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN y
copia simple que acompaña, se tiene al mismo
desahogando la vista que se le mando dar en
auto de fecha catorce de mayo del año en
curso en los términos que indica, en
consecuencia y de conformidad con el artículo
684 del Código de procedimientos Civiles
TURNENSE LOS AUTOS A LA SUSCRITA para dictar
La ~~resolución~~ correspondiente. -
Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez
Undécimo Familiar.- Doy fe.-

Mra*
Auto01.doc



EL BOLETIN JUDICIAL NO 107 CORRESPONDIENTE AL DIA 2
DE junio DE 2004 POR LA PUBLICACION DE LEY CONITE
MANTENIDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION SE HIZO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
2 DE junio DE 2004 CONSTE.-----



11°
 la Familia
 "II"
 450/03
 No. Num.

México, Distrito Federal, a dos de junio del año dos mil cuatro. -----
 V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos a la
 Sesión Cuarta de Adjudicación en el Juicio SUCESORIO
 TESTAMENTARIO a bienes de BELTRÁN MEDINA BOCCA Y.-----

CONSIDERANDO

- I- Que por escrito presentado el trece de mayo del año en curso, el albacea de la presente sucesión, inició la sesión cuarta de el presente juicio en donde exhibió el proyecto de partición y adjudicación de los bienes que integran la masa hereditaria, mediante provido de fecha catorce de mayo del presente año se tuvo por iniciada dicha Sesión, dándose vista a los coherederos para que en el término de DIEZ DIAS, manifestaran lo que a su derecho convenga, mismo que diligenciaron por medio de su representante legal señor ANDRES MANUEL LOPEZ CERBAIXOR, mediante escrito presentado el treinta y uno de mayo del presente año, en el cual manifiestan su conformidad con el proyecto exhibido, y con apoyo en el artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita solicitó los autos para dictar la resolución correspondiente.-----
- II- Que por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil tres, fue aprobada la sesión segunda, correspondiente al inventario y Avales de los bienes que integran la presente sucesión.-----
- III- En provido de fecha veintinueve de abril de los corrientes se aprobó la sesión tercera, correspondiente a la rendición de cuentas que hace el albacea.-----
- IV- Que este juzgado es competente para conocer del presente juicio, siendo aplicable el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Poder Judicial del Distrito Federal.-----
- Por lo expuesto y fundado, se

SENTENCIA

RESUELVE
 PRIMERO.- Aprobada en definitiva el proyecto de partición exhibido por el albacea de la presente sucesión, en consecuencia pónganse los autos a disposición del Notario número 201 del Distrito Federal Licenciado HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, con domicilio en San Jerónimo número 500, esquina con Agua, Colonia Jardín del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad, para que realice la escritura de adjudicación respectiva y los coherederos el pago de los impuestos de Ley.-----
 SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE
 ASI DEFINITIVAMENTE lo resuelto y firma la C. Juez Décimo Primero de lo Familiar, Licenciada MARIA DE LOURDES LOREDIC ABDALAI ante la C. Secretaria de Acuerdos que actúa y da fe.-----

beltrán
 AOG



D PRIMERO
 11/18

EL BOLETIN JUDICIAL NO 106
 JUNIO 2004
 7 DE JUNIO DE 2004
 CONTE
 AL DIA 4
 CONTE
 LAS DOCE HORAS DEL DIA
 CONTE

México, Distrito Federal a veintinueve de octubre del año dos mil

Once.-----

.... Dada nueva cuenta con los presentes autos, y con fundamento en los artículos 28 y 30 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de los interesados, que el presente juicio, se encuentran concluido por SENTENCIA DEFINITIVA, con lo que cuentan con un termino de seis meses para solicitar la devolución de sus pruebas muestras y documentos exhibidos ya que transcurrida dicho termino el expediente será susceptible de depuración y en virtud de que las partes han dejado de promover por mas de seis meses archívase el expediente con apoyo en el artículo 150, de la Ley Orgánica de este Tribunal. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juera Décima Primera Familiar. Doj R.-----



EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 193 CORRESPONDIENTE
AL DIA 28 DE OCTUBRE DE 20 11 SE HIZO
LA PUBLICACIÓN DE LEY CONSTE
EL 03 DE NOVIEMBRE DE 20 11 A LAS DOCE DEL DIA
NOTIFICO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR

PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN



JUZGADO DECIMO PRIMER^o
DE LO FAMILIAR

PARTIDO JUDICIAL

JUZGADO 11^o DE LO FAMILIAR

ACTOR

ZULCANA MEDINA ROSTO.

DEMANDADO

JURADO

INTENTAMENTARIO.

CUADERNO

ENC. DE AUT. JUDICIAL PARA VENDER.

DIRECCION DEL ACTOR

DIRECCION DEL DEMANDADO

Juez

Secretario

C. LIC. RA. DE LOPEZ LOPEZ ROSA C. LIC. MARGARITA MARQUEZ MORALES.
Agente del Ministerio Público

C. LIC

Comenzó el _____ de _____ de 20 _____

Concluyó el _____ de _____ de 20 _____

Se remitió al Archivo el _____ de _____ de 20 _____

CIVIL-FAMILIAR

2

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, por mi propio derecho y en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 563, 1717, 1766 y demás relativos del Código Civil, así como en lo preceptuado por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Distrito Federal, vengo a solicitar en la vía incidental, autorización judicial para vender fuera de subasta pública, el departamento número 101, del edificio 16, del conjunto en condominio ubicado en avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, respecto del cual existe una co-propiedad hereditaria entre el suscrito y sus hermanos, los menores **ANDRÉS MANUEL** y **GONZALO ALFONSO**, ambos de apellidos **LÓPEZ BELTRÁN**, así como con el cónyuge superviviente de la autora de la sucesión que en este juicio se conoce.

Para formular la solicitud ya mencionada, me fundo en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

HECHOS

Según se acreditó con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se acompañaron como anexos "4" y "5" del escrito por el cual se denunció el estado de nuestra difunta madre, la señora doña **ROCÍO BELTRÁN MEDINA**, mis hermanos **ANDRÉS MANUEL** y **GONZALO ALFONSO**, ambos de apellidos **LÓPEZ BELTRÁN**, son menores de edad.

- 2.- Por auto de fecha 10 de abril del año en curso, dictado en el expediente en que se actúa, se declaró de plano el estado de minoridad de **ANDRÉS MANUEL** y **GONZALO ALFONSO**, ambos de apellidos **LÓPEZ BELTRÁN**, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor don **ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR**, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos.
- 3.- Con fecha 10 de julio del año en curso se dictó sentencia interlocutoria en los autos del juicio intestamentario al rubro citado, en cuyos puntos resolutive primero y segundo se declararon como únicos y universales herederos a bienes de nuestra señora madre, doña **ROCÍO BELTRÁN MEDINA**, al suscrito y a los menores **ANDRÉS MANUEL** y **GONZALO ALFONSO**, de apellidos **LÓPEZ BELTRÁN**, en virtud de haber acreditado su entroncamiento con la autora de la herencia, y se reconoció asimismo el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a nuestro padre, el señor don **ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR**, en virtud del régimen bajo el cual contrajo matrimonio con la autora de esta sucesión.

4.- El departamento que se cita al principio del presente escrito, que forma parte del inventario ya aprobado de los bienes de este juicio, fue valuado en la cantidad de \$680,000.00. (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según se acreditó mediante el avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández, con cédula profesional 1351723, con domicilio en Centapal número 50, Colonia San Martín Xochinahuac, Azcapotzalco, México, Distrito Federal, que corre agregado en autos del presente juicio.

5.- Mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2003, el señor ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN, con domicilio en Félix Cuevas número 329, edificio A, departamento 901, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, formuló al suscrito una oferta de compra del departamento arriba mencionado, por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el original del documento que se acompaña al presente curso como Anexo Único.

En virtud de la evidente utilidad de la venta del departamento referido, con la que se acrecentaría el acervo hereditario del suscrito y de los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, vengo a solicitar autorización judicial para enajenar directamente al señor Alejandro Martín Juárez Durán, los derechos de co-propiedad que como co-herederos se nos han reconocido, respecto del departamento número 101, del edificio 16, del conjunto en condominio de avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, razón esta última por la que igualmente solicito de su Señoría, dispensa de realizar la venta citada en subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 563 del Código Civil para el Distrito Federal.

DERECHO

Es aplicable el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en cuanto a la tramitación del presente incidente.

En cuanto al fondo, resultan aplicables los artículos 563, 1717 y 1776 del Código Civil para el Distrito Federal.

Este juzgado es competente para conocer del presente incidente, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 156 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

PRUEBAS

A.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente expediente, mediante la cual se acreditan mis afirmaciones consistentes en que obran en el mismo copias certificadas de las actas de nacimiento de los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LÓPEZ BELTRÁN; que por auto de 10 de abril del presente año, se declaró de pleno el estado de minoridad de ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LÓPEZ BELTRÁN; que por sentencia interlocutoria del 10 de julio del corriente año, se declararon como únicos y universales herederos a bienes de nuestra señora madre, doña ROCÍO BELTRÁN MEDINA, al suscrito y a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LÓPEZ BELTRÁN; que forma parte del inventario el departamento antes referido; que obra en autos el avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández, con cédula profesional 1351723, con domicilio en

Ceritlupal número 50, Colonia San Martín Xochirahuac, Azcapotzalco, México, Distrito Federal, prueba que se relaciona con los hechos del 1 al 4 de este escrito.

B.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el escrito de fecha 5 de diciembre de 2003, signado por el señor Alejandro Martín Juárez Durán, con domicilio en Félix Cuevas número 329, edificio A, departamento 901, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, mediante el cual formuló al suscrito una oferta de compra del departamento arriba mencionado, por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), prueba ésta con la que se acredita la evidente utilidad de la venta de dicho departamento, toda vez que acrecentaría el acervo hereditario del suscrito y de los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, y que se relaciona con el hecho 5 de este escrito.

Para el supuesto sin conceder de que dicha documental fuera objetada en autenticidad de contenido y firma, se ofrece su perfeccionamiento mediante el reconocimiento y ratificación que de la misma realice su signante, el cual me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto se señale.

C.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, de la que se desprende que la venta del departamento arriba señalado es de evidente utilidad para el suscrito y los menores mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Teneme por presentado en términos de este escrito, promoviendo incidente de autorización para vender, en los términos contenidos en el cuerpo del mismo.

SEGUNDO.- Dar vista al representante legal de los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LOPEZ BELTRÁN, para que manifieste ante su cargo lo que al interés de sus representados convenga.

TERCERO.- Dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado de su cargo, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- En su oportunidad, dictar sentencia interlocutoria en la que se autorice la enajenación directa y no en subasta pública, a favor del señor ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURÁN, de los derechos de co-propiedad que como co-herederos se nos han reconocido en el presente juicio, respecto del departamento número 101, del edificio 16, del conjunto en condominio de avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, en el precio ofertado por aquél, dado que la misma es de evidente utilidad para el suscrito y para los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LÓPEZ BELTRÁN.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.

PROTESTO LO NECESARIO

México, D.F., a 5 de diciembre de 2003.

Sr. José Ramón López Beltrán
P r e s e n t e .

Estimado señor López:

Por la presente me permito manifestarle formalmente mi deseo de adquirir conforme a lo planteado anteriormente, el departamento 101 del edificio 16 del conjunto en condominio ubicado en el No. 300 de avenida Copilco, fraccionamiento Copilco-Universidad, de esta ciudad, en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es mayor a la señalada por el perito valuador Héctor Margarito Olivares Hernández.

Esta petición se la dirijo a usted por ser el albacea de la sucesión en la que se encuentra inventariado el bien inmueble al que aludo arriba y que por razones tanto de interés familiar como personal (como son la ubicación, distribución y costo), le agradecería mucho tomara en cuenta mi propuesta.

Las condiciones y términos que usted ponga a mi consideración, respecto de la venta del referido departamento, las acepto de antemano, con el único propósito de demostrarle que realmente me encuentro interesado en esa adquisición.

Tan pronto como usted me dé a conocer su respuesta, fijaremos la fecha para la firma de la escritura y pago correspondiente ante el Notario Público que usted designe.

Atentamente,

Andrés Martín Juárez Durán.



... Distrito Federal a quince de diciembre del
año dos mil tres. - - - - -

- - - Con el escrito de cuenta y razón que se
acreditaban, fórmese cuaderno correspondiente. Se tiene
por presentado al C. JOSE DOMINGO LOPEZ BELTRAN en su
carácter de ABOGADO promoviendo INCIDENTE DE
AUTORIZACION JUDICIAL PARA VERDER, mismo que se
adulta de conformidad con los artículos 90, 103, 917,
918 del Código de Procedimientos Civiles. Con las
copias simples exhibidas, des vista personal al
Representante legal de los señores ANDRES MARCEL Y
DOMINGO DOMINGO ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN para
que en el término de TRES DIAS manifieste lo que a su
derecho convenga, así mismo, dese vista a la C. Agente
del Ministerio Público para que manifieste lo que a
su representación social correspondá. Se admiten las
pruebas que ofrece el ocurriente y para que tenga
verificativo la AUDIENCIA DE LEY en el presente
incidente, se señalan de acuerdo a la agenda y
labores de este Juzgado LAS NUEVE HORAS CON TREINTA
MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez
Décimo Primero Juvenil.- Doy fe.-



auto 15

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

EL BOLETIN JUDICIAL No. 1 CORRESPONDIENTE AL DIA 5
DE ENERO DE 2014 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY COMPLETA
BASTANDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
6 DE ENERO DE 2014 CONSTE. - - - - -

San Juan 1ª

Mexico Distrito Federal a diez y seis de diciembre
de dos mil tres, siendo las tres y horas
de la tarde en este H. Juzgado en C. San Juan
de los Rios, donde comparecieron en su identidad
con el señalamiento de el señor número de folio
07719330 y a tal efecto debidamente autorizado
por el abogado que compareció en su nombre
se le dio por ley de la ley del uso de la
credencial y a los efectos legales conducentes.
Se firma para constancia.

[Signature]

[Signature]



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL
D/S,
JUN ENE - 7 P 08

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Incidente de Autorización
Judicial Para Vender
Secretaría "B"

JUZGADO UNDÉCIMO
DE LO FAMILIAR

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, representante legal y padre de los menores ANDRÉS MANUEL Y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, coherederos de la sucesión al rubro citada, personalidad que tengo acreditada y reconocida en actuaciones, ante usted, atenta y respetuosamente comparezco y expongo:

Que vengo a desahogar la vista que se me dio por auto de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, para que en relación con la solicitud formulada por el albacea de la presente sucesión, manifieste lo que a mi derecho convenga como representante legal de los menores arriba mencionados, respecto de la pretendida venta fuera de subasta pública, del departamento número 101, del edificio 16, del conjunto en condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal.

En relación con lo anterior y dada la evidente utilidad de la venta del inmueble referido, con la que se acrecentaría el acervo hereditario de los coherederos ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, vengo a manifestar mi conformidad expresa, para que se autorice por Usted y se realice por el albacea, la enajenación directa, en favor del señor Alejandro Martín Juárez Durán, de los derechos de co-propiedad que como co-herederos les corresponden a mis menores hijos ya citados, respecto del inmueble anteriormente descrito.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en términos de este escrito, desahogando la vista que se me dio por auto de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, en mi carácter de representante legal de los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, de apellidos LOPEZ BELTRÁN, manifestando expresamente mi conformidad con la solicitud de autorización judicial para enajenar los derechos de co-propiedad ya mencionados, sobre el departamento que se indica en el cuerpo del presente curso.

México, Distrito Federal a ocho de enero del dos mil cuatro. -----

----- A sus autos el escrito de ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR en su carácter de representante legal de los coherederos ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN y copia simple que acompaña, se tiene al mismo desahogando la vista que se le mando dar en auto de fecha quince de diciembre del año pasado en los términos que indica y para los efectos que precisa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Decano Primero familiar.- Doy fe.-

are
auto08

EN EL BOLETIN JUDICIAL N. 5 CORRESPONDIENTE AL DIA 8

DE enero DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

NOTIFIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

12 DE enero DE 2004 CONSTE.-----



EXE 17 P. 2 BELTRÁN MEDINA ROCIO
INTESTADO
LIC. PARA VENDER
EXP. 450/03

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR.

El C. Agente del Ministerio público, desahogando la vista que se me da por auto de fecha 15 de diciembre, puesto a disposición de la suscrita para su conocimiento y desahogo el 9 de enero del año dos mil cuatro, comparece y expone:

Quedar enterada de la tramitación de las presentes diligencias de Licencia de Venta, así como de que fueron señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO PROXIMO, para que se lleve a cabo la información testimonial ofrecida, y tomando en consideración lo expuesto por el albacea de la presente sucesión señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN en escrito mediante el que solicita se autorice la venta del inmueble que señala y en precio que se oferta para su compra y toda vez que existen coherederos menores de edad quienes responden al nombre de ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRÁN, debidamente representados por su señor padre en el ejercicio de la patria potestad que le asiste, quien a través de escrito presentado el 7 de enero en curso, ha manifestado su conformidad con la petición hecha por el albacea de la presente sucesión, para efectos de mejor proveer a su Señoría y cuente con los elementos suficientes de convicción para resolver en el presente, solicito atentamente se le requiera al solicitante con el fin de que especifique cual es la evidente utilidad y beneficio para los menores con la venta del inmueble ubicado en fraccionamiento Copilco Universidad, avenida Copilco N° 300 edificio 16, departamento 101 en esta ciudad y aclare en que consistirá el acrecentamiento del acervo hereditario del que indica en la petición de marras y a favor de los multicitados menores, en caso de concederse la solicitud que se hace en el presente, se indique ante que notario se tirarían las escrituras de compra venta, lo anterior con fundamento y para efectos del artículo 436, 437 del Código Civil.

9

Por otro lado solicito atentamente de su Señoría el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido de que se nombre tutor especial para la continuidad del presente incidente quien deberá manifestar, previa aceptación de su cargo, al respecto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la P.G.J.D.F.

ATENTAMENTE
México D:F., a 12 de enero del 2004.


LIC. LUCRECIA URZUA MEZA.

10

México, Distrito Federal a trece de enero del año dos mil cuatro. - - -

- - - Por desahogada la vista de la C. agente del Ministerio Público en los términos que indica y con la misma dese vista al albacea para que manifieste lo que a su representación social corresponda.-

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Primero Familiar.- Doy fé.-
mm
13

EL BOLETIN JUDICIAL No. 4 CORRESPONDIENTE AL DIA 14
DE Enero DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
BORTIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
15 DE Enero DE 2004 CONSTE.-----

DE NOTARIO
JAN. 20 P. 1336

BELTRÁN MEDINA RUCIO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Incidente de Autorización
Judicial para Vender

JUZGADO UNDÉCIMO
DE LO FAMILIAR

42

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que vengo a desahogar la vista que se me dio por auto de fecha 13 de enero del año en curso, respecto de lo solicitado por la C. Agente del Ministerio Público adscrita a ese H. Juzgado, en escrito de fecha 12 del corriente mes y año.

- a) Por lo que respecta a que el suscrito especifique "cuál es la evidente utilidad y beneficio para los menores con la venta del inmueble" materia del presente incidente, y que "aclare en qué consistirá el acrecentamiento del acervo hereditario" a favor de los citados menores, me permito manifestar lo siguiente:
 - a.1) La evidente utilidad y beneficio para los menores con la venta del inmueble, está dada en razón de que el precio ofertado por el señor Alejandro Martín Juárez Durán por la compra del mismo, es superior al precio señalado en el avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el perito, Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández y que obra en actuaciones, oferta ésta que se produce, además, en una época de muy fuerte restricción o retraimiento en la compra, en el mercado inmobiliario mexicano.
 - a.2) El acrecentamiento del acervo hereditario de los menores, se da en virtud de que las partes del precio de la compraventa que les corresponda a cada uno de ellos, por sus derechos de copropiedad del inmueble referido, serán depositadas en una cuenta bancaria para obtener rendimientos, y no como aconteció en la realidad actual, en que al estar desocupado el departamento referido, el mismo se deteriora y causa erogaciones por mantenimiento y conservación, impuestos, vigilancia y otros rubros.
- b) En lo tocante a que indique ante qué Notario se tirarán las escrituras correspondientes, se señala para tal efecto al Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, con domicilio en San Jerónimo No. 500, esquina con Agua, colonia Jardín del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, de esta ciudad.
- c) En relación a que se dé el "debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido de que se nombre un tutor especial para la continuidad del presente incidente", me permito destacar la improcedencia de dicha solicitud, con base en los siguientes razonamientos:
 - c.1) El artículo 920 del ordenamiento legal que se cita, establece la hipótesis del tutor especial para la venta de inmuebles del hijo, solicitada por las personas que ejerzan la patria potestad sobre los menores y que pretendían vender un bien inmueble propiedad de éstos, hipótesis que en el caso concreto no se atribuciones que como albacea me confiere la ley de la materia, promuevo el incidente en que se actúa.

ALBACEA PRIMERO
DE LO FAMILIAR

12

c.2) Por otra parte, es de advertirse que el bien inmueble materia del incidente no es propiedad de los menores antes mencionados, sino que éstos, conjuntamente con el suscrito, fueron declarados únicos y universales herederos a bienes de nuestra difunta madre doña Rocio Beltrán Medina, en la resolución de 10 de junio de 2003, y que consecuentemente, la autorización judicial que se solicita es para enajenar los derechos de copropiedad que como coherederos le corresponden a los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN.

Es pertinente resaltar, además, que en la resolución mencionada en el párrafo que antecede se reconoció el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a nuestro padre, don ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual se casó con la autora de la sucesión, dona ROCIO BELTRÁN MEDINA, madre del suscrito y de los menores mencionados.

c.3) Independientemente de los dos razonamientos anteriores, es de destacarse que en auto de 10 de abril de 2003, dictado por su Señoría, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores citados, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, quien por escrito de 6 de enero del año en curso manifestó su conformidad expresa, para que se autorice por usted y se realice por el suscrito, en mi carácter de albacea, la enajenación de los derechos de copropiedad que como coherederos les corresponden a los menores citados, respecto del inmueble referido.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, desahogando la vista que se me dio en auto de 13 de enero del año en curso, en los términos que han quedado asentados.

SEGUNDO.- Tener por hechas las manifestaciones del suscrito en relación a lo solicitado por la C. Agente del Ministerio Público, en el sentido de que se dé cumplimiento al artículo 920 del Código adjetivo, manifestaciones que deberán ser tomadas en consideración al momento de que su Señoría provea sobre la solicitud del representante social acreditado, petición que deberá declararse improcedente por no ser el dispositivo mencionado aplicable al caso concreto.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón L.
JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo.

Que vengo a desahogar la vista que se me dio por auto de fecha 13 de enero del año en curso, respecto de lo solicitado por la C. Agente del Ministerio Público adscrita a ese H. Juzgado, en escrito de fecha 12 del corriente mes y año.

a) Por lo que respecta a que el suscrito especifique "cuál es la evidente utilidad y beneficio para los menores con la venta del inmueble" materia del presente incidente, y que "aclare en qué consistirá el acrecentamiento del acervo hereditario" a favor de los citados menores, me permito manifestar lo siguiente:

a.1) La evidente utilidad y beneficio para los menores con la venta del inmueble, está dada en razón de que el precio ofertado por el señor Alejandro Martín Juárez Durán por la compra del mismo, es superior al precio señalado en el avalúo sin número, de fecha 7 de octubre de 2003, expedido por el perito, Ing. Héctor Margarito Olivares Hernández y que obra en actuaciones, oferta ésta que se produce, además, en una época de muy fuerte restricción o retraimiento en la compra, en el mercado inmobiliario mexicano.

a.2) El acrecentamiento del acervo hereditario de los menores, se da en virtud de que las partes del precio de la compraventa que les corresponda a cada uno de ellos, por sus derechos de copropiedad del inmueble referido, serán depositadas en una cuenta bancaria para obtener rendimientos, y no como acontece en la realidad actual, en que al estar desocupado el departamento referido, el mismo se deteriora y causa erogaciones por mantenimiento y conservación, impuestos, vigilancia y otros rubros.

En lo tocante a que indique ante qué Notario se tirarán las escrituras correspondientes, se señala para tal efecto al Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, con domicilio en San Jerónimo No. 500, esquina con Agua, colonia Jardín del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, de esta ciudad.

En relación a que se dé el "debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido de que se nombre un tutor especial para la continuidad del presente incidente", me permito destacar la improcedencia de dicha solicitud, con base en los siguientes razonamientos:

c.1) El artículo 920 del ordenamiento legal que se cita, establece la hipótesis del tutor especial para la venta de inmuebles del hijo, solicitada por las personas que ejerzan la patria potestad sobre los menores y que pretendan vender un bien inmueble propiedad de éstos, hipótesis que en el caso concreto no se da, ya que es el suscrito, (hermano de los menores) quien en ejercicio de las atribuciones que como albacea me confiere la ley de la materia, promuevo el incidente en que se actúa.



- 14
- c.2) Por otra parte, es de advertirse que el bien inmueble materia del incidente no es propiedad de los menores antes mencionados, sino que éstos, conjuntamente con el suscrito, fueron declarados únicos y universales herederos a bienes de nuestra difunta madre doña Rocio Beltrán Medina, en la resolución de 10 de junio de 2003, y que consecuentemente, la autorización judicial que se solicita es para enajenar los derechos de copropiedad que como coherederos le corresponden a los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN.

Es pertinente resaltar, además, que en la resolución mencionada en el párrafo que antecede se reconoció el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a nuestro padre, don ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual se casó con la autora de la sucesión, dona ROCIO BELTRÁN MEDINA, madre del suscrito y de los menores mencionados.

- c.3) Independientemente de los dos razonamientos anteriores, es de destacarse que en auto de 10 de abril de 2003, dictado por su Señoría, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores citados, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, quien por escrito de 6 de enero del año en curso manifestó su conformidad expresa, para que se autorice por usted y se realice por el suscrito, en mi carácter de albacea, la enajenación de los derechos de copropiedad que como coherederos les corresponden a los menores citados, respecto del inmueble referido.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, desahogando la vista que se me dio en auto de 13 de enero del año en curso, en los términos que han quedado asentados.

SEGUNDO.- Tener por hechas las manifestaciones del suscrito en relación a lo solicitado por la C. Agente del Ministerio Público, en el sentido de que se dé cumplimiento al artículo 920 del Código adjetivo, manifestaciones que deberán ser tomadas en consideración al momento de que su Señoría provea sobre la solicitud de representante social acreditado, petición que deberá declararse improcedente por ser el dispositivo mencionado aplicable al caso concreto.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón L.

- 19
- c.2) Por otra parte, es de advertirse que el bien inmueble materia del incidente no es propiedad de los menores antes mencionados, sino que éstos, conjuntamente con el suscrito, fueron declarados únicos y universales herederos a bienes de nuestra difunta madre doña Rocio Beltrán Medina, en la resolución de 10 de junio de 2003, y que consecuentemente, la autorización judicial que se solicita es para enajenar los derechos de copropiedad que como coherederos le corresponden a los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN.

Es pertinente resaltar, además, que en la resolución mencionada en el párrafo que antecede se reconoció el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a nuestro padre, don ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual se casó con la autora de la sucesión, dona ROCIO BELTRÁN MEDINA, madre del suscrito y de los menores mencionados.

- c.3) Independientemente de los dos razonamientos anteriores, es de destacarse que en auto de 10 de abril de 2003, dictado por su Señoría, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores citados, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, quien por escrito de 6 de enero del año en curso manifestó su conformidad expresa, para que se autorice por usted y se realice por el suscrito, en mi carácter de albacea, la enajenación de los derechos de copropiedad que como coherederos les corresponden a los menores citados, respecto del inmueble referido.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, desahogando la vista que se me dio en auto de 13 de enero del año en curso, en los términos que han quedado asentados.

SEGUNDO.- Tener por hechas las manifestaciones del suscrito en relación a lo solicitado por la C. Agente del Ministerio Público, en el sentido de que se dé cumplimiento al artículo 920 del Código adjetivo, manifestaciones que deberán ser tomadas en consideración al momento de que su Señoría provea sobre la solicitud de representante social acreditado, petición que deberá declararse improcedente por no ser el dispositivo mencionado aplicable al caso concreto.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón L.

- c.2) Por otra parte, es de advertirse que el bien inmueble materia del incidente no es propiedad de los menores antes mencionados, sino que éstos, conjuntamente con el suscrito, fueron declarados únicos y universales herederos a bienes de nuestra difunta madre doña Rocio Beltrán Medina, en la resolución de 10 de junio de 2003, y que consecuentemente, la autorización judicial que se solicita es para enajenar los derechos de copropiedad que como coherederos le corresponden a los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN.

Es pertinente resaltar, además, que en la resolución mencionada en el párrafo que antecede se reconoció el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a nuestro padre, don ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual se casó con la autora de la sucesión, dona ROCIO BELTRÁN MEDINA, madre del suscrito y de los menores mencionados.

- c.3) Independientemente de los dos razonamientos anteriores, es de destacarse que en auto de 10 de abril de 2003, dictado por su Señoría, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores citados, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, quien por escrito de 6 de enero del año en curso manifestó su conformidad expresa, para que se autorice por usted y se realice por el suscrito, en mi carácter de albacea, la enajenación de los derechos de copropiedad que como coherederos les corresponden a los menores citados, respecto del inmueble referido.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, desahogando la vista que se me dio en auto de 13 de enero del año en curso, en los términos que han quedado asentados.

SEGUNDO.- Tener por hechas las manifestaciones del suscrito en relación a lo solicitado por la C. Agente del Ministerio Público, en el sentido de que se dé cumplimiento al artículo 920 del Código adjetivo, manifestaciones que deberán ser tomadas en consideración al momento de que su Señoría provea sobre la solicitud de representante social acreditado, petición que deberá declararse improcedente por no ser el dispositivo mencionado aplicable al caso concreto.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

T. Ramón L.

- c.2) Por otra parte, es de advertirse que el bien inmueble materia del incidente no es propiedad de los menores antes mencionados, sino que éstos, conjuntamente con el suscrito, fueron declarados únicos y universales herederos a bienes de nuestra difunta madre doña Rocio Beltrán Medina, en la resolución de 10 de junio de 2003, y que consecuentemente, la autorización judicial que se solicita es para enajenar los derechos de copropiedad que como coherederos le corresponden a los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN.

Es pertinente resaltar, además, que en la resolución mencionada en el párrafo que antecede se reconoció el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a nuestro padre, don ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual se casó con la autora de la sucesión, dona ROCIO BELTRAN MEDINA, madre del suscrito y de los menores mencionados.

- c.3) Independientemente de los dos razonamientos anteriores, es de destacarse que en auto de 10 de abril de 2003, dictado por su Señoría, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores citados, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, quien por escrito de 6 de enero del año en curso manifestó su conformidad expresa, para que se autorice por usted y se realice por el suscrito, en mi carácter de albacea, la enajenación de los derechos de copropiedad que como coherederos les corresponden a los menores citados, respecto del inmueble referido.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, desahogando la vista que se me dio en auto de 13 de enero del año en curso, en los términos que han quedado asentados.

SEGUNDO.- Tener por hechas las manifestaciones del suscrito en relación a lo solicitado por la C. Agente del Ministerio Público, en el sentido de que se dé cumplimiento al artículo 920 del Código adjetivo, manifestaciones que deberán ser tomadas en consideración al momento de que su Señoría provea sobre la solicitud de representante social acreditado, petición que deberá declararse improcedente por no ser el dispositivo mencionado aplicable al caso concreto.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

T. Ramón L.

- c.2) Por otra parte, es de advertirse que el bien inmueble materia del incidente no es propiedad de los menores antes mencionados, sino que éstos, conjuntamente con el suscrito, fueron declarados únicos y universales herederos a bienes de nuestra difunta madre doña Rocio Beltrán Medina, en la resolución de 10 de junio de 2003, y que consecuentemente, la autorización judicial que se solicita es para enajenar los derechos de copropiedad que como coherederos le corresponden a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN.

Es pertinente resaltar, además, que en la resolución mencionada en el párrafo que antecede se reconoció el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a nuestro padre, don ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual se casó con la autora de la sucesión, dona ROCIO BELTRÁN MEDINA, madre del suscrito y de los menores mencionados.

- c.3) Independientemente de los dos razonamientos anteriores, es de destacarse que en auto de 10 de abril de 2003, dictado por su Señoría, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores citados, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, quien por escrito de 6 de enero del año en curso manifestó su conformidad expresa, para que se autorice por usted y se realice por el suscrito, en mi carácter de albacea, la enajenación de los derechos de copropiedad que como coherederos les corresponden a los menores citados, respecto del inmueble referido.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, desahogando la vista que se me dio en auto de 13 de enero del año en curso, en los términos que han quedado asentados.

SEGUNDO.- Tener por hechas las manifestaciones del suscrito en relación a lo solicitado por la C. Agente del Ministerio Público, en el sentido de que se dé cumplimiento al artículo 920 del Código adjetivo, manifestaciones que deberán ser tomadas en consideración al momento de que su Señoría provea sobre la solicitud de representante social acreditado, petición que deberá declararse improcedente por no ser el dispositivo mencionado aplicable al caso concreto.

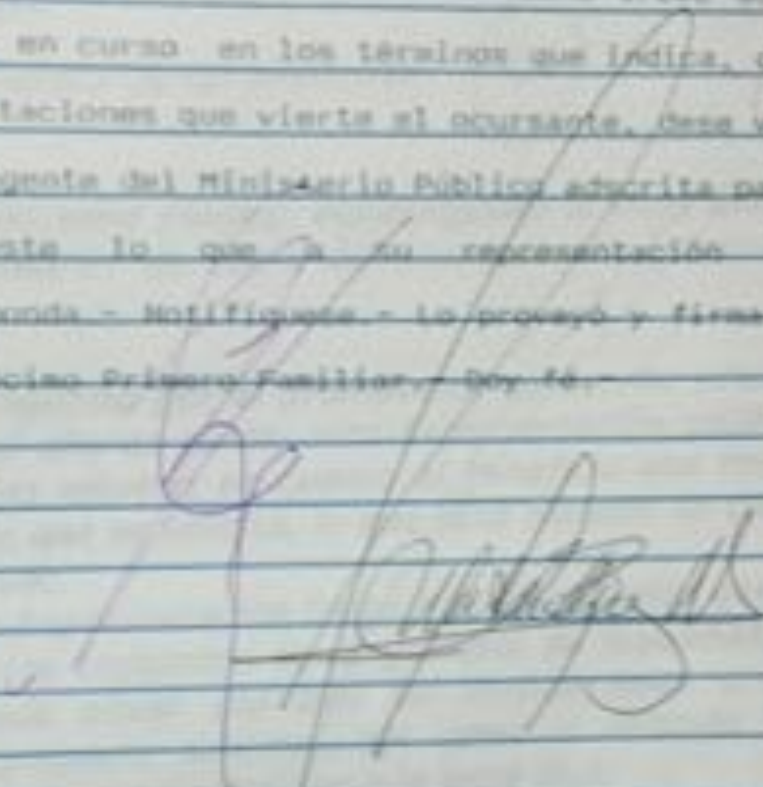
México, D.F., a 19 de enero de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

T. Ramón L.

México, Distrito Federal, a veintuno de enero del
año dos mil cuatro. - - - - -

- - - A sus autos el escrito de JOSE RAMON LOPEZ
BELTRAN en su carácter de albacea y copias simples
que acompaña, se tiene al caso desahogando la vista
que se le mando dar en auto de fecha trece de enero
del año en curso en los términos que indica, con las
manifestaciones que vierte el ocursante. Cesa vista a
la C. Agente del Ministerio Público adscrita para que
manifieste lo que a su representación social
corresponda - Notifíquese - lo procesó y firma la C.
Juz. Décimo Primero Familiar. - Hoy fé-
era*
auto 21



EL BOLETIN JUDICIAL No 14 CORRESPONDIENTE AL DIA 22

DE Enero DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONITE

ENTRENDO LOS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

23 DE Enero DE 2004 CONSTE - - - - -



SECRETARIA



BELTRÁN MEDINA ROCIO

ENE 27 P B INTESTADO

INC. LIC. VENTA

EXP. 450/03

JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR.

66

El C, Agente del Ministerio público, desahogando la vista que se me da por auto de fecha 21 de enero del presente año, comparece y expone:

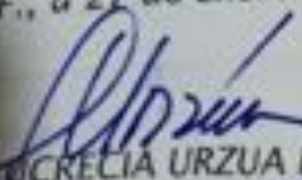
En atención a lo expuesto por el promovente en escrito presentado en 20 de enero del año en curso, esta Representación social se da por enterada de las mismas en cuanto al beneficio que implica la venta del inmueble que se solicita, lo que será tomado en cuenta en el momento oportuno.

Por otro lado esta Representación Social hace manifiesto que dentro de sus facultades se encuentra la de garante de legalidad, por lo tanto, no se puede pasar por alto las disposiciones procesales inherentes a la presente solicitud, tal como el artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles que a la letra dice:

... para la venta de los bienes inmuebles del hijo. . . requerirán los que ejercen la patria potestad la autorización judicial en los mismos términos que los señalados en el artículo 916. El incidente se substanciará con el Ministerio Público y CON EL TUTOR ESPECIAL que, para tal efecto, NOMBRE EL JUEZ desde las primeras diligencias. . .", por lo que en ese sentido reitero petición para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6 del Código Civil y 55 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
México D.F., a 27 de enero del 2004.


LIC. LUCRECIA URZUA MEZA.

México, Distrito Federal, a veintiocho de enero del
año dos mil cuatro. - - - - -

- - - Por desahogada la vista de la C. Agente del
Ministerio Público adscrita en los términos que
indica y con la misma dese vista a los interesados
para que manifiesten lo que a su derecho convenga.-
Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Óctavo
Primero Familiar.- Doy fé.-

mm*
28



[Handwritten signatures and scribbles]

BOLETIN JUDICIAL No. 19 CORRESPONDIENTE AL DIA 28
11 DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
EN SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
20 DE 11 DE 2004 CONSTE. - - - - -

901 12 20
ENE 20 P 1:21

DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
SUBDIRECCION DE LOS CONSEJOS LOCALES DE TUTELA

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

BELTRÁN MEDINA ROCIO
JUICIO: INTESTADO
EXPEDIENTE: 450/03
SECRETARIA "B"

65

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

SARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, Presidente Del Consejo Local De Tutelas en la Delegación Política De Iztacalco, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en PROLONGACIÓN XOCHICALCO 1000, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, EDIFICIO B, PRIMER PISO, C.P. 03310, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que a fin de cumplir debidamente con las atribuciones que a mi cargo conceden los articulos 631 y 632 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, vengo con el presente escrito a solicitar a su señoria se sirva reconocer la personalidad que promuevo en el expediente al rubro citado, para tal efecto exhibo copia certificada del nombramiento expedido a mi favor.

Por lo anteriormente expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento para los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO
México Distrito Federal a 26 de enero del 2004.


LIC. SARA RODRIGUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO LOCAL DE
TUTELAS DELEGACION IZTACALCO

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR
PRIMER JUZGADO

NOMBRAMIENTO

**LIC. SARA RODRIGUEZ HERNANDEZ
PRESENTE**

Con fundamento en el articulo 15, fracciones II y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; El Acuerdo por el que se autoriza al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de junio de 2000 y oficio número DIF-DF/DG/491/2000, de fecha 18 de diciembre de 2001, en el que se delega a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la facultad de emitir el presente nombramiento.

Nombro a usted Presidente del Consejo Local de Tutelas en la Delegación Iztacalco para el período 2004, a partir del 1º de enero del presente año, para dar cumplimiento a las normas legales y administrativas vigentes que regulan el funcionamiento de los Consejos Locales de Tutela, que establecen los artículos 631 y 632 del Código Civil para el Distrito Federal.

Función que deberá desempeñar con las atribuciones y responsabilidades que los ordenamientos legales consignan y con la dedicación, honradez y profesionalismo que la institución y los sujetos de la asistencia social demandan.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 01 de enero de 2004

LIC. MARGARITA ALVAREZ SANCHEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS

Martha E. Pérez Bejarano - Directora General DIF-DF
Lic. Juan Zaragoza Contreras - Subdirector de Consejos Locales de Tutela



México, Distrito Federal, a treinta de enero del año
dos mil cuatro. - - - - -

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos,
atenta a la naturaleza del presente incidente y en
atención a las manifestaciones vertidas por la
Representante social, con fundamento en los artículos
915, 916 y 920 del Código de Procedimientos Civiles,
se designa como TUTOR ESPECIAL de los señores ANDRES
MANUEL y GONZALO ALFONSO ambos de apellidos LOPEZ
BELTRAN al C. LICENCIADO JUAN JOSE DEL REY LERERO,
quien tiene su domicilio ubicado en TUXPAN, NUMRO 72
1, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION GUADALUPE EN ESTA
CIUDAD, TELEFONO: 55-74-67-57, CEDULA PROFESIONAL
B10003 a quien se le hace saber su designación en
forma personal para los efectos de la aceptación y
protesta del cargo conferido.- Notifíquese.- Lo
proveyo y firma la C. Juez Décimo Primero de lo
Familiar.- Doy fé.-

ADDA

1178
AUTOS. doc.

[Handwritten signatures]

falo
ya

EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 23 CORRESPONDIENTE AL DIA 9

de Febrero de 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

EN LOS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DE DIA

6 de Febrero de 2004 CONSTE - - - - -



En la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, siendo las
NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, día y hora señalados
EN LA QUE TIENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY EN EL
INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER hecho
valer dentro del Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes
de BELINDA MEDINA SODIO y con apoyo en el artículo
507 del código de Procedimientos Civiles y una vez
hecho el llamamiento que señala la ley, se levanta la
presente ante la C. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR
LICENCIADA MARTA DE LORENS LOREDO ABUELA y C.
Secretaria Conciliadora LICENCIADA MARTHA MELIO
RODRIGUEZ MENDOZA sin asistencia de las partes, y la
C. Juez procedió a abrir la audiencia y enseguida
toda vez que la presente audiencia no se encuentra
debidamente preparada, para la celebración de la
misma, se señalan de acuerdo a la agenda y labores de
este Juzgado LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL
DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendose
preparar las pruebas como se encuentra ordenado en
providos anteriores y con los apercibimientos
decretados. Con lo que termina la presente audiencia
siendo LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA FECHA
EN QUE SE ACTUA, firmando la C. Juez en unión de la
C. Secretaria Conciliadora que da fe.



CARE NOTIN JUDICIAL N: 23 CORRESPONDIENTE AC DIA 4
DE Febrero DE 2014 HECHO LA FOLIOACION DE LEY CONSTE
SURTIMIENTO MAS EFECTIVO LA NOTIFICACION DEL ALTO A LAS OCHO HORAS DEL DIA
6 DE Febrero DE 2014 CONSTE-----

México, Distrito Federal a dos de febrero de
1935 mil quinientos, cincuenta y tres horas
cinco minutos, presente en esta ciudad de México
la C. Saturno Huasti, Benavente Benavente, quien se
identificó con el acta de fe de defunción número
folio 07719330, que es debidamente
lida en su texto, manifestando que en esta
de por haber sido el autor de la
de las treinta de mayo y dos de febrero
de 1935, se firma para constancia
M/H

[Handwritten signature]

México, Distrito Federal a tres de febrero de 1935
mil quinientos, presente en esta ciudad de México
la C. Saturno Huasti, Benavente Benavente, quien se
identificó con el acta de fe de defunción número
folio 07719330, manifestando que en esta
de por haber sido el autor de la
de las treinta de mayo y dos de febrero
de 1935, se firma para constancia
M/H

[Handwritten signature]

C. JUEZ DÉCIMO
EN EL DISTRITO
PRESENT

JOSÉ RAMÓN
ciudad, ante

Que por me
688, 691, 6
Federal, ver
de enero d
ilegalmente
ALFONSO
el Boletín
fecha 4 de



DECIMO F
FERNANDEZ
aplica
resol
Fede

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 688, 691, 692 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vengo a interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 30 de enero de 2004, dictado en el incidente anotado al rubro, por el que se designa legalmente un tutor especial a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, acuerdo éste que fue publicado en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal número 23, de fecha 4 de febrero del año en curso, que textualmente establece:

"Dada nueva cuenta con los presentes autos, atenta a la naturaleza del presente incidente y en atención a las manifestaciones vertidas por la representante social, con fundamento en los artículos 915, 916 y 920 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como tutor especial de los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN al Licenciado Juan José del Rey Leñero, quien tiene su domicilio ubicado en Tuxpan, número 721, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad, teléfono 55-74-67-37, cédula profesional 812003 a quien se le hará saber su designación en forma personal para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. - Notifíquese."

AGRAVIOS

DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR - El auto que se apela me causa agravios, en razón de que viola por inexacta aplicación los artículos 915, 916 y 920 del ordenamiento legal invocado en la propia resolución combatida, es decir, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, preceptos éstos que en su parte conducente establecen:

"Artículo 915. Será necesaria licencia judicial para la venta de los bienes que pertenezcan exclusivamente a menores... y correspondan a las clases siguientes:

1.- Bienes raíces..."

"Artículo 916.

Si fuere el tutor quien solicitare la venta, debe proponer, al hacer la promoción, las bases del remate en cuanto a la cantidad que deba darse de contado, el plazo, interés y garantías del remanente.

La solicitud del tutor se substanciará en forma de incidente con el curador y el Ministerio Público. La sentencia que se dictare es apelable en ambos efectos."

"Artículo 920. Para la venta de los bienes inmuebles del hijo, o de los muebles preciosos, requerirán los que ejercen la patria potestad la

autorización judicial en los mismos términos que los señalados en el artículo 916. El incidente se substanciará con el Ministerio Público y con un tutor especial que, para el efecto, nombre el juez desde las primeras diligencias. La base de la primera almoneda, si es bien raíz, será el precio fijado por los peritos y la postura legal no será menor de los dos tercios de este precio.

En el caso que nos ocupa, es claro que el A quo, al dictar el acuerdo que se combate, aplicó inexactamente los numerales transcritos parcialmente con anterioridad, pues los mismos no son útiles en el presente incidente, por los razonamientos que enseguida se mencionan

a) El artículo 915 ya citado resulta inaplicable, ya que el bien inmueble materia del incidente no es propiedad exclusiva de los menores antes mencionados, sino que éstos, conjuntamente con el suscrito, fueron declarados únicos y universales herederos a bienes de nuestra difunta madre, doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, en la resolución de 10 de junio de 2003, por lo que la autorización judicial que se solicita es para enajenar los derechos de copropiedad que como coherederos le corresponden a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, conjuntamente con los derechos de copropiedad del suscrito y de nuestro señor padre, don ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, a quien le corresponde el cincuenta por ciento de los gananciales de la sociedad conyugal celebrada con la autora de la sucesión, doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, madre del suscrito y de los menores mencionados.

Tampoco es aplicable el artículo 916 antes transcrito, ya que en éste se contempla el supuesto de que fuera el tutor quien solicitare la venta, hipótesis que en el caso resulta improcedente, ya que es el suscrito, (hermano de los menores) quien en ejercicio de las atribuciones que como albacea me confiere la ley de la materia, promuevo el incidente en que se actúa.

De igual manera es inaplicable el artículo 920 del ordenamiento legal que se cita, pues éste establece la hipótesis del tutor especial para la venta de inmuebles del hijo, solicitada por las personas que ejerzan la patria potestad sobre los menores y que pretendan vender un bien inmueble propiedad de éstos, hipótesis que en el caso concreto no se da, ya que se insiste en que es el suscrito el que promueve el presente incidente, con las facultades que la ley le confiere.

A mayor abundamiento, y para que quede clara la inaplicación de los preceptos señalados, es de destacarse que en auto de 10 de abril de 2003, dictado por la A quo, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores citados, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, quien por escrito de 6 de enero del año en curso manifestó su conformidad expresa, para que se autorice por usted y se realice por el suscrito, en mi carácter de albacea, la enajenación de los derechos de copropiedad que como coherederos les corresponden a los menores citados, respecto del inmueble referido.

Con lo anterior y de las constancias de autos, queda claro que: a) - El bien materia del presente incidente no es propiedad exclusiva de los menores mencionados; b) - Que no es el tutor quien solicita la venta; y c) - Que tampoco se trata de la venta de los bienes inmuebles del hijo, por quien ejerce la patria potestad, ya que se insiste en que es el suscrito, en mi carácter de albacea, quien promueve el presente incidente.

SEGUNDO - El auto que se recurre me causa agravios por falta de aplicación del artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que señala que todas las resoluciones judiciales deben ser claras, precisas y congruentes con las promociónes de las partes, resolviendo sobre todo lo que éstas hayan pedido.

El auto que se combate fue dictado en una nueva cuenta dada a su Señoría por la Secretaría de Acuerdos, es decir que se dictó en complemento del auto de 28 de enero del año en curso, por el que se tuvo por desahogada la vista que se le dio a la C. Agente del Ministerio Público, ordenándose dar vista a los interesados para que manifestáramos lo que a nuestro derecho conviniera (situación absurda, pues se daba vista de la vista).

30

En efecto, en el auto de 28 de enero se tuvo por desahogada la vista que se le dio a la
Agente del Ministerio Público, en relación a lo manifestado por el suscrito en brouso
de fecha 19 de enero pasado, presentado al día siguiente, pero del cual nada se dice en
el auto que se recurre, violando con ello lo dispuesto por el artículo 81 del Código
de Procedimientos Civiles, al no resolver sobre lo pedido por mi parte, en ese entonces.

TERCERO - El auto que se apela me causa agravios, en razón de que se viola por falta
de aplicación el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, en íntima relación con
el artículo 14 Constitucional, que centralmente establece " basta con que el juez
apoye sus puntos resolutivos en preceptos legales o principios jurídicos, de acuerdo con
el artículo 14 Constitucional"

De lo anterior se colige que por analogía todas las resoluciones dictadas por los jueces
deberán estar apoyadas en preceptos legales o principios jurídicos, cumpliendo además
con las formalidades esenciales del procedimiento.

A quo, al dictar el auto que se recurre, pretende fundarlo en los artículos 915, 916 y
920 del ordenamiento legal antes invocado, no siendo estos el fundamento idóneo por
los agravios expresados en el agravio primero, mismos que en obvio de repeticiones
deberán tenerse por transcritos como si a la letra fuese.

Así también el auto que se recurre carece de toda motivación, pues el A quo omite
expresar los razonamientos lógico-jurídico que lo llevan a resolver de la manera en que
lo hizo.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL
DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, interponiendo RECURSO DE
APELACIÓN en contra del auto de fecha 30 de enero pasado, teniendo por expresados
los agravios que me causa al mismo, en los términos contenidos en el cuerpo de este
escrito.

SEGUNDO.- Tener por señalado para la integración del testimonio de apelación
respectivo, todo lo actuado en el presente incidente, así como los autos de 10 de abril y
10 de junio, ambos de 2003, para lo cual anexó al presente el recibo con número de
folio 5825-200 expedido por la Tesorería del D.F. que ampara la expedición de 28
copias certificadas.

TERCERO - Con las copias simples que para ese efecto se exhiben, dar vista al
representante legal de los menores, para que manifieste lo que a su interés convenga.

CUARTO - Remitir el presente escrito por el que se interpone el recurso de apelación
en contra del auto referido, conjuntamente con el testimonio de apelación formado, a la
Sala de Adscripción para que lo resuelva, mismo que deberá declararse procedente y
en consecuencia revocar el auto combatido por proceder conforme a Derecho.

México, D.F., a 11 de febrero de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón López Beltrán

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

Liquidación:	
DE LA CONTRIBUCION	122.00
	0.00
	0.00
DE A PAGAR	122.00

No de Cuenta: RFC: BEHAE20423
 Folio y An: 180
 Periodo o No de Periodicidad
 Nombre Cont
 Crédito o Audo
 Boleto de caja PC Capital y concepto Folio de pago
 23 0305 2310

MARCA DE CAJA
 EDE CAJA 20248 2004 FEBRIL EFECTIVO
 PTDA 1343 302146
 R.F.C. BEHAE20423
 FOLIO 180
 OTROS DERECHOS DEBE A LOS ANE
 DIRECCION AREA ORDENADORA
 HORA DEL COBRO 05:05:41 04/02/18
 (*) 12/05/18 (*) 2.000 Q1209
 HORA DEL COBRO 05:05:41 04/02/18
 HORA DEL COBRO 05:05:41 04/02/18

ARTANTE: El artículo 69 del Código Financiero del Distrito Federal establece que debe conservarse este comprobante de pago durante cinco años, anexo a la declaración en su caso, que contiene el detalle soporte de este pago, para cualquier aclaración posterior

fecha 4 de febrero del año en curso, que textualmente establece:

"Dada nueva cuenta con los presentes autos, atenta a la naturaleza del presente incidente y en atención a las manifestaciones vertidas por la representante social, con fundamento en los artículos 915, 916 y 920 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como tutor especial de los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN al Licenciado Juan José del Rey Leñero, quien tiene su domicilio ubicado en Tuxpan, número 721, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad, teléfono 55-74-67-37, cédula profesional 812003 a quien se le hará saber su designación en forma personal para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.- Notifíquese..."

AGRAVIOS

PRIMERO - El auto que se apela me causa agravios, en razón de que viola por inexacta aplicación los artículos 915, 916 y 920 del ordenamiento legal invocado en la propia resolución combatida, es decir, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, preceptos éstos que en su parte conducente establecen:

"Artículo 915. Será necesaria licencia judicial para la venta de los bienes que pertenezcan exclusivamente a menores... y correspondan a las clases siguientes:

- 1 - Bienes raíces..."

PRIMERO
AR

**C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 688, 691, 692 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vengo a interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 30 de enero de 2004, dictado en el incidente anotado al rubro, por el que se designa legalmente un tutor especial a los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, acuerdo éste que fue publicado en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal número 23, de fecha 4 de febrero del año en curso, que textualmente establece:

Dada nueva cuenta con los presentes autos, atenta a la naturaleza del presente incidente y en atención a las manifestaciones vertidas por la representante social, con fundamento en los artículos 915, 916 y 920 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como tutor especial de los menores ANDRÉS MANUEL y GONZALO ALFONSO ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN al Licenciado Juan José del Rey Leñero, quien tiene su domicilio ubicado en Tuxpan, número 721, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad, teléfono 55-74-67-37, cédula profesional 812003 a quien se le hará saber su designación en forma personal para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido - Notifíquese.

AGRAVIOS

PRIMERO - El auto que se apela me causa agravios, en razón de que viola por inexacta aplicación los artículos 915, 916 y 920 del ordenamiento legal invocado en la propia resolución combatida, es decir, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, preceptos éstos que en su parte conducente establecen:

"Artículo 915. Será necesaria licencia judicial para la venta de los bienes que pertenezcan exclusivamente a menores... y correspondan a las clases siguientes:

1.- Bienes raíces..."

"Artículo 916.

Si fuere el tutor quien solicitare la venta, debe proponer, al hacer la promoción, las bases del remate en cuanto a la cantidad que deba darse de contado, el plazo, interés y garantías del remanente.

La solicitud del tutor se substanciará en forma de incidente con el curador y el Ministerio Público. La sentencia que se dictare es apelable en ambos efectos..."

"Artículo 920. Para la venta de los bienes inmuebles del hijo, o de los muebles preciosos, requerirán los que ejercen la patria potestad la

57
autorización judicial en los mismos términos que los señalados en el artículo 916. El incidente se substanciará con el Ministerio Público y con un tutor especial que, para el efecto, nombre el juez desde las primeras diligencias. La base de la primera almoneda, si es bien raíz, será el precio fijado por los peritos y la postura legal no será menor de los dos tercios de este precio.

En el caso que nos ocupa, es claro que el A quo, al dictar el acuerdo que se combate, aplicó inexactamente los numerales transcritos parcialmente con anterioridad, pues los mismos no son útiles en el presente incidente, por los razonamientos que enseguida se mencionan:

a) El artículo 915 ya citado resulta inaplicable, ya que el bien inmueble materia del incidente no es propiedad exclusiva de los menores antes mencionados, sino que éstos, conjuntamente con el suscrito, fueron declarados únicos y universales herederos a bienes de nuestra difunta madre, doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, en la resolución de 10 de junio de 2003, por lo que la autorización judicial que se solicita es para enajenar los derechos de copropiedad que como coherederos le corresponden a los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, conjuntamente con los derechos de copropiedad del suscrito y de nuestro señor padre, don ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, quien le corresponde el cincuenta por ciento de los gananciales de la sociedad conyugal celebrada con la autora de la sucesión, doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, madre del suscrito y de los menores mencionados.

Tampoco es aplicable el artículo 916 antes transcrito, ya que en éste se contempla el supuesto de que fuera el tutor quien solicitare la venta, hipótesis que en el caso resulta improcedente, ya que es el suscrito, (hermano de los menores) quien en ejercicio de las atribuciones que como albacea me confiere la ley de la materia, promuevo el incidente en que se actúa.

c) De igual manera es inaplicable el artículo 920 del ordenamiento legal que se cita, pues este establece la hipótesis del tutor especial para la venta de inmuebles del hijo, solicitada por las personas que ejerzan la patria potestad sobre los menores y que pretendan vender un bien inmueble propiedad de éstos, hipótesis que en el caso concreto no se da, ya que se insiste en que es el suscrito el que promueve el presente incidente, con las facultades que la ley le confiere.

A mayor abundamiento, y para que quede clara la inaplicación de los preceptos señalados, es de destacarse que en auto de 10 de abril de 2003, dictado por la A quo, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores citados, designándose como su representante legal a nuestro padre, el señor ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, quien por escrito de 6 de enero del año en curso manifestó su conformidad expresa, para que se autorice por usted y se realice por el suscrito, en mi carácter de albacea, la enajenación de los derechos de copropiedad que como coherederos les corresponden a los menores citados, respecto del inmueble referido.

Con lo anterior y de las constancias de autos, queda claro que: a) - El bien materia del presente incidente no es propiedad exclusiva de los menores mencionados; b) - Que no es el tutor quien solicita la venta; y c) - Que tampoco se trata de la venta de los bienes inmuebles del hijo, por quien ejerce la patria potestad, ya que se insiste en que es el suscrito, en mi carácter de albacea, quien promueve el presente incidente.

SEGUNDO - El auto que se recurre me causa agravios por falta de aplicación del artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que señala que todas las resoluciones judiciales deben ser claras, precisas y congruentes con las peticiones de las partes, resolviendo sobre todo lo que éstas hayan pedido.

El auto que se combate fue dictado en una nueva cuenta dada a su Señoría por la Secretaría de Acuerdos, es decir que se dictó en complemento del auto de 28 de enero del año en curso, por el que se tuvo por desahogada la vista que se le dio a la C. Agente del Ministerio Público, ordenándose dar vista a los interesados para que manifestáramos lo que a nuestro derecho conviniera (situación absurda, pues se daba vista de la vista).

En efecto, en el auto de 28 de enero se tuvo por desahogada la vista que se le dio a la C. Agente del Ministerio Público, en relación a lo manifestado por el suscrito en ocurno de fecha 19 de enero pasado, presentado al día siguiente, pero del cual nada se dice en el auto que se recurre, violando con ello lo dispuesto por el artículo 81 del Código Adjetivo, al no resolver sobre lo pedido por mi parte, en ese entonces.

TERCERO - El auto que se apela me causa agravios, en razón de que se viola por falta de aplicación el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, en íntima relación con el artículo 14 Constitucional, que centralmente establece: "...basta con que el juez apoye sus puntos resolutivos en preceptos legales o principios jurídicos, de acuerdo con el artículo 14 Constitucional".

De lo anterior se colige que por analogía todas las resoluciones dictadas por los jueces deberán estar apoyadas en preceptos legales o principios jurídicos, cumpliendo además con las formalidades esenciales del procedimiento.

El A quo, al dictar el auto que se recurre, pretende fundarlo en los artículos 915, 916 y 920 del ordenamiento legal antes invocado, no siendo estos el fundamento idóneo por los motivos expresados en el agravio primero, mismos que en obvio de repeticiones ociosas deberán tenerse por transcritos como si a la letra fuere.

Así también el auto que se recurre carece de toda motivación, pues el A quo omite expresar los razonamientos lógico-jurídico que lo llevan a resolver de la manera en que lo hizo.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO - Tenerme por presentado en tiempo y forma, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 30 de enero pasado, teniendo por expresados los agravios que me causa al mismo, en los términos contenidos en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO - Tener por señalado para la integración del testimonio de apelación respectivo, todo lo actuado en el presente incidente, así como los autos de 10 de abril y 10 de junio ambos de 2003, para lo cual anexo al presente el recibo con número de folio 573220 expedido por la Tesorería del D.F. que ampara la expedición de 28 copias certificadas.

TERCERO - Con las copias simples que para ese efecto se exhiben, dar vista al representante legal de los menores, para que manifieste lo que a su interés convenga.

CUARTO - Remitr el presente escrito por el que se interpone el recurso de apelación en contra del auto referido, conjuntamente con el testimonio de apelación formado, a la Sala de Adscripción para que lo resuelva, mismo que deberá declararse procedente y en consecuencia revocar el auto combatido por proceder conforme a Derecho.

México, D.F., a 11 de febrero de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón López Beltrán

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

LA CUIDADANA LICENCIADA MARTHA MELIDA RODRIGUEZ
MENDOZA SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DECIMO
PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE 3
FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIEL Y LEGALMENTE CON SU
ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2003
RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BELTRAN
MEDINA ROCIO INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL
PARA VENDER Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO
DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO SE
EXPIDEN LAS PRESENTES FOTOCOPIAS MISMAS QUE VAN
DEBIDAMENTE COTEJADAS SELLADAS Y FIRMADAS A LOS
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL -----

LAC SECRETARIA CONCILIADORA

MARTHA MELIDA RODRIGUEZ MENDOZA



JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR



JUZGADO DECIMO
DE

QUEZ
ECIMO
S DE 3
ON SU
10/2002
TRAN
ICIAL
AUTO
RO SE
VAN
LOS
MIL

10/27 33 SA

México, Distrito Federal, a doce de febrero del año
dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de JOSE RAMON LOPEZ
MELTRAM en su carácter de albacea y sucesor que
acompaña, con fundamento en los artículos 688, 689,
691, 692, 693 y demás relativos del Código de
Procedimientos Civiles, se tiene al mismo
interponiendo RECURSO DE APELACION en contra del auto
de fecha treinta de enero del año en curso, mismo que
se admite en el efecto devolutivo. Con los agravios
que expresa el apelante desvirtuados a la contraria
para que dentro del término de TRES DIAS los conteste
y transcurrido dicho término, se contesten o no los
agravios, sin necesidad de acusar la rebeldía,
formese PRIMER testimonio de la PRIMERA APELACION con
las constancias correspondientes y remítase el mismo
en el término de CINCO DIAS a la SALA FAMILIAR que
al efecto designe la Oficialia de Partes Común de
este Tribunal, quedando emplazadas las partes para
que hagan valer sus derechos ante dicha
superioridad.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma la C.
Juez Décimo Primeró de lo Familiar.- Doy fe.-

ARM*

EN EL BOLETIN JUDICIAL N.º 29 CORRESPONDIENTE AL DIA 13
DE FEBRERO DE 2004 DE HED. LA PUBLICACION DE ESTE CONTE
BUTRIGADO EN EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
16 FEBRERO DE 2004 DOMINGO.-----



JUZGADO DECIMO
DE LO FAMILIAR



C. PRESIDENTE DE LA II CUARTA
SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.

Al expedir este auto, se debe mencionar
a la Secretaría y al Secretario que lo expide.

26

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de febrero del año dos mil cuatro dictado en los autos del FUCIO INTETAMENTARIO A BIENES DE BELTRAN MEDINA ROCIO - INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER, por medio del presente oficio remito a Usted PRIMER TESTIMONIO DE APELACION constante de 273 fojas mas 214 copias certificadas mas que van en una bolsa debidamente cerrada, un cuaderno de agravios constante de 5 fojas mas un folio de que se sirven sobre la apelacion hecha valer por JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN en contra del auto de fecha treinta de enero del año en curso admitida en EFECTO DEVOLUTIVO en auto de fecha doce de febrero del presente año. Se hace del conocimiento que no fueron contestados los agravios en contra PRIMERA APELACION.

Reitero a usted la seguridad de mi cuenta y distinguida consideración.

C O P I A

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Mexico D.F a 26 de febrero de 2004
LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR

LIC. MA. DE LOURDES LOREDO ARDALA

MILLA/ 25 ***

11
Secretaría
20/02/04
071

RIVERO
R



DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

CORRESPONDIENTE AL DIA

LA PUBLICACION DE LEY CONTE

DOMICILIO DE ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR: El ubicado en
CALLES DE ODONTOLOGIA NO. 57 INTERIOR 301, COPILCO
DELEGACIÓN COYOACAN en esta ciudad de México y autoriza para
recibir, documentos, a la Lic. RUBEN NUÑEZ MERCADO, JOSE ALFREDO
SANCHEZ CUANALO Y MIGUEL ANGEL COLIN SANCHEZ, SOFIA
ARACELI BERMUDEZ HERRERA, BERNARDO ROMAN GOMEZ
RODRIGUEZ Y TILO AGUILAR MENDEZ.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

31

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE LEY en el INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER, hecho valer en el Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de BELTRAN MEDINA ROCIO y estando presente la parte actora incidentista señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN identificándose con credencial de elector folio 120165276 expedida por el Instituto Federal electoral, asistido de su abogado patrono LICENCIADO JOSE ALFREDO SANCHEZ CUANALO identificándose con cédula profesional número 811952 expedida por la Dirección General de Profesiones que en copia certificada exhibe. Documentos que se tienen a la vista, se da fe de los mismos y se devuelve a los interesados. Y la C. Juez declaró abierta la audiencia y LA SECRETARIA HACE CONSTAR: que no se encuentra presente la C. Agente del Ministerio Público, ni la Presidenta del Consejo Local de Tutelas, ni persona que legalmente las represente. Enseguida y en virtud de que la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada, para su celebración se señalan de acuerdo a la agenda y labores de éste Juzgado LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveídos anteriores y con los apercibimientos decretados. Con lo que termino la presente audiencia siendo LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA MENCIONADO, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y Secretaria Conciliadora que da fe.

Jose Ramón h.

Jose Ramón h.

Comisión Ejecutiva de Conciliación y Arbitraje

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA



TRAMITAR 12 P
BELTRÁN MEDINA ROCIO
INTESTADO
EXP. 450/03
JUEGAO UNDECIMO
DE LO FAMILIAR

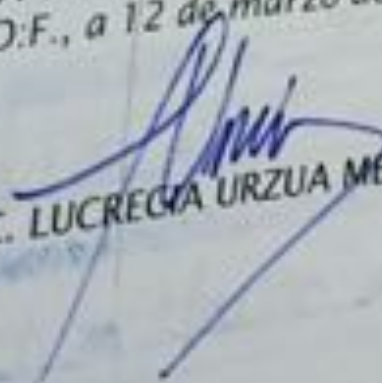
C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

(5)

La C. Agente del Ministerio público, desahogando la vista que se me da por auto de fecha 03 de marzo del año en curso, comparece y opone:

Que me doy por enterada de que se han señalado las TRECE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Ley que en el presente trámite se ha ordenado, de conformidad con los artículos 436, 437 del Código Civil

ATENTAMENTE
México D:F., a 12 de marzo del 2004.


LIC. LUCRECIA URZUA MEZA.

BJ.43
4 MARZO 4

México, Distrito federal, a quince de marzo del año
dos mil cuatro,-----

Por desahogada la vista de la C. Agente del
Ministerio Público en los términos que indica y para
los efectos que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y
firma la C. Juez Undécimo Familiar. Doy fe.

Mm*

Auto 15 de 00

[Handwritten signatures in blue ink]



EL BOLETIN JUDICIAL No. 51 CORRESPONDIENTE AL DIA 16
DE Marzo DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
EN VIRTUD DE SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
17 DE Marzo DE 2004 CONSTE.-----

DOMICILIO FOJA 21.
CEDULA DE NOTIFICACION
SR. LIC. JUAN JOSE DEL REY LERERO.

EN TUXPAN NUMERO 72-1 COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAHTEMOC
EN ESTA CIUDAD.

En los autos relativos al Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de BELTRAN MEDINA SOCIO, INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER, radicado ante este H. Juzgado 110 de lo Familiar del Distrito Federal bajo el número de Expediente 450/2003, Secretaría "B", existen entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen:

COMPARECENCIA: En la ciudad de México, Distrito Federal siendo LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de Ley en el INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER hecho valer en el juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de BELTRAN MEDINA SOCIO, y RAMON LOPEZ BELTRAN identificándose con credencial de elector folio 120165276 expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado del rono licenciado JOSE ALFREDO SANCHEZ CUARNALD, identificándose con cédula profesional número 811952 expedida por la Dirección General de Profesiones que en copia certificada exhibe, documentos que se tienen a la vista, se da fe de los mismos y se devuelven a los interesados. Y la C. Juez declaró abierta la audiencia y la Secretaría hace constar que no se encuentra presente la C. Agente del Ministerio Público ni la C. Presidenta del Consejo local de Tutelas ni persona que legalmente las represente. Enseguida y en virtud de que la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada para su celebración se señalan de acuerdo a la agenda y labores de este Juzgado LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en providas anteriores y con los apercibimientos decretados. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las once horas con cincuenta minutos del día mencionado, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y C. Secretaría Conciliadora que da fe. - - - - - CUATRO FIRMAS. - - - - -



SECRETARIA DE LO FAMILIAR
NUMERO 8012003

Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil
- - - - -
- Dada nueva cuenta con los presentes autos, atenta a la naturaleza del presente incidente y en atención a las manifestaciones vertidas por la Representante Social, con fundamento en los artículos 915, 916 y 920 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como TUTOR ESPECIAL de los señores ANORES MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN, al C. LICENCIADO JUAN JOSE DEL REY LERERO, quien tiene su domicilio ubicado en TUXPAN NUMERO 72-1, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAHTEMOC EN ESTA CIUDAD, TELEFONOS 55 74 67 57, Cédula profesional 8012003, a quien se le hará saber su designación en forma personal para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Décimo Primero de lo Familiar. Doy fe. - - - - - DOS FIRMAS. - - - - -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE

C E D U L A D E N O T I F I C A C I O N

DE LIO JUAN JOSE DEL REY LEON

EN TURAN NUMERO 75-1 COLONIA ROSA SUR, DEL CANTON EN ESTA CIUDAD.



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

En los autos relativos al Juicio Sumario Interdictivo de Retorno de Bienes Muebles, Incidente de Autoridad para el Retorno de Bienes Muebles, promovido por el Sr. JUAN JOSE DEL REY LEON, contra el Sr. JUAN JOSE DEL REY LEON, en el Juicio de Familia del Distrito Federal, bajo el Numero de Expediente 75/2007, Promovido por el Sr. JUAN JOSE DEL REY LEON, en virtud de la demanda que a la letra dice:

LA C. ACTUARIA Y/ O EL C. NOTIFICADOR,

PRESENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS OCHO HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN UNA AUDIENCIA PUBLICA, CON LA PARTICIPACION DE LA C. ACTUARIA Y/ O EL C. NOTIFICADOR, EN VIRTUD DE LA LEY EN MATERIA DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA LA INTERVENCIÓN DE Bienes Muebles de Retorno de Bienes Muebles, y en virtud de la demanda que a la letra dice: ...



DOMICILIO FOJA 21

C E D U L A D E N O T I F I C A C I O N

SR. LIC. JUAN JOSE DEL REY LERERO.

EN TUXPAN NUMERO 72-1 COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC EN ESTA CIUDAD.

En los autos relativos al Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de BELTRAN MEDINA ROCIO, INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER, radicado ante este H. Juzgado 110 de lo Familiar del Distrito Federal bajo el número de Expediente 450/2003, Secretaría "B", existen entre otras constataciones las siguientes que a la letra dicen:

COMPARECENCIA: En la ciudad de México, Distrito Federal siendo LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de Ley en el INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER hecho valer en el Juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de BELTRAN MEDINA ROCIO, y estando presente la parte actora incidentista señora JOSÉ RAMÓN LOPEZ BELTRAN identificandose con credencial de elector folio 120163276 expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado patrono licenciado JOSÉ ALFREDO SANCHEZ CUAMALO, identificandose con cédula profesional número 811952 expedida por la Dirección General de Profesiones que en copia certificada exhibe, documentos que se tienen a la vista, se da fe de los mismos y se devuelven a los interesados, y la C. Juez declara abierta la audiencia y la Secretaria hace constar: Que no se encuentra presente la C. Agente del Ministerio Público ni la C. Presidenta del Consejo Local de Tutelas ni persona que legalmente les represente. Inseguida y en virtud de que la presente audiencia no se encuentra debidamente preparada para su celebración se señalan de acuerdo a la agenda y labores de este Juzgado LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveídos anteriores y con los apercibimientos decretados. Con lo que termino la presente audiencia siendo Las once horas con cincuenta minutos del día mencionado, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y C. Secretaria Conciliadora que da fe: CUATRO FIRMAS.

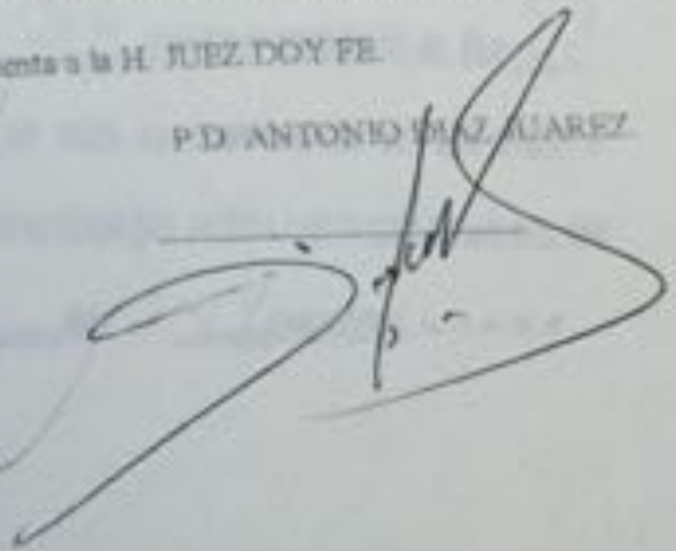
PRIMERO
JUEZ
JUEZ DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil cuatro. Dada nueva cuenta con los presentes autos, atenta a la naturaleza del presente incidente y en atención a las manifestaciones vertidas por la Representante Social, con fundamento en los artículos 915, 916 y 920 del código de Procedimientos Civiles, se designa como TUTOR ESPECIAL de los menores ANDRES MANUEL y SONIA LO ALFONSO, ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN, al C. LICENCIADO JUAN JOSE DEL REY LERERO, quien tiene su domicilio ubicado en TUXPAN NUMERO 72-1, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC EN ESTA CIUDAD, TELEFONO 55 74 67 37, Cédula profesional 8012003, a quien se le hará saber su designación en forma personal para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. NOTIFICOSE. Lo proveyo y firma la C. Juez Décimo Primero de lo familiar, doy fe. DOS FIRMAS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las trece horas del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Con fundamento en el artículo 63 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Asimismo habilitado por la H. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR LIC. MA DE LOURDES LOREDO ABDALA. El suscrito PASANTE DE DERECHO ANTONIO DIAZ JUAREZ me constituí en el domicilio ubicado EN LA CALLE TUXPAN NUMERO 12-1 COLONIA ROMA SUR DELEGACION CUAUHTEMOC EN ESTA CIUDAD. En busca de LIC. JOSE DEL REY • LEÑERO Y cerciorandome de ser el domicilio por el nombre y nomenclatura del lugar siendo el que aparece a fojas 21 del expediente, siendo una casa de dos pisos de color salmón con un zaguán negro con dos ventanas al frente, por lo que al tocar en el interfon correspondiente por espacio de unos 20 minutos no salió nadie. Se hace de su conocimiento que se aprecia una nomenclatura al interior con la leyenda de J. DEL REY Y J. H. MONTESINOS. Por lo anterior no se pudo realizar la presente diligencia. Por lo que doy cuenta a la H. JUEZ DOY FE.

P.D. ANTONIO DIAZ JUAREZ



23

México, Distrito Federal a veintidós de marzo del
año dos mil cuatro. - - - - -

- - - A sus autos la cédula de notificación y
razón del C. Actuario, con las mismas, dése vista
a los interesados para que manifiesten lo que a
su derecho convenga.- Notifíquese.- Lo proveyó y
firma la C. Juez Undécimo Familiar.- Doy fe.-

Mrm*
Auto20.doc



EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 56 CORRESPONDIENTE AL DIA 23
DE Marzo DE 2014 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
ENTRANDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
24 DE Marzo DE 2014 OMBITE. - - - - -

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo LAS
TRECE HORAS CON CINQUE MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, día y hora señalados
para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE LEY en el
INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDESE, hecho
en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes
de BELTRAN MEDINA BOJIO y estando presente en parte
actuando incidentalmente JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN
identificándose con credencial de DIRECTOR TOIIO
120163274 expedida por el Instituto Federal
Electoral, existiendo de su abogado patrono LICENCIADO
JOSE ALFREDO SANCHEZ CUMALO identificándose con
credula profesional número 611932 expedida por la
Dirección General de Profesiones que en copia
certificada exhibe, así mismo se encuentra presente
la PRESIDENTA DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS PARA
RODRIGUEZ NEBRANES identificándose con credencial
número 22841 expedida por el sistema para el
personal judicial de la Justicia del Distrito
Federal, así como se encuentra presente la C. Agente
del Ministerio Público ASISTENTE LICENCIADA MARIA
DARCELA MARÍA RIVERA identificándose con credencial
número 121 expedida por la Procuraduría General de
Justicia del Estado de México. Documentos que se
fueron a la vista, se da fe de los mismos y se
abierta la audiencia se procedió a la lectura de las
pruebas ofrecidas por el actor
incidentalista, mismas que se tratan de documentales
que ya obran en autos, presuncional en su doble
aspecto e instrumental de actuaciones, las cuales se
desahogan en la presente audiencia por su propia y
especial naturaleza y toda vez que el tutor designado
en el expediente no pudo ser notificado de su
nombramiento y que la Sala correspondiente no ha
emitido resolución respecto del auto de fecha
treinta de enero del año en curso, para la
continuación de la presente audiencia se señalan de
acuerdo a la agenda y labores de este Juzgado LAS
TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN
CURSO, quedando citados los comparecientes para que
el día y hora señalados con anterioridad comparezcan
a la audiencia mencionada. Con lo que terminó la
presente audiencia siendo LAS TRECE HORAS CON TREINTA
MINUTOS DEL DIA MENCIONADO, firmando los que en ella
intervinieron en unión de la C. Juez y Secretaria
Constitucionales que da fe.

José Ramón L.



José Ramón L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRIMERO
MAR

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo LAS
 TRECÉ HORAS CON CINQUE MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE
 MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, día y hora señalados
 para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE LEY en el
 INCIDENTE DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER, hecho
 valer en el Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes
 de BELTRAN MEDINA BOCIO y estando presente la parte
 actora incidentista JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN
 identificándose con credencial de elector folio
 120165274 expedida por el Instituto Federal
 electoral, asistido de su abogado patrono LICENCIADO
 JOSE ALFREDO SANCHEZ CUNALO identificándose con
 cedula profesional número 611952 expedida por la
 Dirección General de Profesiones que en copia
 certificada exhibe, así mismo se encuentra presente
 la Presidenta del Consejo Local de Tutelas SARA
 RODRIGUEZ HERNANDEZ identificándose con credencial
 número 23841 expedida por el Sistema para el
 desarrollo Integral de la Familia del Distrito
 Federal, así como se encuentra presente la C. Agente
 del Ministerio Público suscrita LICENCIADA MARIA
 LUCRECIA URDUA MEZA identificándose con credencial
 número 23841 expedida por la Procuraduría General de
 Justicia del Distrito Federal. Documentos que se
 tienen a la vista, se da fe de los números y de
 sus valores e intereses. Y la C. Juez declaró
 abierta la audiencia y enseguida se procede al
 desahogo de las pruebas ofrecidas por el actor
 incidentista, mismas que se tratan de documentales
 que ya obran en autos, presuncional en su doble
 aspecto e instrumental de actuaciones, las cuales se
 desahogan en la presente audiencia por su propia y
 especial naturaleza y toda vez que el tutor designado
 en el expediente no pudo ser notificado de su
 nombramiento y que la Sala correspondiente no ha
 remitido resolución respecto del auto de fecha
 treinta de enero del año en curso, para la
 continuación de la presente audiencia se señalan de
 acuerdo a la agenda y labores de éste Juzgado LAS
 NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN
 CURSO, quedando citados los comparecientes para que
 el día y hora señalados con anterioridad comparezcan
 a la audiencia mencionada. Con lo que terminó la
 presente audiencia siendo LAS TRECÉ HORAS CON TREINTA
 MINUTOS DEL DIA MENCIONADO, firmando los que en ella
 intervinieron en unión de la C. Juez y Secretaria
 de la Audiencia que da fe.

José Ramón L.

José Ramón L.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

45



Foro
MAR 23 2004

BELTRAN MEDINA ROCIO .
JUICIO: SUCESIÓN
INTESTAMENTARIO INCIDENTE DE
AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA
VENDER .
EXP NUM: 450/2003.
TOCA: 165/2004.

JUEZ DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

76

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E .



CUARTA SALA
FAMILIAR.
SECRETARIA DE
ACUERDOS.

TOCA: 165/2004.

OFICIO: 406

Para su conocimiento y efectos legales
consiguientes, remito a usted copia debidamente
autorizada en tres fojas útiles de la resolución
pronunciada por esta Sala, de fecha once de marzo
del presente año; en los autos del toca que se indica
en el epigrafe.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y
distinguida consideración.

O
R
I
G
I
N
A
L

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
México, Distrito Federal a 22 de marzo del 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
CUARTA SALA FAMILIAR



CUARTA SALA FAMILIAR

LIC. RAYMUNDA CARMELA VAZQUEZ BONILLA.

RCVB/roeg

DECRETO N° 58 CORRESPONDIENTE AL DÍA 25

DE Marzo DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

QUANDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

26 DE Marzo DE 2004 PRONTE-----

VISTOS los autos del toca número 165/2004, por el recurso de apelación interpuesto por JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en contra del auto dictado el Trece de enero del dos mil cuatro, por la C. Juez Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Federal, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de BELTRÁN MIRENA ROCÍO.

RESULTANDO

1.- En los autos del juicio antes aludido la C. Juez Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Federal, promovió el provido de fecha trece de enero del dos mil cuatro, que a la letra dice:

"Trata en este asunto con las personas antes citadas a la interdicción del proceso, incidente y en relación a los manifestaciones verbales por la Representante legal con fundamento en los artículos 913, 918 y 919 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como TUTOR ESPECIAL de los menores ANIBAL MENEZ y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, al C. LICENCIADO ALAN JOSÉ EMILIO FERRER, quien tiene su domicilio ubicado en TROPAN, NUMERO 603 Y LA CRONIA NYMELI DE CALLEJÓN CHAMBITEMOC EN ESTI CULTIVO, TELEFONO: 55 7467 17, OFICIO Y PROFESION: SUENO y que se le haya que saber en designación en forma personal para los efectos de la ocupación y protesta del cargo conferido a su persona."

2.- De conformidad con la resolución transmitida al señor JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN interpuso en su contra recurso de apelación, el que fue admitido a trámite en efectos devolutivos, mediándose por vía de los autos para que constataran agravios y, en su oportunidad se integre el expediente de apelación para su remisión a la Abada.

3.- Recibido el expediente a considerarse, se mandó formar el toca respectivo, confirmando la calificación de agravios, no habiendo por no constados los agravios, y se citó a las partes para oír la resolución que se pronuncie.

CONSIDERANDO

I.- El recurrente manifiesta, en esencia, que el Auto no debió designar tutor especial para representar a los menores en la interdicción de interdicción ya que se encuentran representados por su progenitor el Sr. Adán designado como su "representante legal" al no existir intereses opuestos y por tanto la patria potestad sobre los menores, que resulta inaplicable el artículo 919 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en razón de que el inmueble que se pretende vender no es propiedad exclusiva de los menores, porque no es el menor quien solicita la venta y, tampoco es su progenitor el que trata de vender los bienes inmuebles del hijo, sino el recurrente en su carácter de albacea. Que el auto consultado es incongruente al ser emitido en contestación a la interdicción por el apudante la orden del dismisivo de enero del dos mil cuatro.

II.- Los motivos de agravio expuestos por el recurrente son FUNDADOS, toda vez que el artículo 413 del Código Civil para el Distrito Federal, establece: "La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos...", y en consideración que de constancias de autos se infiere que al parecer pleno sobre de evidencia de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende el auto del diez de abril de dos mil tres que se funda en el artículo 150 del Código Civil para el Distrito Federal.

Se declara de pleno en estado de necesidad de INTERDICCIÓN a los menores ANIBAL MENEZ y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, designándose como su representante legal en virtud de que no existe interés opuesto, al C. ANIBAL MENEZ LÓPEZ ORRIGÓN, en virtud de ejercer la patria potestad sobre los menores de conformidad con los artículos 150 fracción I del Código Civil para el Distrito Federal.

SENTENCIA



... (S.C.J.) ... LICENCIADO ... ESTE CIUDAD. TELEFONO: 55 346 77 ... PROFESIONAL ... la aceptación y protesta del cargo conferido.

2.- Inconforme con la resolución transmitida, el albacea KISS, RAMÓN LOPEZ BELTRÁN interpuso en su contra recurso de apelación, el que fue admitido a trámite en efecto devolutivo, mandándose dar vista a los interesados para que contestaran agravios y, en su oportunidad se integre el testimonio de apelación para su remisión a la Alzada.

3.- Recibido el cuaderno de constancias, se mandó formar el taxa respectivo, confirmando la calificación de autos, temerándose por no contestados los agravios, y se citó a las partes para oír la resolución que a esta se pronuncia.

SENTENCIA
CONSIDERANDO:

I.- El recurrente manifiesta, en esencia, que el V. C. no debió designar tutor especial para representar a los menores en la incidencia de mérito, ya que se encuentran representados por su progenitor al haber sido designado como su "representante legal" al no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los menores; que resulta inaplicable el artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en razón de que el inmueble que se pretende vender no es propiedad exclusiva de los menores, porque no es el menor quien solicita la venta y, tampoco es su progenitor el que trata de vender los bienes inmuebles del hijo, sino el recurrente en su carácter de albacea. Que el auto combatido es incongruente al ser omiso en contestar en relación a lo manifestado por el apelante en curso del diecinueve de enero del dos mil cuatro.

II.- Los motivos de agravio expuestos por el recurrente son FUNDADOS, toda vez que el artículo 413 del Código Civil para el Distrito Federal, establece: "La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos...", y en consideración que de constancias de autos méritas que adquieren pleno valor de evidencia de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 327 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende el auto del diez de abril del año dos mil tres folio cincuenta y cuatro, que en lo conducente se acordó:

"Se declara de pleno estado de minoridad de ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO hijos de apellidado LOPEZ BELTRÁN, designándose como su representante legal en virtud de no existir intereses opuestos, al C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR en virtud de ejercer la patria potestad sobre los mismos de conformidad con los artículos 450 fracción I del Código Civil y 907 del Código de Procedimientos Civiles."

De tal guisa se deduce que en la especie no existen INTERESES OPUESTOS

... en el número del diez mil cuatro...

... incidente y en atención a las manifestaciones vertidas por la representante legal... con fundamento en los artículos 915, 916 y 920 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como TUTOR ESPECIAL de los menores ANTONIO MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN, al C. LICENCIADO JUAN JOSE DEL RÍO LENERO, quien tiene su domicilio ubicado en TURPAN, NUMERO (no.) 77 COLONIA ROMA SUR, CALLE "LOS CUBIERTOS" EN ESTA CIUDAD. TELEFONO: 33 746 17. CDMX y PROFESIONAL: 812001 a quien se le lava (se) sobre su designación de forma personal para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.

2.- De conformidad con la resolución transmitida, el albacea JOSÉ RAMÓN LOPEZ BELTRAN interpuso en su contra recurso de apelación, el que fue admitido a trámite en efecto devolutivo, mandándose dar vista a los interesados para que contestaran agravios y, en su oportunidad se integre el testimonio de apelación para su remisión a la Alzada.

3.- Recibido el cuaderno de contestancias, se mandó formar el lista respectivo, confirmando la calificación de agravios tenidos por no contestados los agravios, y se citó a las partes para oír la resolución que ahora se pronuncia.

CONSIDERANDO

I.- El recurrente manifiesta, en esencia, que el A Quo no debió designar tutor especial para representar a los menores en la incidencias de mérito, ya que se encuentran representados por su progenitor al haber sido designado como su "representante legal" al no existir intereses opuestos y por ejercer la patria potestad sobre los mismos, que resulta inaplicable el artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en razón de que el inmueble que se pretende vender no es propiedad exclusiva de los menores, porque no es el hijo quien solicita la venta y, tampoco es su progenitor el que trata de vender los bienes inmuebles del hijo, sino el recurrente en su carácter de albacea. Que el auto conculcado es incongruente al ser omiso en contestar en relación a lo manifestado por el apelante en el número del diecinueve de enero del diez mil cuatro.

II.- Los motivos de agravio expuestos por el recurrente son FUNDADOS, toda vez que el artículo 113 del Código Civil para el Distrito Federal, establece: "La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos.", y en consideración que de constancias de autos resulta que adquieren pleno valor de evidencia de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende el auto del diez de abril del diez mil tres mil trescientos cincuenta y cuatro, que en la conducente se acordó:

... se declara y de plano es estado de minoridad de ANTONIO MANUEL y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN, designándose como su representante legal en virtud de no existir intereses opuestos, al C. ANTONIO MANUEL LOPEZ OBRAIDOR, en virtud de ejercer la patria potestad sobre los mismos de conformidad con los artículos 150 fracción I del Código Civil y 501 del Código de Procedimientos Civiles.

De tal modo, se deduce que en la especie no existen INTERESES OPUESTOS

CUARTO. - Notifíquese con testimonio de esta resolución y constancias, légase a la C. Juez de origen su sentido y, en su oportunidad archívese el presente como asunto debidamente concluido.

A S Í, lo resolvió y firma JUAN LUIS GONZÁLEZ A. CARRANCA, Magistrado integrante de la Cuarta Sala Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en términos del artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Juan González



DOCECIMO LIBRO
DE LO FAMILIAR

Secretaría de Acuerdos
de la Sala Familiar
No. 1
R
MEXICO, D.F. a los...

En el "Boletín Judicial" núm. 49 correspondiente
al día 12 de Marzo del 20 04 Se hizo la publicación
de Ley, Conste. El día 15 del mes de Marzo
del año del 20 04 a las 10 horas de Notificación.
DOY FE

SENTENCIA



L. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA H. CUARTA SALA
FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO
FEDERAL

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU
ORIGINAL QUE OBRA EN EL TOCA 165/2001 SE EXPIDE PARA EL
C. JUEZ DECANO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL
DOY FE

MÉXICO, D.F. A 22 DE MARZO DEL AÑO 2001

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR
LIC. RAYMUNDA CARMELA VÁZQUEZ BONILLA



★ ★
CUARTA SALA FAMILIAR

México, Distrito Federal a veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. - - - - -

- - - A sus autos el oficio y resolución que remite la Cuarta Sala Familiar con conocimiento de los interesados para los efectos legales respectivos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Undécimo Familiar.- Doy fe.

Mrm*
Auto24.doc

[Handwritten signatures in blue ink]

DECALOGO FAMILIAR
NUMERO 8

PERO EL BOLETIN JUDICIAL No. 58 CORRESPONDIENTE AL DIA 25
DE Marzo DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
SURTINDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
26 DE Marzo DE 2004 CONSTE. - - - - -

REJUVINADO
MAR 31 A D: 31
JUZGADO DÉCIMO
DE LO FAMILIAR

19

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Incidente de Autorización
Judicial para Vender

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR.
P R E S E N T E .

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que visto el estado procesal que guardan los autos del incidente en que se actúa, y toda vez que en audiencia de 23 de marzo de 2004, se desahogaron las pruebas documental, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, ofrecidas por el suscrito dada su propia y especial naturaleza, vengo por medio del presente escrito a solicitar se turnen los presentes autos a resolución, por proceder conforme a Derecho.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente escrito, por proceder conforme a derecho.

México, D. F. a 25 de marzo de 2004
PROTESTO LO NECESARIO

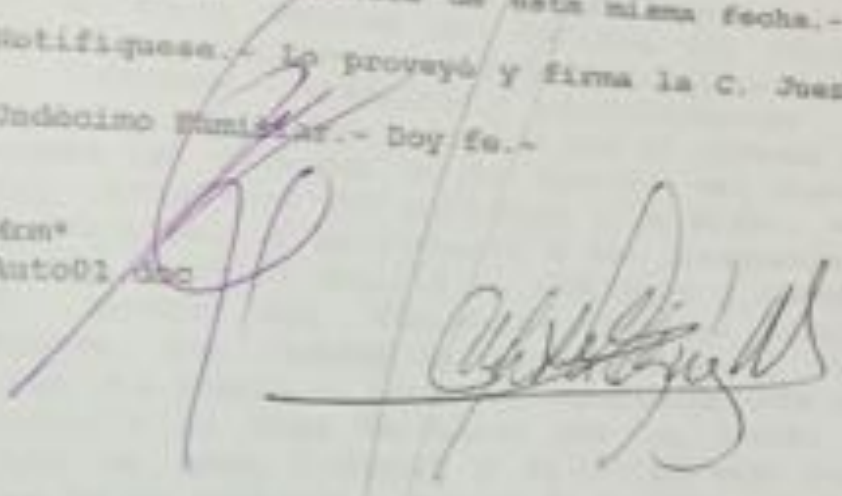
José Ramón L.
JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN



México, Distrito Federal a primero de abril
del año dos mil cuatro. - - - - -

- - - A sus autos el escrito de JOSE RUIZ
LOPEZ BELTRAN con el carácter, que ostenta,
por hechas las manifestaciones y respecto a
lo solicitado, díjasele que se este a lo
ordenado en suferencia de esta misma fecha.-
Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jues
Undécimo Similiar.- Doy fe.-

Mrm*
Auto01 000

The block contains two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a stylized, cursive 'J'. The signature on the right is more legible, appearing to be 'J. Ruiz Lopez'. Below the right signature is a horizontal line.

EN EL SOLETIN JUDICIAL No. 67 CORRESPONDIENTE AL DIA 2
DE abril DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONTE
MANTENIDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
5 DE abril DE 2004 CONSISTE.-----

En la Ciudad de Mexico Distrito Federal, a las NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Dia y hora señaladas para que comparezca LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA VERDAD, hecho valer en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de BELTRAN INCIDENTISTA JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN identificandose con credencial de elector folio 170181374 expedida por el Instituto Federal electoral, por su propio derecho, así como la c. Agente del Ministerio Publico adscrita LICENCIADA MARIA LUCRECIA VERA MESA identificandose con credencial número 22 expedida por la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal y la Presidenta del Consejo Local de Tutelas para SUORIQUEZ HERRAMENDE identificandose con credencial número 2344 expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Documentos que se tienen a la vista, se da fe de los mismos y se devuelve a los interesados. Y la C. Juez declaro abierta la audiencia y enseguida la C. Agente del Ministerio Publico adscrita manifiesta: que tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente expediente, más aún a lo resuelto el once de marzo por la Cuarta Sala Familiar de este Tribunal y lo solicitado por el albacea de la sucesión a través de escrito presentado en marzo 31 ultimo, es que la de la voz considera oportuno se dicte la resolución que correspondiera en el presente y en caso de concederse la misma, ordénase que dicha venta deberá de ser al precio igual o superior que al momento del avalúo y venta que se realice y hecho lo anterior se deberá informar a su Señoría de aquellas cantidades que hubiesen correspondido a los ANTONIO MANUEL y GONZALO ALFONSO ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN y de conformidad con el artículo 436, 437 del Código Civil. Enseguida la Presidenta del Consejo Local de Tutelas manifiesta: que se adhiere a lo manifestado por la C. Agente del Ministerio Publico. Y LA C. JUZGA ACUERDA: por hechos y manifestaciones que anteceden con conocimiento al actor incidentista para los efectos legales respectivos. A continuación se procede al desahogo de las pruebas restantes, mismas que se tratan de documentales que se encuentran agregadas a los autos, presuncional en su doble aspecto e instrumental de las relaciones, las cuales se desahogan en la presente audiencia por su propia y especial naturaleza, pasando al periodo de alegatos en el que los comparecientes alegaron lo que a su derecho, CITADOS A LOS INTERESADOS PARA DICTAR LA RESOLUCION INTERESCORRIENTE, conforme las labores del Juzgado así lo permitan. Con lo que termino la presente audiencia a las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA MENCIONADO, firmando las que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y Secretaria



Jose Ramon Lopez Beltran
[Handwritten signature]

BOLETIN JUDICIAL No. 67 CORRESPONDIENTE AL DIA 2
Abri DE July SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

QUIERDO ASISTECOR LA MANTENCION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

5 DE Abri DE July CONSTE-----



11 de
 lo Familiar
 B Secretaria
 450/2003

... VISTOS, para resolver interlocutoriamente, dentro de los autos relativos al Juicio Intestamentario a bienes de BELTRAN MEDINA ROCIO el incidente de AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER promovido por JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN por su propio derecho y en su carácter de Abacea de la sucesión antes referida y ...

CONSIDERANDO

1.- Que por escrito de fecha de presentación, once de diciembre del año dos mil tres, el C. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN por su propio derecho y en su carácter de abacea de la Sucesión a bienes de BELTRAN MEDINA ROCIO, promovió el presente incidente de Autorización Judicial para Vender, fuera de subasta pública, el Departamento número 101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, respecto del cual existe una co-propiedad hereditaria entre el promovente y sus hermanos menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LÓPEZ BELTRAN, para lo cual señaló esencialmente que: Según se acreditó con las copias certificadas de las actas de nacimiento exhibidas al denunciar el Intestado de su señora madre BELTRAN MEDINA ROCIO, sus hermanos ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRAN son menores de edad. Que por auto de fecha diez de abril del dos mil tres, en el expediente al rubro citado, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores señalados en líneas anteriores, designándose como su representante legal a su señor padre ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la Patria Potestad de los mismos. Que con fecha diez de julio (sic) del dos mil tres, se dictó Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio Intestamentario ya citado, en cuyos puntos resolutivos Primero y Segundo se declararon como únicos y universales herederos a bienes de su señora madre ROCIO BELTRAN MEDINA, al promovente y a los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LÓPEZ BELTRAN, en virtud de haber acreditado su entroncamiento con la señora de la herencia y se reconoció así mismo el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a su señor padre ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual contrajo matrimonio con la autora de la sucesión. Agrega además que el departamento identificado con anterioridad, forma parte del inventario ya aprobado de los bienes de este juicio, el cual señala que fue valuado en \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al avalúo sin número de fecha siete de octubre del dos mil tres, expedido por el Ingeniero Hector Margarito Olivares Hernández, avalúo que dice se encuentra agregado en autos. Así mismo manifiesta que mediante escrito de fecha cinco de diciembre del dos mil tres, el señor ALEJANDRO MARTÍN JUAREZ DURAN quien dice tiene como domicilio el ubicado en Félix Cuevas número 329, Edificio A, Departamento 901, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez en esta Ciudad, formuló al promovente una oferta de compra del departamento ya señalado, por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que dice se acredita con el original de dicha oferta. Finalmente el hoy actor incidentista manifiesta, que en virtud de la evidente utilidad de la venta del departamento multicitado, en donde asevera que se acrecentaría el acervo hereditario del promovente y de sus hermanos menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LÓPEZ BELTRAN es que solicita la presente autorización judicial para enajenar directamente al señor ALEJANDRO MARTÍN JUAREZ DURAN, los derechos de co-propiedad que como co-herederos se les han reconocido, respecto del departamento identificado en la primer parte de este considerando, razón por la cual solicita dispensa de realizar la venta citada en subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 563 del Código Civil para el Distrito Federal ...

Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, se admitió a trámite el presente incidente y se ordenó dar vista al representante legal de los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LÓPEZ





11 de
 la Familia
 B Secretaria
 120/2003

multibeneficiarios en virtud de que son representados por su progenitor y no existir intereses opuestos; en consecuencia la suscrita autoriza al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN a realizar la venta de los derechos hereditarios unicamente del Departamento número 101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, en virtud de que a la fecha el inmueble referido no se ha adjudicado a los herederos, venta cuyo precio **NO deberá ser menor a la cantidad ofertada por el C. ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURÁN que es de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiendo depositar la cantidad que les corresponda a los menores multibeneficiados, a una cuenta bancaria expedida a su favor en el plan donde les genere mayores intereses, en el entendido de que ni el representante legal de los menores en ejercicio de su patria potestad, ni tampoco el albacea, **PODRAN DISPONER** del dinero que les corresponde a dichos menores, **SIN ORDEN JUDICIAL**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil; pues la autorización tiene por **OBJETO** incrementar el acervo hereditario de los menores, y no disminuirlo, así mismo se autoriza a que la venta de los derechos hereditarios del inmueble identificado en líneas anteriores, se realice ante la Fe del Notario Público, titular de la Notaria Número 201, de esta Ciudad de México, Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, quien deberá remitir a este Juzgado, el importe de la compra-venta que les corresponde a los menores, cantidad que deberá ser depositada en una Institución Crediticia donde les genere la mayor tasa de interés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los artículos 79, 80, 81, 86 y demás relativos del Código de Procedimiento Civil, 425, 436, 437 del Código Civil es de resolverse y se:

SENTENCIA

- RESUELVE:
- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada por el albacea, en la que acreditó su acción, en consecuencia.
- SEGUNDO.- Se autoriza al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN a realizar la venta de los derechos hereditarios unicamente del Departamento número 101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, en los términos del segundo considerando de esta resolución.
- TERCERO.- NOTIFIQUESE
- ASI.- Interinotándose lo resuelto y firma la C. Juez Décimo Primero de lo Familiar, Licenciada MARIA DE LOURDES LOREDO ABCALA, ante la C. Secretaria de Familia, con quien actúa y da fe.



JUZO PRIMERO
 AMBARI

[Handwritten signatures]

EN EL BOLETIN JUDICIAL NO. 67 CORRESPONDIENTE AL DIA 7
 DE Abril DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONTE
 SEGUIDO SUS EFORTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
12 DE Abril DE 2004 CONTE.-----



multitudados en virtud de que son representados por su progenitor y no existir intereses opuestos; en consecuencia la suscrita autoriza al señor JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DELTRÁN a realizar la venta de los derechos hereditarios únicamente del Departamento número 101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, en virtud de que a la fecha el inmueble referido no se ha adjudicado a sus herederos, venta cuyo precio **NO deberá ser menor a la cantidad ofertada por el C. ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURÁN** que es de **\$799,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiendo depositar la cantidad que les corresponda a los menores multibeneficiados, a una cuenta bancaria expedida a su favor en el plan donde les genere mayores intereses, en el entendido de que ni el representante legal de los menores en ejercicio de su patria potestad, ni tampoco el albacea, **PODRÁN DISPONER** del dinero que les corresponde a dichos menores, **SIN ORDEN JUDICIAL**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil; pues la autorización tiene por **OBJETO** incrementar el acervo hereditario de los menores, y no disminuirlo, así mismo se autoriza a que la venta de los derechos hereditarios del inmueble identificado en líneas anteriores, se realice ante la Fe del Notario Público titular de la Notaría Número 201 de esta Ciudad de México, Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Vilareal, quien deberá remitir a este Juzgado, el importe de la compra-venta que les corresponde a los menores, cantidad que deberá ser depositada en una Institución Crediticia donde les genere la mayor tasa de interés

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los artículos 75, 80, 81, 84 y demás relativos del Código de Procedimiento Civil, 405, 406, 437 del Código Civil se de resuelve y se

RESUELVE

- PRIMERO - Ha sido procedente la vía intentada por el albacea, en la que acreditó su acción, en consecuencia
- SEGUNDO - se autoriza al señor JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DELTRÁN a realizar la venta de los derechos hereditarios únicamente del Departamento número 101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, en los términos del segundo considerando de esta resolución
- TERCERO - NOTIFIQUESE
- ASÍ, interpuso y autorizó lo resolví y firmo la C. Juez Décimo Primero de lo Familiar, Licenciada MARÍA DE LOURDES LOREDO ABOGALA, ante la C. Secretaria de Contaduría con quien actúa y da fe

MILLAN
Jefe de Sala

[Handwritten signatures]

11 de
Familiar
B Secretaria
780/2003



JUZO PRIMERO
FAMILIAR

EN EL BOLETIN JUDICIAL N.º 67 CORRESPONDIENTE AL DIA 7
de Abril DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
CONTINUANDO SIN EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
12 DE Abril DE 2004 OMBETE.-----



intereses opuestos, en consecuencia la suscrita autoriza al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN a realizar la venta de los derechos hereditarios únicamente del Departamento número 101, del Edificio 18, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, en virtud de que a la fecha el inmueble referido no se ha adjudicado a los herederos, venta cuyo precio **NO** deberá ser menor a la cantidad ofertada por el C. ALEJANDRO MARTIN JUAREZ DURAN que es de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** debiendo depositar la cantidad que les corresponda a los menores multiplicados, a una cuenta bancaria expedida a su favor en el plan donde les genere mayores intereses, en el entendido de que ni el representante legal de los menores en ejercicio de su patria potestad, ni tampoco el albacea, **PODRÁN DISPONER** del dinero que les corresponde a dichos menores, **SIN ORDEN JUDICIAL**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil; pues la autorización tiene por OBJETO incrementar el acervo hereditario de los menores, y no disminuirlo, así mismo se autoriza a que la venta de los derechos hereditarios del inmueble identificado en líneas anteriores, se realice ante la Fe del Notario Público, titular de la Notaría Número 201, de esta Ciudad de México, Licenciado Héctor Manuel Cáceres Villaseñal, quien deberá remitir a este Juzgado, el importe de la compra-venta que les corresponde a los menores, cantidad que deberá ser depositada en una institución crediticia donde les genere la mayor tasa de interés.

11 de
Familiar
B Secretaria
350/2003

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los artículos 78, 80, 81, 88 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, 425, 436, 437 del Código Civil es de resolverse y se:

SENTENCIA

- RESUELVE:
- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada por el albacea, en la que acreditó su acción, en consecuencia.
- SEGUNDO.- Se autoriza al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN a realizar la venta de los derechos hereditarios únicamente del Departamento número 101, del Edificio 18, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, en los términos del segundo considerando de esta resolución.
- TERCERO.- NOTIFIQUESE.
- ASI, interinotariamente lo resolvió y firmó el C. Juez Décimo Primero de lo Familiar, Licenciado MARIA DE LOURDES LOREDO ABDALA, ante la C. Secretaria de lo Familiar, con quien actúa y da fe.

SELLADO
Diciembre 2003

[Handwritten signatures]



EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 67 CORRESPONDIENTE AL DIA 7
de Abril DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONTE
ENTENDIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
12 DE Abril DE 2004 CONTE. -----



Opilbasa don
29 ABR 29 P 2004

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
JUICIO: SUCESORIO
INTESTAMENTARIO,
INCIDENTE DE
AUTORIZACIÓN JUDICIAL
PARA VENDER, A BIENES
DE
EXP: 450/2003.
TOCA: 165/2004.

JUEGO DIRECTIVO
DE LO FAMILIAR

(73)

**C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

obis. (segundo)

En complemento al diverso oficio número 406, de fecha veintitrés de marzo del presente año, remito a Usted los documentos recibidos por esta Sala, en los autos del Toca que se indica en el epígrafe.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México Distrito Federal, a 29 de abril del 2004
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
CUARTA SALA FAMILIAR**

LIC. RAYMUNDA CARMELA VÁZQUEZ BONILLA

CUARTA SALA
FAMILIAR
SECRETARIA
DE ACUERDOS
TOCA: 165/2004

29 ABR 29 P 2004



★
CUARTA SALA FAMILIAR

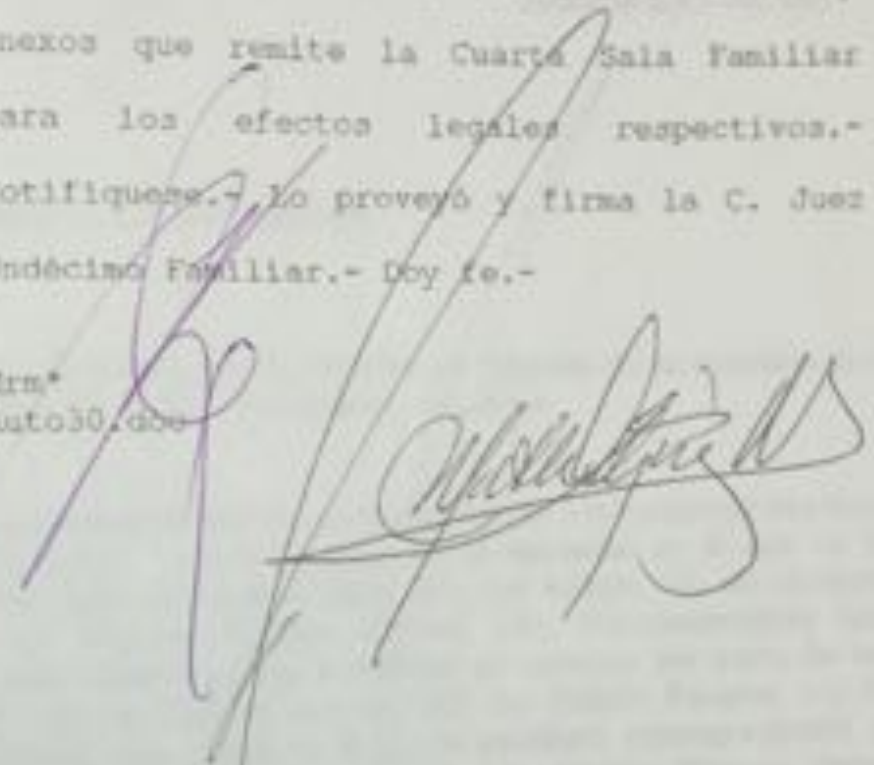
36

México, Distrito Federal a treinta de abril
del año dos mil cuatro. - - - - -

- - - A sus autos el oficio de cuenta y
anexos que remite la Cuarta Sala Familiar
para los efectos legales respectivos.-

Notifíquese.- Lo proveo y firma la C. Juez
Undécimo Familiar.- Doy fe.-

Mrm*
Auto 30.000



EL BOLETIN JUDICIAL No. 83 CORRESPONDIENTE AL DIA 3

DE Mayo DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

BAJTIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

7 DE Mayo DE 2004 CONSTE. - - - - -



JUZGADO UNDÉCIMO
DE LO FAMILIAR

45

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Incidente de Autorización
Judicial para Vender

**C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
P R E S E N T E .**

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que para efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 5 de abril del año en curso, dictada en el incidente en el que se actúa, respecto de la venta del departamento número 101, del edificio 16, del Conjunto en Condominio, ubicado en Avenida Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal vengo a solicitar se autorice por parte de este H. Juzgado el cambio del Notario Público número 201 del Distrito Federal, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, ante quien se firmaría la escritura correspondiente, por el Notario Público número 130 del Distrito Federal, Lic. Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, con domicilio en calle Xontepéc número 126, Colonia Toriello Guerra.

La referida solicitud, es en razón de que el comprador señor Alejandro Martínez Juárez Duran, adquirió un crédito bancario para el efecto de realizar el pago de la venta del inmueble que nos ocupa, solicitando el Banco respectivo que la escrituración se realizara ante el Notario Público número 130 del Distrito Federal Lic. Vinicio Rómulo Hernández Villarreal.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en términos de este recurso, para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

Jose Ramón L.
JOSE RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Incidente de Autorización
Judicial para Vender

**C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR.
PRESENTE.**

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que para efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha 5 de abril del año en curso, dictada en el incidente en el que se actúa, respecto de la venta del departamento número 101, del edificio 16, del Conjunto en Condominio, ubicado en Avenida Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal vengo a solicitar se autorice por parte de este H. Juzgado el cambio del Notario Público número 201 del Distrito Federal, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, ante quien se tiraría la escritura correspondiente, por el Notario Público número 130 del Distrito Federal, Lic. Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, con domicilio en calle Xontepéc número 126, Colonia Toriello Guerra.

La referida solicitud, es en razón de que el comprador señor Alejandro Martínez Juárez Cerán, adquirió un crédito bancario para el efecto de realizar el pago de la venta del inmueble que nos ocupa, solicitando el Banco respectivo que la escrituración se realizara ante el Notario Público número 130 del Distrito Federal Lic. Vinicio Rómulo Hernández Villarreal.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en términos de este recurso, para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2004.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón L.
JOSE RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

México, Distrito Federal a siete de diciembre del
año dos mil cuatro. - - - - -
- - - A sus autos el escrito de JOSE RAMON LOPEZ
BELTRAN en su carácter de albaceas y copia simple
que acompaña, se tiene al mismo revocando al
Notario Público señalado en sentencia
interlocutoria de fecha cinco de abril del año en
curso y póngase los autos a disposición del
Notario Público número 130 del Distrito Federal
para que realice la escritura correspondiente,
previa identificación y razón de recibido que se
asiente en el expediente.- Notifíquese.- Lo
proveyó y firma la C. Juez Undécimo Familiar.-
Doy fe.-

Mra*

Auto 07



EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 99 CORRESPONDIENTE AL DIA 8
de Diciembre DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONTE
MANTENIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
9 DE Diciembre DE 2004 CONSTE. - - -

23

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, padre y representante legal del menor **GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN**, (coheredero éste en la sucesión al rubro citada), personalidad que tengo acreditada y reconocida en actuaciones, ante usted, atenta y respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar, a nombre de mi hijo y representado, se ponga a disposición de quien suscribe el billete de depósito número K565831, el cual fue exhibido ante ese H. Juzgado de su cargo por el Notario Público número 130 del Distrito Federal, Lic. Vinicio Rómulo Hernández Villareal, para dar eficaz cumplimiento a lo señalado en el Considerando I de la sentencia interlocutoria dictada por usted, de fecha 5 de abril de 2004, toda vez que procederé a invertir la cantidad que le corresponde al menor **GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN** en una cuenta bancaria que se aperture a su favor, en el plan donde le genere mayores intereses.

Hecho lo anterior, procederé a comunicar a su Señoría el número de cuenta y la Institución Bancaria en la que se haya realizado la inversión correspondiente.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

UNICO.-Tenerme por presentado en términos de éste escrito, solicitando a nombre de mi hijo y representado, el menor **GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN**, se ponga a disposición del que suscribe el billete de depósito que se menciona en el cuerpo del presente curso, autorizando para su recepción a las mismas personas señaladas en el escrito de denuncia de la sucesión al rubro citada, a fin de dar eficaz cumplimiento a lo señalado en el Considerando I de la sentencia interlocutoria dictada por usted, de fecha 5 de abril de 2004.

México, D. F. a 5 de enero de 2006

PROTESTO LO NECESARIO

Andrés Manuel López Obrador
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

México, Distrito Federal a dieciséis de enero del
año dos mil seis. - - - - -

- - - A sus autos el escrito de ANDRÉS MARCEL
LOPEZ OBRADOR, por hechas las manifestaciones y
respecto a lo solicitado, una vez que proporciono
el número de cuenta a la que se depositara la
cantidad que menciona, se acordará lo
conducente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo
proveyó y firma la C. Juez Undécimo Familiar.-
Doy fe.-

Hcm*

Auto 17 .doc



En el Número 17 del Boletín Judicial
de fecha 17 Enero 2006 se hizo la Publicación
del acuerdo anterior. Conste.

En 18 de Enero de 2006
surte sus efectos de notificación. Doy fe.

México, Distrito Federal a dieciséis de
enero del año dos mil seis; siendo las
once horas am. Tratado minuto, la A. S. P.
Lic. Bernabé Herrera, quien se iden-
tifica con asistencia de el actor número
de folio 07719330, presente en este H. ju-
gado, manifiesta que en este auto se le
propone para el cumplimiento del auto
que antecede, para los efectos legales
correspondientes. - En mismo, manifiesta que
se encuentra debidamente autorizado, por
sí y sus hijos patrimonios así como domi-
nante. Se firma para constancia. - Dos
minutos.

Personas autorizadas por el actor
José Ramón López Salazar.

10

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, padre y representante legal del menor GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN (coheredero éste en la sucesión al rubro citada), personalidad que tengo acreditada y reconocida en actuaciones, ante usted, atenta y respetuosamente comparezco y expongo

Que por medio del presente escrito, en relación a lo señalado en auto de 16 de enero del año en curso, vengo a manifestar que el billete de depósito número K565831, por la cantidad de \$112,428.00 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que es la parte que le corresponde a mi menor hijo GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN por la venta del inmueble referido en la sentencia interlocutoria de 5 de abril de 2004, será invertido a su nombre en la cuenta número 40002505456, del Banco Santander Serfin, S. A.

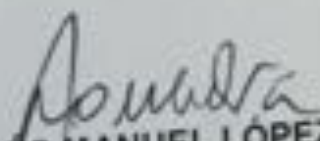
Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos de éste escrito, manifestando que el billete de depósito arriba señalado será invertido a nombre de mi menor hijo GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, en la cuenta número 40002505456 del Banco Santander Serfin, S. A.

SEGUNDO.- Acordar favorablemente la petición realizada en mi escrito del día 5 del mes en curso.

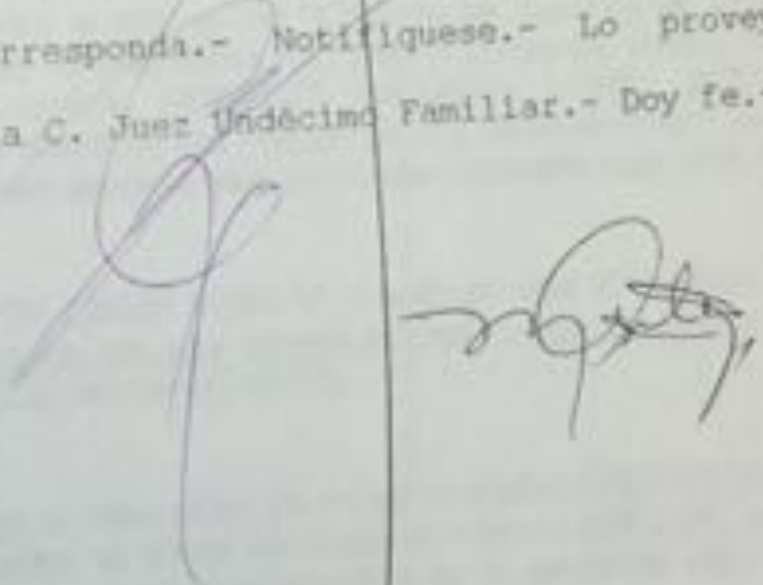
México, D.F., a 24 de enero de 2006.

PROTESTO LO NECESARIO


ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

México, Distrito Federal a dieciséis de febrero
del dos mil seis. - - - - -

- - - A sus autos el escrito de ANDRES MANUEL
LOPEZ OBRADOR, a quien se tiene haciendo las
manifestaciones a que se contrae y señalando el
número de la cuenta bancaria a que se refiere, y
una vez que se acredite con documento fehaciente
que la misma se encuentra a nombre de su mejor
hijo y que el depósito es el que genera mayor
rendimiento en beneficio de este se acordara lo
que corresponda.- Notifíquese.- Lo proveyo y
firma la C. Juez Undécimo Familiar.- Doy fe. - - -



En el Número 31 del Boletín Judicial
de fecha 17 Febrero 2006 se hizo la Publicación
del acuse anterior. Conste.

En 20 de Febrero de 2006
surte sus efectos de notificación. Doy fe.



PRIMERO
MAR

Al Contrato

66

Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Incidente de Autorización
Judicial para Vender

**C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, atento a lo señalado en auto de fecha 16 de febrero del año en curso, vengo a exhibir el original del "Contrato de Apertura de CUENTA JUNIOR", con número de cuenta 40002505456, del Banco Santander Serfin, S.A., a nombre de mi hermano, el menor GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN, acompañado de copia simple, a efecto de que previo cotejo y certificación que se haga de la misma con el original, me sea devuelto éste por serme necesario para otros fines.

Asimismo, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesto que el depósito arriba mencionado es a la fecha uno de los que genera la mayor tasa de interés en el mercado, reduciéndolo en beneficio del menor referido.

Por lo anterior, solicito se ponga a disposición de mi señor padre, **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, o del suscrito, el billete de depósito número K565831, para dar eficaz cumplimiento a lo señalado en el considerando I de la sentencia interlocutoria dictada por usted, de fecha 5 de abril de 2004.

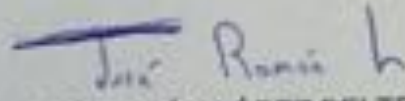
Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Teneme por presentado en términos de este escrito, exhibiendo el original del contrato a que me refiero en el cuerpo del presente escrito, y por hecha las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizo.

SEGUNDO.- Poner a disposición de mi señor padre, **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, o del suscrito el billete de depósito referido, autorizando para su recepción a las mismas personas señaladas en el escrito de denuncia de la sucesión al rubro citada, a fin de dar eficaz cumplimiento a lo señalado en el considerando I de la sentencia interlocutoria dictada por usted, de fecha 5 de abril de 2004.

México, D. F. a 22 de febrero de 2006

PROTESTO LO NECESARIO


JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

Santander Serfin

BANCO SANTANDER SERFIN, S.A.
 INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN

Contrato de Apertura de CUENTA JUNIOR

GA

Cuenta de Cuenta 40-00290541-6
 014180400029054583

13 FEBRERO 2008
 0000 SUJ. MIDELLIN
 CUERPO TARD NO 229 COL ROMA
 MEXICO, D.F. 06000700

CONDOMINIO
 GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN
 ODC INTOLOGIA NO 57 DEP 201 COL COPILCO
 COY DACAN, MEXICO CP 04360
 TEL 55 55847219
 REPRESENTANTE LEGAL DEL MINOR
 ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Código de Cliente: 15387349
 Código de Cliente: 15387359

PERMISO PARA REALIZAR DISPOSICIONES DE LA CUENTA: INDISTINTA

PERSONAS DESIGNADAS POR QUIENES PUEDEN DISPONER DE LOS SALDOS	FECHA DE NAC.	PARTICIPACION
Nombre y TEL.	FECHA DE NAC.	
Nombre y TEL.	FECHA DE NAC.	
Nombre y TEL.	FECHA DE NAC.	0

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE INTERESES

PERSONA	TIPO DE INTERVENCIÓN	CODIGO DE CLIENTE	PARTICIPACION DE INTERESES
GONZALEZ GONZALO ALFONSO	TITULAR	15387349	100 %
OBRADOR ANDRES MANUEL	COTITULAR	15387359	0
TOTAL			100 %

TESTANTES

TESTANTE
 GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN
 ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Victoriano
 VICTORIANO PROFALLO GALLARDO

Salazar
 SALAZAR

Salazar
 SALAZAR

El presente contrato tiene por objeto la compraventa del BANCO, de todas sus partes, en su totalidad, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

El presente contrato tiene por objeto la compraventa del BANCO, de todas sus partes, en su totalidad, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

El CLIENTE se compromete a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

Las partes y personas involucradas en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

El CLIENTE se compromete a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

El CLIENTE se compromete a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

El CLIENTE se compromete a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

El CLIENTE se compromete a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

El CLIENTE se compromete a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

El CLIENTE se compromete a pagar el precio acordado en el presente contrato, en el momento en que el CLIENTE se comprometa a pagar el precio acordado en el presente contrato...

MEXICO a 11 de FEBRERO de 2004

Revisar y autorizar el presente contrato y sus implicaciones en cuanto a riesgo, rendimiento y otros resultados de los depósitos, así como de la forma en que se quedará reflejado en los archivos del Banco para efectos del régimen fiscal.

EL "CLIENTE"

Alfonso

COSIALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN

El CLIENTE expresamente facultó al BANCO para realizar consultas de su historial crediticio y patrimonial respecto a información en relación a las operaciones celebradas entre el BANCO y el propio CLIENTE, a sociedades de información crediticia autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Fiscal, manifestando que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o se proporcionará a tales sociedades.

"EL CLIENTE"

Alfonso

COSIALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN

En el Número 42 del Boletín Judicial
de fecha 1 Marzo 2006 se hizo la Publicación
del acuerdo anterior. Conste.

En 7 de Marzo de 2006
surte sus efectos de notificación. Doy fe.



Alcaldía de México, D.F. Oficina de Registro y Conservación de Instrumentos Públicos

* 2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL
HERENDETO DE LAS AMERICAS, DON BUNTO JIMÉZ
GARCÍA*.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SANTANDER SERFIN
BANCO SANTANDER SERFIN, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN.
P R E S E N T E .

11°
Secretaría
8/9

En cumplimiento a lo ordenado por
auto de fecha veintidós de febrero del año en
curso, dictado en el juicio INTERVENCIONARIO A
BIENES DE BELTRAN RIVERA, SOCIO INTERVENIÉ DE
AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER giro alinter
el presente oficio remisionale billete de
depósito número 888888, por la cantidad de
\$112,428.00 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS
VEINTIOCHO PESOS, 00/100 M.S.) exhibido por el
Notario Público del Distrito Federal
Licenciado VICTORIO R. MENDOZA VILLARREAL
para ser depositado en la "CUENTA JUNIOR" número
4000250546 de Banco Santander Serfin, S.A.
cuenta del señor ANTONIO ALFONSO LOPEZ RIVERA
en el momento de que no se podrá disponer de
cantidad alguna de las mismas habiéndose
dejado en lo que se requiere para que informe
cumplimiento al obedecido al presente oficio.

C O P I A

Atento a usted las seguridades de
atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F. a 7 de marzo del 2006.
LA C. JUEZ UNDECIMO DE LO FAMILAR.

C. MA. DE LOURDES LOREDO ARDALA.





Fiduciaria en el Fideicomiso-Fondo de Apoyo a la
Administración de Justicia en el D.F.
K 565831

Billete de Depósito

K 565831

Importe con letra o con protectora CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS. 00/100 ⁰⁰ M.N.	Importe 112.428.00
Nombre del Depositante GENICIO ROMULO HERNANDEZ VILLARREAL	México, D.F. Fecha: 2005-01-17 Oficina: 2912 Número:
A disposición de LEGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL D. F.	Clave 9211

Por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

Firma

Orden de Pago

que se BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

(señal firmado) en seguida, para fines de identificación,
entidad que ampara este billete de depósito

MEXICO D.F.

del

de 2006

en JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR

Categoría

SECRETARIA DE ACUERDOS

Categoría

Firma

LEGADO DECIMO PRIMERO

Firma

LIC. MA. DE LOURDES LOBEDO ARAUJO y LIC. ADRIANA MORALES FLORES

Nombre completo

Nombre completo

Recibo

(Banco) del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la entidad que ampara este documento

Nombre y firma del beneficiario al recibir el importe

Orden de Transferencia *

Este billete de depósito se transfiere a:

_____	a	de	de
Categoría			Categoría
_____			_____
Firma			Firma
_____			_____
Nombre completo			Nombre completo

MEXICO, D.F., A las DE 10 DE 10 DEL 2006

PRESENTE Arto H. Lopez de la Cruz Benito Hernandez

QUIEN SE IDENTIFICA CON credencial de elector numero 07717330

Y AUTORIZADO POR LA PARTE abogado de la suscripción

EXHIBE RECIBO DE PAGO Y RECOGE COPIAS SIMPLES

CONSISTENTES EN copias de minuta de oficio

numero 819 y copia del billete de deposito. FIRMANDO POR SU

RECIBO. DOY FE.



PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN



JUZGADO DECIMO PRIMER DE LO FAMILIAR



PARTIDO JUDICIAL

JUZGADO 110 DE LO FAMILIAR

ACTOR BELTRAM MEDINA SOCIO

DEMANDADO

JUICIO INTESTADO

CUADERNO SECCION TERCERA

DOMICILIO DEL ACTOR

DOMICILIO DEL DEMANDADO

Juez

Secretario

C. LIC. M. DE LOYDES LOPEZ ABALA C. LIC. MARTHA MELIDA RODRIGUEZ BENDUZ

Agente del Ministerio Público

C. LIC. LUCRECIA URZUA TOZA

Comenzó el de de 20

Concluyó el de de 20

Se remitió al Archivo el de de 20

DE LU.
C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR.
PRESENTE.

27

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de albacea de la sucesión al rubro citada, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a iniciar la sección tercera del juicio señalado al rubro, rindiendo la cuenta general de administración de los inmuebles que conforman el acervo hereditario, solicitando se ponga a disposición de los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

ACTIVO: No hubo operaciones

PASIVO: No hubo operaciones

Es pertinente hacer del conocimiento de su Señoría que los gastos erogados por concepto de impuesto predial, agua, luz y demás servicios de los inmuebles referidos, han corrido a cuenta del cónyuge supérstite, motivo por el cual no se relacionan en la cuenta general que ahora se rinde.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por iniciada la sección tercera del juicio sucesorio en que se actúa.

SEGUNDO.- Dar vista a los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de la rendición de cuentas presentada.

México, D. F. a 12 de abril de 2004.
PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón López Beltrán
JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

México, Distrito Federal a quince de abril del
año dos mil cuatro. - - - - -

- - - Con el sacrito de cuenta y copias simples
que se acompañan, fórmese cuaderno
correspondiente. Se tiene por presentado al C.
JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN en su carácter de
albacea iniciando la Sección tercera de la
presente sucesión, con las cuentas que riado,
dése vista a los coherederos por conducto de su
representante legal para que en el término de
DIEZ DIAS manifiesten lo que a su derecho
convenga de conformidad con el artículo 851 del
Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.-
Lo proveyó y firma la C. Juez Undécimo Familiar.-
Doy fe.-

Mrs*
Autofid.doc

[Handwritten signatures and scribbles]

EN EL BOLETIN JUDICIAL No 72 CORRESPONDIENTE AL DIA 16
DE Abril DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONTE
MANTENIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
19 DE Abril DE 2004 CONTE - - - - -



Alta
23 ABR 26 P D 09

ABUJO UNICOM
DELEGACIÓN

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"
Sección Tercera

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL,
P R E S E N T E .

4

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, representante legal de los menores ANDRÉS MANUEL Y GONZALO ALFONSO, ambos de apellidos LÓPEZ BELTRÁN, coherederos de la sucesión al rubro citada, personalidad que tengo acreditada y reconocida en actuaciones, ante usted, atenta y respetuosamente comparezco y expongo:

Que vengo a desahogar la vista que se le dio a mis representados por auto de fecha 15 de abril del año en curso, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la rendición de cuentas exhibidas por el albacea de la presente sucesión,

Por los efectos de la aprobación judicial de la cuenta general de administración presentada por el albacea de la sucesión en que se actúa, vengo a manifestar expresamente la conformidad de mis representados con la misma.

Por lo expuesto, **A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos de este escrito, desahogando la vista que se dio a mis representados en auto de 15 de abril del año en curso, manifestando expresamente su conformidad con la cuenta presentada; y

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta general de administración que rinde el albacea de la sucesión en que se actúa, para los efectos legales conducentes.

México, D. F. a 23 de abril de 2004

PROTESTO LO NECESARIO

4

México, Distrito Federal a veintinueve de
 abril del año dos mil cuatro. - - - - -
 - - - A sus autos el escrito de ANDRÉS MANUEL
 LOPEZ ORRADOR en el carácter de representante
 legal de los colarederos ANDRÉS MANUEL Y
 GENIALDO ALFONSO ambos de apellido LOPEZ
 BELTRAN y copia simple que acompaña, se tiene
 al mismo con el carácter que ostenta
 manifestando su conformidad con las cuentas
 rendidas por el attacked, en consecuencia y de
 conformidad con el artículo 811 del Código de
 Procedimientos Civiles SE AFUERA la presente
 SECCION TERCERA. - Notifíquese.- Lo proveyó y
 firmó el Juez Vocero Familiar.- Doy fe.-

[Handwritten signatures]



RO

EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 80 CORRESPONDIENTE AL DIA 29
 DE abril DE 2004 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
 CUMPLIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
29 DE abril DE 2004 CONSTE. - - - - -

PODER JUDICIAL DEL FUERO COMUN

México



PARTIDO JUDICIAL

JUZGADO 110 DE LO FAMILIAR

ACTOR DELTRAN MEDINA ROCIO

DEMANDADO

JUICIO INTESADO

CUADERNOS

DOMICILIO DEL ACTOR

DOMICILIO DEL DEMANDADO

Juez

Secretario

C. JC MA. DE LOURDES LOREDO ABDALA C. LIC. MARGARITA RAMIREZ MEDINA

Agente del Ministerio Público

C. LIC.

Comenzó el de de 20

Concluyó el de de 20

Se remitió al Archivo el de de 20

20
C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO
EN EL DISTRITO FEDERAL,
P R E S E N T E .

TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA DE LO FAMILIAR EN TURNO
PRIMERA DE SUCCESIONES Y TESTAMENTO
09 ABR 2003
OFICIALIA DE PARTES COMUN
18 CIVIL-FAMILIAR

8 450/2003-B

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, mexicanos, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa ubicada en las calles de Odontología No 57, interior 301, Copilco, Delegación Coyoacán de esta ciudad y autorizando para los efectos antes dichos, así como para recoger toda clase de documentos a los señores licenciados Rubén Núñez Mercado, José Alfredo Sánchez Cuanalo y Miguel Angel Collin Sánchez, así como a los pasantes en Derecho Sofía Araceli Bermúdez Herrera, Bernardo Román Gómez Rodríguez y Tío Agustín Méndez, ante usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1599 fracción I, 1602 fracción I, 1604, 1605, 1683 y demás relativos del Código Civil, y 156 fracción V, 774, 784, 799, 801, 805 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Distrito Federal, por medio del presente escrito venimos a denunciar el intestado de nuestra difunta esposa y madre, la señora doña ROCIO BELTRAN MEDINA, quien tuvo su último domicilio en la casa ubicada en las calles de Odontología No 57, interior 301, Copilco, Coyoacán, D. F. y murió el día 12 de enero del año en curso en esta ciudad de México, Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente que se adjunta como Anexo "1", identificada como "W" No. 705055, folio No. A 38309, expedida el 12 del mencionado mes y año por la C. Juez 18º del Registro Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, lo cual hacemos con base, en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho.

HECHOS

- 1.- La autora de la sucesión que ahora se inicia no otorgó disposición testamentaria alguna, como se comprobará con las respuestas que se obtengan tras la expedición de los oficios que se giren al Archivo Judicial, al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal;
- 2.- El suscrito, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, contrajo matrimonio con la autora de la sucesión bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que existe a mi favor la propiedad del cincuenta por ciento de los bienes que integraron dicha sociedad;

Para los efectos mencionados en la segunda parte del artículo 801 del Código Adjetivo que se invoca, es decir, para acreditar que el C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN y los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN son los únicos herederos de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, ofrecemos el testimonio de los señores RAFAEL FERNANDO MARIN MOLLINEDO y JORGE ALBERTO CALZADA MELO, mismos a quienes nos comprometemos a presentar ante ese H. Juzgado de su cargo, el día y hora que para ello se señale por usted en el Acuerdo respectivo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y hasta en tanto sea nombrado el albacea de la presente sucesión, nos permitimos designar como representante común en este juicio al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, quien tendrá en el desempeño de su cargo las facultades que le confiere el ordenamiento adjetivo que se invoca.

Finalmente, el suscrito ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en mi carácter de representante legítimo y padre de los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, cuya porción hereditaria representa más de la cuarta parte de los herederos, me permito manifestar mi voto, formalmente, para que a mi hijo JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, mayor de edad y también descendiente de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, se le discierna el cargo de albacea que por el presente escrito le confiero desde ahora, y al que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1710 del Código Civil para el Distrito Federal, me permito dispensar la obligación de caucionar o garantizar el manejo de su cargo.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1599, 1602, 1604, 1605, 1649, 1683 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 774, 784, 785, 799, 801, 805 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Este juzgado es competente para conocer del presente juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción V, del Código Adjetivo ya citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED, C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pedimos:

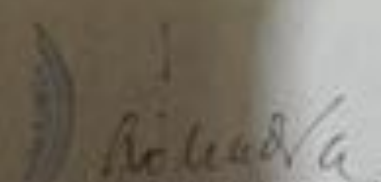


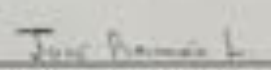
ANDRES
MANUEL
LOPEZ
OBRADOR

- PRIMERO.- Tener por denunciado el intestado de nuestra esposa y madre, la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA;
- SEGUNDO.- Ordenar se libre oficio al Archivo General de Notarías, al Archivo Judicial y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para el efecto de que se sirvan informar acerca de la existencia o no de algún posible testamento que hubiese sido otorgado por nuestra difunta esposa y madre;
- TERCERO.- Tener por acreditado el entroncamiento de los hijos mencionados, con la autora de la sucesión;
- CUARTO.- Dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado de su cargo, para los efectos legales correspondientes;
- QUINTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia en que se reciba la información testimonial que se ofrece;
- SEXTO.- En su oportunidad, proceder a la declaratoria de herederos ab-intestato a favor del C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, y de los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN; y
- SEPTIMO.- Designar al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, como albacea de la sucesión intestamentaria de que se trata.

México, Distrito Federal a 9 de abril de 2003.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.


ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR


JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN



705055

REGISTRO CIVIL

No. A 38309

ACTA DE DEFUNCION

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

c.d.c.

CLAVE UNICA DE REG. DE DEFUNCION				

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DIA	MES	AÑO
09	01	18	00509	2003	DE	12	01	03

NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA

EDAD 46 AÑOS SEXO MASCULINO FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO TEAPA, TABASCO OCUPACION HOGAR

DOMICILIO ODONTOLOGIA 57-INT.301, COPILCO, COYOACAN, D.F. MEXICANA NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL CASADA CON ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

NOMBRE DEL PADRE GONZALO BELTRAN CALZADA

NOMBRE DE LA MADRE ELENA MEDINA DE BELTRAN

EL CUERPO SERA INHUMADO CREMADO EN EL PANTEON RECINTO MEMORIAL

UBICADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO

ORDEN N° 00290.- EXPEDIDA POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRAMITES FUNERARIOS PARA SU TRASLADO A DICHA ENTIDAD

FECHA DE LA DEFUNCION 12 DE ENERO DE 2003 A LAS 08:45 HORAS

LUGAR ODONTOLOGIA 57, INT.301, COPILCO, COYOACAN, D.F.

CAUSAS DE LA MUERTE BRONCOASPIRACION, SEMI OBSTRUCCION INTESTINAL, ESCLERODOMA.-

MEDICO QUE CERTIFICA PEDRO ESTRADA GONZALEZ CEDULA PROFESIONAL 688000

DOMICILIO DEL MEDICO FILIBERTO GOMEZ 23, AHUIZOTLA, D.F.

NOMBRE RICARDO CHAVEZ PEREZ EDAD 54 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DEL VALLE, B. JUAREZ, D.F.

NOMBRE RAUL MOYA TURRES EDAD 55 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACION EMPLEADO

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DE VALLE, D.F. NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE ALEJANDRO DRUZO ALVARADO EDAD 34 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACION EMPLEADO

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DEL VALLE, D.F. NACIONALIDAD MEXICANA



[Handwritten signatures]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

Anexo "2"
6
No. DE CONTROL
No. 4135

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION
CERTIFICO: SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 01 DEL AÑO DE 1979
DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO EN LA FOJA 11 SE ENCUENTRA ASEN-
TADA EL ACTA No. 41 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
C. JOAQUIN LORENZO IDUARTE (ICAPA, TABASCO., A 08 DE ABRIL DE
EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS 1979.)

ACTA DE MATRIMONIO

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE	<u>ANDRES MANUEL LOPEZ ORRADOR.</u>	EDAD	<u>25 AÑOS</u>
LUGAR DE NACIMIENTO	<u>MACHUPANE TABASCO.</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE	<u>ROCIO BELTRAN MEDINA.</u>	EDAD	<u>24 AÑOS</u>
LUGAR DE NACIMIENTO	<u>ICAPA, TABASCO.</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE	<u>ANDRES LOPEZ RAMON.</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>
NOMBRE DE LA MADRE	<u>MANUELA ORRADOR DE LOPEZ.</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE	<u>GONZALO BELTRAN CALZADA.</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>
NOMBRE DE LA MADRE	<u>ELSA MEDINA DE BELTRAN.</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE	<u>JOSUIN CARRERA PUZDI.</u>	EDAD	<u>28</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>
NOMBRE	<u>LEONARDO R. WACE.</u>	EDAD	<u>58</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>
NOMBRE	<u>VIRGINIA CAMPERO CALDERON.</u>	EDAD	<u>28</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>
NOMBRE	<u>RAFAEL M. MOLLINEDO.</u>	EDAD	<u>22</u>	NACIONALIDAD	<u>MEXICANA</u>

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL(LOS) CONTRAYENTE(S)

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTES EXTRANJEROS

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE

SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 60-01A DEL
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN La Ciudad, Tapa, Tabasco.,
A LOS 13 DIAS DEL MES DE Febrero DE 1979

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DOY FE

LIC. SANTIAGO TRINIDAD IDUARTE AGUILA
FIRMA

IA. - JDCG/POMERE



FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE CERTIFICACION

A SEGUN EL NUMERO DE RECIBO **1688**
A 13 DE FEBRERO DE 1990.
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES.



DIRECCION DE FINANZAS

P.A.
C. LIC. JOEL TORRES ANCONA.



ALZABADO TECNICO

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



INSTITUTO SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
PRESIDENCIA
SECRETARIA DE ACUERDOS

09 ABR 2003

FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE CERTIFICACION

A SEGUN EL NUMERO DE RECIBO **1688**
A 13 DE FEBRERO DE 1990.
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES.



DIRECCION DE FINANZAS

P.A.
C. LIC. JOEL TORRES ANCONA.



ALZABADO DE COTEJO NOTARIO

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, -----
C E R T I F I C O : -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



MINISTERIO SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
PRESIDENCIA
SECRETARIA DE ACUERDOS
09 ABR 2003

FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE CERTIFICACION

A SEGUN EL NUMERO DE RECIBO 1688
A 13 DE FEBRERO DE 1990.
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES.



DIRECCION DE FINANZAS

P.A.
C. LIC. JOEL TORRES ANCONA.



RUZGABO PECH

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



AL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.
PRESIDENCIA
SECRETARIA DE ACUERDOS
09 ABR 2003



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

No. DE CONTROL
N° 65714

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 77 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA FOJA 30750 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 2117 Y CON FECHA DE REGISTRO 23 - 07 - 83 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL 02 RESIDENTE EN VILLAHERROSA, CENTRO, TABASCO. DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN 22 ✓
 FECHA DE NACIMIENTO 10 MARZO 1981
 PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERROSA CENTRO TABASCO.
 COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMIGOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES
 NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ GONZALEZ EDAD 30 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA EDAD 26 NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS
 ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMOS NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELA PATERNA MANUELA GONZALEZ DE LOPEZ NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELO MATERNO GONZALO MEDINA CALZADA NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELA MATERNA ELSA MEDINA DE BELTRAN NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS
 NOMBRE JOSE DEL CARMEN NOBRES PEREZ EDAD 32 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE VICTOR MANUEL LEYVA VIGAS EDAD 31 NACIONALIDAD MEXICANA

N. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO 270040283021177

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
 NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 40-BIS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERROSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS 27 DEL MES SEPTIEMBRE DE 1994 OY FE.

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

RODOLFO Y. LEON DE RAMOS
 NOMBRE _____ FIRMA _____

SELLO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

1 FOJA,
TUVE A LA
124 EN EL
OLO A MI
MARZO DEL



EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C A D O :
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOLIO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003. - DOY FE.

Eutiquio Lopez Hernandez



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF
PRIMERIA DE ABOGADOS
REABRIDO
09 ABR 2003
REABRIDO
OFICIALIA DE PARTES COMUN
13 CIVIL-FAMILIAR

RECUERDO DE LOS
NOMBRE
FECHA DE
PRESENTA
LUGAR DE
COMPAREC
NOMBRE
NOMBRE

BUELO PA
BUELA PA
BUELO MA
BUELA MA
OMBRE
OMBRE
DE CER
OMBRE
SE
COM
A L
LIC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

No. DE CONTROL
No 88885

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION
CERTIFICO: SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No 04 DEL AÑO DE 1990.
DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA 27953 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 671, LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
C. LIC. JOSE JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ, 15-02-90
EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRAN.
DIA 21 MES AGOSTO AÑO 1986. HORA 17:00.
FECHA DE NACIMIENTO
PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
COMPARECIDA EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ OSORIO. EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA.
NOMBRE ROSIO BELTRAN MEDINA. EDAD 33 NACIONALIDAD MEXICANA.

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMON. NACIONALIDAD MEXICANA.
ABUELA PATERNA MANUELA OSORIO DE LOPEZ. NACIONALIDAD MEXICANA.
ABUELO MATERNO GONZALO BELTRAN CALZADA. NACIONALIDAD MEXICANA.
ABUELA MATERNA ELENA MADRUGA DE BELTRAN. NACIONALIDAD MEXICANA.

TESTIGOS

NOMBRE ALEJANDRO ALVAREZ PERALTA. EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA.
NOMBRE MIGUEL HERNANDEZ RIOS. EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA.

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO 270120190006716. C.R.P.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79. DEL
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN HACUSPANA.
A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DOY FE

LIC. MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL.



EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUELO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO #124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003. - DOY FE.

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF
PRESIDENCIA
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
RECIBIDO
09 ABR 2003
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES COMUNES
13 CIVIL-FAMILIAR

JUZGADO DE
DE LO P...

EN NOM
EN EL E
CIVIL EP
FECHA I
EVANT.
RESIDE
DEL MUN
A CUAL
OMBRE
CHA DE
ESENT.
GAR DE
MPARE
MBRE
MBRE
ELO P
ELA PA
ELO M
ELA M
BRE
BRE
DE CER
ERSO
BRE
TIENDE

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA,
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, CON ESTA MISMA FECHA.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



LUZGADO DE
DE LO P

N NOMBRE
N EL EST
CIVIL EN LA
ECHA DE
EVANTADA
RESIDENTE
EL MUNICI
A CUAL CO
OMBRE
CHA DE NA
PRESENTADO
GAR DE NA
MPARECIC
MBRE
MBRE
MELO PATE
VELA PATE
MELO MATE
ELA MATE
MBRE
MBRE
DE CERTIF
ERSONA
BRE
TIENDE EST



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
 EN EL ESTADO, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 18 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO
 CIVIL EN LA FOJA 30422 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 3434 Y CON
 FECHA DE REGISTRO 15 - 08 - 91
 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
 LIO. AGENCIO GONZALEZ VALENCIA
 RESIDENTE EN VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO
 DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO
 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN ¹²
 ECHA DE NACIMIENTO 30 ^{DA} AGOSTO ^{MES} 15.45 ^{HORA} 1990 ^{AÑO}
 PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO
 COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MARIEL LOPEZ BERRIOS EDAD 38 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

BUELO PATERNO ANDRES LOPEZ BARRON NACIONALIDAD MEXICANA
 BUELA PATERNA MARCELA GONZALEZ GONZALEZ NACIONALIDAD MEXICANA
 BUELO MATERNO GONZALO BELTRAN CASTAÑA NACIONALIDAD MEXICANA
 BUELA MATERNA ELENA MEDINA GARCIA NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE ARCENIO LOPEZ GARCIA EDAD 40 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE NORMA SOLEDAD MELGADO RAMOS EDAD 38 NACIONALIDAD MEXICANA
 DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO C.R.I.P. 270040191034345

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79

EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA

 CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS 28

AS DEL MES AGOSTO DE 2002 DOY FE.

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

A DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

EC. MARIA INES DE LA FUENTE DARDUG.

NOMBRE _____ FIRMA _____

SELLO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL



EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA,
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, CON ESTA MISMA FECHA.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF
PRESIDENCIA
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
REABRIDO
09 ABR 2003
REVISADO
OFICIAIA DE PARTES COMUN
12 CIVIL-FAMILIAR

**C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO
EN EL DISTRITO FEDERAL,
P R E S E N T E .**

ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR Y JOSÉ RAMÓN LOPEZ BELTRÁN, mexicanos, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa ubicada en las calles de Odontología No 57, interior 301, Copilco, Delegación Coyoacán de esta ciudad y autorizando para los efectos antes dichos, así como para recoger toda clase de documentos a los señores Licenciados Rubén Núñez Mercado, José Alfredo Sánchez Cuanalo y Miguel Ángel Colín Sánchez, así como a los pasantes en Derecho Sofía Araceli Bermúdez Herrera, Bernardo Román Gómez Rodríguez y Tío Aguilar Méndez, ante usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1599 fracción I, 1602 fracción I, 1604, 1605, 1683 y demás relativos del Código Civil, y 156 fracción V, 774, 784, 799, 801, 805 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Distrito Federal, por medio del presente escrito venimos a denunciar el intestado de nuestra difunta esposa y madre, la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, quien tuvo su último domicilio en la casa ubicada en las calles de Odontología No 57, interior 301, Copilco, Coyoacán, D. F. y murió el día 12 de enero del año en curso en esta ciudad de México, Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente que se adjunta como Anexo "1", identificada como "W" No. 705055, folio No. A 38309, expedida el 12 del mencionado mes y año por la C. Juez 18° del Registro Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, lo cual hacemos con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho.

HECHOS

- 1.- La autora de la sucesión que ahora se inicia no otorgó disposición testamentaria alguna, como se comprobará con las respuestas que se obtengan tras la expedición de los oficios que se giren al Archivo Judicial, al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal;
- 2.- El suscrito, ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, contrajo matrimonio con la autora de la sucesión bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que existe a mi favor la propiedad del cincuenta por ciento de los bienes que integraron dicha sociedad;

3.- Como parientes más próximos de la decedida solamente existimos los firmantes (cónyuge superviviente e hijo) y los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, también hijos de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, menores éstos sobre los que el suscrito ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR ejerce la patria potestad, y cuyo entroncamiento acreditamos debidamente con las copias certificadas de las actas de matrimonio y de nacimiento correspondientes y que al presente escrito se acompañan como Anexos "2", "3", "4", y "5", mismos que abajo se describen como sigue:

3.1.- Anexo "2", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Matrimonio con número de control 4135, expedida el 13 de febrero de 1990 por el C. Oficial 01 del Registro Civil en la ciudad de Teapa, Tabasco, tomada del Libro No. 01 del mismo Registro Civil, de foja 41, acta No. 41, relativa al matrimonio celebrado el 08 de abril del año de 1979, entre la autora de la sucesión y del suscrito, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR;

3.2.- Anexo "3", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 65714, expedida el 27 de septiembre de 1994 por el C. Director del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, tomada del Libro No.11 del mismo Registro Civil, de foja 89750, acta No. 2117, relativa al nacimiento del suscrito, JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 30 de marzo de 1981, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador;

3.3.- Anexo "4", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 88885, expedida el 27 de diciembre de 2000 por el C. Oficial 01 del Registro Civil en Macuspana, Tabasco, tomada del Libro No. 04 del Archivo General del Registro Civil, foja 27953, acta No. 671, relativa al nacimiento del menor ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 21 de agosto de 1986, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador; y

3.4.- Anexo "5" consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 05106, expedida el 28 de agosto de 2002 por la Directora General del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, tomada del Libro No. 1804 del Archivo General del Registro Civil, foja 30422, acta No. 3434, relativa al nacimiento del menor GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 30 de agosto de 1990, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador.

Para los efectos mencionados en la segunda parte del artículo 801 del Código Adjetivo que se invoca, es decir, para acreditar que el C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN y los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN son los únicos herederos de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, ofrecemos el testimonio de los señores RAFAEL FERNANDO MARIN MOLLINEDO y JORGE ALBERTO CALZADA MELO, mismos a quienes nos comprometemos a presentar ante ese H. Juzgado de su cargo, el día y hora que para ello se señale por usted en el Acuerdo respectivo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y hasta en tanto sea nombrado el albacea de la presente sucesión, nos permitimos designar como representante común en este juicio al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, quien tendrá en el desempeño de su cargo las facultades que le confiere el ordenamiento adjetivo que se invoca.

Finalmente, el suscrito ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en mi carácter de representante legítimo y padre de los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, cuya porción hereditaria representa más de la cuarta parte de los herederos, me permito manifestar mi voto, formalmente, para que a mi hijo JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, mayor de edad y también descendiente de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, se le discierna el cargo de albacea que por el presente escrito le confiero desde ahora, y al que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1710 del Código Civil para el Distrito Federal, me permito dispensar la obligación de caucionar o garantizar el manejo de su cargo.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1599, 1602, 1604, 1605, 1649, 1683 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 774, 784, 785, 799, 801, 805 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

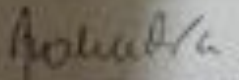
Este juzgado es competente para conocer del presente juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción V, del Código Adjetivo ya citado.


Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED, C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pedimos:

- PRIMERO.- Tener por denunciado el intestado de nuestra esposa y madre, la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA;
- SEGUNDO.- Ordenar se libre oficio al Archivo General de Notarias, al Archivo Judicial y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para el efecto de que se sirvan informar acerca de la existencia o no de algún posible testamento que hubiese sido otorgado por nuestra difunta esposa y madre;
- TERCERO.- Tener por acreditado el entroncamiento de los hijos mencionados, con la autora de la sucesión;
- CUARTO.- Dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado de su cargo, para los efectos legales correspondientes;
- QUINTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia en que se reciba la información testimonial que se ofrece;
- SEXTO.- En su oportunidad, proceder a la declaratoria de herederos ab-intestato a favor del C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, y de los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN; y
- SEPTIMO.- Designar al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, como albacea de la sucesión intestamentaria de que se trata.

México, Distrito Federal a 9 de abril de 2003.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.


ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR


JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

No. A 38309

C.d.C.

CLAVE UNICA DE REG. DE REGISTRO

--	--	--	--	--

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DIA	MESES	AÑO
09	01	18	00509	2003	DE	12	01	03

NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA
 EDAD 46 AÑOS
 LUGAR DE NACIMIENTO TEAPA, TABASCO SEXO MASCULINO FEMENINO
 DOMICILIO ODONTOLOGIA 57-INT.301, COPILCO, COYOACAN D.F. MEXICANA OCUPACION HOGAR
 ESTADO CIVIL CASADA CON ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR
 NOMBRE DEL PADRE GONZALO BELTRAN CALZADA
 NOMBRE DE LA MADRE ELENA MEDINA DE BELTRAN

EL CUERPO SERA INHUMADO CREMADO EN EL PANTEON RECINTO MEMORIAL
 UBICADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO

ORDEN No. 00290.- EXPEDIDA POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRAMITES FUNERARIOS PARA SU TRASLADO A DICHA ENTIDAD

FECHA DE LA DEFUNCION 12 DE ENERO DE 2003 A LAS 08:45 HORAS
 LUGAR ODONTOLOGIA 57, INT.301, COPILCO, COYOACAN, D.F.

CAUSAS DE LA MUERTE BRONCOASPIRACION, SEMI OBSTRUCCION INTESTINAL, ESCLERODOMA.-

MEDICO QUE CERTIFICA PEDRO ESTRADA GONZALEZ CEDULA PROFESIONAL 688000
 DOMICILIO DEL MEDICO FILIBERTO GOMEZ 23, AHUIZOTLA, D.F.

NOMBRE RICARDO CHAVEZ PEREZ EDAD 54 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DEL VALLE, B. JUAREZ, D.F.

NOMBRE RAUL MOYA TURRES EDAD 55 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACION EMPLEADO

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DE VALLE, D.F. NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE ALEJANDRO ORDZCO ALVARADO EDAD 34 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACION EMPLEADO

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DEL VALLE, D.F. NACIONALIDAD MEXICANA

[Handwritten signatures and stamps]

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Yo, por el presente, para constancia, los que en las que me imprimen su huella digital. Se

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION
CERTIFICO: SER CIERTO QUE EN EL LIBRO N° 01 DEL AÑO DE 1979
DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA 41 SE ENCUENTRA ASEN-
TADA EL ACTA N° 51 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
C. DOAQUIN LORENZO IQUARTE (TCAPA, TABASCO., A 08 08 ABRIL DE
EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS: 1979.)

ACTA DE MATRIMONIO

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE ANDRES MANUEL LOPEZ ORRADOR, EDAD 25 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO MACHUCANA TABASCO, NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE ROCIO BELTRAN MEDINA, EDAD 22 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO TEAPA, TABASCO, NACIONALIDAD MEXICANA

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE ANDRES LOPEZ RAMON, NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE MANUELA ORRADOR DE LOPEZ, NACIONALIDAD MEXICANA

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE GONZALO BELTRAN CALZADA, NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE ELENA MEDINA DE BELTRAN, NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE JADUIN CARREBA PUJOL, EDAD 28 NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE LEONARDO R. VASDE, EDAD 56 NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE VIRGINIA CAMPERO CALDERON, EDAD 26 NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE RAFAEL M. MOLINERO, EDAD 27 NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE LOS CONTRAYENTES:

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTES EXTRANJEROS:

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE

SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 40-818 DEL
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN La Ciudad, Teapa, Tabasco.,
A LOS 13 DIAS DEL MES DE Febrero DE 1979

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DOY FE

C. LIC. SANTIAGO TRINIDAD IQUARTE AGUILAR [Firma]
SECRETARIA.- JDCGP ROMERO





DIRECCION DE FINANZAS

... LOS DERECHOS DE CERTI
A SEGUN EL NUMERO DE RECIBO 1688
A 13 DE FEBRERO DE 1990.
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.

P. A. [Signature]
C. LIC. JOEL TORRES ANCONA.

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTA
PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,
----- C E R T I F I C O : -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FO
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A
VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A
CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO
AÑO 2003.- DOY FE.

[Signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

Nº 65714

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
EN EL ESTADO, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO Nº 11
CIVIL EN LA FOJA 89750 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA Nº 2117 Y CON
FECHA DE REGISTRO 23 - 07 - 83 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO
LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL
RESIDENTE EN HILDA DEL ROSARIO DE O. VEL.
DEL MUNICIPIO DE VILLAHERRERA, CENTRO, TABASCO.
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE JOSE RAMON LOPEZ DELTRAN
FECHA DE NACIMIENTO 10 14 1981
PRESENTADO VIVO SEXO MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERRERA CENTRO TABASCO
COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMIGOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ GERRADIE EDAD 28 NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE ROCIO DELTRAN MEDINA EDAD 26 NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMON NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELA PATERNA MANUELA DOMINGOS DE LOPEZ NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELO MATERNO GONZALO GONZALEZ CALZADA NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELA MATERNA ELVA MEDINA DE DELTRAN NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE JOSE DEL CARMEN NORIEGA PEREZ EDAD 32 NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE VICTOR MANUEL LEYVA JONES EDAD 31 NACIONALIDAD MEXICANA

Nº DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO 273040283021177

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

EXTRAE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 40-BIS
VILLA-
EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TABASCO
ALOS 27
CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO
DEL MES SEPTIEMBRE DE 1994 DOY FE.

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

C. ZOILA V. LEON DE RAMOS
FIRMA

SELLO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

NOTARIO
1 FOJA
TUVE A LA
124 EN EL
SOLO A MI
MARZO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, CON ESTA MISMA FECHA.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



4124 EN EL
 PROTOCOLO A
 DE MARZO DE
 SECRETARÍA DE INTERIORES
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGISTRO CIVIL

Nº 88885

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMASCO.
 Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPIALIDAD O DELEGACION
 CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO N.º 04 DEL AÑO DE 1990
 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA 27753 SE ENCUENTRA ASEN-
 TADA EL ACTA N.º 671, LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
 C. LIC. JOSE JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ, 15-02-90
 EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRAN.
 DIA 21 MES AGOSTO AÑO 1986 HORA 17:00
 PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERROSA, CERRILLO, TAMASCO.
 COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE ABUJOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ ORADOR. EDAD 36 NACIONALIDAD MEXICANA.
 NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA. EDAD 33 NACIONALIDAD MEXICANA.

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMON. NACIONALIDAD MEXICANA.
 ABUELA PATERNA MARCIA ORADOR DE LOPEZ. NACIONALIDAD MEXICANA.
 ABUELO MATERNO GONZALO BELTRAN CALZADA. NACIONALIDAD MEXICANA.
 ABUELA MATERNA ELENA MEDINA DE BELTRAN. NACIONALIDAD MEXICANA.

TESTIGOS

NOMBRE ALEJANDRO ALVAREZ PERALTA. EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA.
 NOMBRE MIGUEL HERNANDEZ RIOS. EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA.

Nº. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO 270120190006716. C.R.I.P.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DEL
 CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN NACUSPANA.
 A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DOY FE

C. LIC. MARTA GUADALUPE BLANDIN GIL.
 NOMBRE M. GIL FIRMA



EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. --- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



EN NOM
EN ELE
CIVIL E
FECHA
LEVANT
RESIDE
DEL MI
LA CUA
OMBF
ECHA
RESE
IGAR
OMP,
OMB
OMB
UE
UE
UE
UE
M

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
 EN EL ESTADO, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO N° 18 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO
 CIVIL EN LA FOJA 30422 DE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA N° 3434 Y CON
 FECHA DE REGISTRO 15 - 05 - 91
 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL LIC. AGENCIB GONZALEZ VALANCIA DEL REGISTRO CIVIL
 RESIDENTE EN VILLAHERRIOSA CENTRO TABASCO
 DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO
 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN
 FECHA DE NACIMIENTO 30 AGOSTO 1990 HORA 15:45 AÑO 1990
 PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO: MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERRIOSA CENTRO TABASCO
 COMPARECIO EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES HARRIEL LOPEZ OBRADOR EDAD 38 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE ROCIO DELTRAN MEDINA EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ OBRADOR NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELA PATERNA MARCELA OBRADOR GONZALES NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELO MATERNO GONZALO BELTRAN CALZADA NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELA MATERNA ELENA MEDINA GARCIA NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE ARCENTO LOPEZ GARCIA EDAD 40 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE NORMA SOLEDAD MELGADO RAMOS EDAD 39 NACIONALIDAD MEXICANA
 N. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO 270040191034345 C.R.I.P.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79
 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERRIOSA
 CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS 28
 DEL MES AGOSTO DE 2002 DOYFE

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
 LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
LIC. MARIA INES DE LA FUENTE DAVILA
 NOMBRE _____ FIRMA _____

SELLO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL



EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

----- C E R T I F I C O : -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA,
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



**C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO
EN EL DISTRITO FEDERAL,
P R E S E N T E .**

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, mexicanos, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa ubicada en las calles de Odontología No 57, interior 301, Copilco, Delegación Coyoacán de esta ciudad y autorizando para los efectos antes dichos, así como para recoger toda clase de documentos a los señores Licenciados Rubén Núñez Mercado, José Alfredo Sánchez Cuñalo y Miguel Angel Colín Sánchez, así como a los pasantes en Derecho Sofía Araceli Bermúdez Herrera, Bernardo Román Gómez Rodríguez y Tilo Aguilar Méndez, ante usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1599 fracción I, 1602 fracción I, 1604, 1605, 1683 y demás relativos del Código Civil, y 156 fracción V, 774, 784, 799, 801, 805 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Distrito Federal, por medio del presente escrito venimos a denunciar el intestado de nuestra difunta esposa y madre, la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, quien tuvo su último domicilio en la casa ubicada en las calles de Odontología No 57, interior 301, Copilco, Coyoacán, D. F. y murió el día 12 de enero del año en curso en esta ciudad de México, Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente que se adjunta como Anexo "1", identificada como "W" No. 705055, folio No. A 38309, expedida el 12 del mencionado mes y año por la C. Juez 18º del Registro Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, lo cual hacemos con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho.

HECHOS

- 1.- La autora de la sucesión que ahora se inicia no otorgó disposición testamentaria alguna, como se comprobará con las respuestas que se obtengan tras la expedición de los oficios que se giren al Archivo Judicial, al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal;
- 2.- El suscrito, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, contrajo matrimonio con la autora de la sucesión bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que existe a mi favor la propiedad del cincuenta por ciento de los bienes que integraron dicha sociedad;

3.- Como parientes más próximos de la decaída solamente existimos los firmantes (cónyuge superviviente e hijo) y los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, también hijos de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, menores éstos sobre los que el suscrito ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR ejerce la patria potestad, y cuyo entroncamiento acreditamos debidamente con las copias certificadas de las actas de matrimonio y de nacimiento correspondientes y que al presente escrito se acompañan como Anexos "2", "3", "4", y "5", mismos que abajo se describen como sigue:

3.1.- Anexo "2", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Matrimonio con número de control 4135, expedida el 13 de febrero de 1990 por el C. Oficial 01 del Registro Civil en la ciudad de Teapa, Tabasco, tomada del Libro No. 01 del mismo Registro Civil, de foja 41, acta No. 41, relativa al matrimonio celebrado el 08 de abril del año de 1979, entre la autora de la sucesión y del suscrito, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR;

3.2.- Anexo "3", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 65714, expedida el 27 de septiembre de 1994 por el C. Director del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, tomada del Libro No.11 del mismo Registro Civil, de foja 89750, acta No. 2117, relativa al nacimiento del suscrito, JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 30 de marzo de 1981, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador;

3.3.- Anexo "4", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 88885, expedida el 27 de diciembre de 2000 por el C. Oficial 01 del Registro Civil en Macuspana, Tabasco, tomada del Libro No. 04 del Archivo General del Registro Civil, foja 27953, acta No. 671, relativa al nacimiento del menor ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 21 de agosto de 1986, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador; y

3.4.- Anexo "5" consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 05106, expedida el 28 de agosto de 2002 por la Directora General del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, tomada del Libro No. 1804 del Archivo General del Registro Civil, foja 30422, acta No. 3434, relativa al nacimiento del menor GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 30 de agosto de 1990, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López

Para los efectos mencionados en la segunda parte del artículo 801 del Código Adjetivo que se invoca, es decir, para acreditar que el C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN y los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN son los únicos herederos de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, ofrecemos el testimonio de los señores RAFAEL FERNANDO MARIN MOLLINADO y JORGE ALBERTO CALZADA MELO, mismos a quienes nos comprometemos a presentar ante ese H. Juzgado de su cargo, el día y hora que para ello se señale por usted en el Acuerdo respectivo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y hasta en tanto sea nombrado el albacea de la presente sucesión, nos permitimos designar como representante común en este juicio al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, quien tendrá en el desempeño de su cargo las facultades que le confiere el ordenamiento adjetivo que se invoca.

Finalmente, el suscrito ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en mi carácter de representante legítimo y padre de los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, cuya porción hereditaria representa más de la cuarta parte de los herederos, me permito manifestar mi voto, formalmente, para que a mi hijo JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, mayor de edad y también descendiente de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, se le disienda el cargo de albacea que por el presente escrito le confiero desde ahora, y al que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1710 del Código Civil para el Distrito Federal, me permito dispensar la obligación de caucionar o garantizar el manejo de su cargo.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1599, 1602, 1604, 1605, 1649, 1683 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 774, 784, 785, 799, 801, 805 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Este juzgado es competente para conocer del presente juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción V, del Código Adjetivo ya citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED, C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pedimos:

- PRIMERO.- Tener por denunciado el intestado de nuestra esposa y madre, la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA;
- SEGUNDO.- Ordenar se libre oficio al Archivo General de Notarías, al Archivo Judicial y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para el efecto de que se sirvan informar acerca de la existencia o no de algún posible testamento que hubiese sido otorgado por nuestra difunta esposa y madre;
- TERCERO.- Tener por acreditado el entroncamiento de los hijos mencionados, con la autora de la sucesión;
- CUARTO.- Dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado de su cargo, para los efectos legales correspondientes;
- QUINTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia en que se reciba la información testimonial que se ofrece;
- SEXTO.- En su oportunidad, proceder a la declaratoria de herederos ab-intestato a favor del C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, y de los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN; y
- SEPTIMO.- Designar al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, como albacea de la sucesión intestamentaria de que se trata.

México, Distrito Federal a 9 de abril de 2003.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Andrés Manuel López Obrador
ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Jose Ramon Lopez Beltran
JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRO CIVIL

No. A 38309

ACTA DE DEFUNCION

C.d.f.c.

CLAVE LARGA DE MIL DE POBLACION					
---------------------------------	--	--	--	--	--

UNIDAD	DELEGACION	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DÍA	MES	AÑO
09	01	18	00509	2003	DE	12	01	03

NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA

EDAD 46 AÑOS SEXO MASCULINO FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO TEAPA, TABASCO OCUPACION HOGAR

DOMICILIO ODONTOLOGIA 57-INT.301, COPILCO, COYOACAN, D.F. MEXICANA

ESTADO CIVIL CASADA CON ANDRES MANUEL LOPEZ ORRADOR

NOMBRE DEL PADRE GONZALO BELTRAN CALSADA

NOMBRE DE LA MADRE ELENA MEDINA DE BELTRAN

EL CUERPO SERA: INHUMADO CREMADO EN EL PANTEON RECINTO MEMORIAL

UBICADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO

ORDEN No. 00290.- EXPEDIDA POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRAMITES FUNERARIOS PARA SU TRASLADO A DICHA ENTIDAD

FECHA DE LA DEFUNCION 12 DE ENERO DE 2003 A LAS 08:45 HORAS

LUGAR ODONTOLOGIA 57, INT.301, COPILCO, COYOACAN, D.F.

CAUSAS DE LA MUERTE BRONCOASPIRACION, SEMI OBSTRUCCION INTESTINAL, ESCLEROSI

MEDECINA QUE CERTIFICA PEDRO ESTRADA GONZALEZ CÉDULA PROFESIONAL 688000

DOMICILIO DEL MEDICO FILIBERTO GOMEZ 23, AHUIZOTLA, D.F.

NOMBRE RICARDO CHAVEZ PEREZ EDAD 54 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DEL VALLE, D.F.

NOMBRE RAUL MOYA TURRES EDAD 55 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACION EMPLEADO

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DE VALLE, D.F. NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE ALEJANDRO ORRADO ALVARADO EDAD 34 AÑOS

PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACION EMPLEADO

DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DEL VALLE, D.F. NACIONALIDAD MEXICANA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. GUADALUPE RODRIGUEZ VARGAS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN MEXICO DISTRITO FEDERAL EL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION
 CERTIFICO, SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 01 DEL AÑO DE 1979
 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA 11 SE ENCUENTRA ASEN-
 TADA EL ACTA No. 11 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
C. JORQUIN LORENZO IQUARTE ETCAPA, TABASCO., A 08 00 ABRIL DE
 EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS: (1979.)

ACTA DE MATRIMONIO

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE ANDRES MANUEL LOPEZ ORADOR. EDAD 25 AÑOS
 LUGAR DE NACIMIENTO MACHISPANG TABASCO. NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE DE LA CONTRAYENTE ROCIO BELTRAN MEDINA. EDAD 22 AÑOS
 LUGAR DE NACIMIENTO TEAPA, TABASCO. NACIONALIDAD MEXICANA

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE ANDRES LOPEZ RAMON. NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE DE LA MADRE MANUELA ORADOR DE LOPEZ. NACIONALIDAD MEXICANA

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE GONZALO BELTRAN CALZADA. NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE DE LA MADRE ELISA MEDINA DE BELTRAN. NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE JORQUIN CARRERA PUJOL. EDAD 28 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE LEONARDO R. WADO. EDAD 50 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE VIRGINIA CAMPERO CALDERON. EDAD 28 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE RAFAEL M. MOLINEDO. EDAD 22 NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRES (DE LA(S) PERSONA(S) QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE LOS CONTRAYENTES)

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTES EXTRANJEROS

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE

SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 40-81 DEL
 CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN la Ciudad, Teapa, Tabasco.,
 A LOS 11 DIAS DEL MES DE Enero DE 1979

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

E. LIC. SANTIAGO TRINIDAD IQUARTE AGUILAR Santiago
 FIA.-3000080888



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
 EN EL ESTADO, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 11 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO
 CIVIL EN LA FOJA 57750 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 2117 Y CON
 FECHA DE REGISTRO 23 - 07 - 83
 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL 02 - - - -
 RESIDENTE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
 DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE JOSE RAMON LOPEZ DELTRAY
 FECHA DE NACIMIENTO 30 MARZO 1981
 PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
 COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ GONZALEZ EDAD 29 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE ROCIO DELTRAY EDAD 26 NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMON NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELA PATERNA MANUELA GONZALEZ DE LOPEZ NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELO MATERNO GONZALO GONZALEZ CALZADA NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELA MATERNA ELENA MEDINA DE ALBA NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE JOSE DEL CARMEN NOBRES PEREZ EDAD 32 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE VICTOR MANUEL LEYVA GOMEZ EDAD 31 NACIONALIDAD MEXICANA

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO 270040283021177

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 40-BIS
VILLA-
 DEL CODIGO CIVIL VICENTE EN EL ESTADO EN LA CIUDAD DE
HERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS 27
 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 1994 DOY FE.

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

DO. ZOILA Y. LEON DE RAMOS.
 NOMBRE _____ FIRMA _____

SELLO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL



DIRECCION DE FINANZAS

FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE CERTIFICACION
A SEGUN EL NUMERO DE RECIBO 1688
A 13 DE FEBRERO DE 1990.
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES.

[Signature]
C. LIC. JOEL TORRES ANCONA.

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, -----
C E R T I F I C O : -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.- DOY FE.

[Signature]



EN N
EN E
CIVIL
FECH
LEVA

RES
DEL
LA C

NOM

ECI

PRE

UG

COM

OI

IO

B

E

E

E

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C A D O :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.- DOY FE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

No. DE CONTROL

Nº 88885

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAASCO, Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 04 DEL AÑO DE 1990 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO EN LA FOJA 2753 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 671 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL C. LIC. JOSE JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ, 15-02-90 EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRAN, DIA 21 DE AGOOSTO DE 1906, HORA 17:00, PRESENTADO VIVO, MUESTRE MUERTE, SEXO MASCULINO, FEMENINO, LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERROSA, CENTRO, TAMAASCO, COMPARECIO EL PADRE, LA MADRE, ABUELO, PERSONA DISTINTA, REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ CERADON, EDAD 36, NACIONALIDAD MEXICANA, NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA, EDAD 33, NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMON, NACIONALIDAD MEXICANA, ABUELA PATERNA MANUELA CERADON DE LOPEZ, NACIONALIDAD MEXICANA, ABUELO MATERNO GONZALO BELTRAN CALZADA, NACIONALIDAD MEXICANA, ABUELA MATERNA ELENA MEDINA DE BELTRAN, NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE ALEJANDRO ALVAREZ PERALTA, EDAD 35, NACIONALIDAD MEXICANA, NOMBRE MIGUEL HERNANDEZ PRIOS, EDAD 35, NACIONALIDAD MEXICANA

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO C.R.L.P. 270120190006716

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE EDAD PARENTESCO

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN TAMAASCO A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DOY FE

LIC. MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL

NOMBRE

C. LIC. MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL

FIRMA



EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOLIO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.- DOY FE.



EN NOMBRE
EN EL EST
VIL EN L
FECHA DE
VANTAJ
RESIDEN
DEL MUN
A CUAL
CMBR
FECHA
RES
LGA
DM

... #124 EN LA ...
EL PROTOCOLO A ...
... MES DE MARZO DEL ...



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

Nº 05106



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
EN EL ESTADO, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO N° 38 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL EN LA FOJA 30422 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA N° 3434 Y DON
FECHA DE REGISTRO: 15 - 08 - 2002
LEVANTADA POR EL C. OFICIAL LIC. AGONOR GONZALEZ VALANCIA
RESIDENTE EN VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO
DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN
FECHA DE NACIMIENTO 30 AGOSTO 1990
PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO
COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MARCEL LOPEZ GONZALEZ EDAD 38 NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE ROCIO DELTRAH MEDINA EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMON NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELA PATERNA MARIELA GONZALEZ GONZALEZ NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELO MATERNO GONZALO BELTRAN CALZADA NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELA MATERNA ELENA MEDINA GARCIA NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE ARCENIO LOPEZ GARCIA EDAD 60 NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE NORMA SOLEDAD MELGADO RAMOS EDAD 33 NACIONALIDAD MEXICANA
Nº DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO CRIP 270040191034345

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA
CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS 28
DÍAS DEL MES AGOSTO DE 2002 DÍAS DEL MES _____ DE _____ DOY FE.

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
LIC. MARIA INES DE LA FUENTE DARDUG.
NOMBRE _____ FIRMA _____

BELLO DE LA DIRECCION
DEL REGISTRO CIVIL



EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003.- DOY FE.

[Handwritten signature]



C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO
EN EL DISTRITO FEDERAL,
P R E S E N T E .

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, mexicanos, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa ubicada en las calles de Odontología No 57, Interior 301, Copilco, Delegación Coyoacán de esta ciudad y autorizando para los efectos antes dichos, así como para recoger toda clase de documentos a los señores Licenciados Rubén Núñez Mercado, José Alfredo Sánchez Cuanalo y Miguel Angel Colín Sánchez, así como a los pasantes en Derecho Sofía Araceli Bermúdez Herrera, Bernardo Román Gómez Rodríguez y Tilo Aguilar Méndez, ante usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1599 fracción I, 1602 fracción I, 1604, 1605, 1683 y demás relativos del Código Civil, y 156 fracción V, 774, 784, 799, 801, 805 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Distrito Federal, por medio del presente escrito venimos a denunciar el intestado de nuestra difunta esposa y madre, la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, quien tuvo su último domicilio en la casa ubicada en las calles de Odontología No 57, Interior 301, Copilco, Coyoacán, D. F. y murió el día 12 de enero del año en curso en esta ciudad de México, Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente que se adjunta como Anexo "1", identificada como "W" No. 705055, folio No. A 38309, expedida el 12 del mencionado mes y año por la C. Juez 18º del Registro Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, lo cual hacemos con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho.

HECHOS

- 1.- La autora de la sucesión que ahora se inicia no otorgó disposición testamentaria alguna, como se comprobará con las respuestas que se obtengan tras la expedición de los oficios que se giren al Archivo Judicial, al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal;
- 2.- El suscrito, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, contrajo matrimonio con la autora de la sucesión bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que existe a mi favor la propiedad del cincuenta por ciento de los bienes que integraron dicha sociedad;

...ver al decujus solamente existimos los firmantes (cónyuge superviviente e hijo) y los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, también hijos de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, menores éstos sobre los que el suscrito ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR ejerce la patria potestad, y cuyo entroncamiento acreditamos debidamente con las copias certificadas de las actas de matrimonio y de nacimiento correspondientes y que al presente escrito se acompañan como Anexos "2", "3", "4", y "5", mismos que abajo se describen como sigue:

- 3.1.- Anexo "2", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Matrimonio con número de control 4135, expedida el 13 de febrero de 1990 por el C. Oficial 01 del Registro Civil en la ciudad de Teapa, Tabasco, tomada del Libro No. 01 del mismo Registro Civil, de foja 41, acta No. 41, relativa al matrimonio celebrado el 08 de abril del año de 1979, entre la autora de la sucesión y del suscrito, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR;
- 3.2.- Anexo "3", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 65714, expedida el 27 de septiembre de 1994 por el C. Director del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, tomada del Libro No.11 del mismo Registro Civil, de foja 89750, acta No. 2117, relativa al nacimiento del suscrito, JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 30 de marzo de 1981, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador;
- 3.3.- Anexo "4", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 88885, expedida el 27 de diciembre de 2000 por el C. Oficial 01 del Registro Civil en Macuspana, Tabasco, tomada del Libro No. 04 del Archivo General del Registro Civil, foja 27953, acta No. 671, relativa al nacimiento del menor ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 21 de agosto de 1986, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador; y
- 3.4.- Anexo "5" consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 05106, expedida el 28 de agosto de 2002 por la Directora General del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, tomada del Libro No. 1804 del Archivo General del Registro Civil, foja 30422, acta No. 3434, relativa al nacimiento del menor GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 30 de agosto de 1990, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador.

3.- Como parientes más próximos de la decajada solamente existimos los firmantes (cónyuge superviviente e hijo) y los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, también hijos de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, menores éstos sobre los que el suscrito ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR ejerce la patria potestad, y cuyo entroncamiento acreditamos debidamente con las copias certificadas de las actas de matrimonio y de nacimiento correspondientes y que al presente escrito se acompañan como Anexos "2", "3", "4", y "5", mismos que abajo se describen como sigue:

3.1.- Anexo "2", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Matrimonio con número de control 4135, expedida el 13 de febrero de 1990 por el C. Oficial 01 del Registro Civil en la ciudad de Teapa, Tabasco, tomada del Libro No. 01 del mismo Registro Civil, de foja 41, acta No. 41, relativa al matrimonio celebrado el 08 de abril del año de 1979, entre la autora de la sucesión y del suscrito, ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR;

3.2.- Anexo "3", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 65714, expedida el 27 de septiembre de 1994 por el C. Director del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, tomada del Libro No.11 del mismo Registro Civil, de foja 89750, acta No. 2117, relativa al nacimiento del suscrito, JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 30 de marzo de 1981, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador;

3.3.- Anexo "4", consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 88885, expedida el 27 de diciembre de 2000 por el C. Oficial 01 del Registro Civil en Macuspana, Tabasco, tomada del Libro No. 04 del Archivo General del Registro Civil, foja 27953, acta No. 671, relativa al nacimiento del menor ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 21 de agosto de 1986, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador; y

3.4.- Anexo "5" consistente en copia certificada por Notario, del Acta de Nacimiento con número de control 05106, expedida el 28 de agosto de 2002 por la Directora General del Registro Civil en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, tomada del Libro No. 1804 del Archivo General del Registro Civil, foja 30422, acta No. 3434, relativa al nacimiento del menor GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, ocurrido el día 30 de agosto de 1990, hijo legítimo de la autora de la sucesión y del suscrito Andrés Manuel López Obrador.

Para los efectos mencionados en la segunda parte del artículo 801 del Código Adjetivo que se invoca, es decir, para acreditar que el C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN y los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN son los únicos herederos de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, ofrecemos el testimonio de los señores RAFAEL FERNANDO MARIN MOLLINEDO y JORGE ALBERTO CALZADA MELO, mismos a quienes nos comprometemos a presentar ante ese H. Juzgado de su cargo, el día y hora que para ello se señale por usted en el Acuerdo respectivo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y hasta en tanto sea nombrado el albacea de la presente sucesión, nos permitimos designar como representante común en este juicio al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, quien tendrá en el desempeño de su cargo las facultades que le confiere el ordenamiento adjetivo que se invoca.

Finalmente, el suscrito ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en mi carácter de representante legítimo y padre de los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, cuya porción hereditaria representa más de la cuarta parte de los herederos, me permito manifestar mi voto, formalmente, para que a mi hijo JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, mayor de edad y también descendiente de la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA, se le discierna el cargo de albacea que por el presente escrito le confiero desde ahora, y al que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1710 del Código Civil para el Distrito Federal, me permito dispensar la obligación de caucionar o garantizar el manejo de su cargo.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1599, 1602, 1604, 1605, 1649, 1683 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal.

El procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 774, 784, 785, 799, 801, 805 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

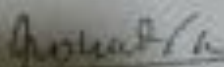
Este juzgado es competente para conocer del presente juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción V, del Código Adjetivo ya citado.


Por lo anteriormente expuesto y fundado, A LISTED, C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pedimos:

- PRIMERO.- Tener por denunciado el intestado de nuestra esposa y madre, la señora doña ROCIO BELTRÁN MEDINA;
- SEGUNDO.- Ordenar se libre oficio al Archivo General de Notarías, al Archivo Judicial y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para el efecto de que se sirvan informar acerca de la existencia o no de algún posible testamento que hubiese sido otorgado por nuestra difunta esposa y madre;
- TERCERO.- Tener por acreditado el entroncamiento de los hijos mencionados, con la autora de la sucesión;
- CUARTO.- Dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a ese H. Juzgado de su cargo, para los efectos legales correspondientes;
- QUINTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia en que se reciba la información testimonial que se ofrece;
- SEXTO.- En su oportunidad, proceder a la declaratoria de herederos ab-intestato a favor del C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, y de los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRÁN; y
- SEPTIMO.- Designar al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, como albacea de la sucesión intestamentaria de que se trata.

México, Distrito Federal a 9 de abril de 2003.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.


ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR


JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN



REGISTRO CIVIL

No. A 38309

ACTA DE DEFUNCION

C.O.C.

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DÍA	MESES	AÑO
09	01	18	00509	2003	DE	12	01	03

NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA
 EDAD 46 AÑOS SEXO MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO TEAPA, TABASCO OCUPACION HOGAR
 DOMICILIO ODONTOLOGIA 57-INT.301, COPILCO, COYOACAN, D.F. MEXICANA
 ESTADO CIVIL CASADA CON ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR
 NOMBRE DEL PADRE GONZALO BELTRAN CALZADA
 NOMBRE DE LA MADRE ELENA MEDINA DE BELTRAN
 EL CUERPO SERA: INHUMADO CREMADO EN EL PANTEON RECINTO MEMORIAL
 UBICADO EN VILLANHERMOSA, TABASCO
 ORDEN N° 00290.- EXPEDIDA POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRAMITES PUN-
 RARIOS PARA SU TRASLADO A DICHA ENTIDAD
 FECHA DE LA DEFUNCION 12 DE ENERO DE 2003 A LAS 08:45 HORAS
 LUGAR ODONTOLOGIA 57, INT.301, COPILCO, COYOACAN, D.F.
 CAUSAS DE LA MUERTE BRONCOASPIRACION, SEMI OBSTRUCCION INTESTINAL, ESCLEROSO-
 MA.-
 MEDICO QUE CERTIFICA PEDRO ESTRADA GONZALEZ CEDULA PROFESIONAL 688000
 DOMICILIO DEL MEDICO FILIBERTO GOMEZ 23, AHUIZOTLA, D.F.
 NOMBRE RICARDO CHAVEZ PEREZ EDAD 54 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO NACIONALIDAD MEXICANA
 DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DEL VALLE, D. JUAREZ, D.F.
 NOMBRE RAUL MOYA TURRES EDAD 55 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACION EMPLEADO
 DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DE VALLE, D.F. NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE ALEJANDRO OROZCO ALVARADO EDAD 34 AÑOS
 PARENTESCO CON EL FINADO NINGUNO OCUPACION EMPLEADO
 DOMICILIO FELIX CUEVAS 810, DEL VALLE, D.F. NACIONALIDAD MEXICANA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



Yo, el Registrador, en presencia de los testigos, he leído y he verificado el presente, para constancia, las que en los que no. Imprimen su huella digital. En

LIC. GUADALUPE RODRIGUEZ VARGAS
 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXISTE EN MEXICO DISTRITO FEDERAL
 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES

157A

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION
 CERTIFICO: SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 01 DEL AÑO DE 1979
 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA 51 SE ENCUENTRA ASER-
 TADA EL ACTA No. 51 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
 C. DOAQUIN LORENZO IZQUIERTE (TEAPA, TABASCO., A 08 DE ABRIL DE
 EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

Nº 4135

1979.)

ACTA DE MATRIMONIO

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE ANDRES MANUEL LOPEZ ORADOR. EDAD 75 AÑOS
 LUGAR DE NACIMIENTO MACHISPANA TABASCO. NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE DE LA CONTRAYENTE ROCIO BELTRAN MERINO. EDAD 44 AÑOS
 LUGAR DE NACIMIENTO TEAPA, TABASCO. NACIONALIDAD MEXICANA

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE ANDRES LOPEZ RAMON. NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE DE LA MADRE MANUELA ORADOR DE LOPEZ. NACIONALIDAD MEXICANA

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE GONZALO BELTRAN CALZADA. NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE DE LA MADRE ELENA MEDINA DE BELTRAN. NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE JESUIN CARRERA PUJOL. EDAD 28 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE LEONARDO R. VARGAS. EDAD 50 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE VIRGINIA CAMPIRO CALOBRON. EDAD 28 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE RAFAEL M. MOLINEDO. EDAD 22 NACIONALIDAD MEXICANA

CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SON SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE LOS CONTRAYENTES

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTES EXTRANJEROS

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:

SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 40-818 DEL
 CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN La Ciudad, Teapa, Tabasco.
 A LOS 11 DIAS DEL MES DE Febrero DE 1990

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DOY FE.
 C. LIC. SANTIAGO TRINIDAD IZQUIERTE AGUILAR *[Firma]*
 OFICIAL EN JEFE



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS, ENMENDADURAS, BORRADURAS O DETERIORO ALGUNO

FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE CERTIFICACION

A SEGUN EL NUMERO DE RECIBO 1688
A 13 DE FEBRERO DE 1990.
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES.



DIRECCION DE FINANZAS

C. LIC. JOEL TORRES ANCONA.

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, -----

C E R T I F I C O : -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2003. - DOY FE. -----

[Handwritten signature]



DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOMBRE
EN EL ESTADO
CIVIL EN LA
FECHA DE RELEVANTADA
RESIDENTE E
DEL MUNICIPIO
LA CUAL CON
NOMBRE
FECHA DE NACI
PRESENTADO
LUGAR DE NACI
COMPARECIO:
NOMBRE ANDRE
NOMBRE ROCIO
ABUELO PATERNO
ABUELA PATERNA
ABUELO MATERNO
ABUELA MATERNA
NOMBRE JOSE D
NOMBRE VICTOR
DE CERTIFICADO
PERSONA DIS
NOMBRE

NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
 EL ESTADO, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 44 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO
 EN LA FOJA 89750
 CHA DE REGISTRO 23 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 2117 Y CON
 MANTADA POR EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL
 RESIDENTE EN: HILDA DEL ROSARIO DE GONZALEZ. 02 - - - -
 EL MUNICIPIO DE: VILLAHERRONIA, CENTRO, TABASCO.
 LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE: JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN.
 DIA DE NACIMIENTO: 30 MARZO 1981
 HORA: 14:00
 PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO: MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERRONIA CENTRO TABASCO.
 COMPAÑECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE: ANDRES MANUEL LOPEZ ORTIZ. EDAD: 29 NACIONALIDAD: MEXICANA
 NOMBRE: ROCIO BELTRAN MEDINA. EDAD: 26 NACIONALIDAD: MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO: ANDRES LOPEZ RAMON. NACIONALIDAD: MEXICANA
 ABUELA PATERNA: MANUELA ORTIZ DE LOPEZ. NACIONALIDAD: MEXICANA
 ABUELO MATERNO: GONZALO GONZALEZ CALZADA. NACIONALIDAD: MEXICANA
 ABUELA MATERNA: ELENA MEDINA DE BELTRAN. NACIONALIDAD: MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE: JOSE DEL CARMEN NORIEGA PEREZ. EDAD: 32 NACIONALIDAD: MEXICANA
 NOMBRE: VICTOR MANUEL LEYVA GONZALEZ. EDAD: 31 NACIONALIDAD: MEXICANA

NUMERO DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: CURP: 270040283021177

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
 NOMBRE: EDAD: PARENTESCO:

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 40-BIS.
 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERRONIA
 TABASCO A LOS 27
 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994 DOY FE.

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

HILDA V. LEON DE RAMOS.

FIRMA

SELLO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, -----

C E R T I F I C O : -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA,
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO 2003.- DOY FE. -----





EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO N.º 04 DEL AÑO DE 1990 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA 27953 SE ENCUENTRA ASIGNADA EL ACTA N.º 671, LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL C. LIC. JOSE JESUS HERNANDEZ VELAZQUEZ, 19-02-90 EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRAN
FECHA DE NACIMIENTO 21 DE AGOSTO DE 1985, HORA 17:00
PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERMOSA, CENTRO, TLAXCALA
COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBO PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MANUEL LOPEZ ORADON, EDAD 36, NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE ROCIO BELTRAN MEDINA, EDAD 33, NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMON, NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELA PATERNA MARCELA ORADON DE LOPEZ, NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELO MATERNO GONZALO BELTRAN CALZADA, NACIONALIDAD MEXICANA
ABUELA MATERNA ELENA MEDINA DE BELTRAN, NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE ALEJANDRO ALVAREZ PERALTA, EDAD 35, NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE MIGUEL HERNANDEZ RIOS, EDAD 35, NACIONALIDAD MEXICANA

N.º DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO 270120190006716, C.R.I.P.

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTESCO _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN TLAXCALA A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE

C. LIC. ANITA GUADALUPE BLANDIN GIL, EDAD 79
NOMBRE ANITA



SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA
CUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
MANO. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, CON ESTA MISMA FECHA. -----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO 2003.- DOY FE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

Nº 05106

NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
EN EL ESTADO. CERTIFICO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
CIVIL EN LA FOJA 30422 QUE EN EL LIBRO N° 18
FECHA DE REGISTRO: _____ DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO
LEVANTADA POR EL C. OFICIAL DE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA N° 7434 Y DON
LIC. AGNOR GONZALEZ VALENZUELA D1 DEL REGISTRO CIVIL
RESIDENTE EN _____
DEL MUNICIPIO DE VILLAHERRIOSA CENTRO TABASCO
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS: CENTRO TABASCO.

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE: GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN.
FECHA DE NACIMIENTO: 04/30 AÑOS 15.45 AÑO 1990
PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERRIOSA CENTRO TABASCO.
COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE: ANDRES NARELL LOPEZ OBRADOR EDAD: 30 NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE: ROCIO BELTRAN MEDINA EDAD: 35 NACIONALIDAD: MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO: ANDRES LOPEZ RAMON NACIONALIDAD: MEXICANA
ABUELA PATERNA: MARIELA OBRADOR GONZALEZ NACIONALIDAD: MEXICANA
ABUELO MATERNO: GONZALO BELTRAN CALZADA NACIONALIDAD: MEXICANA
ABUELA MATERNA: ELENA MEDINA GARCIA NACIONALIDAD: MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE: ARCENIO LOPEZ GARCIA EDAD: 40 NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE: NORMA SOLEDAD MELERIO RAMOS EDAD: 33 NACIONALIDAD: MEXICANA
N.º DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO: C.R.I.P. 270040191034345

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ EDAD: _____ PARENTESCO: _____

EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERRIOSA
CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS 28
DIAS DEL MES AGOSTO DE 2002 DOY FE

EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
LIC. MARIA INES DE LA FUENTE DAVILA
NOMBRE: _____ FIRMA: _____

SELLO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL



REVISIONES, EMENDADURAS, BORRADURAS O DE TERCERO ALGUNO

EL SUSCRITO LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA INTEGRADA POR 1 FOJA,
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA. DE ESTE COTEJO SE TOMO NOTA CON EL NUMERO 4124 EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO 3 DEL PROTOCOLO A MI
CARGO, CON ESTA MISMA FECHA.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO 2003.- DOY FE.



PROTOCOLO A ...
DE MARZO DEL ...



México, Distrito Federal, a diez de abril del año dos mil tres. -----
----- Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y registrese. Se tiene por presentados a los promoventes denunciando el Juicio que menciona, mismo que se radica como INTESTAMENTARIO, a bienes de BERNABÉ MENDEZ MEXICO. Por señalación como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos al que indico y por autorizados para los mismos efectos a las personas que menciona de conformidad con el párrafo séptimo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 799, 800, 801 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por radicada dicha sucesión, recabense los informes de los C.C. Directores del Archivo General de Notarias, Archivo Judicial a efecto de que informen a este Jurgado si la autora de la sucesión dejó alguna disposición testamentaria y gírese oficio a la Secretaría de Salud y Asistencia, haciéndole saber la radicación del presente juicio y para que tenga verificativo la AUDIENCIA a que se refiere el artículo 801 del Código Procesal en Consulta, se señalan de acuerdo a la agenda y labores de este Jurgado LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Desse vista a la C. Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda. Se tiene a los ocurrentes designando como su representante común al C. JOSE RANON LOPEZ BELTRAN de conformidad con el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo se tiene a los promoventes otorgando su voto a favor del antes mencionado para que sea designado albacea en la presente sucesión, voto que será tomado

RECEBIÓ
EL JUEFE
DEL JUICIO

en consideración en el momento procesal oportuno. Se declara de plano el estado de minoridad de ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO ambos de apellidos LOPEZ BELTRAN, designandose como su representante legal en virtud de no existir intereses opuestos, al C. ANDRES MANUEL LOPEZ ORADOR en virtud de ejercer la patria potestad sobre los mismos de conformidad con los artículos 450 fracción I del Código Civil y 902 del Código de Procedimientos Civiles. - Notifíquese. - Lo Proveyó y firma la C. Juez Décimo Primero de lo Familiar LICENCIADA MARTA DE LOURDES LOREDO ABOYOLA ante la C. Secretaria CONCILIADORA LICENCIADA MARTINA MELIDA RODRIGUEZ MENDOZA que da fe. -

Intitio.doc



EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 71 CORRESPONDIENTE AL DIA 14

15 DE Abril DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

QUITANDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LOS DOCE NOMBRADOS EN

15 DE Abril DE 2003 CONSTE. - - - - -



116

ambas
"B"

450/2

Núm.



PRIMERA
CLASE



Se cancela este libro, libro número
al número y Secretario que lo giró.

11

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
Ciudad de México, D.F.

Núm. 110

Familiar "B" Secretaria

450/2003

Núm. 114

Agradecerá a usted se sirva informar a este H. Juzgado a la brevedad posible, si en esa oficina a su cargo se encuentra alguna disposición testamentaria a bienes de BELTRÁN MEDINA ROCÍO por lo que hace al TESTAMENTO PUBLICO SIMPLIFICADO.



C O P I A
Presentado en
México, D.F., a 16 de abril del 2003.
LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR.

LIC. MA. DE LOURDES LOREDO ABOLA.



JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

PRIMERO
LIAR

GENERALES:

- Nacionalidad: Mexicana.
- Lugar de nacimiento: Teapa, Tabasco.
- Edad: 46 años.
- Estado civil: casada con Andrés Manuel López Obrador.
- Padres: Gonzalo Beltrán Calzada y Elena Medina de Beltrán.
- Día del fallecimiento: 17 de enero del 2003.

MA LA/SDO.



12

Al contestar esta oficio, sírvase mencionar el número y Secretaría que lo emite.

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
Ciudad de México, D.F.

110
Familiar "B"
Secretaría
450/2003
Núm. 1113

Agradeceré a usted se sirva informar a este H. Juzgado a la brevedad posible, si en esa oficina a su cargo se encuentra alguna disposición testamentaria a bienes de: BELTRÁN MEDINA ROCÍO por lo que hace al TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO.



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

Testamento.
México, D.F., a 16 de abril del 2003.
LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR.

C O P I A

LIC. MA. DE LOURDES LOREDO ABDALA.

GENERALES:

- Nacionalidad: Mexicana.
- Lugar de nacimiento: Teapa, Tabasco.
- Edad: 46 años.
- Estado civil: casada con Andrés Manuel López Obrador.
- Padres: Gonzalo Beltrán Calzada y Elena Medina de Beltrán.
- Día del fallecimiento: 12 de enero del 2003.



10 PRIMERO DE ABRIL

12/11/03/AM



C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
Ciudad de México, D.F.

10 PRIMERO
LIAR

"B" Secretaría
450/2003

Num. 1112

Agradeceré a usted se sirva informar a este H. Juzgado a la brevedad posible; si en esa oficina a su cargo se encuentra alguna disposición testamentaria a bienes del BELTRAM MEDINA ROCIO por lo que hace al TESTAMENTO OLOGRAFO.

Atentamente,
México, D.F., a 16 de abril del 2003.
LA C. DIEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR.

C O P I A

LTC. MA. DE LOURDES LOREDO AREOLA.



JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

GENERALES:

- Nacionalidad: mexicana.
- Lugar de nacimiento: Teapa, Tabasco.
- Edad: 46 años.
- Estado civil: casada con Andrés Manuel López Obrador.
- Padres: Gonzalo Beltrán Calzada y Elena Medina de Beltrán.
- Día del fallecimiento: 12 de enero del 2003.

MA. DE LOURDES LOREDO AREOLA



Al contestar este oficio, sirva mencionar el número y Secretaría que lo emite.

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL
Ciudad de México, D.F.

110

Secretaría H. Juzgado
450/2003

Agradeceré a usted se sirva informar a este Juzgado a la brevedad posible, si en esa Oficina a su cargo se encuentra alguna disposición testamentaria a bienes de: BELTRÁN MEDINA ROCIO.

1113

A l e n t a m e n t o .
México, D.F., a 16 de abril del 2005.
LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR.

LIC. MA. DE LOURDES LOREDO ARDALA.

C O P I A

GENERALES:

Nacionalidad: Mexicana.

Lugar de nacimiento: Teapa, Tabasco.

Edad: 46 años.

Estado civil: casada con Andrés Manuel López Obrador.

Padres: Gonzalo Beltrán Calzada y Elena Medina de Beltrán.

Día del fallecimiento: 12 de enero del 2005.



JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR



Al contestar este oficio, deberá mencionarse el número y Secretaría que lo giró.

ASUNTO: Se notifica radicación.

C. SECRETARIO DE SALUD
Y ASISTENCIA.
P R E S E N T E .

110

Secretaría

450/2003

1116

Por medio del presente oficio informo a usted que con fecha diez de abril del año en curso, se tuvo por radicado en este H. Juzgado a mi cargo el Juicio sucesorio a bienes de: DELIRAN MEDINA ROCIO quien falleció el día 11 de enero del 2003.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida **C O P I A** consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
México, D.F. a 16 de abril del 2003.
LA C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR.

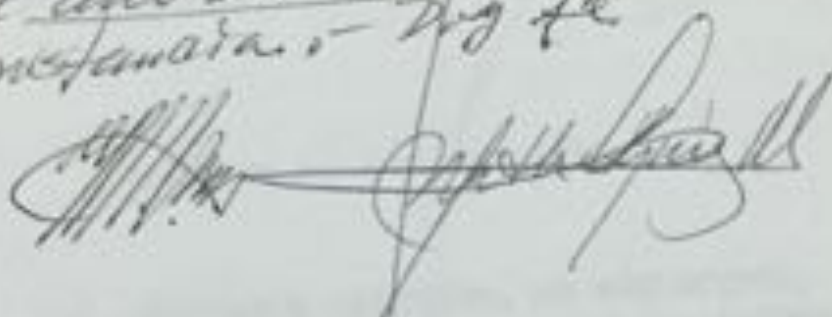
LIC. MA. DE LONDES LOREDO ABDALA.



PRIMERO
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

104.16/0301

México, Distrito Federal a diversos de abril
del año dos mil tres, siendo las doce
horas con veinte minutos, presente en
este H. juzgado la D. Sofía Braschi
Carmelo Herrera, quien se identifica
con el judicial de elección número de
folio 07719330 y con el documento au-
torizado de aduaciones, manifestando
que en este acto se da por recibida
de otros oficio, que se encuentran
ordenados por auto de H. J. de abril
del año en curso. Se firma por
comparación. - D. J. de



C. JUEZ 11 DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Tribunal Superior
de Justicia del
Distrito Federal

Planedo

2003-04-21 11:07

33

REF. 30230

En atención a su oficio número 1115

de fecha 16 de abril del 2003.

me permito agregar al reverso del mismo oficio, el informe
de testamento solicitado; a bienes de: BELTRAN MEDINA ROCIO.

número de expediente: 450/03

Reitero mi consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F. a 16 de abril de 2003.
LA C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL.

LIC. MARIA DE LOURDES ZANDRA GOMEZ.

ARCHIVO JUDICIAL

PRIMER O
LAB

ARCHIVO JUDICIAL



NOM. ARCHIVO:
 REF. NOM.
 OF. NOM.
 SECC.
 EXP. NOM.

JUDICIAL

C. JUEZ
 PRESENTE

En contestación a su oficio núm. _____

de fecha _____

efectuado el día _____

usted UN SOBRE CERRADO, conteniendo el documento base

acción relativo al juicio _____

promovido por _____

en contra de _____

Sin otro particular, le reitero las consideraciones de mi distinguida consideración.

ORIGINAL

ATENTAMENTE.
 * SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN *
 México, D.F., a _____
 EL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO _____



JUZGADO DECIMO P
 DE LO FAMILIA



110
 450/2003
 1115



JUZGADO DECIMO P
 DE LO FAMILIA

NUMERO
 B

00030238



13
13

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL
Ciudad de México, D.F.



170
Secretaría
450/2003
1115

Agradeceré a usted se sirva informar a este H. Juzgado a la brevedad posible, si en esa Oficina a su cargo se encuentra alguna disposición testamentaria a bienes de: BELTRÁN MEDINA ROCÍO.

Atentamente.
México, D.F., 19 de abril del 2003.
LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR.

LIC. MA. DE LOURDES LORIDO ABDALA.

ORIGINAL



DECIMO PRIMERO FAMILIAR

GENERALES:

- Nacionalidad: Mexicana.
- Lugar de nacimiento: Teapa, Tabasco.
- Edad: 46 años.
- Estado civil: casada con Andrés Manuel López Obrador.
- Padres: Gonzalo Beltrán Calzada y Elena Medina de Beltrán.
- Día del fallecimiento: 17 de enero del 2001.

HOLLA/apn.

o nom.
recibido
el documento

NO REFLECTE
JUZGADO DECIMO
CHIVO

México, D. F. a,

16 ABR 2008

Visto el Oficio de cuenta, y hecha la búsqueda de referencia, me permito informar a Usted que no se encuentra depositado en esta

Dirección Testamento alguno a bienes de BELTRAN MEDINA ROCIO.

C. DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL

LIC. MARIA DE LOURDES ZAMORA GOMEZ.

México, Distrito Federal a veintidos de abril del año
dos mil tres.

- - - A sus autos el oficio de cuenta y anexo que se
acompaña que remite la C. Directora del Archivo Judicial
debidamente diligenciado para los efectos legales a que
haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez
Décimo Primero Familiar.- Doy fe.

apn.

EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 76 CORRESPONDIENTE AL DIA 23

DE Abril DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

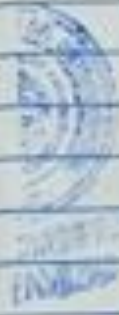
ENTRANDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

24 DE Abril DE 2003 CONSTE.-----



IO PR
ILIAR

En la Ciudad de Mexico, Distrito Federal siendo las
 DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
 1968, se celebró para que tenga
 verificativo la audiencia a que se refiere el
 artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles en
 el presente Juicio INTESTAMENTARIO a fin de dar
 fe de la denuncia y estando presente el
 denunciante JOSÉ MARÍN LÓPEZ BELTRAN identificándose
 con credencial de elector del Instituto Federal Electoral expedida
 por el Instituto Federal Electoral, asistido de sus
 abogados patronos LICENCIADOS JOSÉ MARÍN MEDINA y
 JOSÉ ALFREDO SANCHEZ CUMBALO identificándose cada uno
 con cédula profesional número 195301 y 195302
 expedidas por la Dirección General de Profesiones que
 en copia certificada exhiben, así mismo se encuentran
 presentes sus testigos JOSÉ ALBERTO CALIADA MELO
 MOLINERO y JOSÉ ALBERTO CALIADA MELO
 identificándose con credencial de elector número de
 folio 95580228 y 94661015 respectivamente expedidas
 por el Instituto Federal Electoral. Documentos que se
 tienen a la vista en la fe de los mismos y se
 exhibieron a los interesados y la C. Jueza declara
 abierta la audiencia y enseguida se procede al
 señalamiento de la testimonial a cargo de los testigos
 mencionados en líneas anteriores, quienes estando
 presentes se les protesta para que se conformen con
 verdad en las preguntas que se les van a formular,
 advertidos de las penas en que incurrirán los falsos
 declarantes ante la autoridad judicial, haciendo la
 protesta de ley y despose de en debida separación
 queda únicamente en el local del Juzgado el C. JOSÉ
 MARÍN LÓPEZ BELTRAN quien manifiesto llamarse
 como ha quedado escrito, originario del Distrito
 Federal, de cuarenta y seis años de edad, soltero,
 que estudió la Licenciatura en Economía, egresado del
 Gobierno, con domicilio actual en Calle de Felix
 Cuevas, número 129, edificio A, Departamento 901,
 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez en esta
 ciudad. F. Interrogada como corresponde el testigo
 dirá al saber y le consta: A LA PRIMERA.- Que el
 denunciado a la de cuyos con el nombre de SOCIO BELTRAN
 MEDINA desde hace cuarenta años. A LA SEGUNDA.- Que
 sabe que el estado civil que tenía la de cuyos al
 momento de su fallecimiento era el de casada con el
 licenciado AMORIS MARÍN LÓPEZ CASADO. A LA
 TERCERA.- Que de dicho matrimonio procrearon tres
 hijos de nombre JOSÉ MARÍN, AMORIS MARÍN y JOSÉ ALFREDO
 MEDINA todos de apellidos LÓPEZ BELTRAN. A LA
 CUARTA.- Que la de cuyos no procreó, ni adoptó a
 persona alguna y no reconoció a nadie como hijo. A LA
 QUINTA.- Que no conoce a otras personas con derecho a
 heredar, solo a los antes mencionados.- A LA
 SEISA.- Que el último domicilio de la de cuyos era
 el ubicado en Calle Odontología, sin recordar el
 número pero sabe llegar, colonia Copilco Universidad,
 en esta ciudad. A LA SEPTIMA DE SU DICHO que sabe y le
 consta lo que acaba de declarar en virtud de que
 conoció a la de cuyos desde hace mucho tiempo, conoce
 a la familiar, convivir y frecuentarse con ella y su
 familia y leida que le fue al anterior declaración
 la ratifica y firma para constancia. Inseguida se
 hace pasar al segundo de los testigos JOSÉ ALBERTO
 CALIADA MELO quien manifiesto llamarse como ha quedado
 escrito, originario de Tapan, Tabasco, de cuarenta y
 ocho años de edad, casado, que estudió hasta el
 primer semestre de Licenciatura en Derecho, que es
 funcionario público, con domicilio actual en Eugenia,
 número 37, Departamento 1, Colonia Morelos de esta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE

La C. Agente del Ministerio p
da por auto de fecha 9 de
expone:

Quedar enterada del result
obra informe que rinde el
será tomado en cuenta par
de Procedimientos Civiles.

A T
México D.

LIC-T

BJ.86
9MAY03

EN EL BOLETIN JUDICIAL N.º 88 CORRESPONDIENTE AL DIA 13
de Mayo DE 2003 SE HIZO LA FUNDACION DE LET COMPETE
TENDIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
14 DE Mayo DE 2003 DONDE -----

ciudad. El interregido como corresponde al testigo
responderá el caso y lo comita: A LA PRIMERA. - Que
el concubio a la de cajus con el nombre de ROSA
DELTA MEDINA desde que eran niños por ser hermanos.
A LA SEGUNDA. - Que la de cajus el concubio ROSA
fallecimiento era casado con el C. ANTONIO RAMOS
LOPEZ. A LA TERCERA. - Que en dicho
matrimonio procrearon tres hijos de nombres JOSE
ANTONIO RAMOS y CONCIBIO ALFONSO todos de
apellidos LOPEZ SELTRAN. A LA CUARTA. - Que en concubio
y otras personas con igual o mayor derecho y
herederas a la de cajus, únicamente a los antes
mencionados. A LA QUINTA. - Que sabe que la de cajus
no procreo hijos fuera de matrimonio, no concubio a
ninguna persona, ni concubio a ningun como hijo. A
LA SEXTA. - Que sabe que el hijo CONCIBIO desde
habito el de cajus fue el ubicado en Calle
Monteoliva número 57, departamento 301, Colonia
Copilco en esta ciudad. A LA SEPTIMA DE SU DICHO que
sabe y la cuenta lo declarado en virtud de que
concubio a la de cajus desde niños, convivir y
frecuentarse todo el tiempo hasta la fecha en que
falleció, existir amistad con ella y su familia de la
misma. Y todo que lo fue en anterior declaración la
ratifica y firma para constancia. Con el resultado de
la presente audiencia, de vista a la C. Agente del
Ministerio Público advierte para que manifieste lo
que a su representación social correspondiente. Con lo
que terminó la presente audiencia siendo las DIEZ
y veinte minutos del día en que se actuó,
firmando los que en ella intervinieron en unión de la
C. Juez por Ministerio de Ley y C. Secretario de
Acuerdos que da fe.

MAN
Juz. José Antonio
[Signature]
[Signature]
[Signature]



15 11 05

BELTRÁN MEDINA ROCIO
INTESTADO
EXP. 450/03

44

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR.

La C, Agente del Ministerio público desahogando la vista que se me da por auto de fecha 9 de mayo del año en curso, comparece y expone:

Quedar enterada del resultado de la testimonial rendida y de que obra informe que rinde el archivo judicial, lo que en su momento será tomado en cuenta para los efectos del artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
México D.F., a 15 de mayo del 2003

LIC. LUCRECIA URZUA MEZA..

B.J.86
9MAY03



22

México, Distrito Federal a dieciseis de mayo del año
dos mil tres. - - - - -

- - - Por desahogada la vista de la C. Agente del
Ministerio Público en los términos que indica y para
los efectos que precisa.- Notifíquese.- Lo proveyó y
firma la C. Juez Décimo Primero Familiar.- Doy fé.-

auto 15
arc 2

EN EL BOLETIN JUDICIAL No 92 CORRESPONDIENTE AL DIA 19
de Mayo DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LUY CONSTE
CUMPLIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
20 DE Mayo DE 2003 CONSTE. - - - - -



12 PM 1:05

RECEBIDO
SECRETARIA
10 MAY 2003

BELTRÁN MEDINA ROCIO
INTESTADO
EXP. 450/03

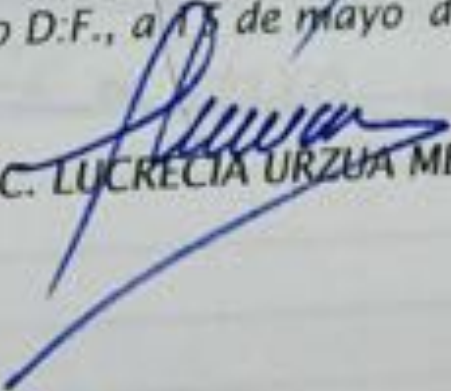
43

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR.

El C, Agente del Ministerio público, desahogando la vista que se me da por auto de fecha 9 de abril y puesto a disposición dela suscrita el 14 de mayo del año dos mil tres, comparece y expone:

Quedar enterada de la radicación de la presente sucesión y de que se ha nombrado representante del menor, presunto heredero en términos a lo dispuesto por el artículo 450 fracción I del Código Civil, y en ejercicio de la patria potestad que le asiste al denunciante, solicitando nueva vista UNA VEZ que obre en autos informe que debe rendir el archivo general de notarias y se exhiba copia debidamente requisitada y tramitada ante la Secretaria de Salud, para los efectos del artículo 803 de la Ley Adjetiva en la materia:

ATENTAMENTE
México D.F., a 15 de mayo del 2003.


LIC. LUCRECIA URZUA MEZA.

B.J.71
14may03

México, Distrito Federal a dieciseis de mayo del año
dos mil tres. - - - - -

- - - Por desahogada la vista de la C. Agente del
Ministerio Público en los términos que indica y con
la misma dese vista a los interesados para que
manifiesten lo que a su derecho convenga.-

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo
Primero Familiar.- Doy fe.-

autol5
mrat

EN EL BOLETIN JUDICIAL No 92 CORRESPONDIENTE AL DIA 19
DE Mayo DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
CURTIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS OCHO HORAS DEL DIA
20 DE Mayo DE 2003 CONSTE. - - - - -

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BELTRÁN MEDINA ROCIO
Sucesión Ab Intestado
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR
PRESENTE.

(10)

JOSE RAMON LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de representante común de los denunciante del intestado al rubro citado, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en actuaciones, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito vengo a exhibir la copia con sello original de recibido del oficio número 1116, por medio del cual se informó al C. Secretario de Salud y Asistencia del Gobierno Federal, de la radicación ante ese Juzgado de su cargo, del juicio sucesorio a bienes de mi señora madre, doña ROCIO BELTRÁN MEDINA.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pido:

MO PRIMERO
MEXICO.- Tener por exhibida la copia del oficio que se menciona en el cuerpo del presente ocuroso.

México, D. F., a 22 de mayo de 2003.

PROTESTO LO NECESARIO.



26

May 22 2:22 PM 2003

Al contestar este oficio, sírvase mencionar el número y Secretaría que lo got.

UNDA MEXICO ASUNTO: Se notifica radicación.
RECEPCION 3

C. SECRETARIO DE SALUD
Y ASISTENCIA.
P R E S E N T E .

110
Familiar "B"
Secretaria
450/2003
Núm. 1116

Por medio del presente oficio informo a usted que con fecha diez de abril del año en curso, se tuvo por radicado en este H. Juzgado a mi cargo el Juicio Sucesorio a bienes de: BELIBAN MEDINA ROCIO quien falleció el día 14 de enero del 2003.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
México, D.F. a 16 de abril del 2003.
LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR.

LIC. MA. DE LOURDES LOREDO ABDALA.

HOLLA/ads.

C O P I A





28

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIR. GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: SE INFORMA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO DE: BELTRÁN MEDINA ROCIO.

México D.F., a 30 de abril de 2003
Of. A.G.N. /VUIT-6562-J/2003

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

(Handwritten mark: '22')

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
MAY 07 2003 AM 11:23
AL SEÑOR
JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

En atención a su oficio 1113 de fecha 16 de abril de 2003, que obedece al expediente 450/2003, Secretaría "B", le informo que, hecha una búsqueda en los registros que se llevan en esta oficina desde el año 1902 a la fecha, **BELTRÁN MEDINA ROCIO NO** otorgó **testamento PÚBLICO ABIERTO.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL



DANIEL OSORIO ROQUE



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

29

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIR. GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: SE INFORMA EXISTENCIA O
INEXISTENCIA DE OLOGRAFO DE:
BELTRAN MEDINA ROCIO

México, D.F. a 30 DE ABRIL DE 2003
Of. A.G.N/VUT- 6563-J-2002

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
MAY 11 2003 11:23
DISTRITO FEDERAL

21

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En atención a su oficio número 1112 de fecha 16 DE ABRIL DE 2003 derivado del expediente número 450/03-B, comunico a Usted que hecha una búsqueda en los registros que se llevan en esta oficina, desde 1902 a la fecha, aparece que **NO** existe depositado testamento **OLOGRAFO DE: BELTRAN MEDINA ROCIO**.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DANIEL OSORIO ROQUE





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIR. GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: SE INFORMA EXISTENCIA O
INEXISTENCIA DE TESTAMENTO PUBLICO
SIMPLIFICADO DE: BELTRÁN MEDINA ROCIO.

México D.F., a 30 de abril de 2003
Of. A.G.N./VUII-6564-J-2003

RECEBIDO
SECRETARÍA GENERAL
DE LA FISCALÍA DEL
DISTRITO FEDERAL
MAY 29 AM 11:23

**C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

20

En atención a su oficio número 1114 de fecha 16 de abril de 2003, derivado del expediente número 450/2003, secretaria "B" comunico a Usted que hecha una búsqueda en los registros que se llevan en esta oficina, desde 1902 a la fecha, se desprende que **NO** existe registrado aviso de testamento **PUBLICO SIMPLIFICADO** de: **BELTRÁN MEDINA ROCIO**.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL**

DANIEL OSORIO ROQUE



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA DEL DISTRITO FEDERAL
MAY 29 AM 11:23

C.c.p. - Minutario A.G.N.H.L.

México, Distrito Federal a treinta de mayo del año
dos mil tres.

- - - A sus autos tres oficios de cuenta debidamente
diligenciados que remite el Archivo General de Nota-
rias para los efectos legales a que haya lugar.- No-
tifiquese.- Lo proveyó y firma la C. Jues Décimo Pri-
mero Familiar.- Doy fe.

apn.

EN EL BOLETIN JUDICIAL No 102 CORRESPONDIENTE AL DIA 2
DE Junio DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
CUMPLIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
3 DE Junio DE 2003 CONSTE.-----

2003 JUN 16 PM 12:07

BELTRÁN MEDINA ROCÍO
Sucesión Ab Intestato
Expediente Núm. 450/2003
Secretaría "B"

ESTADO
LIBRE-PONLEDO
DE LO FAMILIAR

**C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR
P R E S E N T E .**

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, en mi carácter de representante común de los denunciantes del intestado al rubro citado, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en actuaciones, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

Toda vez que el Titular del Archivo General de Notarias ha rendido los informes correspondientes que le fuesen requeridos mediante oficios números 1112, 1113 y 1114, solicito se dé vista de nueva cuenta a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.

Hecho lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se dicte auto en el que se haga la declaración de herederos, por proceder conforme a Derecho.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo del presente ocurso.

México, D. F. a 4 de junio de 2003.

PROTESTO LO NECESARIO

José Ramón L.
JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN

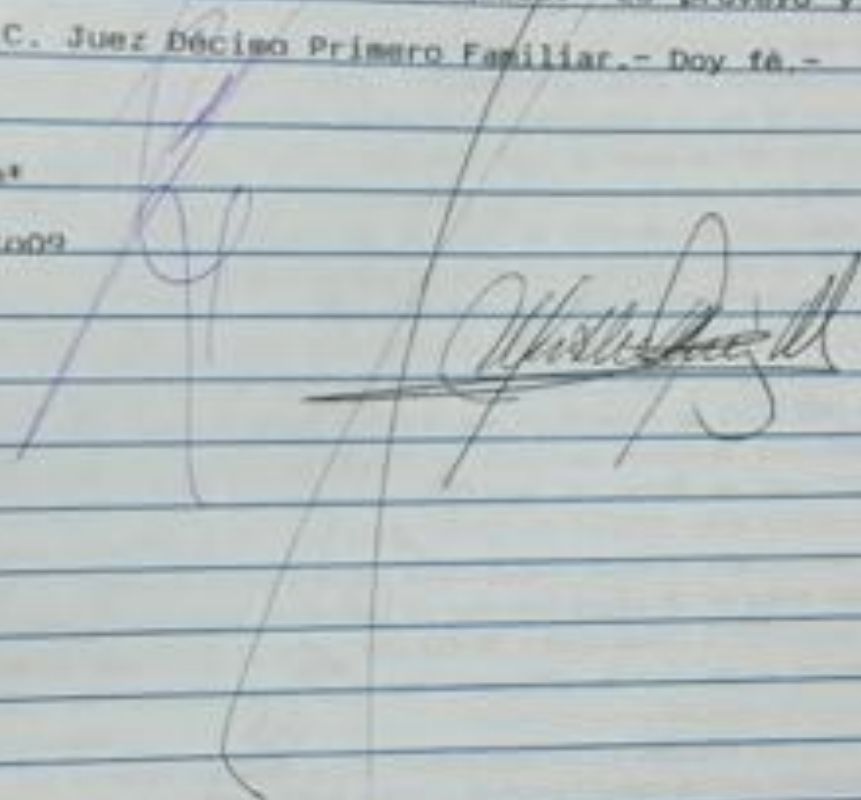


México, Distrito Federal a nueve de junio del año dos mil tres. - - - - -

- - - A sus autos el escrito de JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, por hechas las manifestaciones, vistas las constancias de autos y como lo solicita, TURNENSE LOS AUTOS A LA SUSCRITA para dictar la resolución correspondiente. - Notifíquese. - Lo provoyó y firma la C. Juez Décimo Primero Familiar. - Doy fé. -

ma*

auto09



JUEZ DÉCIMO PRIMERO
FAMILIAR

EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 105 CORRESPONDIENTE AL DIA 10

DE Junio DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY-CONSTE
CUMPLIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

11 DE Junio DE 2003 CONSTE. - - - - -



México, Distrito Federal, a diez de junio del año dos mil tres

..... V I S T O S los autos del juicio INTESTAMENTARIO para dictar declaratoria de herederos a bienes de BELTRAN MEDINA ROCIO. Y apareciendo que exhibieron copias certificadas de las actas de matrimonio y de defunción de la de cujus, así como de nacimiento de los presuntos herederos, documentos que por ser públicos se les otorga valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 327 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, constan igualmente en autos las contestaciones a los oficios girados por este juzgado a las diversas dependencias oficiales, informando las mismas que la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, la veta desoboga por la Representante Social y como del resultado de la audiencia a que se refiere el artículo 801 del Código anteriormente citado, se comprueban los hechos expuestos por los denunciados consistentes en que la señora BELTRAN MEDINA ROCIO, falleció el doce de enero del año dos mil tres, que la de cujus contrajo matrimonio civil con el señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, el ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, que de dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombres JOSE RAMON, ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRAN, siendo el primero de los citados mayor de edad, y los últimos mencionados menores de edad, por lo que en provido de fecha diez de abril del año en curso, se declaró de pleno su estado de minoridad, designándose como su representante legal en virtud de no existir intereses opuestos al C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en virtud de ejercer la patria potestad sobre dichos menores. Mismo que en su escrito de denuncia otorgó su voto por medio de su señor padre ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, a favor del C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN para que sea designado albacea en la presente intestamentaria.

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1602, 1604, 1607 y 1624 del Código Civil y 801 y 805 del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se:

SENTENCIA

..... RESUELVE

--- PRIMERO.- Se declara como únicos y universales herederos a bienes de BELTRAN MEDINA ROCIO a JOSE RAMON, ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRAN en virtud de haber acreditado su entroncamiento con la de cujus.

--- SEGUNDO.- Se reconoce al CINCUENTA POR CIENTO de los gananciales correspondientes al señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual contrajo matrimonio con la autora de la presente sucesión.

--- TERCERO.- Se designa albacea en la intestamentaria de referencia al C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, con forma a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, a quien se le hace saber de su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo.

--- CUARTO.- NOTIFIQUESE.

--- A S I INTERLOCUTORIAMENTE. Lo resolvió y firma la C. Jueza Diecimo Primero de lo Familiar, Licenciada MARIA DE LOURDES LOREDO ABAYLA, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

beltrán.
ACS*

112 de
lo Familiar
8' Secretaria
950/2003



EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 109 CORRESPONDIENTE AL DIA 11

DE SEPTIEMBRE DE 2023 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE

CONTIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONSTE. - - - - -

21

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, presente en el local de éste Juzgado al C. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRAN identificandose con credencial de elector folio 120165276 expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado patrono LICENCIADO JOSÉ ALFREDO SANCHEZ CUMANA identificandose con Cédula profesional número 11102 expedida por la Dirección General de profesiones que en copia certificada exhibe, documentos que se tienen a la vista, se da fe de los mismos y se devuelven a los interesados. Que se encuentra en este Juzgado a efecto de aceptar y protestar el cargo de albacea que le fue conferido mediante sentencia interlocutoria de fecha diez de junio del año en curso en el Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de BELTRAN MEDINA ROSTO, solicitando se le discierna del mismo con las facultades inherentes al cargo y solicita se le expidan copias certificadas por triplicado de la sentencia interlocutoria y de la presente diligencia. Y LA C. JUEZ ACORDA: se tiene al C. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRAN aceptando y protestando el cargo de albacea que le fue conferido en sentencia interlocutoria de fecha diez de junio del año en curso, asiso que se le discierna con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase, así mismo expidanselo las copias certificadas de las constancias que indica, previo pago de derechos y razón de recibido que se asiente en el expediente de conformidad con el artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que término la presente comparecencia, siendo LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe. -

Jose Ramon L.

era:
805.000

José Ramón L.

EL BOLETIN JUDICIAL No. 116, CORRESPONDIENTE AL DIA 20 DE JUNIO DE 2003 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONFORME CONVIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2003 CONSTE.-----

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio del
año dos mil tres. - - - - -

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, con
fundamento en los artículos 55 y 2729 del Código de
Procedimientos Civiles, se aclara que la
comparecencia que se encuentra a fojas 35 del
expediente es de fecha DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL
TRES y no DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS como
erroneamente se asienta, lo anterior para los efectos
legales respectivos. - Notifíquese. - Lo proveo y
firma la C. Juez Décimo Primero Familiar. - Doy fe. -

mirat
22



LIC. VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL
MONTEPEC No. 128 COL. TORRELO GUERRA
DELEG. TLAHUACAN C.P. 14080
MEXICO D.F.
TEL. 5424-0579 CON 4 LINEAS
e-mail: clientesa@notaria130.com

2013-7 A.D. 25

22,586
ASUNTO: BELTRÁN MEDINA ROCÍO
JUICIO: INTESTADO.
EXP.: 450/2003
SECRETARIA: "B"

SEGUNDO JUICIO
JE LO SUJERO

28
5 Cuad const 3 AN
36, 122, 4, 6, 58 Fojas
1 Billete
K 565831
\$ 112,428.00
1 Billete

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR.
EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

VINICIO ROMULO HERNANDEZ VILLARREAL
titular de la notaria número ciento treinta del Distrito Federal, ante usted con
todo respeto digo:

PRIMERO.- A solicitud de los interesados y habiéndose
otorgado la escritura número 22,586, de fecha 17 de diciembre de 2004, que
en copia se acompaña al presente, devuelvo a usted los autos citados al rubro
compuestos por 5 cuadernos de acuerdo a lo siguiente:

- UN CUADERNO EN--- 36 FOJAS
- UN CUADERNO EN--122 FOJAS
- UN CUADERNO EN-----4 FOJAS
- UN CUADERNO EN-----6 FOJAS
- UN CUADERNO EN--- 58 FOJAS

SEGUNDO.- Así mismo y para dar cumplimiento a lo
dispuesto en el considerando II de la sentencia de fecha cinco de abril de dos
mil cuatro en la que se concede autorización judicial para la venta del
departamento número CIENTO UNO del edificio DIECISEIS del conjunto en
condominio de avenida COPILCO número TRESCIENTOS, fraccionamiento
COPILCO UNIVERSIDAD, delegación COYOACAN, en este DISTRITO
FEDERAL, y elementos comunes que le corresponden, adjunto a la presente
billete de deposito numero 565831 por la cantidad de \$112,428.00 M.N.
(Ciento Doce Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos, Moneda Nacional), de
fecha 17 de enero de 2005 a su disposición que es la parte que le corresponde
al menor Gonzalo Alfonso López Beltrán.



LIC. VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL
MONTEPEC No. 136 COL. TORRELLA GUERRA
DELEG. TLALPAM C.P. 14050
MEXICO, D.F.
TEL. 5424-0070 CON 4 LINEAS
e-mail: clientes@notaria130.com

Dicha cantidad se obtiene de restar de la suma de \$116,667.00 M.N. (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos, Moneda Nacional), que corresponde a la tercera parte del cincuenta por ciento del precio obtenido por la venta, el monto del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles correspondiente a la adquisición del menor de la sucesión de la señora Rocio Beltrán Medina y los derechos de registro ante el Registro Público de la Propiedad de esta capital que ascienden a la suma de \$2,043.00 M.N. (Dos Mil Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional), así como el Impuesto Sobre la Renta por la enajenación y que es la suma de \$2,196.00 M.N. (Dos Mil Ciento Noventa y Seis Pesos Moneda Nacional) (Se adjunta copia del recibo de pago de dichos impuestos).

TERCERO.- No se retiene la cantidad correspondiente al señor Andrés Manuel López Beltrán en virtud de que a la fecha de firma de la escritura antes mencionada ya era mayor de edad.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

UNICO: Tenerme por presentado en los términos de este escrito, acompañando los anexos a que he hecho mención.

Atentamente

LIC. VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL



NOTARIA 130



LIC. VINICIO R. HERNANDEZ V.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE APLICACION DE BIENES POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGA EL SENOR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR EN FAVOR DE SI MISMO, LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DE INVENTARIO Y DE PROYECTO DE PARTICION EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SENORA ROCIO BELTRAN MEDINA, QUE OTORGA EL SENOR JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERO EN DICHA SUCESION, EN UNION DE LOS HEREDEROS EN LA MISMA LOS MENORES ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRAN Y GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN, REPRESENTADOS POR SU PADRE EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD SENOR ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, LA COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SENORES ALEJANDRO MARTIN JUAREZ DURAN Y MARICELA OVANDO BADAL Y DE OTRA LOS SENORES ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, ESTE ULTIMO EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERO EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SENORA ROCIO BELTRAN MEDINA, CON AUTORIZACION JUDICIAL Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y POR OTRA PARTE LOS SENORES ALEJANDRO MARTIN JUAREZ DURAN Y MARICELA OVANDO BADAL.

22,586

COPIA



COTEJADO

LIBRO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES _____ FJGA/SMS/FJGA
INSTRUMENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS _____

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro _____
VINICIO ROMULO HERNANDEZ VILLARREAL, titular de la notaria número
ciento treinta del Distrito Federal, hago constar: _____

A.- LA APLICACION DE BIENES POR DISOLUCION DE SOCIEDAD
CONYUGAL que otorga el señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR en
favor de sí mismo; _____

B.- LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DE INVENTARIO Y DE PROYECTO
DE PARTICION en la SUCESION INTESAMENTARIA de la señora ROCIO
BELTRÁN MEDINA, que otorga el señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, en
su carácter de albacea y heredero en dicha sucesión, en unión de los herederos en la
misma los menores ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRÁN y GONZALO
ALFONSO LOPEZ BELTRÁN, representados por su padre en el ejercicio de la
patria potestad señor Andrés Manuel López Obrador; _____

C.- LA COMPRAVENTA, que celebran de una parte los señores ALEJANDRO
MARTÍN JUÁREZ DURAN y MARICELA OVANDO BADAL, en lo sucesivo
"LA PARTE COMPRADORA" y de otra los señores ANDRES MANUEL LOPEZ
OBRADOR y JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, este último en su carácter de
albacea y heredero en la SUCESION INTESAMENTARIA de la señora ROCIO
BELTRÁN MEDINA, con autorización judicial, en lo sucesivo "LA PARTE
VENDEDORA"; y _____

D.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA
HIPOTECARIA que celebran por una parte "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA BANCOMER, en lo sucesivo "BBVA BANCOMER", representado por los
señores Federico Mario Mendoza Hernández y María del Carmen Espinosa López, y
por otra parte los señores ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN y
MARICELA OVANDO BADAL, en lo sucesivo "LA PARTE ACREDITADA", al
tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, capítulos y cláusulas: _____

ANTECEDENTES

I.- Los otorgantes me exhiben copia certificada del primer testimonio del
instrumento número seis mil setenta y tres de fecha cinco de junio de mil
novecientos ochenta y cinco ante el licenciado Salvador Sánchez de la Barquera,
titular de la notaria número ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, el cual quedó
inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio real
número doscientos setenta y cuatro mil setecientos dieciocho, el día trece de
septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, por el que el señor Andrés Manuel
López Obrador, estando casado con la señora Rocio Beltrán Medina, bajo el régimen
de sociedad conyugal (el matrimonio se celebró en Teapa, estado de Tabasco, el día
ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, según consta de la copia
certificada del acta marcada con el número cuarenta y uno, que obra a fojas cuarenta
y uno, libro uno de la primera oficialia del Registro Civil de Teapa, estado de
Tabasco. Con el número "UNO" agrego al apéndice de este instrumento copia
fotostática de la misma), adquirió por compraventa, en precio de cuatro millones





trescientos veintitún mil pesos (actualmente cuatro mil trescientos veintitún pesos), el departamento número CIENTO UNO del edificio DIECISÉIS del conjunto en condominio de avenida COPILCO número TRESCIENTOS, fraccionamiento COPILCO UNIVERSIDAD, delegación COYOACAN, en este DISTRITO FEDERAL, y elementos comunes que le corresponden, con la superficie y linderos que en el título que se relaciona se describieron como sigue:

...A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE UN CUARTO DE PLANCHADO, UN TENDEDERO Y UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, CON SUPERFICIE DE NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS:

AL NORTE: EN SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON JARDÍN, UN METRO, CON DUCTO DE INSTALACIÓN AL SUR UN METRO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON VESTÍBULO, SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON JARDÍN, UN METRO, CON DUCTO DE INSTALACIÓN; AL ESTE CON DOCE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON JARDÍN; AL OESTE: CON VEINTE CENTÍMETROS CON JARDÍN, SEIS METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CON APARTADO NUMERO CIENTO DOS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON DUCTO DE INSTALACIÓN; CUATRO METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CON APARTADO NUMERO CIENTO DOS; ARRIBA APARTADO NUMERO DOSCIENTOS UNO; ABAJO APARTADO NUMERO UNO; ----- CUARTO DE PLANCHADO NUMERO CIENTO UNO, SUPERFICIE DE CINCO METROS CUADRADOS CINCO CENTÍMETROS; AL NORTE: CON DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CUARTO PLANCHADO DOSCIENTOS UNO; AL SUR DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CUARTO PLANCHADO NUMERO UNO; AL ESTE CON DOS METROS DOS CENTÍMETROS, CON AZOTEA; AL OESTE: DOS METROS DOS CENTÍMETROS, CON TENDEDERO NUMERO CIENTO UNO; ABAJO APARTADO NUMERO QUINIENTOS UNO, ----- TENDEDERO NUMERO CIENTO UNO; SUPERFICIE DE CUATRO METROS CUADRADOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS; AL NORTE DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON TENDEDERO NUMERO DOSCIENTOS UNO; AL SUR CON DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON TENDEDERO NUMERO UNO; AL ESTE: DOS METROS DOS CENTÍMETROS CON CUARTO PLANCHADO NUMERO CIENTO UNO; AL OESTE: CON DOS METROS DOS CENTÍMETROS CON CIRCULACIÓN ABAJO APARTADO NUMERO QUINIENTOS UNO; -----

DESCRIPCIÓN DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO; CORRESPONDE AL APARTAMIENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO NUMERO DIECISÉIS CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO. LOCALIZACIÓN: EN LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE ACCESO ESTACIONAMIENTO.- SUBTERRÁNEO AL NORTE DEL ARROYO.- MEDIDA DEL CAJON DE DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS POR CINCO METROS.- SUPERFICIE DE



USADO

ONCE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS.- AL NOROESTE: CON GUARNICION Y MURO DE CONTENCIÓN.- AL SURESTE: CON CIRCULACIÓN Y ARROYO ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO.- AL NORESTE CON GUARNICION Y CAJON NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.- AL SUROESTE: CON CAJON NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y CIRCULACIÓN."

II.- Declara "LA PARTE VENDEDORA" que el inmueble objeto de este instrumento se encuentra libre de gravámenes, lo que justifica con el certificado de libertad de gravámenes presentado en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, el día quince de diciembre de dos mil cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento con el número "DOS".

III.- Declara "LA PARTE VENDEDORA" que el inmueble objeto de este instrumento se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y derechos por servicio de agua y que le corresponden para el pago de dichas contribuciones los siguientes números de cuenta:

A.- PREDIAL: "159-449-16-002-1" (ciento cincuenta y nueve guión cuatrocientos cuarenta y nueve guión dieciséis guión cero cero dos uno).

B.- AGUA: "18-33-737-471-01-352-2" (dieciocho guión treinta y tres guión setecientos treinta y siete guión cuatrocientos setenta y uno guión cero uno guión trescientos cincuenta y dos guión dos).

"LA PARTE VENDEDORA" manifiesta que el inmueble objeto de este instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, sin adeudos durante los últimos cinco años, lo cual acredita con la relación a que se refiere el artículo cuarenta y nueve del Código Financiero del Distrito Federal, que agrego al apéndice de este instrumento con el número "TRES" y en el que se relacionan las boletas de pago del impuesto predial que tuve a la vista y que entrego a "LA PARTE COMPRADORA", que demuestran, junto con los estados de cuenta correspondientes, en su caso, que el inmueble objeto de este instrumento se encuentra al corriente en el pago de los mismos a la fecha de este instrumento.

IV.- El valor comercial del inmueble objeto de este instrumento es la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, según el avalúo formulado por "CONSTRUCCION, AVALUOS Y TOPOGRAFIA EN MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento con el número "CUATRO".

V.- El valor catastral del inmueble objeto de este instrumento es la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS, según la boleta predial que corre agregada junto con la relación arriba indicada al apéndice de este instrumento.

VI.- Declara "LA PARTE VENDEDORA" que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de mantenimiento y administración del condominio al que pertenece el inmueble objeto de este instrumento.

VII.- Declaran los otorgantes que el inmueble objeto de este instrumento no se encuentra sujeto a contrato de arrendamiento alguno.

SE
DE LO



VIII.- La señora Rocío Beltrán Medina falleció en México, Distrito Federal, el día doce de enero de dos mil tres, según consta de la copia certificada del acta de defunción marcada con el número quinientos nueve del décimo octavo juzgado del Registro Civil de México, Distrito Federal que en copia fotostática agregó al apéndice de este instrumento con el número "CINCO" y su sucesión quedó radicada en el juzgado décimo primero de lo familiar de esta capital y los autos fueron marcados con el número cuatrocientos cincuenta diagonal dos tres mil, de los que en su parte conducente relaciono lo siguiente: -----

A.- DENUNCIA (Fojas uno a cuatro). -----
Por escrito de fecha nueve de abril de dos mil tres, la sucesión quedó denunciada. -----

B.- RADICACION. (Foja diez). -----
Por auto de fecha diez de abril de dos mil tres, la sucesión quedó radicada. -----

C.- DECLARATORIA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA (Foja treinta y cuatro). -----
Con fecha diez de junio de dos mil tres, el juez dictó sentencia que es del tenor literal siguiente: -----

"México, Distrito Federal, a diez de junio del año dos mil tres. -----
V I S T O S los autos del juicio INTESTAMENTARIO para dictar declaratoria de herederos a bienes de BELTRÁN MEDINA ROCIO. Y apareciendo que exhibieron copias certificadas de las actas de matrimonio y de defunción de la de cujus, así como de nacimiento de los presuntos herederos, documentos que por ser públicos se les otorga valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 327 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, constan igualmente en autos las contestaciones a los oficios girados por este juzgado a las diversas dependencias oficiales, informando las mismas que la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, la vista desahogada por la Representante Social y como del resultado de la audiencia a que se refiere el artículo 801 del Código anteriormente citado, se comprueban los hechos expuestos por los denunciados consistentes en que la señora BELTRÁN MEDINA ROCIO, falleció el doce de enero de dos mil tres, que la de cujus contrajo matrimonio civil con el señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, el ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, que de dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombres JOSE RAMON, ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRÁN, siendo el primero de los citados mayor de edad, y los últimos mencionados menores de edad, por lo que en proveído de fecha diez de abril del año en curso, se declaro de plano su estado de minoridad, designándose como su representante legal en virtud de no existir intereses opuestos al C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en virtud de ejercer la patria potestad sobre dichos menores. Mismos que en su escrito de denuncia otorgaron su voto por medio de su señor padre ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, a favor del C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN para que sea designado albacea en la presente intestamentaria. -----
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1602, 1604, 1607 y 1624 del Código Civil y 801 y 805 del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----



PRIMERO.- Se declara como únicos y universales herederos a bienes de BELTRÁN MEDINA ROCIO a JOSE RAMON, ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRÁN en virtud de haber acreditado su entroncamiento con la de cujus.

SEGUNDO.- Se reconoce el CINCUENTA POR CIENTO de los gananciales correspondientes al señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual contrajo matrimonio con la autora de la presente sucesión.

TERCERO.- Se designa albacea en la intestamentaria de referencia al C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN, con forme (así) a lo dispuesto en el artículo 1682 del Código Civil, a quien se le hace saber de su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo.

CUARTO.- NOTIFIQUESE A S I INTERLOCUTORIAMENTE. Lo resolvió y firma la C. Juez décimo Primero de lo Familiar, Licenciada MARIA DE LOURDES LOREDO ABDALA, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

D.- ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y DISCERNIMIENTO DEL MISMO.- (Foja treinta y cinco). Por comparecencia de fecha dieciocho de junio de dos mil tres el señor José Ramón López Beltrán aceptó el cargo de albacea y protestó su fiel y leal desempeño y por auto de la misma fecha el juez de los autos le discernió el cargo.

SECCION SEGUNDA

E.- INVENTARIO.- (Fojas uno a cinco). Por escrito de fecha veinte de agosto de dos mil tres, el albacea presentó el inventario de los bienes de la sucesión, siendo el mismo en su parte conducente del tenor literal siguiente:

"INVENTARIO DE BIENES QUE CONSTITUYEN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA DOÑA ROCIO BELTRÁN MEDINA, QUE FORMULA EL ALBACEA, JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN. ACTIVO:...

Bienes Raíces:... 6.- Departamento número ciento uno, del edificio dieciséis, del Conjunto en Condominio de Avenida Copilco número trescientos, Fraccionamiento Copilco Universidad, en el Distrito Federal, constante de una superficie de: (94.62) noventa y cuatro metros cuadrados sesenta y dos centímetros, y sus correspondientes cuarto de planchado, tendedero y cajón de estacionamiento.

Para acreditar la propiedad de los inmuebles arriba mencionados, me permito acompañar los siguientes documentos:...

e) En relación con el departamento que se describe en el punto 6 precedente: escritura número 6073, de fecha 5 de junio de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público número 141 del Distrito Federal, Lic. Salvador Sánchez de la Barquera O., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio real número 274718, con fecha 13 de septiembre de 1985, que contiene el contrato de compraventa que celebran como vendedor, el señor Miguel Raúl Rojas García, y como comprador el señor Andrés Manuel López Obrador, respecto del departamento número ciento uno del edificio dieciséis, del Conjunto en condominio

Handwritten notes in blue ink: "C. J. RIVERA ALVAR" and "SECRETARIA DE ACUERDOS".

de Avenida Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco Universidad, Delegación Coyoacán, Distrito Federal..."

F.- INVENTARIO SOLEMNE.- (Fojas ciento dieciséis a ciento dieciocho).- Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil tres la Secretaría Actuarial adscrita al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar, del Distrito Federal realizó inventario solemne de los bienes de la sucesión que concuerda con el anteriormente transcrito.

G.- APROBACION DE INVENTARIO.- (Foja ciento veintidós).
Por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, se aprobó la sección segunda.

SECCION CUARTA

H.- PROYECTO DE PARTICION.- (Foja uno y dos).
Por escrito de fecha once de mayo de dos mil cuatro, el albacea formuló el proyecto de partición de los bienes de la sucesión del que en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

PROYECTO DE PARTICIÓN

En virtud de la declaratoria judicial que como únicos y universales herederos de la presente sucesión tenemos los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO, así como el suscrito JOSE RAMON, todos de apellidos LOPEZ BELTRÁN, los bienes que conforman el acervo hereditario se partirán exclusivamente en beneficio de nosotros, en igual proporción para cada uno de los tres, tal como lo establece el artículo 1607 del Código Civil, dejando a salvo desde luego los gananciales reconocidos en favor de nuestro señor padre, don ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR..."

L.- SENTENCIA.- (Foja seis).

Con fecha dos de junio de dos mil cuatro, el juez de los autos dictó sentencia que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:

"México, Distrito Federal, a dos de junio del año dos mil cuatro.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos a la Sección Cuarta de Adjudicación en el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO (así) a bienes de BELTRÁN MEDINA ROCIO, y;

CONSIDERANDO

I.- Que por escrito presentado el trece de mayo del año en curso, el albacea de la presente sucesión, inició la sección cuarta de el presente juicio en donde exhibió el proyecto de partición y adjudicación de los bienes que integran la masa hereditaria, mediante proveído de fecha catorce de mayo del presente año se tuvo por iniciada dicha Sección, dándose vista a los coherederos para que en el término de DIEZ DIAS, manifestaran lo que a su derecho convenga, misma que desahogaron por medio de su representante legal señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, mediante escrito presentado el treinta y uno de mayo del presente año, en el cual manifiestan su conformidad con el proyecto exhibido, y con apoyo en el artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita solicito los autos para dictar la resolución correspondiente

II.- Que por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil tres, fue aprobada la sección segunda, correspondiente al Inventario y Avalúo de los bienes que integran la presente sucesión

III.- En proveído de fecha veintisiete de abril de los corrientes se aprobó la sección



tercera, correspondiente a la rendición de cuentas que hace el albacea
IV.- Que este Juzgado es competente para conocer del presente Juicio, siendo aplicable el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del fuero Común del Distrito Federal.
Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba en definitiva el proyecto de partición exhibido por el albacea de la presente sucesión.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE

ASI DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma la C. Juez décimo primero de lo Familiar, Licenciada MARIA DE LOURDES LOREDO ABDALA, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."

INCIDENTE DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER

J.- SOLICITUD.- (Fojas uno a tres).

Por escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil tres, el albacea de la sucesión solicitó la autorización judicial para la venta del inmueble objeto de esta operación.

K.- SENTENCIA.- (Fojas cincuenta y tres y cincuenta y cuatro).

Con fecha cinco de abril de dos mil cuatro, el juez de los autos dictó sentencia que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:

"México, Distrito Federal a cinco de abril del año dos mil cuatro.

VISTOS, para resolver interlocutoriamente, dentro de los autos relativos al Juicio Intestamentario a bienes de BELTRÁN MEDINA ROCIO el incidente de AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA VENDER promovido por JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la sucesión antes referida y

CONSIDERANDO

L- Que por escrito de fecha la presentación once de diciembre del año dos mil tres, el C. JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN por su propio derecho y en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de BELTRÁN MEDIAN ROCIO, promovió el presente incidente de Autorización Judicial para Vender, fuera de subasta pública, el Departamento número 101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, respecto del cual existe una co-propiedad hereditaria entre el promovente y sus hermanos menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRÁN, para lo cual señalo esencialmente que: Según se acreditó con las copias certificadas de las actas de nacimiento exhibidas al denunciar el testado de su señora madre BELTRÁN MEDINA ROCIO, sus hermanos ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRÁN son menores de edad. Que por auto de fecha diez de abril del dos mil tres, en el expediente al rubro citado, se declaró de plano el estado de minoridad de los menores señalados en líneas anteriores, designándole como su representante legal a su señor padre ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en virtud de no existir intereses opuestos y por ejercer la Patria Potestad de los mismos. Que con fecha diez de julio (sic) de dos mil tres, se dictó Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio Intestamentario ya citado, en cuyos puntos resolutivos Primero y Segundo se declararon como

PRIMERO
ALVAR

únicos y universales herederos a bienes de su señora madre ROCIO BELTRÁN MEDINA, al promovente y a los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRÁN, en virtud de haber acreditado su entroncamiento con la autora de la herencia y se reconoció así mismo el cincuenta por ciento de los gananciales correspondientes a su señor padre ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, en virtud del régimen bajo el cual contrajo matrimonio con la autora de la sucesión. Agrega además que el departamento identificado con anterioridad, forma parte del inventario ya aprobado de los bienes de este juicio, el cual señala que fue valuado en \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al avalúo sin número de fecha siete de octubre del dos mil tres, expedido por el Ingeniero Héctor Margarito Olivares Hernández, avalúo que dice se encuentra agregado en autos. Asimismo manifiesta que mediante escrito de fecha cinco de diciembre del dos mil tres, el señor ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN quien dice tiene como domicilio el ubicado en Félix Cuevas número 329, Edificio A, Departamento 901, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez en esta Ciudad, formuló al promovente una oferta de compra del departamento ya señalado, por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que dice se acredita con el original de dicha oferta, finalmente el hoy actor incidentista manifiesta, que en virtud de la evidente utilidad de la venta del departamento multicitado, en donde asevera que se acreditaría el acervo hereditario del promovente y de sus hermanos menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRÁN es que solicita la presente autorización judicial para enajenar directamente al señor ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN, los derechos de co-propiedad que como co-herederos se les han reconocido, respecto del departamento identificado en la primera parte de este considerando, razón por la cual solicita dispensa de realizar la venta citada en subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 563 del Código Civil para el Distrito Federal. -----

Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, se admitió a trámite el presente incidente y se ordenó dar vista al representante legal de los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRÁN, vista que desahogó por escrito de fechas de presentación siete de enero del dos mil cuatro, y seguido que fue el procedimiento en sus partes con fecha veintitrés de marzo y primero de abril del año dos mil cuatro, día en que tuvo verificativo la Audiencia de Ley y su continuación respectivamente se desahogaron las pruebas ofrecidas por el hoy actor incidentista, y una vez que fue remitida al presente incidente la resolución emitida por la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de fecha once de marzo del dos mil cuatro, se ordenó turnar los presentes autos con esta Juzgadora a fin de dictar la resolución que conforme a derecho corresponda misma que hoy se pronuncia. -----

II.- Entrando al estudio del Incidente planteado, se tiene que efectivamente de la Instrumental de Actuaciones se desprende que con fecha diez de junio del año dos mil tres, se dictó Sentencia Interlocutoria, en los autos relativos al Juicio INTESAMENTARIO a bienes de BELTRÁN MEDINA ROCIO, resolución en la que se observa en el primer resolutivo que se declaró como únicos y universales



PRIMER JAR

herederos a bienes de la antes señalada a JOSE RAMON, ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRAN en virtud de haber acreditado su entroncamiento con la de cujus; así mismo se observa en el resolutivo segundo que se reconoce el CINCUENTA POR CIENTO de los gananciales correspondientes al señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR en virtud del régimen por el cual contrajo matrimonio con la autora de la sucesión. Así mismo y también de la Instrumental de Actuaciones se observa que el inmueble del cual hoy se solicita la autorización para su venta, efectivamente pertenece al acervo hereditario de la presente sucesión, lo anterior de acuerdo al inventario solemne realizado por la C. Actuaría adscrita a este juzgado y que obra a foja 116 del cuaderno correspondiente a la sección segunda del juicio sucesorio en que se actúa, inmueble que fue valuado por el Ingeniero Civil HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ el día siete de octubre del dos mil tres, en donde se observa que dicho valuador concluyó que el valor comercial del inmueble multicitado era de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Cabe hacer mención que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 916 del Código Adjetivo Civil, en el que se observa en el primer párrafo que: "Para decretar la venta de bienes se necesita que al pedirse expresen el motivo de la enajenación y el objeto a que de aplicarse la suma que se obtenga, y que se justifique la absoluta necesidad o la evidente utilidad de la enajenación". Así las cosas y tomado en cuenta que a foja 04 del presente incidente, se observa una oferta de compra del multicitado inmueble, dirigida al hoy promovente por el señor ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN de fecha cinco de diciembre del dos mil tres, respecto del Departamento número 101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) operación con la que el señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR en su carácter de representante legal de los menores ANDRES MANUEL y GONZALO ALFONSO de apellidos LOPEZ BELTRAN manifestó su conformidad expresa con la enajenación solicitada por el albacea a favor del C. ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN y considerando que la oferta de compra recibida por el albacea de la presente sucesión del inmueble señalado en líneas anteriores es superior al precio señalado en el avalúo, (\$20,000.00 VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); dicha cantidad acrecenta el acervo hereditario que les corresponde a los menores citados anteriormente, cantidad cuyo objeto esta destinado a ser depositado en una cuenta bancaria para obtener rendimientos, y no erogaciones como en la actualidad sucede, así como la manifestación expresa de conformidad, hecha por el representante legal de los menores ya citados, las manifestaciones vertidas por la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, la Presidenta del Consejo Local de Tutelas y dando cumplimiento a la resolución emitida por la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en donde se determinó que no ha lugar a designar TUTOR ESPECIAL a los menores multicitados en virtud de que son representados por su progenitor y no existir intereses opuestos, en consecuencia la suscrita autoriza al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN a realizar la venta de los derechos hereditarios únicamente del Departamento número

PRIMER
JUR

101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad, en el Distrito Federal, en virtud de que a la fecha el inmueble referido no se ha adjudicado a los herederos, venta cuyo precio NO deberá ser menor a la cantidad ofertada por el C. ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN que es de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar la cantidad que les corresponda a los menores multicitados, a una cuenta bancaria expedida a su favor en el plan donde les genere mayores intereses, en el entendido de que ni el representante legal de los menores en ejercicio de la patria potestad, ni tampoco el albacea, PODRAN DISPONER del dinero que les corresponde a dichos menores, SIN ORDEN JUDICIAL, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil; pues la autorización tiene por OBJETO incrementar el acervo hereditario de los menores, y no disminuirlo, así mismo se autoriza a que la venta de los derechos hereditarios del inmueble identificado en líneas anteriores, se realice ante la Fe del Notario Público... quien deberá remitir a este Juzgado, el importe de la compra-venta que les corresponde a los menores, cantidad que deberá ser depositada en una Institución Crediticia donde les genere mayor tasa de interés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los artículos 79, 80, 81, 88 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, 425,436,437 del Código Civil es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada por el albacea, en la que acreditó su acción, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se autoriza al señor JOSE RAMON LOPEZ BELTRÁN a realizar la venta de los derechos hereditarios únicamente del Departamento número 101, del Edificio 16, del Conjunto en Condominio ubicado en Avenida Copilco número 300, fraccionamiento Copilco-Universidad en el Distrito Federal, en los términos del segundo considerando de esta resolución.

TERCERO.- NOTIFIQUESE.

ASI, Interlocutoriamente lo resolvió y firma la C. Juez décimo primero de lo Familiar, Licenciada MARIA DE LOURDES LOREDO ABDALA, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe."

L.- SOLICITUD DE CAMBIO DE NOTARIO.- (Foja cincuenta y siete).

Por escrito de fecha tres de diciembre de dos mil cuatro el albacea de la sucesión solicito la autorización para cambiar de notario para tirar la escritura respectiva.

M.- PASEN AUTOS A NOTARIO.- (Foja cincuenta y ocho).
Por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro el juez de los autos paso los mismos a disposición del suscrito.

IX.- Declaran los otorgantes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que a la muerte de la señora Rocio Beltrán Medina los señores José Manuel López Beltrán, Andrés Manuel López Beltrán y Gonzalo Alfonso López Beltrán se encontraban solteros y declaran que los derechos que les corresponden en la presente sucesión jamás los aportaron a sociedad conyugal alguna.

DECLARACIONES

L.- DE "LA PARTE ACREDITADA":

- a) Que ha solicitado de "BBVA BANCOMER" la apertura de un crédito simple, para la adquisición del inmueble a que se refieren los antecedentes de este contrato
- b) Que los datos proporcionados a "BBVA BANCOMER" en los informes y documentos presentados para obtener el crédito son verdaderos y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia adversa hasta la fecha de firma de este instrumento, que pudiera alterar las condiciones de aprobación del mismo.
- c) Que tiene celebrado con "BBVA BANCOMER" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques en moneda nacional, (en lo sucesivo la "Cuenta Vinculada"), la que se identifica con el número "00743459690453682463" (cero cero siete cuatro tres cuatro cinco nueve seis nueve cero cuatro cinco tres seis ocho dos cuatro seis tres).

II.- DE "BBVA BANCOMER":

- a) Que es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, y que está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como institución de banca múltiple.
- b) Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- c) Que en consideración a la información, declaraciones y documentos que le ha presentado "LA PARTE ACREDITADA", ha sido aprobada su solicitud de crédito.

III.- DE LAS PARTES:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y a sus Reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las partes declaran:

- a) Que no existió Oferta Vinculante previa a la celebración de este contrato.
 - b) Que el representante de "BBVA BANCOMER" explicó a "LA PARTE ACREDITADA" los términos y condiciones definitivos de las "CLAUSULAS FINANCIERAS", así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en este contrato, manifestando "LA PARTE ACREDITADA" que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.
 - c) Que han sido informadas por el suscrito notario, de que una copia simple de esta escritura se encuentra a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los quince días naturales siguientes a la firma de este instrumento.
 - d) Que "BBVA BANCOMER" le proporcionó a "LA PARTE ACREDITADA" un listado de peritos valuadores, de entre los cuales escogió al que practicó el avalúo del bien inmueble materia del crédito.
- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

APLICACION DE BIENES POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CLAU S U L A

UNICA.- El señor ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, como conyuge supérstite y en concepto de gananciales, se aplica a si mismo en un valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, los derechos de propiedad equivalentes (CINCUENTA POR CIENTO) sobre el departamento número CIENTO

- a) Que ha solicitado de "BBVA BANCOMER" la apertura de un crédito simple, para la adquisición del inmueble a que se refieren los antecedentes de este contrato.
- b) Que los datos proporcionados a "BBVA BANCOMER" en los informes y documentos presentados para obtener el crédito son verdaderos y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia adversa hasta la fecha de firma de este instrumento, que pudiera alterar las condiciones de aprobación del mismo.
- c) Que tiene celebrado con "BBVA BANCOMER" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques en moneda nacional, (en lo sucesivo la "Cuenta Vinculada"), la que se identifica con el número "00743459690453682463" (cero cero siete cuatro tres cuatro cinco nueve seis nueve cero cuatro cinco tres seis ocho dos cuatro seis tres).

II.- DE "BBVA BANCOMER":

- a) Que es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, y que está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como institución de banca múltiple.
- b) Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- c) Que en consideración a la información, declaraciones y documentos que le ha presentado "LA PARTE ACREDITADA", ha sido aprobada su solicitud de crédito.

III.- DE LAS PARTES:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y a sus Reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las partes declaran:

- a) Que no existió Oferta Vinculante previa a la celebración de este contrato.
- b) Que el representante de "BBVA BANCOMER" explicó a "LA PARTE ACREDITADA" los términos y condiciones definitivos de las "CLAUSULAS FINANCIERAS", así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en este contrato, manifestando "LA PARTE ACREDITADA" que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.
- c) Que han sido informadas por el suscrito notario, de que una copia simple de esta escritura se encuentra a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los quince días naturales siguientes a la firma de este instrumento.
- d) Que "BBVA BANCOMER" le proporcionó a "LA PARTE ACREDITADA" un listado de peritos valuadores, de entre los cuales escogió al que practicó el avalúo del bien inmueble materia del crédito.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

APLICACION DE BIENES POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CLAU S U L A

UNICA.- El señor ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, como cónyuge superviviente y en concepto de gananciales, se aplica a sí mismo en un valor de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, los derechos de propiedad equivalentes al 50.00% (CINCUENTA POR CIENTO) sobre el departamento número CIENTO

NOTARÍA
CIVIL
FAMILIAR

UNO del edificio DIECISÉIS del conjunto en condominio de avenida COPILCO número TRESCIENTOS, fraccionamiento COPILCO UNIVERSIDAD, delegación COYOACAN, en este DISTRITO FEDERAL, y elementos comunes que le corresponden, con la superficie y linderos descritos en el antecedente primero de este instrumento, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, con las características, antigüedad, estado de conservación y superficie de las construcciones y del condominio especificadas en el avalúo de dicho inmueble. -----

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----

-----**PROTOCOLIZACION DE INVENTARIO**-----

-----**CLAUSULA**-----

UNICA.- Queda protocolizado parcialmente el inventario relacionado en el antecedente octavo de este instrumento, de los bienes dejados a su fallecimiento por la señora Rocío Beltrán Medina, para que surta todos sus efectos legales. -----

-----**CAPITULO TERCERO**-----

-----**COMPRAVENTA**-----

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- Los señores Andrés Manuel López Obrador y José Ramón López Beltrán, este último en su carácter de albacea y heredero en la sucesión intestamentaria de la señora Rocío Beltrán Medina, con autorización judicial venden a los señores ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN y MARICELA OVANDO BADAL, quienes adquieren proindiviso y por partes iguales el departamento número CIENTO UNO del edificio DIECISÉIS del conjunto en condominio de avenida COPILCO número TRESCIENTOS, fraccionamiento COPILCO UNIVERSIDAD, delegación COYOACAN, en este DISTRITO FEDERAL, y elementos comunes que le corresponden, con la superficie y linderos descritos en el antecedente primero de este instrumento, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, con las características, antigüedad, estado de conservación y superficie de las construcciones y del condominio especificadas en el avalúo de dicho inmueble. -----

SEGUNDA.- El precio importa la suma de SETECIENTOS MIL PESOS, que "LA PARTE VENDEDORA" recibe a su entera satisfacción como se indica en las certificaciones del presente. -----

TERCERA.- La propiedad vendida pasa a poder de "LA PARTE COMPRADORA". -----

A.- Sin limitación alguna en su dominio, -----

B.- Sin gravamen de ninguna especie. -----

C.- Sin ningún adeudo, incluso de carácter laboral o fiscal. Cualquier adeudo de la índole que fuere a la fecha de firma de este instrumento, será por cuenta exclusiva de "LA PARTE VENDEDORA". -----

CUARTA.- "LA PARTE COMPRADORA" se obliga a destinar el inmueble objeto de este instrumento a un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes. -

QUINTA.- "LA PARTE COMPRADORA" declara conocer en todas y cada una de sus partes el reglamento de condominio al que pertenece el inmueble objeto de este instrumento. -----

SEXTA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo del presente instrumento, serán cubiertos por "LA PARTE COMPRADORA" excepto el Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de "LA PARTE VENDEDORA".

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a las leyes y tribunales del Distrito Federal.

CAPITULO CUARTO
DE LA APERTURA DE CREDITO SIMPLE
Y DE LA CONSTITUCION DE GARANTIAS
CLAUSULAS FINANCIERAS

PRIMERA.- IMPORTE DEL CREDITO Y FORMA DE ENTREGA DEL MISMO.- "BBVA BANCOMER" abre a "LA PARTE ACREDITADA" un crédito simple con garantía hipotecaria hasta por la cantidad de \$550,000.00 M.N. (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). En el importe del crédito señalado no quedan comprendidos la comisión, intereses y gastos que deba cubrir "LA PARTE ACREDITADA" a "BBVA BANCOMER" conforme a lo pactado en este contrato.

"LA PARTE ACREDITADA" dispone del importe del crédito a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, en la fecha de firma de este instrumento, por lo que en este acto extiende mediante este documento el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la cantidad dispuesta antes mencionada.

"BBVA BANCOMER" y "LA PARTE ACREDITADA" convienen expresamente en que la presente escritura, hará prueba plena, por lo que hace a la disposición del crédito y entrega de la suma dispuesta.

"LA PARTE ACREDITADA" autoriza a "BBVA BANCOMER" para que efectúe en la cuenta vinculada a que se refiere este instrumento, el cargo de los honorarios y gastos notariales, diferencias de avalúos, derechos, impuestos y cualquier otro gasto que fuera a su cargo, conforme a lo estipulado en este instrumento.

Para efectos administrativos el presente crédito quedará identificado con el número "0074648109649041869" (cero cero siete cuatro seis dos cuatro ocho uno cero nueve seis cuatro nueve cero cuatro uno ocho seis nueve).

Este número podrá ser modificado por "BBVA BANCOMER", en cuyo caso lo informará a "LA PARTE ACREDITADA", mediante el estado de cuenta.

SEGUNDA.- COMISIONES APLICABLES.- "LA PARTE ACREDITADA" pagará por una sola vez y en la fecha de firma de esta escritura la cantidad de \$11,000.00 M.N. (ONCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO correspondiente al 2.0% (DOS PUNTO CERO POR CIENTO) sobre el importe del crédito abierto a que se refiere este contrato.

"LA PARTE ACREDITADA" faculta a "BBVA BANCOMER" en forma expresa e irrevocable para que cargue el importe de la comisión por apertura de crédito en la "Cuenta Vinculada" referida en este contrato.

TERCERA.- DESTINO DEL CREDITO.- "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del crédito obtenido por este contrato, a la adquisición del inmueble a que se refiere el antecedente segundo de esta escritura.

CUARTA.- PLAZO DEL CREDITO.- El plazo para el pago de este crédito será de 181 (CIENTO OCHENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, considerando al primer mes como irregular debido a que inicia a la fecha de firma de la presente escritura y concluye el día último del mismo mes de la firma.

Los posteriores meses del plazo corresponderán a cada mes de acuerdo a calendario. No obstante la terminación del plazo, este contrato surtirá plenamente sus efectos legales, hasta que "LA PARTE ACREDITADA" haya dado cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo.

QUINTA.- FORMA DE AMORTIZACIÓN. PAGOS MENSUALES FIJOS.-

"LA PARTE ACREDITADA", sin necesidad de previo cobro ni reconciliatorio alguno, se obliga a pagar las cantidades de que disponga conforme a esta apertura de crédito, así como los intereses que se devenguen en los términos de este contrato, mediante 181 (CIENTO OCHENTA Y UN) pagos mensuales, el día último de cada mes, a partir de la fecha de firma de esta escritura.

"LA PARTE ACREDITADA" efectuará el primer pago el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro por la cantidad de \$1,833.33 M.N. (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) correspondiente únicamente al pago de los intereses ordinarios generados por los días transcurridos, a partir de la fecha de firma de la escritura, al día último del mismo mes de la firma.

"LA PARTE ACREDITADA" se obliga a realizar 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) pagos mensuales iguales y sucesivos, el día último de cada uno de los meses subsecuentes, por la cantidad de \$6,666.00 M.N. (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL) que incluyen intereses ordinarios y amortización a capital.

En el último mes del plazo del crédito, el importe del pago se determinará por la suma del saldo insoluto al inicio del mes, mas los intereses que se generen durante dicho periodo. Dicho pago no podrá ser mayor de la suma de dos de los pagos mensuales iguales y sucesivos antes establecidos.

En caso de que la fecha en que deban efectuarse los pagos sea día inhábil "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar las cantidades de que disponga conforme a esta apertura de crédito, así como los intereses que se devenguen en los términos de este contrato el día hábil inmediato anterior.

"BBVA BANCOMER" se reserva el derecho de adecuar las fechas de pago, durante la vigencia del crédito. En este caso "BBVA BANCOMER" dará a conocer a "LA PARTE ACREDITADA" las nuevas fechas de pago en el estado de cuenta del mes.

inmediato anterior a aquel en que surtirá efectos la modificación, entendiéndose por aceptada en el momento en que "LA PARTE ACREDITADA" realice el pago correspondiente.

SEXTA.- FORMA DE CALCULO DE LOS PAGOS MENSUALES:

"LA PARTE ACREDITADA" acepta que los pagos mensuales a que se refiere la cláusula anterior, se determinan conforme a lo siguiente:

El primer pago corresponde a los intereses generados de la fecha de firma al día último del mes de la firma.

El importe de los 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) pagos mensuales iguales y sucesivos, de cada uno de los meses subsecuentes, se obtiene dividiendo el importe del crédito dispuesto entre 1,000 (mil) y el resultado se multiplica por 12.12 (DOCE PUNTO DOCE).

Este pago se mantendrá fijo hasta en tanto el crédito no reciba algún pago parcial anticipado para reducir el pago mensual conforme a lo estipulado en la cláusula séptima siguiente.

Cuando exista pago parcial anticipado para reducir el pago mensual, el nuevo pago se calculará según el siguiente procedimiento, quedando fijo hasta que el crédito reciba un nuevo pago parcial anticipado para reducir el propio pago. En este último caso se deberá volver a realizar el siguiente procedimiento:

a) Se determina la tasa de interés aplicable en el período de cálculo, o sea la tasa de Interés anual entre 360 (trescientos sesenta) por 30.45 (treinta punto cuarenta y cinco) entre 100 (cien). Este es el resultado uno.

b) Se multiplica el saldo insoluto al inicio del período de cálculo por la tasa de interés aplicable en el mismo período (resultado uno), para obtener el resultado dos.

c) Se divide 1 (uno) entre la suma de 1 (uno) mas la tasa de interés aplicable en el período (resultado uno), y este resultado se eleva a la potencia equivalente al número de veces que corresponda al plazo del crédito en meses, menos el período que se calcula mas 1, determinando así el resultado tres.

d) Se toma 1 (uno) menos el resultado 3 (tres) para obtener el resultado 4 (cuatro).

e) Para obtener el Pago Mensual se divide el resultado 2 (dos) entre el Resultado 4 (cuatro).

Para obtener la porción de amortización a capital de éstos pagos se efectúa el siguiente procedimiento:

a) Se determina la tasa de Interés aplicable en el período de cálculo, o sea, tasa de Interés anual entre 360 (trescientos sesenta) por 30.45 (treinta punto cuarenta y cinco) entre 100 (cien) para obtener el resultado 1 (uno).

b) Se multiplica el saldo insoluto al inicio del período de cálculo por la tasa de interés aplicable en el mismo período (resultado 1 (uno) anterior), para obtener el resultado 2 (dos) que corresponde a los intereses.

c) Se toma el "Pago Mensual" (inciso e anterior) menos el resultado 2 (dos) anterior y el resultado que se obtiene es la porción de capital que se amortiza en ese período.

En el último mes del plazo del crédito, el importe del pago se determinará por la suma del saldo insoluto al inicio del mes, mas los intereses que se generen durante--

dicho periodo. Dicho pago no podrá ser mayor de la suma de dos de los pagos mensuales iguales y sucesivos antes establecidos.

SEPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS. - "LA PARTE ACREDITADA" podrá pagar por anticipado total o parcialmente el crédito a su cargo mediante pagos al capital dispuesto siempre y cuando esté al corriente en sus pagos mensuales, y no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en la presente escritura. Los pagos anticipados parciales a capital podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier cantidad y podrán aplicarse para reducir el plazo estipulado para el pago del crédito, o para reducir el pago mensual. Si no hubiera una instrucción de "LA PARTE ACREDITADA" los pagos anticipados se aplicarán para reducir el pago mensual, el cual se reflejará en el estado de cuenta correspondiente al mes siguiente.

OCTAVA.- TASA DE INTERES ORDINARIO. - La cantidad dispuesta por "LA PARTE ACREDITADA", según lo pactado en esta escritura, causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una tasa de interés anual fija de 12% (DOCE) por ciento.

Los intereses ordinarios comenzarán a causarse a partir de la fecha de la disposición del crédito, se calcularán por periodos mensuales vencidos y serán pagaderos los días convenidos en este instrumento, en las mismas fechas de pago del capital y se aplicarán conforme a lo establecido en este contrato.

NOVENA.- TASA DE INTERES MORATORIO. - En caso de que el "LA PARTE ACREDITADA" no realice oportunamente a "BBVA BANCOMER" algún pago por principal o intereses del crédito objeto de este contrato, pagará a éste, en adición a los intereses previstos en la cláusula octava, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte de la tasa ordinaria del crédito, aplicable en el periodo de incumplimiento, sobre el saldo insoluto del crédito, que se causarán mientras dure la mora.

DECIMA.- FORMA DE APLICACION DE LOS PAGOS. - Cuando existan adeudos pendientes vencidos conforme a lo establecido en el presente instrumento, y "LA PARTE ACREDITADA" realice pagos, éstos se aplicarán en primer término a cubrir el adeudo vencido más antiguo en el siguiente orden:

I. Gastos de cobranza

II. Intereses moratorios

III. Primas de Seguro

IV. Intereses ordinarios

V. Amortización de capital

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA PARTE ACREDITADA". - Con independencia de las demás obligaciones que asume en el presente instrumento, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga:

a) A pagar los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que cause o genere el inmueble objeto de esta escritura.

Para el caso de que "LA PARTE ACREDITADA" incumpla con las obligaciones de pago antes señaladas, "BBVA BANCOMER" podrá pagarlas por su cuenta, obligándose "LA PARTE ACREDITADA" a pagárselas a "BBVA BANCOMER", el día primero del mes siguiente al en que "BBVA BANCOMER" hubiere hecho el pago.

Las cantidades que se pagaren conforme a lo estipulado en el párrafo anterior causarían intereses moratorios a una tasa de interés moratoria equivalente a la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, sobre el importe de las primas, desde la fecha de su erogación, hasta el día en que se realice su pago.

b) A tomar seguros de daños y de vida en los términos siguientes:

b.1) SEGURO DE DAÑOS.- Un seguro de daños que cubrirá cuando menos los riesgos de incendio, extensión de cubierta, inundación, terremoto, y erupción volcánica que ampare la póliza en los términos en ella contemplados sobre el inmueble que garantiza el crédito, por una cantidad inicial de \$331,698.43 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CUARENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

"LA PARTE ACREDITADA" se obliga a mantener asegurado el inmueble ofrecido en garantía por el valor destructible del mismo, para lo cual se estará a la determinación que de dicho valor haga la Institución de Seguros con la que se haya contratado la póliza, salvo que a juicio de "BBVA BANCOMER", la cantidad asegurada no fuere suficiente, debiendo "LA PARTE ACREDITADA" incrementar la suma asegurada y consecuentemente siendo por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA" el incremento de las primas de seguro que se causen.

Las coberturas y condiciones del seguro se regirán de acuerdo a lo convenido en las pólizas correspondientes, sin ninguna responsabilidad para "BBVA BANCOMER".

b.2) SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.- Un seguro de vida e invalidez total y permanente por el importe del saldo insoluto del crédito. El seguro de vida e invalidez será tomado a nombre de los señores ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN y MARICELA OVANDO BADAL siempre que reúnan los requisitos que al efecto señale la institución aseguradora.

c) A destinar el crédito a la adquisición del inmueble relacionado en el antecedente segundo de este contrato.

d) A mantener el inmueble objeto de la garantía en buen estado, siendo de su responsabilidad cualquier limitación, daño, deterioro o menoscabo que sufra el mismo, quedando obligado a su reparación.

e) A habitar personalmente el inmueble objeto de este contrato o en su caso a solicitar autorización escrita a "BBVA BANCOMER" para dejar de hacerlo, exponiendo los motivos de ello.

f).- "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a cumplir con lo establecido en este contrato respecto a los seguros de daños y vida y a entregar las pólizas o endosos respectivos a "BBVA BANCOMER" en un plazo que no excederá de diez días contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y en caso de omisión de su parte, "BBVA BANCOMER" queda facultado para actuar en los términos pactados en este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- SEGUROS. Las pólizas de seguro que señala este contrato se deberán contratar con cualquiera de las Instituciones Mexicanas de Seguros autorizadas y estarán en vigor durante todo el tiempo que permanezca insoluto el adeudo en los siguientes términos:



a) "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a designar a "BBVA BANCOMER" como beneficiario preferente de manera irrevocable en las pólizas de seguro que hubiere tomado o tome en lo futuro en los términos estipulados en este contrato.-----

b) "BBVA BANCOMER" no asume responsabilidad alguna si por incremento del valor de la parte destructible del inmueble hipotecado, el valor del seguro no fuere suficiente para reparar o indemnizarle por el mismo valor de los daños total o parcialmente causados por el siniestro.-----

c) Si "LA PARTE ACREDITADA" no cumple con lo dispuesto en la cláusula que antecede, "BBVA BANCOMER" queda facultado expresamente para contratar y renovar las pólizas a que se refiere este contrato, pudiendo tomarlas con la compañía que elija sin que esto origine una obligación a su cargo ni exista responsabilidad por no renovarlas. El costo de las primas de seguro de vida e invalidez y daños se agregará al pago que "LA PARTE ACREDITADA" realizará mensualmente en los términos de este contrato.-----

Las primas de los seguros de daños y vida no podrán cubrirse con crédito y deberán liquidarse por "LA PARTE ACREDITADA" precisamente en las fechas señaladas.-----

d) SEGURO DE DESEMPLEO.- En el caso de que el seguro de daños citado se contrate con "SEGUROS BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER", éste incluirá, sin costo para "LA PARTE ACREDITADA", un seguro de desempleo.-----

El seguro de desempleo será tomado a nombre de cada uno de los coacreditados y cubrirá la pérdida del empleo sin causa justificada de cualquiera de ellos, por una suma asegurada equivalente hasta nueve pagos mensuales fijos para cada asegurado, conforme a lo estipulado en el presente contrato.-----

"BBVA BANCOMER" quedará como beneficiario de la póliza de seguro a efecto de aplicar de acuerdo a lo pactado en el contrato, los importes a los pagos mensuales fijos.-----

El pago de la suma asegurada se hará mediante la aplicación de cada uno de los pagos mensuales fijos estipulados en el contrato por cada mes que transcurra a partir de la fecha en que el asegurado demuestre la pérdida del empleo y hasta que el mismo obtenga un nuevo empleo o hasta cumplir el noveno pago, lo que ocurra primero.-----

En el supuesto de que el asegurado obtuviera nuevamente empleo antes del noveno pago se concluirá la aplicación de los pagos por parte del seguro, y si posteriormente el asegurado volviera a quedar sin empleo, el seguro sólo responderá por los pagos que hayan faltado de aplicar hasta completar los nueve pagos mensuales fijos.-----

El pago de la suma asegurada procederá únicamente en el caso de que "LA PARTE ACREDITADA" se encuentre al corriente en sus pagos mensuales fijos hasta antes de la pérdida del empleo.-----

"LA PARTE ACREDITADA" reconoce expresamente que el seguro de desempleo se sujetará a los términos y condiciones que rijan de acuerdo a lo convenido en la póliza correspondiente, sin ninguna responsabilidad para "BBVA BANCOMER"-----

DECIMA TERCERA.- GASTOS DE COBRANZA.- "LA PARTE ACREDITADA" queda obligado a pagar a "BBVA BANCOMER" los gastos que éste erogue, con motivo de la cobranza del crédito que tenga que llevar a cabo ante el



48
COTEJADO

-22586-

eventual atraso o incumplimiento puntual de los pagos mensuales en que incurra "LA PARTE ACREDITADA" conforme al contrato, consistente en gestiones de carácter extrajudicial que realice a través de sus áreas de cobranza interna o por la contratación de Empresas o Despachos externos por los servicios profesionales que efectúen, sin que esto obste para que "BBVA BANCOMER" pueda reclamarle judicialmente los gastos y costas judiciales de los juicios correspondientes, así como el pago de los intereses moratorios.

"BBVA BANCOMER" informará a "LA PARTE ACREDITADA" los gastos de cobranza erogados en el estado de cuenta del crédito, a efecto de que los cubra de inmediato en el lugar establecido para el cumplimiento de las demás obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato.

Para efecto del pago de los gastos de cobranza, dichos pagos serán exigibles al momento de que "BBVA BANCOMER" le informe a "LA PARTE ACREDITADA" el importe de los mismos, por cualquier medio, incluso mediante la entrega de los estados de cuenta de su crédito.

DECIMA CUARTA.- COSTO ANUAL TOTAL.- "BBVA BANCOMER" se obliga a proporcionar a "LA PARTE ACREDITADA", con fines de información exclusivamente, el Costo Anual Total en los estados de cuenta.

DECIMA QUINTA.- PAGO ADELANTADO DEL CREDITO.- "BBVA BANCOMER" acepta expresamente que recibirá el pago adelantado de las cantidades dispuestas, intereses y demás cantidades que se devenguen conforme a esta apertura de crédito, por parte de "LA PARTE ACREDITADA" o de cualquier otra Entidad y le cederá todos sus derechos derivados del presente contrato.

De igual forma "BBVA BANCOMER" acepta expresamente que admitirá la sustitución de deudor, siempre y cuando el tercero sustituto entregue a "BBVA BANCOMER" una solicitud de crédito y "BBVA BANCOMER" compruebe la identidad del solicitante; la veracidad y autenticidad de los datos que hubiese proporcionado el solicitante; la capacidad crediticia del solicitante conforme a las sanas prácticas y condiciones de mercado; la realización de un avalúo practicado por un valuador autorizado, y el cumplimiento de las demás formalidades que requiera la ley.

DECIMA SEXTA.- GASTOS Y HONORARIOS.- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se erogan con motivo de esta escritura así como los de su inscripción y los de la cancelación, en su caso, serán por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA".

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL PLAZO.- Además de los casos en que la ley así lo ordene, "BBVA BANCOMER" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo y exigir el pago de la suerte principal, los intereses devengados e insolutos y las demás cantidades que deban pagarse en los términos de este contrato, si "LA PARTE ACREDITADA":

- Le diera al crédito un fin distinto del convenido.
- Si los datos proporcionados en la información o en los documentos presentados a "BBVA BANCOMER" son falsos.
- No pagare uno o más de los pagos a que se obliga en este contrato.
- No pagare los impuestos o derechos que cause el inmueble hipotecado.

- e) No pagare a "BBVA BANCOMER" las cantidades que éste haya cubierto por su cuenta, en los casos y por los conceptos estipulados en este contrato.
- f) Dejare de asegurar el inmueble hipotecado en los términos de este contrato.
- g) No pagare a la compañía de seguros o a "BBVA BANCOMER", en su caso, el importe de las primas y de los intereses generados en su caso.
- h) Grava o transmite, total o parcialmente, la propiedad del inmueble hipotecado, sin permiso previo y por escrito de "BBVA BANCOMER".
- i) Otorga poder para actos de dominio respecto al inmueble hipotecado a cualquier persona, sin autorización previa y por escrito de "BBVA BANCOMER".
- j) Si el inmueble hipotecado fuere objeto de embargo por un acreedor de "LA PARTE ACREDITADA", o de limitación, afectación o gravamen, decretado por cualquier autoridad.
- k) Si se pide en relación con "LA PARTE ACREDITADA" la declaración judicial de concurso mercantil.
- l) Si no mantiene la cuenta vinculada a que se refiere este contrato o no da el aviso de cambio de la misma.

DECIMA OCTAVA.- SOLIDARIDAD PASIVA DE LOS COACREDITADOS.-

"LA PARTE ACREDITADA" en su carácter de coacreditados y deudores solidarios expresamente se obligan cada uno en forma solidaria, tanto para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que contraen en este contrato, así como para el pago puntual del capital, intereses, comisiones y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a "BBVA BANCOMER", incluyendo accesorios, gastos y costas en caso de juicio.

La solidaridad que adoptan es pasiva, por cuanto que cada uno de ellos reporta la obligación de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se consignan en este instrumento. "BBVA BANCOMER" podrá exigir, indistintamente, de cualquiera de los deudores solidarios, el cumplimiento de las obligaciones convenidas y en especial, el pago total o parcial del crédito y sus accesorios, en términos de lo dispuesto por los artículos mil novecientos ochenta y siete y mil novecientos ochenta y ocho y relativos del Código Civil Federal, o sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana.

CLÁUSULAS GENERALES

DECIMA NOVENA.- CUENTA VINCULADA.- "LA PARTE ACREDITADA" autoriza a "BBVA BANCOMER" de manera expresa e irrevocable, para que cargue a la cuenta número "00743459690453682463" (cero cero siete cuatro tres cuatro cinco nueve seis nueve cero cuatro cinco tres seis ocho dos cuatro seis tres) de la que es titular ("CUENTA VINCULADA"), el importe de los pagos mensuales correspondientes y vencidos a que está obligado en los términos aquí convenidos, y se obliga a mantener los fondos suficientes para cubrir dichos cargos.

"LA PARTE ACREDITADA" autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a "BBVA BANCOMER" para cargar, en cualesquiera de las cuentas de entre las permitidas por la ley y que "LA PARTE ACREDITADA" mantenga actualmente o que en el futuro abriere o estableciere en "BBVA BANCOMER", el importe de cualquier saldo insoluto y sus accesorios provenientes de la apertura de crédito.

simple a que se refiere este contrato y que deban considerarse vencidos de conformidad con el mismo, liberando a "BBVA BANCOMER" de cualquier responsabilidad que pretendiera imputársele o exigírsele como consecuencia de realizar los cargos que se le autorizan efectuar.

En caso de que "BBVA BANCOMER" no efectuara el cargo a la cuenta vinculada de los pagos a que "LA PARTE ACREDITADA" está obligado conforme a este contrato o en ésta no existieren los fondos suficientes para realizar los cargos autorizados, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar directamente en cualquiera de las sucursales de "BBVA BANCOMER", las mensualidades correspondientes, o en su caso, en cualquier otro domicilio que "BBVA BANCOMER" le señale previamente.

VIGESIMA.- CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA. "LA PARTE ACREDITADA", para garantizar todas y cada una de las obligaciones que se contraen por virtud del presente contrato, CONSTITUYE HIPOTECA a favor de "BBVA BANCOMER" sobre el inmueble relacionado en el antecedente segundo de este contrato, con las superficies medidas y linderos ahí determinados, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Esta HIPOTECA SE CONSTITUYE EN PRIMER LUGAR sobre el inmueble aludido y comprende todo cuanto corresponde de hecho y por derecho al mismo y deban considerarse inmovilizado en él, sin reserva ni limitación alguna y especialmente todos los bienes y derechos a que se refieren los artículos dos mil ochocientos noventa y seis y dos mil ochocientos noventa y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y por lo tanto las accesiones naturales del bien hipotecado, las mejoras y construcciones hechas o que se hagan en lo sucesivo, los muebles incorporados permanentemente a él y que no puedan separarse sin menoscabo de su valor, los nuevos pisos y construcciones que se levanten sobre el mismo, las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y en general todos los frutos civiles, industriales y naturales que produzcan.

"LA PARTE ACREDITADA" y "BBVA BANCOMER" convienen en que esta garantía hipotecaria, garantiza además del pago del capital, el pago de todos los gastos y costas en caso de juicio, así como el pago de los intereses que se causen con motivo del presente contrato de apertura de crédito, aunque estos excedan de tres años, por todo el tiempo de prescripción de éstos, de acuerdo con el artículo dos mil novecientos quince del Código Civil para el Distrito Federal, de lo que se tomará razón en el Registro Público de la Propiedad.

La HIPOTECA constituida subsistirá mientras se encuentre insoluto el crédito, sus intereses o cualesquiera otras prestaciones a cargo de "LA PARTE ACREDITADA". "BBVA BANCOMER" acepta la HIPOTECA EN PRIMER LUGAR constituida en su favor, misma que estará en vigor conforme a lo convenido en esta cláusula.

VIGESIMA PRIMERA.- AUTORIZACION. "LA PARTE ACREDITADA" ratifica la autorización que previa, expresa e irrevocablemente otorgó a "BBVA BANCOMER" en documento por separado, para que solicite a la Sociedad de Información Crediticia Nacional o Extranjera, que considere necesaria, toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera "BBVA BANCOMER", quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha sociedad que considere necesaria, en

términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con "BBVA BANCOMER". "LA PARTE ACREDITADA" manifestó que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se sollicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio. -----

Asimismo, "LA PARTE ACREDITADA" autoriza a "BBVA BANCOMER" a proporcionar datos e información de "LA PARTE ACREDITADA" y de sus operaciones a instituciones o empresas para la comercialización de productos o servicios, y en su caso, a cualquier otro organismo o proveedor de servicios del banco que tenga relación con la presente operación. -----

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento, así como para el caso de emplazamiento o notificaciones, las partes convienen en señalar los siguientes domicilios: -----

"EL ACREDITADO": Avenida Copilco número trescientos, edificio dieciséis, departamento ciento uno, fraccionamiento Copilco Universidad, código postal cero cuatro mil trescientos sesenta, Distrito Federal. -----

"BBVA BANCOMER": Avenida Universidad número mil doscientos, colonia Xoco, código postal cero tres mil trescientos treinta y nueve, delegación Benito Juárez. -----

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal o de la ubicación del inmueble dado en garantía, por lo que "LA PARTE ACREDITADA" expresamente renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro. -----

PERSONALIDAD

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.- Las señoras Federico Mario Mendoza Hernández y Maria del Carmen Espinosa López, manifiestan que su representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostentan y por la que actúan está vigente en los términos de los instrumentos números setenta y siete mil ochenta de fecha treinta de julio de dos mil tres ante el licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría número ciento treinta y siete del Distrito Federal y veintinueve mil sesenta y cuatro de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete ante el licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, que se relacionan en las certificaciones que agrego al apéndice de este instrumento con los números "SEIS" y "SIETE". -----

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ BELTRÁN y GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN.- El señor Andrés Manuel López Obrador, declara que la patria potestad que ostenta, no le ha sido suspendida ni la ha perdido, y la acredita con las actas de nacimiento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con los números "OCHO" y "NUEVE". -----

IMPUESTOS

1.- Respecto al IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES, los herederos manifiestan que están enterados que la liquidación se presentará a la Tesorería del Distrito Federal y manifiestan su voluntad de acogerse a las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal vigente por considerarlo más favorable.

II.- Respecto al IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES, la parte adquirente declara de manera expresa que está enterada que el inmueble objeto de este instrumento, servirá de garantía por los créditos fiscales que resulten con motivo de diferencias provenientes de los avalúos tomados como base para el cálculo del impuesto.

III.- Respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, la parte enajenante declara que no se causa ya que el inmueble objeto de este instrumento ha sido destinado durante los dos últimos años a unidad habitacional.

IV.- Que el IMPUESTO SOBRE LA RENTA por enajenación de bienes inmuebles, se retiene de acuerdo con la liquidación que agrego al apéndice de este instrumento con el número "DIEZ".

----- GENERALES -----

Los otorgantes declaran por sus generales ser:

Federico Mario Mendoza Hernández, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en Avenida Universidad número mil doscientos, colonia Xoco, código postal cero tres mil trescientos treinta y nueve, delegación Benito Juárez, funcionario bancario.

María del Carmen Espinosa López, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, casada, con el mismo domicilio que el anterior, empleada bancaria.

Alejandro Martín Juárez Durán, mexicano, originario de Orizaba, estado de Veracruz, lugar donde nació el día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, casado con la señora Maricela Ovando Badal, bajo el régimen de sociedad conyugal, (el matrimonio se celebró en Villahermosa, estado de Tabasco, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno según consta de la copia certificada del acta marcada con el número mil ciento ocho, que obra a fojas seiscientos treinta y uno, de la primera oficialía del Registro Civil de Villahermosa, estado de Tabasco) con domicilio en Avenida Copilco número trescientos, edificio dieciséis, departamento ciento uno, fraccionamiento Copilco Universidad, código postal cero cuatro mil trescientos sesenta, servidor público, con Registro Federal de Contribuyentes número: "JUDA guión sesenta y tres once diez guión N noventa".

Maricela Ovando Badal, mexicana, originaria de Jalpa de Méndez, estado de Tabasco, lugar donde nació el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, casada, con el mismo domicilio que el anterior, dedicada a las labores de su hogar, con Registro Federal de Contribuyentes número: "OABM guión setenta cero cinco veintiséis".

José Ramón López Beltrán, mexicano, originario de Villahermosa, estado de Tabasco, lugar donde nació el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno, soltero, con domicilio en calle Odontología número cincuenta y siete.

departamento trescientos uno, colonia Copilco Univerdad, código postal cero cuatro mil trescientos sesenta, delegación Coyoacán, estudiante, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LOBR guión ochenta y uno cero tres treinta guión RB seis".

Andrés Manuel López Obrador, mexicano, originario de Macuspana, estado de Tabasco, lugar donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, viudo, con el mismo domicilio que el anterior, servidor público, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LOOA guión cincuenta y tres once trece guión FL cinco".

Y manifiesta que sus representados por sus generales son:

Andrés Manuel López Beltrán, mexicano, originario de Villahermosa, estado de Tabasco, lugar donde nació el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltero, con el mismo domicilio que los anteriores, estudiante.

Gonzalo Alfonso López Beltrán, mexicano, originario de Villahermosa, estado de Tabasco, lugar donde nació el día treinta de agosto de mil novecientos noventa, soltero, con el mismo domicilio que los anteriores, estudiante.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los otorgantes quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con el número "ONCE".

II.- Que advertí a los otorgantes que sus declaraciones son bajo protesta de decir verdad y los enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

III.- Para los efectos previstos en la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y sus Reglas:

1.- Que en las cláusulas generales de este instrumento no se incluyen gastos o comisiones a cargo de "EL ACREDITADO", que deberían haberse incluido en las "CLAUSULAS FINANCIERAS".

2.- Que por las declaraciones de las partes contenidas en el capítulo respectivo de este instrumento, el representante de "BBVA BANCOMER" explicó a "EL ACREDITADO" los términos y condiciones definitivos de las "CLAUSULAS FINANCIERAS", así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidos en las mismas.

3.- Que por las declaraciones del representante de "BBVA BANCOMER" y "EL ACREDITADO", contenidas en el capítulo respectivo de este instrumento, no existió Oferta Vinculante previa a la celebración del presente contrato.

IV.- Que "LA PARTE VENDEDORA" recibió de "LA PARTE COMPRADORA" el importe de la compraventa con anterioridad a la celebración de este acto, según declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad.

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y en los que corresponde puse la certificación a que se refiere la fracción V del artículo cienno dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.



-22586-

TEJADO

VI.- Que el presente instrumento le fue leído a los otorgantes haciéndoles saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que su contenido les sea explicado por mí.

VII.- Que expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de los actos contenidos en este instrumento a los otorgantes, quienes manifestaron su comprensión plena así como su conformidad con el mismo y lo firmaron el día veinte de diciembre del año en curso, en que el señor José Ramón López Beltrán me acreditó su carácter de apoderado del señor Andrés Manuel López Beltrán quien ya es mayor de edad mediante escritura número diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro ante el licenciado Adán Augusto López Hernández, titular de la notaría número veintisiete de Villahermosa, estado de Tabasco, que en copia cotejada agrego al apéndice de este instrumento con el número "DOCE" y quien manifestó que su representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa esta vigente, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, leída y explicada esta adición conformes con ella firmaron a excepción de los señores Alejandro Martín Juárez Durán y Maricela Ovando Badal quienes lo hicieron el día veintidós del mismo mes y año y de los señores Federico Mario Mendoza Hernández y María del Carmen Espinosa López quienes lo hicieron el día catorce de enero de dos mil cinco, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe. -----
Firma de los señores Andrés Manuel López Obrador y José Ramón López Beltrán. -
Ante mí. ----- Vinicio Rómulo Hernández Villarreal. ----- Rúbrica.
Firma de los señores Alejandro Martín Juárez Durán y Maricela Ovando Badal. ----
Ante mí. ----- Vinicio Rómulo Hernández Villarreal. ----- Rúbrica.
Firma de los señores Federico Mario Mendoza Hernández y María del Carmen
Espinosa López. ----- Rúbrica.
Vinicio Rómulo Hernández Villarreal. -----
El sello de autorizar. -----

NOTARIA
ESTADO DE TABASCO



**SE AUTORIZA ESTA COPIA
PARA EFECTOS LEGALES!**

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE	11,409
DERECHOS	
ACTUALIZACIÓN	0
RECARGOS	0
OTROS	-0
TOTAL A PAGAR	11,409

33104 ²

92159449160024 2005-07

CLAVE DE PAGO: 92159449160024

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RECIBIDO

0078-C3

Bancomer 12

Soc. D.F. Grupo Insurgentes

2819 3

2005 ENE 2005

RECIBIMOS PARA DEPÓSITO O PAGO ESTE DOCUMENTO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE

0078-C3

0078-C3

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL
DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

22586

IDENTIFICACION (para llenarse sólo por la Tesorería)

Clasificación Tributaria (AT) _____
Fecha de Recepción _____

CUENTA CATASTRAL

	Reg	Manz	Lote	Loc	Toma	Tipo	D.V.
Clasificación para Predial	159	449	16	002			1
Clasificación para Agua	18	33	737	471	01	352	2

DATOS DEL ADQUIRENTE

Nombre, denominación o razón social: **ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y COPRS.**
RFC: **LOOA-531113-FL5**
Categoría: **ODONTOLOGIA**
No. Exterior: **57**
No. Interior: **DEPTO. 301**
Delegación o Municipio: **COYOACAN**
Código Postal: **04560**
Estado Federativa: **MEXICO, D.F.**
Teléfono: _____

DATOS DEL ENAJENANTE

Nombre, denominación o razón social: **ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y COPRS.**
RFC: **LOOA-531113-FL5**
Categoría: **ODONTOLOGIA**
No. Exterior: **57**
No. Interior: **DEPTO. 301**
Delegación o Municipio: **COYOACAN**
Código Postal: **04560**
Estado Federativa: **MEXICO, D.F.**
Teléfono: _____

DESCRIPCION DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE

Caracterización: **AV. COPILCO**
Lote: _____
No. Exterior: **500 EDIF. 16**
No. Interior: **DEPTO. 101**
Delegación: **COYOACAN**
Código Postal: **04560**

DATOS DE LA ESCRITURA

Carácter del acto o concepto de la adquisición: **ADJUDICACION**
Nombre del Notario: **VINICIO ROMULO HERNANDEZ VILLARREAL**
Número: **130**
Estado Federativa: **DISTRITO FEDERAL**
Escrituras No.: **22586**
De Fecha: **14/01/05**
Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado: **FOLIO REAL: 274718**
Precedentes Registrales del Inmueble: _____

DETERMINACION DEL IMPUESTO

Por Partido		
Por Catastral		294,437.00
Por Avalúo		340,000.00
Por Referido a Fecha		
Porcentaje Adquirido	50%	
Exención (hasta 1995)		
Por Gravable		
Exención (hasta 1995)		
Por Suavio		11,409.00
Por Valoración		
Por Cargas		
Por Otros		
Por Suavio		11,409.00
Por Pagar		

OBSERVACIONES

9. FIRMA

Con fundamento en los artículos 20, 63 fracc. I incisos b) y c) y 160 del Código Financiero del D.F. declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son ciertos y concuerdan con el título de propiedad.

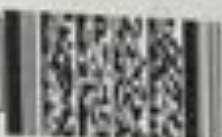
[Handwritten Signature]

Nombre y firma del Adquirente



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Finanzas

Tesorería



PS/RC/04/01

Nombre y firma del Cajero

ROCIO TERESA GONZALEZ GON

3366020

59

LIQUIDACIÓN	
Liquidación:	
\$	2,194.00
\$	0.00
\$	0.00
CCION FISCAL	\$ 0.00
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	
\$	2,194.00

No de Cuenta: 159449160021 RFC: HEVV590830R53		
Folio o Aut: FECHA FIRMA ESC: 14012005		
Periodo(s) o No de Parcialidad: VTO.: 7022005		
Nombr. Cont.		
Crédito o Audit.		
Botón de caja F.C.	Capítulo y concepto	Función de cobro
45	2430	6001

MARCA DE CAJA

TDF CAJA 207075 0 20ISENE28 EFECTIVO
PTDA 3811 52196.00
No. CUENTA : 159449160021
R.F.C. HEVV590830R53
FECHA FIRMA ESC.14012005
VTO. 7022005
I.S.R. ENAJENACION DE BIENES
IMP. FEDERALES(CONTRIBUYENTE) (12)
HORA DEL COBRO 11:48:44 2406001
** * 342.808% * 1.3 * Qc1285
nterem_5380% * 1.2 * 001583

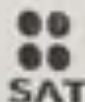
Ciudad de México

El artículo 93 del Código Financiero del Distrito Federal establece que debe conservarse este comprobante de pago durante cinco años a la declaración en su caso, que contiene el detalle soporte de este pago, para cualquier aclaración posterior.

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL DISTRITO FEDERAL
POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

AVISO

AVISO DE NOTARIO PÚBLICO O FISCAL DE ENAJENACIONES
CONTINENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Servicio de Administración Tributaria
Mexican Tax Authority



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Finanzas
Tercera Sección

HEVV590830R53

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL
NOTARIO O FISCAL PÚBLICO

HEVV590830HDFRLN09

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL
NOTARIO O FISCAL PÚBLICO

NÚMERO DE NOTARIO O FISCAL PÚBLICO: **130** FECHA DE FIRMA DE
ESCRITURA: CÁMERA: **14** MES: **01** AÑO: **2005**

IDENTIFICACION INTERNA Y CARGO DEL NOTARIO O FISCAL PÚBLICO

HERNANDEZ VILLARREAL VINICIO ROMULO

UBICACION DEL NOTARIO O FISCAL PÚBLICO

CALLE: **XONTEPEC** N. VO. LIT. EXTERIOR: **126** N. VO. LIT. INTERIOR:

MUNICIPIO: **TLALPAN** COLONIA: **TORIELLO GUERRA** CÓDIGO POSTAL: **14050**

NATURALEZA DEL ACTO O TIPO DE ENAJENACIÓN: **COMPRAVENTA** NÚMERO DE ESCRITURA: **22,586**

¿ES LA SENTENCIA O CONTRATO PRIVADO? FECHA DE CONSTITUCIÓN O CONVENIO, EN SU CASO:

¿EXISTE LETRA DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE? **N** EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN: NÚMERO DE COMPLEMENTARIA: CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (C):

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL

VALOR DE LA OPERACIÓN	116667	1 PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY	2196
RENTAS AUTORIZADAS	43467	2 IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (1 + 2 + 3 + 4)	2196
RENTAS DEDUCIBLES	73200	3 MONTO PAGADO POR LA ENTIDAD FEDERATIVA CON AUTORIZACIÓN	
ALÍCUOTA	5 %	4 DEDUCCIÓN A CARGO (10 - 3) (Artículo 134 de la Ley)	2196
PAGO EN EFECTO	3660	5 PAGO EN EFECTO (10 - 8) (Artículo 134 de la Ley)	

PAGO DEL IMPUESTO

IMPORTE DE LA RENTA AUTORIZADA (Artículo 134 de la Ley)	2196	6 RESTA POR CORRECCIÓN FISCAL	
IMPORTE ACTUALIZADO DE IMPUESTO (en pesos de entonces, más el interés y el monto de cualquier otro pago de impuesto)		7 CANTIDAD A PAGAR (6 + 5 + 4 + 2)	2196

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

LOPEZ BELTRAN GONZALO ALFONSO

CALLE: **ODONTOLOGIA** N. VO. LIT. EXTERIOR: **57** N. VO. LIT. INTERIOR: **301**
 MUNICIPIO: **COYOACAN**
 CÓDIGO POSTAL: **14360** TELÉFONO:

SE PRESENTA POR DUPLICADO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACIÓN

3

CALLE AV. COPILCO

NO. Y/O LETRA EXTERIOR 300

NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA FRACTO, COPILCO UNIVERSIDAD LOCALIDAD COYOACAN

REGIÓN	MANZANA	LOTE	LOC.	D.V.
159	449	16	000	1

CUENTA DE AGUA

GEOCÓDIGO				TOMA	VALOR
18	33	737	471	01	32

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS QUE EN ESTA DECLARACIÓN SON CERTOS

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL NOTARIO O FIDELITARIO

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- El pago se deberá presentar en la Entidad en donde se ubique el inmueble objeto de la operación.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de abril del año 2003.

17 04 2003

3. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotaré "C" en el recuadro y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.

E = CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el momento de la comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente solicite su situación fiscal, anotaré "E" en el recuadro y anotaré el(los) monto(s) POR CORRECCIÓN FISCAL que proceda(s).

En ambos casos, se deberá proporcionar la información correspondiente fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y anotar el MONTO PAGADO (en la declaración que resulte) con el(los) número(s) de pago que proceda(s).

Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante el pago puede obtener información en la página www.fincasat.gob.mx o comunicarse a Centros de Atención al Contribuyente, acudir a las Oficinas Receptoras de Pagos o a las Unidades Universales de las Administraciones Tributarias.

En el caso de enajenación a través de compraventa, se deberá presentar una copia del Anexo 1 de la forma 1-A, que se presenta como parte de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

LISTADO DE CLAVES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

01 Aguascalientes	06 Distrito Federal	17 Morelos	25 Sinaloa
02 Baja California	10 Durango	18 Nayarit	26 Sonora
03 Baja California Sur	11 Guanajuato	19 Nuevo León	27 Tlaxcala
04 Campeche	12 Guerrero	20 Oaxaca	28 Yucatán
05 Coahuila	13 Hidalgo	21 Puebla	29 Zacatecas
06 Colima	14 Jalisco	22 Querétaro	30 Veracruz
07 Chiapas	15 México	23 Quintana Roo	31 Yucatán
08 Chihuahua	16 Michoacán	24 San Luis Potosí	32 Zacatecas

56

Mexico, Distrito Federal a ocho de febrero del
año dos mil cinco. - - - - -

- - - Con el escrito de cuenta, anexos,
expediente y billete de depósito K565831 que
remite el Notario Público número 130 del Distrito
Federal, mediante NOTIFICACION PERSONAL, hágase
del conocimiento de los interesados la devolución
de los autos a este Juzgado.- Notifíquese.- Lo
proveyó y firma la C. Juez Undécimo Familiar.-

Doy fe.-

arm*
auto08

El BOLETIN JUDICIAL No. 29 CORRESPONDIENTE AL DIA 8
DE Febrero DE 2005 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONTE
CUMPLIENDO CON EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
11 DE Febrero DE 2005 CONTE.-----

CEDULA DE NOTIFICACION.

SR. JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN

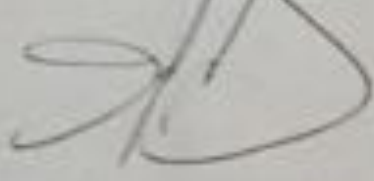
DOMICILIO UBICADO EN: CALLES DE ODONTOLOGIA
NO. 57 INTERIOR 301 COPILCO, DELEGACION
COTACACAN EN ESTA CIUDAD.
FOJAS 1 DEL EXPEDIENTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO INTESTADO A BIENES DE
BELTRAN MEDINA ROCIO. JUICADO DECIMO PRIMERO
FAMILIAR. expediente 150/2003. SECRETARIA "B"
se ha dictado un auto que a la letra dice:

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE INSTRUCTIVO
QUE DEJO EN PODER DE: *MICHELLE JIMENEZ GARCIA*
SECRETARIA DEL JUICIO

13:20 hrs
MEXICO, D.F. A / 13 DE FEBRERO DEL 2005

LA C. ACTUARIA.



Michel Jimenez



SECRETARIA DE JUSTICIA

México, Distrito Federal a ocho de febrero del
año dos mil cinco. - - - - -

- - - Con el escrito de cuenta, anexos,
expediente y billete de depósito K565831 que
remite el Notario Público número 130 del Distrito
Federal, mediante NOTIFICACION PERSONAL, hágase
del conocimiento de los interesados la devolución
de los autos a este Juzgado.- Notifíquese.- Lo
proveyó y firma la C. Juez Undécimo Familiar.-

Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Auto 08



El JUEZ JUDICIAL No. 29 CORRESPONDIENTE AL DIA 8
de Febrero DE 2015 SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY CONGTE
CUMPLIENDO SUS EFECTOS Y NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DEL DIA
de 11 DE Febrero DE 2015 CONGTE.-----

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cinco. Con fundamento en el artículo 63 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Asimismo habilitado por la H. JUEZ DECIMO PRIMERO FAMILIAR LIC. MA. DE LOURDES LOREDO ABDALA El suscrito PASANTE DE DERECHO ANTONIO DIAZ JUAREZ, me constituí en el domicilio ubicado en LA CALLE DE ODONTOLOGIA NO. 57 INTERIOR 301 COPICO DELEGACION COYOACAN EN ESTA CIUDAD. En busca de JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, Y cerciorándome de ser el domicilio por el nombre y nomenclatura del lugar, siendo el que aparece a fojas 1 del Expediente, siendo un Edificio de unos diez pisos con puerta de aluminio con espejo y el departamento 301 se encuentra en el tercer piso contando con una puerta de madera de color amarilla y al tocar, me atendió quien dijo ser empleada del buscado y llamarse NIDELVIA JIMENEZ GARCIA manifestando así mismo que dicha persona buscada no se encontraba, pero que ella me podía recibir la notificación, que estaba autorizada para recibir sus notificaciones POR LO QUE PROCEDI A IDENTIFICARME Y PEDIR SE IDENTIFICARA Manifestando que por el momento no contaba con identificación siendo esta persona de unos 45 años tez morena de compleción regular, pelo ondulado. Por lo que procedí a notificarle EL PROVEIDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SI firmando de recibido por si considerarlo necesario, por lo que doy cuenta a la H. JUEZ DOY FE.

P.D. ANTONIO DIAZ JUAREZ



México, Distrito Federal a veinticinco de febrero
del año dos mil cinco. - - - - -

- - - Por practicada la notificación de cuenta
por el C. Actuario para los efectos legales
respectivos. - Notifíquese. Lo proveyó y firma
la C. Juez Undécimo Familiar. - Doy fe. -

Mru*

Auto025.doc

EN EL BOLETIN JUDICIAL NO 41 CORRESPONDIENTE AL DIA 28
DE Febrero DE 2005 SE HICO LA PUBLICACION DE LEY CONSTE
CUMPLIENDO SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL AUTO A LAS DOCE HORAS DE 20
DE Marzo DE 2005 CONSTE. - - -

México, D.F. a 24 de abril de 2006.

2006 ABR 26 A 11:49

JUZGADO UNDÉCIMO
DE LO FAMILIAR

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
SECRETARÍA "B"

(A1)

JUICIO INTESAMENTARIO
A BIENES DE BELTRAN MEDINA ROCIO

EXP.: 450/2003
OF.: 819

Con el presente damos contestación a su atento oficio de referencia, mediante el cual remite el billete de depósito K565831 por la cantidad de \$112,428.00 para ser depositado en la cuenta numero 40002505456 a nombre de GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN.

Al respecto, nuestras áreas operativas después de una búsqueda en los archivos y registros a nivel nacional de esta Institución, nos informan que:

1. El saldo del billete de depósito K565831 ya fue depositado a la cuenta 40002505456 a nombre de la persona indicada. Se adjunta copia de la ficha de depósito correspondiente.


2. Por otra parte, atentamente le informamos que para dar cumplimiento a su instrucción de permitir retiros de la referida cuenta sino mediante orden judicial, se procedió al bloqueo de la misma.

El anterior se da por contestado el oficio de referencia.



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

ATENTAMENTE


APODERADO LEGAL
BANCO SANTANDER SERFIN, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN

Mexico, Distrito Federal a veintisiete de abril del
año dos mil seis. - - - - -

- - -Agréguese a sus autos, el oficio de cuenta y
copia simple que se acompaña, con conocimiento de
la parte interesada para que manifieste lo que a su
derecho convenga.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma
la C. Juez Décimo Primero de Lo Familiar.- Doy fe.-

[Handwritten signature]



En el Número 79 del Boletín Judicial
de fecha 27 Abril 2006 se hizo la Publicación
del acuerdo anterior. Conste
En 2 de Mayo de 2006
surte sus efectos de notificación. Doy fe

- México, Distrito Federal a once de marzo del año dos mil ocho. - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN, y como lo solicita expídasele las copias certificadas de las constancias que indica previo pago de derechos y razón que por su recibo obre en autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma la C. Juez undécimo de lo Familiar.- Doy Fe.-----

125



EN EL BOLETIN JUDICIAL No. 50
CORRESPONDIENTE AL DIA 12 DE Marzo
DE 2008, SE HICO LA PUBLICACION DE LEY.
EN 13 DE Marzo DE 2008, SURTIÓ
EFECTOS LA NOTIFICACION ANTERIOR.- CONSTE

México, Distrito Federal a catroce de marzo
del año dos mil ocho, Presente en este el Jefe de
C. Rafael Roselli Bermúdez, Director General de
Inspección con credencial de elector número de
falso 0000007719330 y estar debidamente auto-
rizada, manifiesta que en este acto se da por
nada el contenido del auto de fecho
ante de lo comente, así como sobre expre-
siones de la misma. Se trata en
escrito de diez de marzo del año, en 0052, lo
anterior en cumplimiento al auto que antes
se firma y en consecuencia. - Dos fe





ARCHIVO JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL
Y REGISTRO PUBLICO
DE AVISOS JUDICIALES

ENTREGA NÚMERO:

FOLIO NÚMERO:

REFERENCIA NÚMERO:

Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
468663
DISTRITO FEDERAL ACLARATORIA.
53836

2013 JUN 26 14:02:00
SCUAMPUS
JUZGADO
DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

66

C. JUEZ II FAMILIAR

DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo
154 de la Ley Orgánica del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito
Federal, y en atención al contenido de su oficio S/N recibido en
esta Dependencia, el 25 DE JUNIO DE 2013 devuelvo a
Usted el (toca) o (expediente) o (documento) número 450/03
relativo al (juicio) o (delito) INTESTAMENTARIO

promovido por (actor) u (ofendido) _____
RELTRAN MEDINA ROCIO

contra de (demandado) o (inculgado) _____



JUZGADO
DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

consistente en 5 cuaderno(s) con 79,65,74,122

hojas útiles.

Reitero mi consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., a 25 DE JUNIO DE 2013
DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL Y REGISTRO PUBLICO
DE AVISOS JUDICIALES.

C. DRA. MARIA DE LOURDES ZAMORA GÓMEZ.



ARCHIVO JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL
Y REGISTRO PUBLICO
DE AVISOS JUDICIALES

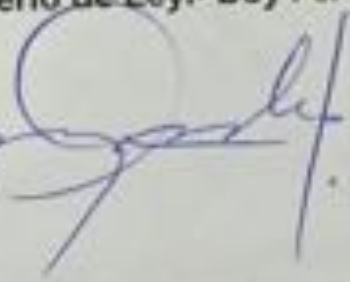
DIRECCIÓN

- Firma electrónica SCDJVSJZF 1940 - Expediente: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 450003 Secretaría: 3 Documento: acuerdo judicial: 2003 de 29
- Firma electrónica SCDJVSJZF 1940 - Expediente: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 450003 Secretaría: 3 Documento: acuerdo judicial: 2003 de 29

Exp.450/2003

--- México, Distrito Federal, veintisiete de junio de dos mil trece. ---

-- Con el oficio de cuenta, expediente y cuatro cuadernos que remite la C. DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE AVISOS JUDICIALES, mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** hágase del conocimiento de los interesados la devolución de los presentes autos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar por Ministerio de Ley.- Doy Fe.---

mms







DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

- Firma electrónica SCDJVSJZF 1940 - Expediente: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 450003 Secretaría: 3 Documento: acuerdo judicial: 2003 de 29
- Firma electrónica SCDJVSJZF 1940 - Expediente: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 450003 Secretaría: 3 Documento: acuerdo judicial: 2003 de 29

En el Boletín Judicial No. 15 correspondiente al día 27 de Junio de 13 se hizo la publicación de Ley.— Conste.
El 1 de Julio del 13, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con cuarenta minutos del día cuatro de Julio de dos mil trece, presente en el local de este H. Juzgado el C. Licenciado Carlos Benítez Ude, quien se identifica con copia certificada de la Cédula Profesional N.º 1315669, expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, en este acto me notifico de la remisión a llegado del presente expediente por todos los efectos legales ha que haya lugar.



D. Carlos Benítez Ude

Autógrafa por el
Licenciado Alfonso López



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las
doce horas con cuarenta minutos del día cuatro de
de dos mil trece, presente en el local de esta
Juzgado el C. Licenciado Carlos Bejarquez Hdz,
quien se identifica con copia certificada de la
Cédula Profesional N.º 1315669, expedida por la
Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de
Educación Pública, en este acto me notifico de la
remisión a llegada del presente expediente por
todos los efectos legales ha que haya lugar a

Ambizo lo por el
Licenciado Alfonso López


D. Carlos Bejarquez Hdz



17/03/2003
JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
EXPEDIENTE: 450/2003

C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

PRESENTE.

GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN, promoviendo por mi propio derecho, en mi calidad de Heredero de la Sucesión Intestamentaria al rubro indicado, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, vengo a solicitar respetuosamente de su señoría tenga a bien en ordenar se gire oficio en carácter DE ORDEN JUDICIAL al Representante Legal del Banco Santander Serfin S. A. Institución de Banca Múltiple, para el efecto de que libere la CUENTA BANCARIA JUNIOR SANTANDER SERFIN S.A. No. 40-00250545-6, DE LA CUAL SOY TITULAR, CON NUMERO DE CLABE: 0141180400025054563 Y CÓDIGO DE CLIENTE NÚMERO 15387349.

Todo ello con el objeto de que el suscrito pueda disponer libremente de los fondos o dinero respectivos, exponiendo al respecto los siguientes antecedentes:

- 1.- Por Sentencia de fecha diez de junio de dos mil tres fui declarado heredero de los bienes de la sucesión respectiva siendo menor de edad como se desprende de autos.
- 2.- Asimismo mediante Sentencia interlocutoria de fecha cinco de abril de dos mil cuatro, recalda al escrito de fecha once de diciembre de dos mil tres sobre incidente de autorización judicial para

venta de menores, promovido por mi hermano José Ramón López
...an en su calidad de Albacea, así como mi padre el señor Andrés
Manuel López Obrador en su carácter de representante legal del
suscrito, su señoría consideró procedente y autorizó la venta del
departamento número 101 ubicado en la calle Copilco número 300,
Fraccionamiento Copilco Universidad de la Delegación Coyoacan de
esta ciudad de México Distrito Federal.

3.- Como producto de la venta referida que se encuentra
plenamente descrita en autos, y en términos de lo que dispone el
artículo 1607 del Código Civil Vigente para el Distrito Federal,
corresponden al suscrito la cantidad de **\$112,428.00 (CIENTO DOCE
MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/N 00/100)** misma
que fue puesta a disposición de este Tribunal, mediante **Billete de
Depósito Número K565831** de fecha diecisiete de enero de dos mil
cinco.

4.- Asimismo y en términos de lo que dispone el artículo 437 del
Código Sustantivo de la materia, su señoría ordenó una vez cumplido
el requerimiento al albacea y al representante legal la apertura de una
cuenta que diera el máximo de rendimientos a favor del suscrito.

Razón por la cual se abrió la Cuenta **JUNIOR SANTANDER
SERFIN** ya citada, procediendo su señoría a enviar el billete señalado
ordenando a su vez, mediante oficio número 819 al representante
legal de Banco Santander lo depositara en la cuenta antes
mencionada, sin posibilidad de disposición alguna de dichos recursos,
SALVO POR ORDEN JUDICIAL de este H. Tribunal, como lo refiere
la última parte del considerando segundo de la Sentencia interlocutoria
en cita.

En tal virtud al haber alcanzado la mayoría de edad como lo
señalo plenamente con la copia certificada del acta de nacimiento
respectiva que se exhibe para que surta sus efectos legales
conducentes, me encuentro plenamente legitimado en la causa, por
ser el titular de los derechos derivados en el Contrato de Apertura de
la Cuenta Junior Serfin para disponer del dinero de mi propiedad,
haciendo el rebro respectivo o cualquier movimiento inherente a la
naturaleza de dicha cuenta, todo ello en términos de lo que dispone el
artículo 34 de la Constitución Política Mexicana en relación con el
artículo 24 del Código Civil vigente para el Distrito Federal,
respectivamente.

No es óbice a lo anterior que mi padre, el señor Andrés Manuel
López Obrador aparezca como parte en el mismo, pues dada la
menoría de edad en ese momento y el cumplimiento de lo que dispone
el artículo 437 del Código Sustantivo ya citado, compareció en el
Contrato de Apertura de la Cuenta Junior Santander Serfin refrenda,
como mi representante legal hecho que solicito se incluya en la ORDE
JUDICIAL solicitada al representante de la Institución Bancaria citada
y evitar de parte de esta interpretaciones obtusas sobre la naturaleza y
origen de los fondos señalados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del
presente curso, y documento que acompaño, solicitando se gire oficio

con carácter de **ORDEN JUDICIAL** al Banco Santander Serfin en los términos expuestos en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por hechas las manifestaciones y expresados los antecedentes que obran de manera puntual en el expediente relativo a la Sucesión en cita, ordenando acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO A USTED MIS RESPETOS

México Distrito Federal a nueve de julio de dos mil trece

Gonzalo López B.

GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN



*RECIBIDO
JUL 10 2013*

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION
 CERTIFICO, SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 18 DEL A. OFICIALIA
 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA 30422 SE ENCUENTRA ASENTADA
 EL ACTA No. 1434 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL
LTC. AGENOR GONZALEZ VALENCIA 15/06/91
 EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN
 DIA 30 MES AGOSTO AÑO 1990 HORA 15:45
 PRESENTADO VIVO MURTO SEXO MASCULINO FEMENINO
 LUGAR DE NACIMIENTO VILLAHERRIOSA CENTRO TABASCO
 CONDICION EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE ANDRES MANUEL ESPERTE ORAZOR EDAD 38 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE FRANCISCO BELTRAN ROSALES EDAD 35 NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO ANDRES LOPEZ RAMON NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELA PATERNA MARCELA OSWALDO GONZALEZ NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELO MATERNO GONZALO BELTRAN CASADO NACIONALIDAD MEXICANA
 ABUELA MATERNA ELENA GERTRUDA GARCIA NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE ARCENIO LOPEZ GARCIA EDAD 40 NACIONALIDAD MEXICANA
 NOMBRE NOEMIA SOLEDAD MOLINO RAMOS EDAD 33 NACIONALIDAD MEXICANA

Nº DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO REG. CIVIL 270040191034345

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE - EDAD - PARENTESCO -

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 32 DEL
 CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN VILLAHERRIOSA TABASCO
 A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE

ALBERTO BRUNO PEREZ PRIEGO

NOMBRE

FIRMA

SELLO DE LA TITULAR DEL REGISTRO CIVIL

OFICIALIA WILSON LINO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA SICHATURAS EMENDACIONALES

23

- Firma electrónica SECRETOS.DF-INT-01 - Instancia: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 420000 Secretaría: 8 Colección: 4444444444444444
- Firma electrónica SECRETOS.DF-INT-01 - Instancia: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 420000 Secretaría: 8 Colección: 4444444444444444

450/03

México, Distrito Federal, doce de julio de dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN y atestado del Registro Civil que acompaña, una vez que se cumpla en su totalidad con la notificación personal ordenada en auto de veintisiete de junio del año en curso, se acordará lo conducente, para tal efecto, elabórese cédula y tórnese a la Actuaría para su diligenciación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar por ministerio de ley. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Firma electrónica SECRETOS.DF-INT-01 - Instancia: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 420000 Secretaría: 8 Colección: 4444444444444444
- Firma electrónica SECRETOS.DF-INT-01 - Instancia: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 420000 Secretaría: 8 Colección: 4444444444444444



En el Boletín Judicial No. 127 correspondiente al día 6 de
El 7 de Agosto de 12 se hizo la publicación de Ley.— Conste.
del 12, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.



DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

2013 100 - 51 10 2:08

Marzo/Abril de la Jurisdicción Federal

Unidad Judicial y Consultoría de los Tribunales
Especializados por el Orden y la Justicia Social

JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO 11º FAMILIAR
SECRETARÍA "B"
EXP. 450/2003



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

C. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN,

DOMICILIO FOJA 1; CALLES DE ODONTOLOGÍA NÚMERO 57, INTERIOR 301,
COPIECO, DELEGACIÓN COYOACÁN DE ESTA CIUDAD.

EN AUTOS RELATIVOS AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE
ESTER MEDINA ROCÍO, LA C. JUEZA DÉCIMA PRIMERA FAMILIAR, DICTO UN
SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, veintisiete de junio de dos mil trece.

Con el oficio de cuenta, expediente y cuatro cuadernitas que remite la C.
DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGISTRO
PÚBLICO DE AVISOS JUDICIALES, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del
conocimiento de los interesados la devolución de los presentes autos-
instruccionales. Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar por
mandato de Ley.- Day Fe.---

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE DEJO A:

*quien se dijo llamarse
y quien dijo ser*

MEXICO, D. F. A 12 DE Julio DE 2013.

Señaladas a las 10 horas

EL C. SECRETARIO(A) ACTUARIO(A) Y/O PASANTE DE DERECHO.

Por el Sr. Jefe de Oficina



DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

2013 000 -5/ 08 2 08

2013 000
DECIMO PRIMER
DE LO FAMILIAR

Ministerio de Justicia del Poder Judicial

Unidad Judicial y Conciliadora de los Jueces Civiles
Dividida por el Orden y el Poder Social

74

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO 11º FAMILIAR
SECRETARÍA "B"
EXP. 450/2003



C. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN,

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
C.E. 111111

DOMICILIO FOJA 1: CALLES DE ODONTOLOGÍA NÚMERO 57, INTERIOR 301,
COPECO, DELEGACIÓN COYOACÁN DE ESTA CIUDAD.

AVISOS RELATIVOS AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, A BIENES DE
ELIZABETH MEDINA ROCÍO, LA C. JUEZA DÉCIMA PRIMERA FAMILIAR, DICTO UN
QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, veintisiete de junio de dos mil trece. - - - -

- - Con el oficio de cuenta, expediente y cuatro cuadernos que remite la C.
DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGISTRO
PÚBLICO DE AVISOS JUDICIALES, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del
conocimiento de los interesados la devolución de los presentes autos-
notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar por
Ministerio de Ley. - Day Fe. - -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO QUE DEJO A:
quien diga llamame
quien diga

MEXICO, D. F. A 12 DE Julio DE 2013.

Señada las 08:10 horas

EL/DA C. SECRETARIO(A) ACTUARIO(A) Y/O PASANTE DE DERECHO,
Fic. Abel Ma. López Beltrán

26

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EXP. 450/200
SRIA. 'B'

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las Ocho
HORAS CON Diez MINUTOS DEL DIA
Diez DEL MES DE Julio DEL AÑO DOS

MIL TRECE La suscrita Licenciada FLOR MARIA DEL CARMEN VILLALBA CAMACHO, Secretaria Actuarial adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar, me constituí en el domicilio ubicada en las calles de ODONTOLOGIA número 57, Copilco, Delegación Cuajalajara, con el fin de constatar en presencia de Sr. José Ramón López Beltrán, a cargo de la casa de Sr. Fernando de la Cruz, la cédula de notificación por la NOMENCLATURA DEL MISMO, procedí a tocar en el interior de la casa, por espacio de cinco minutos SIN OBTENER RESPUESTA alguna a mi llamado, por lo que la suscrita optó por retirarse del lugar. Características físicas del inmueble es un edificio al parecer de siete pisos, de color hueso, de vitriosos opacos verdoso, con marcos de aluminio dorado, entrada de cristal y portón dorado. Con lo anterior doy cuenta a la Junta para todos los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe

Lic. Flor María del Carmen Villalba

SECRETARIA

- Firma electrónica SCORTS/DF Fe ----- Instancia: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 4002003 Secretaría: 8 Documento: Cuarto publicado: 2013-08-09
Firmante: JF1158 NAF: 5028-4094-12949416103

- Firma electrónica SCORTS/DF Fe ----- Instancia: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 4002003 Secretaría: 8 Documento: Cuarto publicado: 2013-08-09
Firmante: JF1158 NAF: 5028-4094-12949416103

Exp.450/2003

- - - México, Distrito Federal, seis de agosto de dos mil trece. - - -

- - - Agréguese a sus autos la cédula de notificación y razón de la C. Actuarial adscrita, sin diligenciar, con conocimiento de la interesada, para efectos legales.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar por Ministerio de Ley.- Doy Fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mms



- Firma electrónica SCORTS/DF Fe ----- 84E1A83AA7F4B0D0gACgQWYF+3heDQyK0y6/-3R5caz-w5p5ky0z6
Kut6x2dCHp+u2e8BAM20gP+V0H5Lz0+D3R0u+M4-R2p0d0-g5W0A0+78au

- Firma electrónica SCORTS/DF Fe ----- 84E1A83AA7F4B0D0gACgQWYF+3heDQyK0y6/-3R5caz-w5p5ky0z6
Kut6x2dCHp+u2e8BAM20gP+V0H5Lz0+D3R0u+M4-R2p0d0-g5W0A0+78au

En el Boletín Judicial, No. 130 correspondiente al día 9 de Agosto de 2013 se hizo la publicación de Ley.— Conste.
El 12 de Agosto del 2013, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.

En la ciudad de México Distrito Federal, sienda las
catorce cuarenta y dos (14:42 PM) horas del día 21 de
Agosto de dos mil trece, presente en el local de esta
H. Juzgado JOSÉ RAMÓN LÓPEZ BELTRÁN, quien se iden-
tifica con Credencial de Elector No 0359056689555, aspi-
rada por el Instituto Federal Electoral, y en su carácter
de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de
la doctores ROLANDO BELTRÁN MEDINA en este acto me-
notifico del auto de fecha veintisiete de junio de dos
mil trece, dictada y ordenada por su señoría, para todos
los efectos legales a que haya lugar — Day Fe

[Handwritten signature]

José Ramón L.



14/09/2003
2003 SEP 24 PM 1:50

JUZGADO
DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

BELTRAN MEDINA ROCIO
SUCESION INTESTAMENTARIA
EXPEDIENTE: 450/2003

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

PRESENTE.

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ, promoviendo en mi
calidad de mandatario judicial del Heredero GONZALO ALFONSO
LOPEZ BELTRAN, con Folio de registro ante este H. tribunal
00024212 personalidad que tengo debidamente acreditada una vez
cumplido el trámite referido y ordenado por su señoría en autos, y toda
vez que JOSE RAMON LOPEZ BELTRAN Albacea de la sucesión
citada ha com parecido para dar cumplimiento a la vista ordenada por
su señoría en el sentido de darse por enterado de la remisión por el
archivo judicial de los presentes autos ante usted con el debido respeto
comparezco para exponer:

Que por medio del presente curso, vengo a solicitar
respetuosamente de su señoría tenga a bien en ordenar se gire oficio
con el carácter DE ORDEN JUDICIAL al Representante Legal del
Banco Santander Serfin S. A. Institucion de Banca Múltiple, para el
efecto de que libere la CUENTA BANCARIA JUNIOR SANTANDER
SERFIN S.A. No. 40-00250545-6, DE LA CUAL SOY TITULAR, CON
NUMERO DE CLABE: 0141180400025054563 Y CÓDIGO DE
CLIENTE NÚMERO 15387349.

Todo ello con el objeto de que mi representado pueda disponer
libremente de los fondos o dinero respectivos, exponiendo al respecto
los siguientes antecedentes:

local de
quien se
0689555
en su carac
a los bienes
en este acto me
do junio de
su novia, para te
-Doy Fe

Ramón L.



1.- Por **Sentencia de fecha diez de junio de dos mil tres** fue declarado heredero de los bienes de la sucesión respectiva siendo menor de edad como se desprende de autos.

2.- Asimismo mediante **Sentencia interlocutoria de fecha cinco de abril de dos mil cuatro**, recaída al escrito de fecha once de diciembre de dos mil tres sobre incidente de autorización judicial para venta de menores, promovido por su hermano **José Ramón López Beltrán** en su calidad de **Albacea**, así como su padre el señor **Andrés Maquel López Obrador** en su carácter de representante legal del suscrito, su señoría consideró procedente y autorizó la venta del departamento número 101 ubicado en la calle Copilco número 300, Fraccionamiento Copilco Universidad de la Delegación Coyoacán de esta ciudad de México Distrito Federal.

3.- Como producto de la venta referida que se encuentra plenamente descrita en autos, y en términos de lo que dispone el artículo 1607 del Código Civil Vigente para el Distrito Federal, correspondió a **GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN** la cantidad de **\$112.428.00 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/N 00/100)** misma que fue puesta a disposición de este Tribunal, mediante **Billete de Depósito Número K565831** de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco.

4.- Asimismo y en términos de lo que dispone el artículo 437 del Código Sustantivo de la materia, su señoría ordenó una vez cumplido el requerimiento al albacea y al representante legal la apertura de una cuenta que diera el máximo de rendimientos a favor del suscrito.

Razón por la cual se abrió la Cuenta **JUNIOR SANTANDER SERFIN** ya citada, procediendo su señoría a enviar el billete señalado

ordenando a su vez, mediante oficio numero 819 al representante legal de Banco Santander lo depositara en la cuenta antes mencionada, sin posibilidad de disposicion alguna de dichos recursos.

SALVO POR ORDEN JUDICIAL

de este H. Tribunal, como lo refiere la ultima parte del considerando segundo de la Sentencia Interlocutoria

En tal virtud al haber alcanzado la mayoria de edad como se acredita plenamente con la copia certificada del acta de nacimiento respectiva que se encuentra exhibida para que surta sus efectos legales conducentes, se encuentra plenamente legitimado en la causa, por ser el titular de los derechos derivados en el Contrato de Apertura de la Cuenta Junior Serfin para disponer del dinero de su propiedad, haciendo el retiro respectivo o cualquier movimiento inherente a la naturaleza de dicha cuenta, todo ello en terminos de lo que dispone el articulo 34 de la Constitucion Politica Mexicana en relacion con el articulo 24 delCodigo Civil vigente para el Distrito Federal, respectivamente.

No es óbice a lo anterior que su padre el señor Andrés Manuel López Obrador aparezca como parte en el mismo, pues dada la minoría de edad en ese momento y el cumplimiento de lo que dispone el artículo 437 del Código Sustantivo ya citado, compareció en el Contrato de Apertura de la Cuenta Junior Santander Serfin referida como su representante legal hecho que solicito se incluya en la ORDEN JUDICIAL solicitada al representante de la Institución Bancaria citada y evitar de parte de ésta interpretaciones obusas sobre la naturaleza y origen de los fondos señalados

ordenando a su vez, mediante oficio numero 819 al representante legal de Banco Santander lo depositara en la cuenta antes mencionada, sin posibilidad de disposicion alguna de dichos recursos.

SALVO POR ORDEN JUDICIAL

de este H. Tribunal, como lo refiere la ultima parte del considerando segundo de la Sentencia Interlocutoria



En tal virtud al haber alcanzado la mayoría de edad como se acredita plenamente con la copia certificada del acta de nacimiento respectiva que se encuentra exhibida para que surta sus efectos legales conducentes, se encuentra plenamente legitimado en la causa, por ser el titular de los derechos derivados en el Contrato de Apertura de la Cuenta Junior Serfin para disponer del dinero de su propiedad, haciendo el retiro respectivo o cualquier movimiento inherente a la naturaleza de dicha cuenta, todo ello en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Constitución Política Mexicana en relación con el artículo 24 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, respectivamente.

No es óbice a lo anterior que su padre el señor Andrés Manuel López Obrador aparezca como parte en el mismo, pues dada la minoría de edad en ese momento y el cumplimiento de lo que dispone el artículo 437 del Código Sustantivo ya citado, compareció en el Contrato de Apertura de la Cuenta Junior Santander Serfin refrenda, como su representante legal hecho que solicito se incluya en la ORDEN JUDICIAL solicitada al representante de la Institución Bancaria citada y evitar de parte de ésta interpretaciones obusas sobre la naturaleza y origen de los fondos señalados

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente curso, y documento que acompaño, solicitando se gire oficio con carácter de **ORDEN JUDICIAL** al Banco Santander Serfin en los términos expuestos en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por hechas las manifestaciones y expresados los antecedentes que obran de manera puntual en el expediente relativo a la Sucesión en cita, ordenando acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO A USTED MIS RESPETOS

México Distrito Federal a veinticuatro de septiembre de dos mil trece

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

- Firma electrónica SECRETSEJF/DF - Instancia: Decimo Primero de lo Familiar Expediente: 450/03 Secretario: 9 Documento: acuerdo publicado: 2013-09-27
Remarca: JF1111NAS 1129-4388-7902-3014-757

- Firma electrónica SECRETSEJF/DF - Instancia: Decimo Primero de lo Familiar Expediente: 450/03 Secretario: 9 Documento: acuerdo publicado: 2013-09-27
Remarca: JF1111NAS 1129-4388-7902-3014-757

450/03

México, Distrito Federal, veinticinco de septiembre de dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ, mandatario judicial del heredero GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN, carácter que se le reconoce por tener registrada su cédula profesional en este tribunal conforme al artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles. Por cuanto a lo solicitado, una vez que se cumpla en su totalidad con la notificación personal ordenada en proveído de veintisiete de junio del presente año, se acordará lo conducente, para tal efecto, atendiendo a que el heredero ANDRÉS MANUEL LÓPEZ BELTRAN, a la fecha es mayor de edad, se le previene para que proporcione el domicilio en el que pueda ser notificado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar.-
Doy fe.

[Handwritten signature]

En el Boletín Judicial No. 169 correspondiente al día 27 de
Septiembre de 13 se hizo la publicación de Ley.— Conste.
El 30 de Septiembre del 13 surtió efectos la notificación
anterior.— Conste

2013 NOV 19 11 25

JUZGADO
DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

BELTRAN MEDINA ROCIO
SUCESION INTESTAMENTARIA
EXPEDIENTE: 450/2003

92

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

PRESENTE.

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, GONZALO ALFONSO
LOPEZ BELTRAN Y ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRAN
promoviendo por mi propio derecho, con la personalidad que tenemos
debidamente acreditada en los autos de la Sucesión Intestamentaria al
nro indicado, ante usted con el debido respeto comparecemos para
exponer

Que por medio del presente curso y en cumplimiento de la
prevención que tuvo usted a bien en ordenar, **VENIMOS A
MANIFESTAR QUE POR EL PRESENTE ESCRITO NOS DAMOS
POR NOTIFICADOS DE LA LLEGADA DE LOS AUTOS DEL
PRESENTE JUICIO ASI COMO SU RADICACION EN ESTE
TRIBUNAL EN RAZON DE HABER SIDO REMITIDOS POR EL
ARCHIVO JUDICIAL.**

Solicitando que se provea de conformidad y se ordene y de
cumplimiento a la liberación de la cuenta bancaria señalada, para los
efectos solicitados con antelación, para todos los efectos legales a que
haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

JUZGADO
DEL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL JUEFE FEDERAL

192 MAY 14 2 55

JUZGADO
DECIMO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

92

BELTRAN MEDINA ROCIO
SUCESION INTESAMENTARIA
EXPEDIENTE: 450/2003

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN Y ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRAN promoviendo por mi propio derecho, con la personalidad que tenemos debidamente acreditada en los autos de la Sucesión Intestamentaria al caso indicado, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que por medio del presente ocurso y en cumplimiento de la prevención que tuvo usted a bien en ordenar, VENIMOS A MANIFESTAR QUE POR EL PRESENTE ESCRITO NOS DAMOS POR NOTIFICADOS DE LA LLEGADA DE LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO ASI COMO SU RADICACION EN ESTE TRIBUNAL EN RAZON DE HABER SIDO REMITIDOS POR EL ARCHIVO JUDICIAL.

Solicitando que se provea de conformidad y se ordene y de cumplimiento a la liberación de la cuenta bancaria señalada, para los efectos solicitados con antelación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, Atentamente pedimos se sirva:

JUZGADO
DEL



UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO A USTED MIS RESPETOS

México, Distrito Federal a veintidós de octubre de dos mil trece

Amador
ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR

Gonzalo López B.
GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN



AM
ANDRES MANUEL LOPEZ BELTRAN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
E. LAZARUSO

450/03

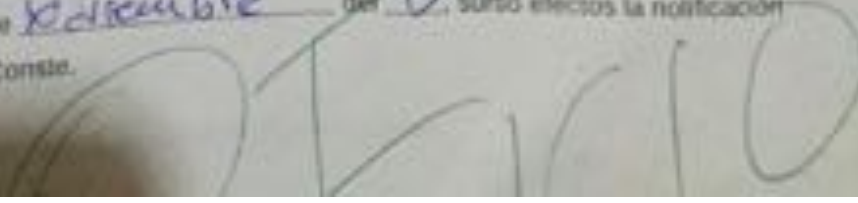
México, Distrito Federal, veintiuno de noviembre de dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRAN y ANDRÉS MANUEL LÓPEZ BELTRÁN, se les tiene dándose por notificados de la llegada de los autos del archivo judicial, por tanto, se acuerda el escrito recibido el veinticuatro de septiembre del año en curso en los términos siguientes: Como lo solicita el Licenciado CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ, mandábase judicial del heredero GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN, gírese oficio al representante legal de BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para el efecto de que libere la cuenta bancaria junior SANTANDER SERFIN S.A. número 40-00250545-6, con número de clave 0141180400025054563 y código de cliente número 15387349, a fin de que GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN pueda disponer libremente de los fondos o dinero respectivos, por ser a la fecha mayor de edad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 647 del Código Civil, concediéndole el término de ocho días para que informe a la suscrita el cumplimiento que de al presente, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá la medida de apremio más eficaz que en derecho corresponda. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar Licenciada SILVIA ARACELI GARCÍA LARA ante la Secretaria de Acuerdos B Licenciada ADRIANA MORALES FLORES que da fe.


DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR




En el Boletín Judicial No. 203 correspondiente al día 25 de Noviembre de 13 se hizo la publicación de Ley.— Conste
El 16 de Noviembre del 13, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.





TRIBUNAL
SUSTITUTO
DE JUSTICIA
DF

Unidad Judicial y Conciliadora de los Juicios Civiles
Especializado por el Civiles y la Parte Social

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO SANTANDER SERFIN S
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.**

11° de
Secretaría
CO/2013
6134

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de noviembre 2013, dictado en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, BIENES DE BELTRAN MEDINA ROCIO, pro a usted el presente fin de que libere la cuenta bancaria junior SANTANDER SERFIN S número 40-00250545-8, con número de clave 01411804000250545 y código de cliente número 15387349, a fin de que GONZAL ALFONSO LÓPEZ BELTRAN pueda disponer libremente de los fondos o dinero respectivos, por ser a la fecha mayor de edad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 647 del Código Civil, concediéndole el término de ocho días para que informe a la suscrita el cumplimiento que de el presente, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá la medida de apremio más eficaz que en derecho correspondiera. Notifíquese.

Refrendo a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
MÉXICO, D.F. 02 de diciembre de 2013.
LA C. CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO
UNDÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO UNDÉCIMO FAMILIAR
SECRETARÍA
JUZGADO UNDÉCIMO FAMILIAR

MTRA. ANGELO VEGA CARRILLO
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º INCISO I DEL ACUERDO GENERAL, ASÍ COMO EN RELACION CON EL ACUERDO 39-457801, PUBLICADO EN EL BOLETÍN DE QUINCE DE AGOSTO DE 2005 EN LOS QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA FACTO PARA LA COLECCIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES ASIGNO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS FAMILIAR, CONCILIADORAS ADSCRITAS A LOS JUZGADOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ALTERNATIVA

Recibi original y copia
Lic Carlos B. Sosa Hdz
13/12/13



C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO SANTANDER SEFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.

110
Secretaria
FO/2003
6134

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de noviembre de 2013, dictado en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE BELTRAN MEDINA ROCIO, giro a usted el presente, a fin de que libere la cuenta bancaria junior SANTANDER SERFIN S.A. número 40-00250545-8, con número de clave 0141180400025054583 y código de cliente número 15387349, a fin de que GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN pueda disponer libremente de los fondos o dinero respectivos, por ser a la fecha mayor de edad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 547 del Código Civil, concediéndole el término de ocho días para que informe a la suscrita el cumplimiento que de el presente, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá la medida de apremio más eficaz que en derecho corresponda. Notifíquese

Recibo a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
MÉXICO, D.F. 02 de diciembre de 2013.
LA C. CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO UNDÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

MTRA. ABELIA VEGA CARRILLO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º INCISO I DEL ACUERDO GENERAL, NO EXISTE EN RELACION CON EL ACUERDO MENCIONADO PUBLICADO EN EL BOLETÍN DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE TRES, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES EJECUCIO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL EN MATERIA FAMILIAR.

SECRETARIA DEL JUZGADO UNDÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

Recibi original y copia
Lic. Carlos Basilio Holz
21/11/13

TRIBUNAL SUPLENTE
DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL
1 of. de 4 copias
2013 DIC -4 JR 9 13

87

BELTRAN MEDINA ROCIO
SUCESION INTESTAMENTARIA
EXPEDIENTE: 450/2003

FUNDADO
DECLARO PRIMERO
DE LO FAMILIAR

C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

PRESENTE.

Carlos Bojorquez Hernandez
15

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ, en mi caracter de
Mandatario Judicial personalidad que tengo debidamente acreditada
en los autos del juicio al rubro indicado, usted con el debido respeto
comparezco para exponer.

Que por medio del presente curso, vengo a manifestar a su
señoría que el oficio enviado a la institución de crédito Banco
Santander, fue rechazado, con el argumento de que habia sido
modificada la razón social del mismo, razón por la cual debe quedar
de la siguiente manera:

"C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCA SANTANDER (MEXICO
S.A.)

Todo lo anterior le fue manifestado al suscrito por el responsable
del área de nombre Licenciado Iván Ramírez Gómez, quien Bajo
Protesta de Decir Verdad manifestó lo anterior y por ende la
imposibilidad de dar trámite a la orden girada por este H. Tribunal

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:



*"Ciudad Judicial y Conciliadora de los Juicios Orales.
Dividiendo por el Orden y la Paz Social".*

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO SANTANDER SEFIN S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de noviembre de 2013, dictado en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE BELTRAN MEDINA ROCIO, giro a usted el presente, a fin de que libere la cuenta bancaria junior SANTANDER SERFIN S.A. número 40-00250545-8, con número de clave 0141180400025054563 y código de cliente número 15387349, a fin de que GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN pueda disponer libremente de los fondos o dinero respectivos, por ser a la fecha mayor de edad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 647 del Código Civil, concediéndole el término de ocho días para que informe a la suscrita el cumplimiento que de él presente, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá la medida de apremio más eficaz que en derecho corresponda. Notifíquese.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
MÉXICO, D.F., 02 de diciembre de 2013.
**LA C. CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO
UNDÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.**

MTRA. ANIELA VEGA CARRILLO

(DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º INCISO 1 DEL ACUERDO GENERAL 43-24/2012 EN RELACION CON EL ACUERDO 38-41/2012, PUBLICADO EN EL BOLETÍN DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FAMILIAR.)

de
Secretaría
20/2003
6134



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE FAMILIAR



"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social".

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO SANTANDER SEFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de noviembre de 2013, dictado en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE BELTRAN MEDINA ROCIO, giro a usted el presente, a fin de que libere la cuenta bancaria junior SANTANDER SERFIN S.A. número 40-00250545-6, con número de clave 0141180400025054563 y código de cliente número 15387349, a fin de que GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN pueda disponer libremente de los fondos o dinero respectivos, por ser a la fecha mayor de edad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 647 del Código Civil, concediéndole el término de ocho días para que informe a la suscrita el cumplimiento que de él presenta, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá la medida de apremio más eficaz que en derecho corresponda. Notifíquese.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

MÉXICO, D.F., 02 de diciembre de 2013.
LA C. CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO UNDECIMO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

MTRA. AMELIA VEGA CARRILLO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 INCISO 1 DEL ACUERDO GENERAL 43-26/2012 EN RELACION CON EL ACUERDO 38-4172812 PUBLICADO EN EL BOLETIN DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DESIGNACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FAMILIAR

de
Secretaria
60/2003
6134



PRIMERO FAMILIAR



**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL DF**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales."
Decidiendo por el Orden y la Paz Social"

Décimo Primero de lo Familiar

- Firma electrónica SCOR/TSJDF/Inco - Instancia: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 400000 Secretaría: 9 Documento: acuerdo publicado 2013-12-08 Firmante: JF1218 NAY 5129-4828-3564-2004-685

- Firma electrónica SCOR/TSJDF/Inco - Instancia: Décimo Primero de lo Familiar Expediente: 400000 Secretaría: 9 Documento: acuerdo publicado 2013-12-08 Firmante: JF1218 NAY 5129-4828-3564-2004-685

450/03

México, Distrito Federal, cinco de diciembre de dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado CARLOS BOJORQUEZ HERNÁNDEZ, mandatario judicial de GONZALO ALFONSO LÓPEZ GELTRÁN, por devuelto el oficio número 6134, como lo solicita **gírese oficio al representante legal de BANCA SANTANDER (MÉXICO S.A.)**, en términos de lo acordado en auto de veintiuno de noviembre del año en curso y póngase a su disposición para su diligenciación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Décima Primera de lo Familiar Licenciada SILVIA ARACELI GARCÍA LARA ante la Secretaria de Acuerdos B Licenciada ADRIANA MORALES FLORES que da fe.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in green ink]



DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

En el Boletín Judicial No. 212 correspondiente al día 6 de Diciembre de 13 se hizo la publicación de Ley.— Conste.
El 7 de Diciembre del 13, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DF

"Ciudad Judicial y Conciliadora de los Juicios Familiares"
"Decidido por el Ciudadano y la Paz Social."

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCA SANTANDER (MEXICO S.A.).

En cumplimiento a lo ordenado en autos de 21 de noviembre y 5 de diciembre ambos de 2013, dictado en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE BELTRAN MEDINA ROCIO, giro a usted el presente, a fin de que libere la cuenta bancaria junior SANTANDER SERFIN S.A. número 40-00250545-6, con número de clave 0141180400025054563 y código de cliente número 15387349, a fin de que GONZALO ALFONSO LÓPEZ BELTRAN pueda disponer libremente de los fondos o dinero respectivos, por ser a la fecha mayor de edad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 647 del Código Civil, concediéndole el término de ocho días para que informe a la suscrita el cumplimiento que de el presente, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá la medida de apremio más eficaz que en derecho correspondiera. Notifíquese.

Secretaría
12003
4915



JUICIO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
MEXICO, D.F. 11 de diciembre de 2013.
LA C. CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO UNDÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

MTRA. AMELIA VEGA CARRILLO
DE CONFIRMACIÓN CON EL ARTICULO 6 INCISO 1 DEL ACUERDO GENERAL 43-24-072574 RELACION CON EL ACUERDO 36-4172942 PUBLICADO EN EL BOLETIN DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURISCO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FAMILIAR
MEXICANA

*Auténtico original
y Copia
11/11/13*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

México, D.F. a 20 de enero de 2014.

JUZGADO UNDECIMO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA "B"

2014 ENE 27 AM 9:11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL JUZGADO UNDECIMO FAMILIAR DE LO FAMILIAR 21 ENE 2014 D. FRANCISCO DOMESTICO VILLALBA 1 PLAZA JUAREZ

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

BELTRAN MEDINA ROCIO vs

EXP.: 450/2003

Asunto: Se contesta el oficio 6913

Con el presente damos contestación a su aterito oficio de referencia mediante el cual solicita desbloquear la cuenta 40002505456 a nombre de GONZALO ALFONSO LOPEZ BELTRAN.

En atención a su requerimiento se informa que la cuenta antes dicha se encuentra libre de embargo.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

UNICO: Tener por cumplimentado en tiempo y forma el requerimiento de referencia en los términos del presente escrito.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

APODERADO LEGAL BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

113-0055881

Cód/06

